DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 24 de Julio de 1963

TOMO 232	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16687

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

CON EL Nº 16681 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1963

Ministerio de Industrias y Trabajo

Legislación Laboral

27

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de la Industria del Dulce del interior del país (Grupo 16) y se convoca para la elección de Delegados.

28

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de la Industria del Dulce de la Capital (Grupo 16) y se convoca para la elección de Delegados.

29

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de la Industria del Papel (Grupo 43) y se convoca para la elección de Delegados, Capital.

30

Decreto. Se deja sin efecto una disposición del laudo del Consejo de Salarios dictado para el personal que trabaja en Servicios Generales, Grupo 54, Clase VII.

31

Resolución. Se instituye y se integra un Tribunal de Conciliación para entender la situación de un funcionario de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda.

32

Integración de Consejos de Salarios.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se exonera de derechos consulares al despacho de autobalsas que atienden el servicio entre los puertos de Argentina y Uruguay sobre el Río Uruguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de junio de 1963 (*).

Visto: la recomendación formulada por la reunión de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay, en su Acta Final de fecha 24 de enero de 1963, relativa a la exoneración de las formalidades consulares referentes al tráfico de autobalsas que atiendan servicios entre ambas márgenes del Río Uruguay.

Considerando: 1.o) Que existe interés en estimular ese tráfico.

2.o) Que para ello es conveniente exonerar de derechos consulares a las embarcaciones de referencia.

3.o) Que por decreto de 31 de enero de 1963 se exoneró del pago de derechos consulares el despacho de lanchas de hasta veinte toneladas de registro, por lo que se estima procedente complementar el régimen de facilidades iniciado.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 65 de la ley número 13.032 de 7 de diciembre de 1961, que autoriza al Poder Ejecutivo a exonerar de derechos consulares a los vapores de bandera extranjera afectados al tráfico regular de pasajeros, encomiendas y correo, entre los puertos de Argentina y Uruguay; y a lo previsto en el artículo 23 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, que autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la exoneración de derechos consulares en aplicación del principio de reciprocidad.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase del pago de derechos consulares al despacho de las autobalsas que atiendan servicios entre puertos argentinos y uruguayos sobre el Río Uruguay, autorizadas en puertos de origen, sin especificación de tonelaje, cualquiera sea el uso a que se las afecte.

Art. 2.o Deberá presentarse para su visación dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes el Rol o Lista de Tripulantes que será válido por todo el mes. Cuando en dicha Lista se produzcan variantes deberá presentarse a la Oficina Consular para su legalización, siendo gratuita la intervención en ambos casos.

Si la autobalsa transporta pasajeros el Capitán de la embarcación deberá formular la Lista de Pasajeros y, con solo su firma entregarla a su llegada a la Capitanía del puerto uruguayo respectivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORILLA DE SAN MARTIN. — SALVADOR FERRER SERRA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

2

Resolución. Se autoriza a disponer del rubro "Material Informativo, Educacional y Científico" del Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de junio de 1963 (*).

Visto: la necesidad de disponer de los fondos que el Presupuesto General de Gastos asigna al Rubro 3.06 Material Informativo, Educacional y Científico, del Item 9.01, sin ajustarse en sus erogaciones tal monto de sus respectivos duodécimos.

Atento: a lo previsto en el artículo 22, inciso 2.o de la ley N.o 1.925 de 27 de marzo de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores para disponer de los recursos que el Presupuesto General de Gastos asigna al Rubro 3.06 Material Informativo, Educacional y Científico, del Item 9.01, sin ajustarse en sus erogaciones al monto de sus respectivos duodécimos.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — SALVADOR FERRER SERRA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

3

Resolución. Se integra la Comisión Especial en Derecho del Mar

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo 27 de junio de 1963. (**)

Visto: la Resolución de fecha 10 de junio de 1959, por la que se creó con carácter permanente en el Ministerio de Relaciones Exteriores una Comisión Especializada en Derecho del Mar.

Considerando: que por Resolución de fecha 6 de junio de 1963 se dispuso integrar la misma con delegados del

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 17 de julio de 1963.

(**) Llegados a "Diario Oficial" el 17 de julio de 1963.

Ministerio de Defensa Nacional y del Servicio Oceanográfico y de Pesca (SOYP), a fin de buscar "soluciones efectivas referentes a la aplicación del Reglamento General de Pesca de fecha 26 de diciembre de 1914 y de proponer la adopción de las medidas correspondientes".

Considerando: que la Comisión de referencia se halla actualmente desintegrada, en razón de que algunos de sus miembros han pasado a prestar funciones fuera del país.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnase para integrar la Comisión Especializada en Derecho del Mar del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Director del Departamenao de Tratados, Doctor Miguel Berthet, sin perjuicio de sus actuales funciones y al Profesor Agregado de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Doctor Héctor Motta Avellanal.

Segundo. La Secretaría de la mencionada Comisión será ejercida por el señor Jefe de Sección don Adolfo Linardi Montero, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Julián F. Alvarez Cortés,** Secretario interino.

4

Resolución. Se integra la Misión Especial a las ceremonias de la Coronación de Su Santidad el Papa Pablo VI.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de junio de 1963 (*).

Visto: que el día 30 de los corrientes se celebrarán, en la Ciudad del Vaticano, las ceremonias correspondientes a la Coronación de Su Santidad el Papa Pablo VI.

Considerando: que la República debe estar representada en las ceremonias a cumplirse.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnase para integrar la Misión Especial de la República a las ceremonias correspondientes a la coronación de Su Santidad el Papa Pablo VI, al Secretario del Consejo Nacional de Gobierno, Doctor Luis María Posadas Montero, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; al Embajador Doctor Alejandro Gallinal Heber como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; y, al Consejero señor Horacio Herrera Méndez en carácter de Enviado Extraordinario y Ministro) Plenipotenciario en Misión Especial.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Julián F. Alvarez Cortés,** Secretario interino.

5

Resolución. Se autoriza a la Comisión Nacional de Turismo a reforzar rubros y renovar contrataciones de personal.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de junio de 1963. (**)

Visto: la gestión promovida por la Comisión Nacional de Turismo solicitando una trasposición de crédito presupuestal y la renovación de algunos contratos de su personal.

Resultando: que el próximo 30 de junio vencerán los contratos de varios funcionarios del Organismo cuyas asignaciones son atendidas con el Rubro 1.02 (Sueldos con cargos a partidas globales) y que dicho rubro carece de disponibilidad suficiente para la renovación de los mismos.

Considerando: que la renovación hasta fin de año de esos contratos sólo insumirá la suma de $ 44.700.00 (cuarenta y cuatro mil setecientos pesos): que los funcionarios interesados son necesarios a la función administrativa de la Repartición y que la mayoría de ellos tiene una larga y meritoria labor en la misma.

Considerando: que la actual insuficiencia del Rubro 1.02 se debe a que sólo experimentó un crecimiento de pesos 22.560.00 (veintidós mil quinientos sesenta pesos) en el presupuesto vigente —tenía antes de la ley N.o 12.803 una dotación de $ 137.440.00 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos), pasando a totalizar pesos 160.000.00 (ciento sesenta mil pesos) luego de la promulgación de esa ley de Presupuesto General—, crecimiento con el que de ninguna manera se han podido absorber los naturales aumentos de sueldos y las mayores exigencias de personal de la Oficina.

Considerando: A) Que el Rubro 1.08 (Compensaciones y complementos varios) del Item 9.03 —Oficina Nacional de Turismo— tiene al presente una disponibilidad de pesos 122.000.00 (ciento veintidós mis pesos): B) Y que en 1961 y 1962 por Resoluciones del Poder Ejecutivo le 25 y de 12 de julio de esos años, respectivamente, se procedió a reforzar los rubros 1.02 y 1.04 de aquella Oficina con cargo al Rubro 1.08 por virtud de las mismas circunstancias que ahora obran.

Atento: a la opinión de la Comisión Nacional de Turismo y a lo establecido en los artículos 28 y 59 de las leyes N.os 11.925 y 11.923 respectivamente, de 27 de mayo de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Disponer el refuerzo del Rubro 1.02 —Sueldos con cargo a partidas globales— del Item 9.03 —Oficina Nacional de Turismo— en la cantidad de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), con cargo al Rubro 1.08 —compensaciones y complementos varios— del mismo Item.

Segundo. Autorizar a la Comisión Nacional de Turismo para que renueve los contratos de los siguientes ciudadanos con cargo al Rubro 1.02 de su Presupuesto por el período comprendido entre el 1.o de julio y el 31 de diciembre de 1963, con las denominaciones y asignaciones que se mencionan:

Inspector: Señor Hugo Levrero (Cred. Cív. AXB 578) con $ 900.00 (novecientos pesos) mensuales;

Informantes Intérpretes: Señoritas Margot Dupuy (Cred. Cív. AEA 3469) y Margarita Powers (Cred Cív. ALA 5974), con $ 800.00 (ochocientos pesos) mensuales cada una;

Auxiliares: Señora Beatriz Durante de Márquez (Cred. Cív. ARA 8334) y señoritas Edda Fellotti (Cred Cív. BAA 14.145), Marta Castro (Cred. Cív. ANB 7156) y Carola Boix (Cred. Cív. AXB 2933) con $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos) mensuales cada una: señora Beatriz M. de Caviglia (Cred. Cív. BBA 16630), señorita Aída Suárez Delgado (Cred. Cív. LAA 13487) y señor Ruben Otero (Cred. Cív. AZA 15757) con $ 650.00 (seiscientos cincuenta pesos) mensuales cada uno.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Julián F. Alvarez Cortés,** Secretario interino.

6

Resolución. Se integra la Delegación al XXXVI Período Ordinario Económico y Social de las Naciones Unidas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de junio de 1963. (*)

Visto: que a partir del 2 de julio venidero se celebrará en Ginebra, Suiza, el XXXVI Período Ordinario de Sesiones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC);

Considerando: que corresponde integrar la Delegación de la República a dicha Reunión Internacional.

(**) Llegados a "Diario Oficial" el 17 de julio de 1963.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 17 de julio de 1963.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Intégrase la Delegación de la República al XXXVI Período Ordinario de Sesiones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, además del Delegado Permanente de la República en dicho Consejo, doctor Aurelio Pastori; y con los señores doctor Alfonso Ferrería Brugulat y contador José Miguel Serralta.

Segundo. Otórguense a los señores Delegados los pasajes correspondientes y un viático de cuarenta y cinco dólares diarios a cada uno por el término de 30 días; y autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a adelantar el importe de dichos pasajes y viáticos tomándolo de los recursos previstos en el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953, en calidad de oportuno reintegro con cargo al Rubro 2.02, Locomoción y Viáticos, del Item 9.01.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

7

Resolución. Se autoriza al Ministerio a disponer de los fondos del rubro "Utiles y materiales para oficina".

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de mayo de 1963. (*)

Visto: la necesidad de disponer de los fondos que el Presupuesto General de Gastos asigna al rubro 3.04 "Utiles y Materiales para Oficina", del Item 9.01, sin ajustarse en sus erogaciones al monto de sus respectivos duodécimos, y
Atento: a lo previsto en el artículo 22, inciso 2.o de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores para disponer de los fondos que el Presupuesto General de Gastos asigna al rubro 3.04 "Utiles y Materiales para Oficina", Item 9.01, sin ajustarse en sus erogaciones al monto de sus respectivos duodécimos.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — ZORRILLA DE SAN MARTIN. — FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

8

Resolución. Se dispone que un Secretario de 2.a o Cónsul de Distrito de 2.a Clase, pase a desempeñar funciones de Consejero en la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de julio de 1963.

Visto: el estudio efectuado sobre la reorganización de los servicios de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América;
Considerando: la especial capacitación demostrada y la experiencia adquirida por el Secretario de 2.a o Cónsul de Distrito de 2.a Clase, señor Alfredo Lafone, que le permitirán colaborar con la mencionada reorganización;
Resultando: que en oportunidad de su primera designación en el exterior no se le acordaron los viáticos correspondientes a su categoría, en virtud de encontrarse ya radicado en el destino que se le asignó;
Atento: a lo dispuesto por el artículo 72, inciso C) de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960,

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 17 de julio de 1963.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Pase el Secretario de 2.a o Cónsul de Distrito de 2.a Clase, señor Alfredo Lafone a desempeñar las funciones de Consejero en la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

Segundo. Otórguense al expresado funcionario los pasajes y compensaciones a que tenga derecho de acuerdo a lo establecido por el artículo 77, incisos A), B) y C) de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley número 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

9

Resolución. Se dispone que un Secretario de 2.a o Cónsul de Distrito de 2.a Clase pase a desempeñar funciones de Primer Secretario en la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de julio de 1963.

Visto: el estudio efectuado sobre la reorganización de los servicios de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América;
Atento: a lo dispuesto por el artículo 72 inciso A) de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Pase el Secretario de 2.a o Cónsul de Distrito de 2.a Clase, señor Mario César Fernández, a desempeñar las funciones de Primer Secretario en la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

Segundo. Otórguense al expresado funcionario los pasajes y compensaciones a que tenga derecho de acuerdo a lo establecido por el artículo 77, incisos A), B) y C) de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley número 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

10

Resolución. Se designa al Ministro de Salud Pública para representar a la República en los actos correspondientes a la iniciación de un nuevo Período Presidencial, a cumplirse en Asunción, Paraguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de julio de 1963.

Resultando: que el 15 de agosto próximo se realizarán en Asunción, Paraguay, las ceremonias correspondientes a la iniciación de un nuevo Período Presidencial;
Considerando: que la República no puede dejar de estar representada en los actos a cumplirse con motivo de dicho acontecimiento, tan trascendente para una Nación con la que la unen fraternales vínculos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase al señor Ministro de Salud Pública, doctor Aparicio Méndez, para representar a la República en los actos correspondientes a la iniciación de un nuevo Período Presidencial, a cumplirse en Asunción, Paraguay, el 15 de agosto próximo, en calidad de Embajador Extraordinario en Misión Especial; e intégrase la Represen-

tación con el señor Embajador de la República en Paraguay, don Manuel Sánchez Morales, con rango de Embajador Extraordinario en Misión Especial.

Segundo. Otórguese al señor Ministro de Salud Pública un viático de U$S 50.00 (cincuenta dólares) diarios, por el término de cuatro días; y autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a adelantar el importe de dicho viático, tomándolo de los recursos previstos en el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953, en calidad de oportuno reintegro con cargo al Rubro 8.01 "Eventuales o Extraordinarios" del Item 9.01.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — **Luis M. de** Posadas **Montero**, Secretario.

11

Resolución. **Se refuerza por una sola vez la asignación para complemento de gastos de oficina de la Representación de la República ante la Organización de los Estados Americanos.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de julio de 1963.

Visto: la Resolución de 7 de junio de 1962 separando la Representación de la República ante la Organización de los Estados Americanos de la Embajada ante el Gobierno de los Estados Unidos de América;

Considerando: 1o) La necesidad de poner a la disposición de la Representación referida los medios necesarios para realizar administrativa y materialmente esa separación, estableciéndose con local propio y procediendo a la instalación y alhajamiento de su oficina de Cancillería;

2o) Que estando ya en su destino el funcionario que encabeza esa Representación deben proveerse los recursos para la instalación de la Misión mediante el arbitrio del refuerzo por una sola vez de la asignación para complemento de gastos de oficina, como se ha hecho en otros casos.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Refuérzase por una sola vez la asignación para complemento de gastos de oficina de la Representación de la República ante la Organización de los Estados Américanos en la suma de $ 7.500.00 (siete mil quinientos pesos).

Segundo. Este refuerzo de rubros será atendido con los recursos que prevé el artículo 14 de la ley N o 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

Tercero. La asignación que dispone el parágrafo primero será invertida, la inversión documentada y los bienes que con ella se adquieran inventariados conforme a lo dispuesto en la Resolución de 24 de abril de 1963.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — **Luis M.** de Posa**das Montero**, Secretario.

12

Resolución. Se aumenta la asignación para complemento de gastos de oficina de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de julio de 1963.

Visto: el estudio efectuado sobre el costo del mantenimiento de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, en el que además de considerarse sus rendiciones de cuentas también se ha reflejado en su presupuesto preventivo la necesidad, por razones de representación, de atender los gastos de residencia del funcionario que en jerarquía siga inmediatamente al Jefe de la Misión y de contribuir al pago del alquiler de la residencia de los otros funcionarios acreditados con rango diplomático.

Considerando: que en oportunidad de la designación de un nuevo Jefe de Misión y de la necesidad de reinstalar la Embajada que ha perdido los locales para su Cancillería y residencia conviene eliminar elementos de zozobra financiera en el desarrollo de sus labores que son de fundamental importancia; así como proveer la existencia de una suma para contratar el personal administrativo imprescindible.

Resultando: que se ha llegado a la conclusión de que para atender debidamente todas sus responsabilidades la Embajada requiere una ampliación de su asignación mensual que el presupuesto preventivo fija en $ 10.024.69.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Auméntase la asignación para complemento de gastos de oficina de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América en $ 10.024.69 (diez mil veinticuatro pesos con sesenta y nueve centésimos) mensuales, suma que será tomada de los recursos previstos por el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

Segundo. Este aumento de asignación para complemento de gastos de oficina se liquidará a partir del 1.o de agosto de 1963.

Tercero. A partir de la fecha indicada el Consulado General de la República en Nueva York adelantará de su renta consular a la Embajada, el primer día hábil de cada mes, una suma equivalente a un mes de su asignación total para "arrendamientos" y "complemento de gastos de oficina".

Cuarto. La Embajada reintegrará al Consulado General las asignaciones que éste lo haya adelantado al recibir del Ministerio de Relaciones Exteriores los recursos correspondientes. El Consulado General no transferirá a la Embajada fondos para atender gastos correspondientes a meses para los que la Misión diplomática ya haya recibido los giros correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Quinto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

13

Resolución. Se refuerza, por una sola vez, la asignación para complemento de gastos de oficina de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de julio de 1963.

Visto: que la Embajada de la República en los Estados Unidos de América ha informado que indefectiblemente el 10 de agosto próximo deberá entregar a sus propietarios el local que en la actualidad ocupa su Cancillería y que, como consecuencia de la partida del último Embajador acreditado ante el Gobierno de dicha Nación, esa Misión diplomática dejó de arrendar una residencia para el Jefe de la Misión;

Considerando: 1.o) Que con urgencia debe trasladarse y volver a instalarse en una nueva sede la Cancillería de esa Embajada y al designarse nuevo titular de ella debe, igualmente, instalarse una residencia para el mismo;

2.o) Que en los Estados Unidos de América los gastos que demanda el traslado de la oficina son cuantiosos debido a los altos costos del transporte de muebles y otros efectos, de instalación de central telefónica, de readaptación de bibliotecas y otros muebles, de los arreglos imprescindibles del local a cargo del inquilino, tales como construcción de tabiques y modificación de instalación eléctrica;

3.o) Que también, aunque menores son de consideración las erogaciones mínimas que deben efectuarse al instalar una nueva residencia para el Jefe de la Misión;

4.o) Que al estudiarse detenidamente las necesidades de recursos de la Embajada en Wáshington en ocasión de

la presente emergencia también se consideró la conveniencia de la adquisición de ciertos bienes que, si bien demandan una erogación mayor en el momento, significa en el futuro considerables economías por concepto de pagos de arrendamientos o servicios que se evitarán;

5.o) Que se llegó a la conclusión de que la compra de un automóvil para la Embajada evitará cuantiosos gastos por concepto de alquiler de autos y locomoción que se han venido reflejando en las rendiciones de cuentas de la Misión y que son consecuencia no sólo de las necesidades de desplazamiento de sus funcionarios, sino también de la necesidad de proveer transporte para las personas que son enviadas con frecuencia a Washington a realizar gestiones oficiales de alta importancia;

Resultando: 1.o) Que para la atención de los gastos descriptos que originará la reinstalación de la Embajada en los Estados Unidos de América sólo se contará con el 50 o/o, según lo reglamentó la resolución de 4 de abril de 1963, de la compensación que se asigne al nuevo Embajador para "gastos de alojamiento provisorio y de la instalación de la residencia y de las oficinas de la Misión", compensación que el inciso b) del artículo 76 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960, fija en el equivalente de tres meses de su sueldo presupuestal;

2.o) Que de los estudios efectuados teniendo en cuenta costos reales surge que el monto de la compensación aludida es manifiestamente insuficiente;

3.o) Que gran parte de las erogaciones que se efectúen —exceptuando el pago de servicios por concepto de mudanza y mano de obra que se emplee en modificación de instalaciones— serán para la adquisición de muebles y otros bienes que pasarán a ser propiedad del Estado;

4.o) Que en ocasiones similares se han asignado por una sola vez partidas especiales para la instalación de Misiones diplomáticas y oficinas consulares;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Refuérzase por una sola vez la asignación para complemento de gastos de oficina de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América en la suma de $ 25.677.23 (veinticinco mil seiscientos setenta y siete pesos con veintitrés centésimos).

Segundo. Este refuerzo de rubros será atendido con los recursos que prevé el artículo 14 de la ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953.

Tercero. La asignación que se dispone por el parágrafo primero, conjuntamente con la que se liquide al nuevo titular de dicha Embajada para "instalación de la residencia y de las oficinas de la Misión" según el inciso b) del artículo 76 de la ley N.o 12.302 de 30 de noviembre de 1960, será invertida, la inversión documentada y los bienes que con ella se adquieren inventariados conforme a lo dispuesto en la resolución de 4 de abril de 1963.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

14

Resolución. Se hacen promociones en el Servicio Exterior

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de junio de 1963. (*)

Visto: que en el Item 9.02, "Servicio Exterior" se encuentra vacante y en condiciones de ser provisto, un cargo de Consejero o Cónsul General de 2da. Clase, por renuncia de su titular, señor Gustavo Magariños;

Resultando: que la Junta Calificadora del Ministerio de Relaciones Exteriores elevó su informe estableciendo la precedencia correspondiente al escalafón de los funcionarios diplomáticos, en el Item 9.02, en cada jerarquía y de acuerdo con su antigüedad calificada, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 65 de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Promuévese al cargo de Consejero o Cónsul General de 2da. Clase, Item 9.02, "Servicio Exterior", Categoría II, Gdo. 5, al señor Pablo Bosch, actual Secretario de 1ra. o Cónsul de Distrito de 1ra. Clase; para este cargo, Item 9.02, CategoríaII, Grado 4, se; para este cargo, Item 9.02, Categoría II, Grado 4, Cónsul de Distrito de 2da. Clase.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FENANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

15

Resolución. Se otorgan viáticos a los Delegados ante la XXVI Conferencia Internacional de Intrucción Pública a celebrarse en Ginebra, Suiza.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de junio de 1963. (*)

Vista: la resolución de 18 de junio de 1963, por la que se designó a la señora Directora de los Institutos Normales, Profesora Anunciación Mazella de Bevilacqua, y al señor Agregado Cultural de la Embajada en Italia, don José María Podestá para representar a la República en la XXVI Conferencia Internacional de Instrucción Pública que se llevará a cabo en Ginebra, Suiza, entre el 1.o y el 12 de julio venidero,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Otórgase a los Representantes de la República en la XXVI Conferencia Internacional de Instrucción Pública a celebrarse en Ginebra, Suiza, del 1.o al 12 de julio de 1963, Profesora Anunciación Mazella de Bevilacqua y señor José María Podestá, un viático de dólares 30.00 (treinta dólares) diarios a cada uno, por el término de doce días.

Segundo. Expídase a la Profesora señora de Bevilacqua un pasaje de ida y vuelta París - Ginebra, y al señor Podestá un pasaje de ida y vuelta Roma - Ginebra.

Tercero. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a anticipar el monto de los viáticos y pasajes a que se refieren los puntos anteriores, tomándolo de los recursos previstos en el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953, en calidad de oportuno reintegro con cargo al Rubro 2.02, "Locomoción y Viáticos", del Item 9.01.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

16

Resolución. Se establece la asignación mensual para gastos de etiqueta del Jefe de la Representación de la República ante la Organización de los Estados Americanos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de julio de 1963.

Visto: la resolución de 15 de diciembre de 1960 por la que se establecieron las asignaciones para gastos de etiqueta de los Jefes de las Misiones diplomáticas de la República en el exterior de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 30 de noviembre de 1960;

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 17 de julio de 1963.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 17 de julio de 1963.

Considerando: que dicha resolución no asigna al Jefe de la Representación en la República ante la Organización de los Estados Americanos una partida por concepto de gastos de etiqueta, debido a que en la fecha mencionada no existía Misión separada ante la Organización de los Estados Americanos y las funciones de Representante ante dicha Organización estaban a cargo del Embajador de la República en Washington:
Resultando: que por resolución de fecha 7 de junio de 1962 fue separada la Representación ante la Organización de los Estados Americanos de la Embajada ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, estableciéndose la referida Representación como Misión independiente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. A partir del 1.o de agosto de 1963 establécese en $ 571.41 (quinientos setenta y un pesos con cuarenta y tres centésimos) mensuales la asignación para gastos de etiqueta del Jefe de la Representación de la República ante la Organización de los Estados Americanos.

Segundo. Esta asignación será imputada al rubro 1.08, Item 9.02, "Compensaciones y Complementos Varios".

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

17

Resolución. Se dispone que un Secretario de 3ra. o Cónsul de Distrito de 3ra. Clase, pase a desempeñar funciones de Segundo Secretario en la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de julio de 1963.

Visto: el estudio efectuado sobre la reorganización de los servicios en la Embajada de la República en los Estados Unidos de América;
Considerando: la especial capacitación demostrada por el señor Secretario de 3ra. o Cónsul de Distrito de 3ra. Clase, señor Adolfo Castells Mendívil, que lo habilita para colaborar con eficacia en la ya mencionada reorganización;
Atento: a lo dispuesto por el artículo 72, inciso e) de la ley NN.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Pase el Secretario de 3ra. o Cónsul de Distrito de 3ra. Clase, señor Adolfo Castells Mendívil a desempeñar las funciones de Segundo Secretario en la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

Segundo. Otórganse al expresado funcionario los pasajes y compensaciones a que tenga derecho de acuerdo a lo establecido por el artículo 77, incisos a), b) y e) de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley número 12.079.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

18

Resolución. Se dispone que un Secretario de 2da. o Cónsul de Distrito de 2da. Clase pase a desempeñar funciones de Primer Secretario en la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de julio de 1963.

Visto: el estudio efectuado sobre la reorganización de los servicios en la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.
Atento: a lo dispuesto por el artículo 68 de la ley número 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Pase el Secretario de 2da. o Cónsul de Distrito de 2da. Clase, señor Yamandú Laguarda a desempeñar las funciones de Primer Secretario en la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

Segundo. Otórguense al expresado funcionario los pasajes y compensaciones a que tenga derecho de acuerdo a lo establecido por el artículo 78 de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960, con cargo a los recursos previstos por el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

19

Resolución. Se acepta la renuncia de un Consejero o Cónsul General de 2da.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de julio de 1963.

Vista: la renuncia del cargo de Consejero o Cónsul General de 2da. Clase, Item 9.02, presentada con fecha 27 de junio de 1963, por el señor Juan Felipe Yriart, con motivo de su designación para un cargo de Embajador.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Acéptase la renuncia del cargo de Consejero o Cónsul General de 2da. Clase, Item 9.02, presentada por el Señor Juan Felipe Yriart.

Segundo. La presente aceptación de renuncia surtirá efectos a partir del 27 de junio de 1963.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

20

Resolución. Se hacen promociones en el Servicio Exterior

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de julio de 1963.

Visto: la Resolución de 27 de junio de 1963 por la que se efectuaron promociones en el Item 9.02, Servicio Exterior.
Resultando: que en la mencionada Resolución quedaron en suspenso las promociones a los cargos de Secretario de 2.a o Cónsul de Distrito de 2.a Clase y Secretario de 3a. o Cónsul de Distrito de 3ra. Clase, por lo que corresponde complementar las promociones efectuadas.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Promuévese al cargo de Secretario de 2.a o Cónsul de Distrito de 2.a Clase, Item 9.02, "Servicio Exterior", Categoría II, Grado 3, al señor Humberto Viglione, actual Secretario de 3.a o Cónsul de Distrito de 3.a Clase, y para este cargo, Item 9.02, Categoría III, Grado 2, al señor Esteban Homero Clérici, actual Canciller.

Segundo. Comuníquese. etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

21

Resolución. Se dispone pase un Secretario a desempeñar funciones de Consejero de la Delegación Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de julio de 1963.

Visto: la necesidad de designar un funcionario como Consejero de la Delegación Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en París.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 72, inciso A) de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Pase el Secretario de 1.a o Cónsul de Distrito de 1.a Clase, señor Alberto Areco Pittaluga, a desempeñar las funciones de Consejero de la Delegación Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en París.

Segundo. Otórguense al expresado funcionario los pasajes y compensaciones a que tenga derecho de acuerdo con lo establecido por el artículo 78 de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

22

Resolución. Se dispone pase un Canciller a desempeñar funciones de Secretario en la Embajada en Suecia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de julio de 1963.

Visto: la escasez de funcionarios de que adolece la Embajada de la República en Suecia, que hace necesario dotarla de los mismos, a fin de atender debidamente los importantes cometidos que le competen.

Considerando: que el Canciller señor Antonio Entenza Martins, por sus conocimientos y capacitación especial, se encuentra en condiciones de actuar con eficiencia en la Embajada de la República en Suecia.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Pase el Canciller señor Antonio Entenza Martins a desempeñar funciones de Secretario en la Embajada de la República en Suecia.

Segundo. Otórguense al expresado funcionario los pasajes y compensaciones a que tenga derecho de acuerdo con lo establecido por el artículo 77 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ...NANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

23

Resolución. Se autoriza, con carácter provisorio, la erección de un mástil irradiante de TV al Canal 12

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 34.091)

Montevideo, 28 de mayo de 1963.

Visto: las presentes actuaciones relacionadas con la erección de un mástil irradiante del Canal 12 TV., ubicado en la Plaza Cagancha de esta ciudad.

Resultando: que la Dirección General de Telecomunicaciones, manifiesta que dicha erección debe ser con carácter provisorio y sujeta a desplazamiento o cualquier otra circunstancia derivada directa o indirectamente de la ubicación y|o asignación del Canal, sin dar lugar a indemnización o reclamo de especie alguna contra el Estado.

Atento: a los informes producidos por la Dirección General de Telecomunicaciones, Dirección General de la Aviación Civil e Inspecciones Generales de Marina y Fuerza Aérea.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar con carácter provisorio la erección del mástil irradiante del Canal 12 de TV., ubicado en la Plaza Cagancha de esta ciudad, quedando sujeta la misma a cualquier desplazamiento derivado directamente o indirectamente de la ubicación y/o asignación del Canal.

2.o Dicha autorización se concede en forma precaria y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo ni indemnización de clase alguna.

3.o Que se publique y vuelva a la Dirección General de Telecomunicaciones, para que, previa reposición, notifique a los interesados de la presente Resolución.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — General MODESTO REBOLLO. — Luis M. De Posadas Montero, Secretario.

24

Resolución. Se autoriza a C.A.U.S.A. a realizar las frecuencias de vuelos que se establecen.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 34.115)

Montevideo, 9 de julio de 1963.

Visto: la solicitud formulada por la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C.A.U.S.A.) en el sentido de que se la autorice a realizar en los servicios que efectúa entre Montevideo (República Oriental del Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina) cuatro frecuencias diarias los días domingos.

Resultando: que por Resolución N.o 20.141, de fecha 26 de setiembre de 1957, y concordantes, la citada Empresa realiza actualmente cuatro vuelos redondos diarios en la citada ruta, excepto los días domingos.

Considerando: que beneficia al usuario y tiende a fomentar el turismo, el que se acceda a lo solicitado.

Considerando: que no existen inconvenientes de índole legal ni reglamentaria, para que se proceda de acuerdo a lo que se solicita.

Atento: a los informes favorables emitidos por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, Ente Autónomo "Pluna" y dictamen del señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C.A.U.S.A.), a realizar en los días domingos y en la misma forma y condiciones de los vuelos que efectúa entre Montevideo y Buenos Aires, entre los días lunes y sábado inclusive, un servicio aéreo de pasajeros, correo y carga, entre ambas ciudades.

2.o La presente autorización queda supeditada en cuanto a su vigencia, a lo que resuelva al respecto, el Gobierno de la República Argentina.

3.o Que se comunique, publique y vuelva a la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, para que previa reposición notifique al interesado, cumplido vuelva al Ministerio de Defensa Nacional y archívese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — General MODESTO REBOLLO. — Luis M. De Posadas Montero, Secretario.

25

Resolución. Se autoriza a la Compañía Air France a mantener el Sobrevuelo en uno de los vuelos redondos semanales.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 34.116).

Montevideo, 9 de julio de 1963.

Visto: que la Compañía "Air France" está autorizada a realizar dos vuelos redondos semanales entre Europa y Montevideo por decreto N.o 11.235 de fecha 1.o de abril de 1943, que posteriormente, por resolución N.o 27.796 de fecha 27 de diciembre de 1960 fue autorizada a realizar uno de los vuelos sobrevolando el territorio nacional y en estos antecedentes solicita para modificar dicho sobrevuelo, aterrizando en el viaje proveniente de Europa y manteniendo el sobrevuelo en el regreso.

Considerando: que conviene a los intereses de la aviación comercial de nuestro país que se autorice la gestión en trámite, y teniendo presente además, que no existen disposiciones de índole legal o reglamentaria que se oponga a lo solicitado.

Atento: a los informes favorables emitidos por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, Ente Autónomo "Pluna" y dictamen del señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Compañía "Air France" a aterrizar en Montevideo, procedente de Europa, manteniendo el sobrevuelo en el viaje de regreso, en uno de los dos vuelos redondos semanales que tiene autorizada por decreto N.o 11.235 de fecha 1.o de abril de 1948.

2.o La autorización mencionada está supeditada a una estricta reciprocidad para el caso de que alguna empresa uruguaya llegara a operar, con el tiempo, en territorio francés.

3.o Que se comunique, publique y vuelva a la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, para que previa reposición notifique al interesado, cumplido vuelva al Ministerio de Defensa Nacional y archívese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — Gral. MODESTO REBOLLO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

26

Resolución. Se concede autorización para extraer materiales de barcos hundidos en las zonas que se determinan.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 34.117).

Montevideo, 9 de julio de 1963.

Visto: la gestión promovida por el señor Antonio Santoro Lombardo, solicitando autorización para extraer materiales de los barcos hundidos en las zonas comprendidas entre Punta Ballena, Gorriti, Isla de Lobos, José Ignacio y Punta del Este, siendo controlado el material que extrajera por la Aduana y Puerto de Maldonado, a fines de descontar el porcentaje legal para el Estado.

Considerando: que ya fueron concedidas otras solicitudes similares.

Considerando: 1.o Que resultaría útil y conveniente por los beneficios generales que reportaría, la extracción de materiales mencionados en la Bahía de Maldonado, limpiando de obstáculos y escollos aquella zona sin demandar gastos al Estado;

2.o Que tratándose de restos de naufragios debe, en el caso, ajustarse a las normas vigentes aplicables;

3.o Que no existiría inconveniente en acceder a lo solicitado dándose cumplimiento a las pertinentes disposiciones legales, particularmente las establecidas en el Código de Comercio, Artículos N.o 1452, 1453, 1454, 1455, 1464, 1465, 1466, 1473, 1475, y concordantes, y en Código Civil, Artículos 707, 722 y concordantes.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo dictaminado por el señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Conceder autorización al señor Antonio Santoro Lombardo, para extraer materiales de barcos hundidos en las zonas comprendidas entre Punta Ballena, Gorriti, Isla de Lobos José Ignacio, Punta del Este, bajo la supervisión, contralor y en las condiciones que establezcan la Prefectura General Marítima, con sujeción a lo preceptuado en el Código de Comercio, Artículos N.o 1452, 1453, 1454, 1455, 1464, 1465, 1466, 1473, 1475 y demás disposiciones concordantes, y a lo dispuesto en el Código Civil, Artículos 707, 722 y concordantes.

2.o Comuníquese, publíquese, y a sus efectos pase a la Prefectura General Marítima. Cumplido vuelva y archívese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — Gral. MODESTO REBOLLO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

27

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de la Industria del Dulce del interior del país (Grupo 16) y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de julio de 1963.

Visto: Los antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 16 (Industria del Dulce) de la Clase IV (Actividades Industriales), con jurisdicción para todos los Departamentos del Interior de la República.

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los decretos de 26 de julio de 1962.

Atento a lo previsto en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5.o) y decretos citados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios con jurisdicción para todos los Departamentos del Interior de la República, para fijar las retribuciones mínimas del personal de las actividades comprendidas en el Grupo 16 (Industria del Dulce) de la Clase IV (Actividades Industriales). Dichas actividades son las siguientes: Fábricas de dulces en general, conservas de frutas (mermeladas, etc.), chocolate y derivados del cacao, caramelos y pastillas, galletitas y bombones; Industrialización o mezcla de polvos para repostería; Confiterías con plantas de elaboración; Elaboración de conservas vegetales y encurtidos.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respec-

tivos, quienes firmarán el laudo en representación de su sector.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER R. SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

28

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de la Industria del Dulce de la Capital (Grupo 16) y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo 16 de julio de 1963.

Visto: Los antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 16 (Industria del Dulce) de la Clase IV (Actividades Industriales), con jurisdicción para el Departamento de Montevideo;

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los Decretos de 26 de julio de 1962;

Atento: A lo previsto en la Ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5o.) y Decretos citados;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Institúyese un Consejo de Salarios con jurisdicción para el Departamento de Montevideo, para fijar las retribuciones mínimas del personal de las actividades comprendidas en el Grupo 16 (Industria del Dulce) de la Clase IV (Actividades Industriales). Dichas actividades son las siguientes: Fábricas de dulce en general, conservas de frutas mermeladas etc.), chocolate y derivados del cacao, caramelos y pastillas, galletitas y bombones; Industrialización o mezcla de polvos para repostería; Confiterías con plantas de elaboración; Elaboración de conservas vegetales y encurtidos; Depósitos y sucursales del interior que tengan las fábricas en Montevideo.

Art. 2o. Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quiénes firmarán el laudo en representación de su sector.

Art. 3o. Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4o. El envío de nóminas registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5o. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER R. SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

29

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de la Industria del Papel (Grupo 43) y se convoca para la elección de Delegados. Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de julio de 1963.

Visto: Los antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 43 (Industria del Papel) de la Clase IV (Actividades Industriales), con jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los decretos de 26 de julio de 1962.

Atento a lo previsto en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5.o) y decretos citados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios con jurisdicción para el Departamento de Montevideo, para fijar las retribuciones mínimas del personal de las actividades comprendidas en el Grupo 43 (Industria del Papel) de la Clase IV (Actividades Industriales). Dichas actividades son las siguientes: Fábricas de papel, cartón y ramas afines; fabricación de celulosa, papel, bolsas de papel, y celofán; confección a máquina de rebobinados, hilos, caños, servilletas, etc; fabricación de artículos de carnaval en papel; fabricación de bandejas de cartón, envases higiénicos de cartón, naipes, cartulina o papel y pajillas para bebidas; fabricación e industrialización de cartón corrugado; fabricación de canillas, conos y tubos de cartón y papel; Fábricas de cartón; Fabricación de envases de cartón y toda otra rama afín a la industria del papel y cartón.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quienes firmarán el laudo en representación de su sector.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4o. El envío de nóminas registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el Dec eto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5o. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER R. SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

30

Decreto. Se deja sin efecto una disposición del laudo del Consejo de Salarios dictado para el personal que trabaja en Servicios Generales, Grupo 54, Clase VII.

Montevideo, 11 de julio de 1963. (*)

Montevideo, 11 de julio de 1963.

Visto: El laudo dictado para el personal, incluído el que desempeña cargos de dirección, comprendido en el Grupo 54 (Servicios Generales, de la Clase VII (Servicios).

Resultando: I) Que el artículo 18 del mencionado laudo establece que para poder sustituir a un portero por un encargado se hace necesario que el portero haya sido despedido por notoria mala conducta o que haya renunciado.

II) Que conforme a lo dispuesto, se obliga a tener a un funcionario con categoría de portero, aunque las funciones que cumpla sean sólo las de encargado y aunque no sea la única ocupación que el trabajador tenga.

Considerando: Que de lo expuesto precedentemente surge una clara extralimitación en la competencia del Consejo de Salarios. La ley establece claramente que los Consejos de Salarios deben limitarse a fijar categorías y establecer salarios, por lo tanto el Poder Ejecutivo entiende que dicho artículo está viciado de nulidad.

De acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Letrado Laboral del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Atento a lo previsto en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el artículo 18 del Laudo dictado para el personal, incluído el que desempeña cargos de dirección, del Grupo 54 (Servicios Generales) de la Clase VII (Servicios).

Art. 2.o Comuníquese, y publíquese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

(*) Esta resolución deja sin efecto el artículo 18 del Laudo del Consejo de Salarios para el personal de Edificios de Propiedad Horizontal, porteros, ascensoristas, etc. Grupo 54, publicado en "Diario Oficial" el 22 de julio.

31

Resolución. Se instituye y se integra un Tribunal de Conciliación para entender la situación de un funcionario de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de julio de 1963;

Visto: Estos antecedentes recibidos del Consejo Paritario del personal Administrativo y Técnico de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., solicitando la integración de un Tribunal de Conciliación para tratar la situación del funcionario de esa Compañía señor Ignacio Ameigeiras;

Considerando: Que al no haberse llegado a un acuerdo en el Consejo Paritario corresponde dar la intervención prevista por la Ley a un Tribunal de Conciliación,

Atento: A lo previsto en el artículo 4o. de la Ley No. 10.913 de 25 de junio de 1947 y artículos 11o. y 12o. del Decreto reglamentario de 29 de agosto de 1947;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Instituir un Tribunal de Conciliación para entender en el problema planteado con motivo de la situación del funcionario de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., señor Ignacio Ameigeiras.

2o.) Integrar el Tribunal de Conciliación con los Sres. Dr. Julio Prat como Presidente, Dr. Ugo Tejedor Gatti y doctor Miguel Langoni.

3o.) Comuníquese, publíquese y siga a sus efectos a la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

32

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 16 de julio de 1963.

Productos de Cementos - Grupo 32

Desígnase Delegados auto el Consejo de Salarios para el Grupo 32 (Productos de Cemento) de la Clase IV (Actividades Industriales), para el sector de Dirección a los Sres. Hugo Canavessi y Víctor E. Valentín como titulares y señores Ulises S. Magnano y Juan C. García como suplentes; y para el sector de Administración a los Sres. Roberto Larrosa y Luis Ventura como titulares y Sres. José L. Vera y Luis A. Silva como suplentes.

Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta No. 370. — En Montevideo, el día nueve del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el Señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Acrécese a $ 295.00 mensuales la cuota pensión de la Sra. María Isabel Gómez de Noussis (1880|63); Extiéndase la Resolución correspondiente en el expediente respectivo, la que será firmada por el Señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizada en la presente Acta.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — General MODESTO REBOLLO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 2 de julio de 1963.

1—Desígnase al Dr. Conrado Nin Aveleyra para ocupar un cargo de Médico Adjunto de Sala y Policlínica Oftalmológica del Hospital Maciel, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

2—Desígnase al Dr. Angel Rodolfo Gamba Nuñez para ocupar un cargo de Odontólogo Jefe del Hospital Fermín Ferreira, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

3—Desígnase a Etna Negrín, María Esther Gladys Camiou, Lía Gómez de Wolff, Elsa González de Toro, Julia Gladys Touceda de Saez y Elsa Beatriz Brián para ocupar seis cargos de Ayudantes de Laboratorio del Hospital Maciel, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

4—Desígnanse a los señores Orlando Montes y Emilio Mryglodowicz para ocupar dos cargos de Instructores de Rayos X Departamento de Rayos X) del Instituto de Cirugía para Post-Graduados, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

5—Desígnase a la Dra. María Elsa Aguerre para ocupar un cargo de Médico Neurólogo Ayudante del Hospital Maciel, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

6—Desígnase a la Dra. Selika Piovano de Lista para ocupar un cargo de Médico Autopsista Asistente del Hospital Pereira Rossell, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

7—Desígnase a los doctores Manuel Novoa, Homero Roig y Pedro Pablo Tost para ocupar tres cargos de Médicos de Policlínica Ginecotocológica del Servicio de Asistencia Externa Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

8—Desígnase al doctor León Esperanza para ocupar un cargo de Médico Tisiólogo Dispensario N.o 9) del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo.

9—Desígnase al doctor Ricardo Sosa de Rosa para ocupar un cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Moirones (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo. El precitado técnico deberá atender dos veces por semana la localidad de Paso de La Puente.

10—Autorízase al Centro Departamental de Canelones para abonar la suma de $ 2.300.00, a favor de la Partera señorita Alba Alicia Weikert, por concepto de la suplencia realizada en remplazo de la Partera señora Mirtha Martínez de Clavijo, en uso de licencia por maternidad durante sesenta días, a partir del 11 de abril del año en curso.

11—Autorízase al Centro Departamental de Treinta y Tres para abonar la suma de $ 2.300.00, a favor de la Partera señorita Juana Hipas, por concepto de la suplencia realizada en reemplazo de la Partera señora Olivia Lima Amador de González, en uso de licencia reglamentaria durante sesenta días a partir del 16 de abril del año en curso.

12—Autorízase al Centro Departamental de Florida para abonar la suma de $ 1.350.00, a favor de la Odontóloga doctora Delia Catalina Santanciepi, por concepto de la suplencia realizada en reemplazo del Odontólogo doctor Oribe Rodríguez Devincenzi, en uso de licencia por enfermedad durante treinta días a partir del 15 de abril del año en curso.

13—Autorízase el pago a favor de los Practicantes de Medicina, integrantes del Cuadro de Practicantes Suplentes, por concepto de las funciones desempeñadas desde el 1.o de enero al 31 de marzo del corriente año.

14—Autorízase al Centro Departamental de Canelones para abonar la suma de $ 1.690.00, a favor del doctor Pedro Magnone Prevost, por concepto de la suplencia realizada en reemplazo del médico de la Policlínica Soca - La Floresta del mencionado Centro, doctor Carlos M. Abella, en uso de licencia reglamentaria, durante veintiséis días, a partir del 1.o de junio del corriente año.

15—Antecedentes (Licitación Pública N.o 78) "Yersey tubular, linon o tarlatana". Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, no ha lugar al aumento de precio solicitado por la firma: H. Pablo Tormo en representación de Yesex S. C. de la República Argentina y déjase sin efecto la adjudicación dispuesta por resolución N.o 45.840 de 8 de mayo de 1962 a favor de la mencionada firma, licitación N.o 78.

16—Anúlase la adjudicación dispuesta a favor de la firma Industria Papelera Uruguaya S. A. (IPUSA), de papeles de diversos formatos en la suma de pe-

sos 9.973.00, por resolución del Poder Ejecutivo N.o 44.783 de 28 de noviembre de 1961.

17—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Compañía Uruguaya de Ascensores Sociedad Anónima, por la reparación de un montacargas del Taller Mecánico Central, en la suma de pesos 2.402.94.

18—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Tosi Hermanos Sociedad Anónima, por obras de ampliación y remodelación a realizarse en el Centro de Urología del Hospital Maciel en la suma de $ 26.486.57.

19—Suspéndese sin privación de sueldo a la Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" señora Ramona Facio de Seijas. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva, para destituir de su cargo, por ineptitud física a la mencionada funcionaria, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 168 de la Constitución de la República.

20—Suspéndese sin privación de sueldo a la Enfermero 3o. del Hospital "Doctor Pedro Visca" señora Eva Flor Taramasco de Elizalde. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva, para destituir de su cargo, por ineptitud física, a la mencionada funcionaria, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 168 de la Constitución de la República.

21—Suspéndese sin privación de sueldo al Oficial 1o. (Garage Central) de la División Administración, señor Juan María Lamarque Almada. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva, para destituir de su cargo, por ineptitud física, al mencionado funcionario, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 168 de la Constitución de la República.

22—Rectifícase el nombre de la señora María Elena Mier, Guardián del Hospital Vilardebó, por el de María Elena Mier de Tamburini.

23—Rectifícase el nombre de la señora María Alicia Aljas, Practicante Interno de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, por el de María Alicia Aljas de Lorenzo

24—Asígnase una partida de pesos 120.00, mensuales al Médico de Salto y Policlínica Móvil de Guaviyú de Arapey del Centro Departamental de Salto, doctor Nelson Rodríguez Arraras, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originen en la atención de las Policlínicas de Guaviyú de Arapey y Sarandí de Arapey, desde el 1o. de enero al 31 de diciembre del año en curso.

25—Autorízase el pago de los haberes adeudados al ex-funcionario del Instituto de Ortopedia y Traumatología, señor Juan Filadelfo Mederos, correspondientes a los meses de febrero-marzo de 1961, a favor del señor Máximo Ramón Charquero, previa justificación en forma de las calidades de herederos invocadas por los comparecientes.

26—Modifícase la resolución número 48.034 de fecha 10 de enero de 1963, por la que se designaba a Dorila Yelicich para ocupar un cargo de Auxiliar 2o. de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, en el sentido de que el número de Partida que corresponde al citado cargo es el 225 en lugar del 112 y que el número de Orden es 563.

27—Revalídase por el año 1963 la resolución No. 47.221 de fecha 2 de octubre de 1962, por la cual se contrataron diversas personas en carácter de peones del Sector Suministros de la División Administración del Ministerio de Salud Pública.

28—Revalídase por el año 1963, la resolución No. 46.355 de fecha 26 de junio de 1962, por la que se contrataban los servicios de la señora Elsa Pérez de Chulepín en carácter de Lavandera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Young con una retribución mensual de pesos 400.00 (cuatrocientos pesos).

29—Revalídase por el año 1963 las resoluciones Nos. 47.446, 47.447, 47.442, 47.441, 47.440 de fecha 31 de octubre de 1962 y Nro. 47.647 de fecha 28 de noviembre de 1962, por las cuales se contrataban diverso personal para el Taller Mecánico Central de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública.

30—Revalídase por el año 1963, la resolución No. 46.505 de fecha 10 de julio de 1963, por la que se contrataban los servicios del señor Ermenio Segovia en carácter de Conductor de la Ambulancia del Centro Auxiliar de Salud Pública de Lascano.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 11 de julio de 1963.

441—Concédese patente de invención para "Boquilla para fumadores" Acta N.o 11.018, a nombre de Alberto María Devicenzi, de Montevideo, como cesionario del señor José Mazar Barnett, de Buenos Aires (R. A.), hasta el 12 de abril de 1971, como reválida de la patente argentina N.o 101.965, de 12 de abril de 2956 y como perfeccionamiento de la uruguaya N.o 5423.

442—Concédese el registro de la marca "Datsun" (barra y disco negros), acta N.o 77216, solicitado por la firma Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha, de Yokohama Japón.

443—Concédese el registro de la marca denominativa y emblemática (Etiqueta Especial), acta N.o 50.640, solicitado por el señor Alberto García, de Montevideo.

444—Anúlase la resolución de fecha 17 de marzo de 1960, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Amecholin", acta N.o 53.848, formulado por Ames Company Inc., de EE. UU. de América y Concédese el registro de la marca denominativa "Amecholin", acta N.o 53.848, solicitado por la firma Ames Company Inc., de EE. UU. de América.

445—Anúlanse las resoluciones de fechas 25 de setiembre de 1956 por la que se autorizó la inscripción de la marca denominativa "Paminal", solicitado bajo acta N.o 71.403, a favor de Laboratorio Gautier J. Jiménez Cabrera Ltda. de Montevideo y la de 15 de octubre de 1957, —por la que se autorizó la inscripción de transferencia de la marca "Paminal", N.o 67.322, a favor de The Upjohn Company, del Estado de Michigan, EE. UU. de América, como cesionaria de Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Ltda., de Montevideo.

446—Declárase exonerada del pago de los derechos de aduana a que se refiere el Art. 1.o de la ley N.o 8803 de 22 de octubre de 1931, la partida de cubiertas compuestas por: 12 unidades medida 7.50 x 15, de doce telas, destinadas a equipar grúas; 2 cubiertas medida 21 x 24, de 20 telas y 2 unidades medida 21.00 x 24, de veinticuatro telas, destinadas a equipar motoniveladoras, importadas por la firma Vejo y Pérez Mackinnon Ltda.

447—Amplíase el rubro N.o 296 de la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, en el que está incluído el mordiente, el metacromo y cromato de potasio, en el sentido de establecer que sus beneficios alcanzan también al mordiente constituído por cromato de amonio y sulfato de sodio.

448—Autorízase a Diario Oficial para aumentar a $ 1.050.00 mensuales, desde el 1.o de enero de 1963 la asignación que percibe por sus servicios el Encargado de Reparto señor Alberto Fernández.

449—Acéptase la renuncia presentada por el señor Hugo Martínez Quaglia, del cargo de Inspector de 1.ra de Costos.

450—Destínase hasta la cantidad de $ 550.000.00 para la atención de las obligaciones ya generadas por concepto de la prestación de servicios durante el mes de julio en curso del personal de la Dirección General de Correos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 214 de la ley N.o 13.032 del 7 de diciembre de 1961.

451—Decreto sustituyendo el texto del artículo 3.o, sobre concesión del descanso, del decreto de 31 de enero de 1957, que reglamenta la ley N.o 12.373, sobre horario bancario.

452—Resolución dando aprobación al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para suscribir un acuerdo con "Cubazúcar", para la adquisición de hasta 10.000 toneladas de azúcar crudo, zafra 1964.

453—Resolución dando aprobación al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para suscribir con "Cubazúcar" un acuerdo para la adquisición de hasta 20.000 toneladas de azúcar crudo, zafra 1963.

151—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remitiéndole los antecedentes solicitados en autos caratulados: "Fleischman Uruguaya Inc. con Estado. Consejo Nacional de Gobierno. Acción de nulidad".

152—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios par el personal que trabaja en el Grupo 51 (Entidades gremiales, Instituciones deportivas y Escritorios), de la Clase VI (Educación, Salud y Actividades Sociales), con jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

153—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el grupo 34 (Cerámicas Refractaria y Blanca) de la Clase IV (Actividades Industriales), con jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

154—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 33 (Cerámica Roja) de la Clase IV (Actividades Industriales), con jurisdicción nacional (para todo el territorio de la República).

155—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para todas las actividades laborales del Departamento de Flores.

156—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el Departamento de San José.

157—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el Departamento de Lavalleja.

158—Decreto dejando sin efecto el artículo 13.o del Laudo dictado para el personal, incluído el que desempeña cargos de dirección, del grupo 54 (Servicios Generales) de la Clase VII (Servicios).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

11.a SESION ORDINARIA

Abril 16 de 1963

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 15 de abril de 1963.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana, martes 16, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza la emisión de $ 450:000.000.00 en Títulos Hipotecarios. — Carp. 2124|62. — Rep. 71|63.

2o. — Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

3o. — Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

4o. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se extienden los beneficios de compensación por desocupación al personal del Molino "Gramón". — Carp. 134. — Rep. 165.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

5o. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Tenedor de Libros de 2da. Clase de la Dirección General de Institutos Penales. (El plazo constitucional vence el 17 de abril de 1963). — Carp. 1837|962. — Rep. 159|963.

b) Funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. (El plazo constitucional vence el 22 de abril de 1963). — Carp. 1887|962. — Rep. 160|963.

c) Sub - Jefe de la Dirección General de Meteorología del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 22 de abril de 1963). — Carp. 90. — Rep. 161.

ch) Enfermero 2do. del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 22 de abril de 1963). — Carp. 106. — Rep. 162.

d) Funcionaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos. (El plazo constitucional vence el 22 de abril de 1963). — Carp. 107. — Rep. 163.

e) Funcionario de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 22 de abril de 1963). — Carp. 108. — Rep. 164.

f) Cocinero 2do. y Auxiliar de Servicio de las Colonias "Dres. Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi". (El plazo constitucional vence el 1o. de mayo de 1963). — Carp. 2058|962. — Rep. 166|963.

g) Funcionaria de la Dirección de Loterías y Quinielas. (El plazo constitucional vence el 5 de mayo de 1963). — Carp. 105. — Rep. 168.

h) Oficial 1ro. Electricista de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 7 de mayo de 1963). — Carp. 92. — Rep. 169.

i) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 7 de mayo de 1963). — Carp. 93. — Rep. 170.

j) Auxiliar 1ro. del Servicio de Asistencia Externa del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 7 de mayo de 1963). — Carp. 94. — Rep. 171.

k) Enfermero 2do. de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 7 de mayo de 1963). — Carp. 95. — Rep. 172.

l) Enfermero 2do. del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 7 de mayo de 1963). — Carp. 96. — Rep. 173.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 38 minutos entran a Sala los señores senadores: Accinelli Galvez, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bordaberry, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, De Brum Carbajal, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauet, Haedo, Lanza, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Rabello, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Segovia, Secane, Teiera y Ubillos.

Faltan:

Con licencia, el señor senador López Toledo.
Sin aviso, el señor senador Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Junta Departamental de Artigas remite un Mensaje dando cuenta que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 296 de la Constitución de la República, un tercio de componentes de dicha Junta acusa ante el Senado al señor Presidente del Concejo Departamental de Artigas, don Atilio Ferrandis. — Carpeta 185.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley, por la que se aumenta el crédito en cuenta corriente que el Estado tiene con el Banco de la República. — Carpeta 177.

—Archívese.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un Enfermero del Hospital Dr. Pedro Visca, a un funcionario de la Dirección General de Aduanas, a un Oficial 4.o, de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública, a un Aprendiz de Herrero de la Dirección de Arquitectura del mismo Ministerio, a un Peón de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a un funcionario de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, a un Enfermero 2.o de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, a un Enfermero 3.o del Centro de Recién Nacidos y Prematuros, a un Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur, a un Auxiliar de Enfermería del Centro Departamental de Salud Pública de San José, y a un Enfermero 3.o de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. — Carpetas 101, 99, 98, 110, 86, 87, 100, 97, 102, 109 y 103.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

3

El señor senador Enrique Rodríguez, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley, facultando a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines para acordar a sus afiliados los beneficios del Servicio de Garantía de Alquileres. — Carpeta 184.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados).

(Carpeta N.o 184 de 1963).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines para acordar a los afiliados del Registro "A" de Titulares de la ley N.o 10.681 (modificada por la ley número 12.484) los mismos beneficios que brinda la ley N.o 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y concordantes.

Art. 2.o Para cumplir los cometidos asignados en el artículo anterior la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines podrá retener hasta el sesenta por ciento (60 o|o) de las compensaciones y licencias a los referidos afiliados. Los patronos están igualmente obligados a retener a solicitud de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines hasta el cuarenta por ciento (40 o|o) de los jornales que paguen a sus obreros los que deberán vertirse dentro de los diez primeros días de cada mes en la Tesorería del Organismo.

Art. 3.o Cuando el afiliado pruebe que su cónyugue o pariente por consanguinidad hasta el 4.o grado y|o colaterales hasta el 2.o grado que habitan conjuntamente con él, perciben otras entradas que superen el 50 o|o de las del afiliado, los porcentajes a retener a que refiere el artículo anterior podrán elevarse al ochenta y sesenta por ciento (80 o|o) (60 o|o) respectivamente.

Art. 4.o El Servicio de Alquileres que se crea por esta ley será atendido por la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines la que queda facultada a formular los contratos de alquiler correspondientes y a practicar los inventarios e inspecciones que a los efectos de su cumplimiento sean pertinentes.

Art. 5.o Para atender los gastos que demande la atención técnica del Servicio regirá lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley N.o 9.624, de 15 de diciembre de 1936.

Art. 6.o En todo lo que no está previsto en esta ley regirá lo dispuesto en la N.o 9.624, de 15 de diciembre de 1936.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril de 1963.

Enrique Rodríguez
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

No resulta necesarias largas exposiciones para que el Parlamento entienda la justicia del proyecto adjunto y lo convierta en ley.

La creación de un Servicio de Garantía de Alquileres a cargo de la Caja de Compensaciones por Desocupación es una vieja aspiración de los obreros de la lana, cueros y afines.

El serio y grave problema de la vivienda, acentuado por los elevados precios de los arrendamientos, afecta a vastas capas de la población y, particularmente, a las familias de los trabajadores.

La creación del Servicio de Garantía de Alquileres para los obreros del gremio de la lana, cuenta con la aprobación del Consejo Directivo del Organismo que administrará tal beneficio.

El presente proyecto de ley se ubica dentro de las disposiciones generales de la ley N.o 9.624, que tantas mejoras aportó y aporta a millares de funcionarios públicos, que por medio de ellas se han liberado de las maniobras especulativas que se efectúan con los alquileres.

Las disposiciones de este proyecto no dañan los intereses de nadie, sino que, por el contrario, favorecen a miles de obreros del gremio de la lana, resolviendo simultáneamente un serio problema de carácter social.

Montevideo, abril 2 de 1963.

Enrique Rodríguez
Senador"

4

El señor Dn. Carlos V. Puig remite una nota por la que solicita la autorización prevista en el artículo 125 de la Constitución de la República, para aceptar el cargo de Director del Banco de Seguros del Estado. (Carp. 186).

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 15 de abril de 1963. — Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Dr. don Martín R. Echegoyen. — Señor Presidente: El Poder Ejecutivo resolvió, en fecha reciente, designarme para integrar el Directorio del Banco de Seguros del Estado. A los efectos del cumplimiento de las normas constitucionales respectivas solicito del Senado de la República la autorización dispuesta por el artículo 125 de la Carta para aceptar dicho cargo. Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Presidente y demás señores miembros del Cuerpo, con mi más alta consideración. — CARLOS V. PUIG."

—A consideración la autorización solicitada.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).

5

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: quiero dar cuenta que el jueves 11 de abril se constituyó la Comisión de Asuntos Administrativos, eligiendo Presidente al senador que habla.

Nada más.

SEÑOR LANZA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR LANZA. — Señor Presidente: también quiero dar cuenta que el jueves 4 de abril se constituyó la Comisión de Constitución y Legislación, designando Presidente al senador que habla.

Nada más.

6

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: nos vamos a referir, en la sesión de hoy, a un vasto tema...
SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?
SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Con mucho gusto, señor senador.
SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: me voy a permitir interrumpir al orador en su disertación —que yo sé que va ser muy amplia y con relación a un tema de gran trascendencia— pero me parece que no podemos dejar pasar la tarde de hoy sin referirnos al lamentable fallecimiento de don Ovidio Fernández Ríos,...

(Apoyados).

...hombre de una muy extensa actuación en la vida del país, no sólo en la vida política, donde en representación de nuestro partido, y particularmente del batllismo, ocupó altos cargos políticos de gran responsabilidad. Honró los escaños del Parlamento como diputado por el departamento de Montevideo y como senador de la República y fue Sub-Secretario en los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y del Interior.

Su larga vida política data desde 1911. Ya en su juventud empezó actuar como secretario al lado de aquel gran maestro de la vida política de nuestro país que fue don José Batlle y Ordóñez.

Don Ovidio Fernández Ríos, aparte de todo el fervor que puso en las luchas políticas y en defensa de sus ideales, que son los nuestros, tuvo, además una amplia y muy fecunda vida en el campo de las letras. Sus libros de poesías, sus obras de teatro, sus estudios, son páginas magníficas que honran la literatura nacional. Perteneció a una generación que no fue la nuestra; posiblemente, queden pocos hombres, altos exponentes de la cultura de la generación que convivió con él.

Era un hombre que amaba la belleza por encima de todas las cosas. Aun en la vida diaria, era realmente exquisito conversar con don Ovidio Fernández Ríos. Uno tenía siempre la sensación de estar frente a un esteta, en el más amplio y seguro sentido del vocablo.

Era un hombre de extraordinaria generosidad. Quizás esta arista fue, también, una de las fundamentales de su fecunda vida, además de la extraordinaria bonhomía con que se distinguía en toda su actividad.

Nosotros, que tuvimos el honor y la suerte no sólo de haber sido sus correligionarios, sus compañeros de lucha política, sino, además, sus amigos, decimos, con emoción, que es realmente —a pesar de sus ochenta años cumplidos— una pérdida para el país su desaparición.

Anoche leía en la contratapa de ese gran libro de poesías —algunas ya publicadas anteriormente— que es "Cofre de Sándalo", la referencia de sus recuerdos y como, a través de los años, del amontonamiento de todos aquellos papeles viejos quedaba, al abrir la tapa del baúl, el olor que el cofre de sándalo espiraba. Era toda la ternura, toda la belleza, todo el sentimiento y toda la inteligencia que don Ovidio Fernández Ríos nos dejaba como recuerdo.

Yo, al pronunciar estas palabras en nombre de nuestro sector, quiero rendir homenaje a este gran hombre que acaba de desaparecer, y propongo que el Senado de la República —donde él, también, ocupó una banca con honor— lo haga también poniéndose de pie y enviando una nota de condolencia a sus deudos.

(Apoyados).

—Nada más.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?
En pocas palabras, quiero adherir a las expresiones de homenaje a don Ovidio Fernández Ríos, ciudadano que ocupó, con honor y con brillo, destacadas posiciones en la vida pública del país.

Le admirábamos profundamente como escritor, como hombre, como artista y como ciudadano pleno de optimismo que, hasta el final de su vida, sembraba con generosidad y sencillez.

Compartimos, en consecuencia, las exaltadas y elocuentes expresiones de nuestro estimado colega el señor senador Grauert y rendimos el homenaje de nuestra emoción al recuerdo de tan ilustre compatriota.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los compañeros del sector me piden que haga presente algo que yo me había propuesto ya hacer: mi homenaje hacia ese gran desaparecido.

Tal vez ninguno de los señores senadores que se sientan en esta Sala han vivido tan de cerca la política con Fernández Ríos como la viví yo, por los años que tengo. Recuerdo que a pesar de las violentas querellas y batallas que dimos en aquellos tiempos de gran apasionamiento político, nunca nuestra amistad vaciló. Era un espíritu superior que desbordaba, casi podríamos decir, la política, sin querer ofender a la política, pero es que planeaba, ya digo, en niveles más altos. El, admirador de la belleza, del arte, del sentimiento, de la inteligencia, se ponía al nivel de todos los que quisieran oirlo para brindarles el tesoro de sus conocimientos y la belleza de sus frases inolvidables.

Es por eso que el Nacionalismo adhiere emocionado al homenaje que se acaba de proponer.
SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR HAEDO. — Ovidio Fernández Ríos vivió y gozó el milagro sólo reservado a los poetas, a los grandes poetas. Transitar por el mundo, sensible a distintas apetencias humanas todas, espirituales, materiales, combatir, por ellas, vivir dentro de luchas ardientes, pero conservando siempre, como en una especie de oasis o de tierra de nadie, —que por el arte la convierten en tierra de todos— un refugio para comprender a los demás, para tener pronto el ademán cordial y caballeresco. Por eso quizás sintió la satisfacción de tener admiradores y amigos, aún entre los que no seguían las insignias de sus devociones partidarias.

Nuestra generación creció con ciertas reservas a este gran poeta. Dominada entonces por la exaltación que dió a esas devociones. Quizás, ellas contribuyeron, en buena parte, a que no madurara, en toda su plenitud, la extraordinaria obra para la que estaba excepcionalmente dotado. Tuvimos reservas cuando inundó el país con su Himno a Batlle. Eran tiempos ardientes, de luchas violentas. Pocos años habían transcurrido desde que terminara la guerra civil, y se mantenía aún en todos los espíritus un estado de alerta en cuanto a su repetición y a los moti-

vos que pudieran provocarla. En esos momentos la propia figura de Batlle no había adquirido lo que para el juicio histórico creo que ha ido adquiriendo en el correr del tiempo. Pero cuando queríamos expresar nuestras reservas no podíamos dejar de repetir, con cierta seducción romántica, sus versos, que él gustaba repetir, inclusive en la intimidad, alguna vez, en esta propia Sala del Senado. Un recuerdo personal: No le conocía personalmente cuando ingresé al Senado. Mi tarjeta de presentación con este hombre de admirable calidad humana fue, no mi nombre, ni quién era, ni de dónde venía, sino decirle: "Esta mañana el cartero vino a traerme una carta. Que extraña emoción me produjo ver su letra de rasgos femeninos, tan familiar que antes fuera a mi corazón". Eran sus versos, aquellos que nos habían entusiasmado en la lejana adolescencia. Fernández Ríos me oyó y me estrechó en un muy cordial abrazo. Mantuvimos, desde entonces, una muy seria, muy respetuosa, podría decirse en esta época de tantas cosas frívolas, una amistad trascendente.

Creo que se le puede rendir homenaje también al político. Yo siempre, será porque lo soy, he mirado con cierta repulsión alguna tendencias que se insinúan de cuando en cuando para presentarnos a los políticos como instrumentos de pasiones bajas o dominados por apetitos y sensualidades de poder, de riqueza o de pompa, sin darse cuenta qué desventurado nuestro país habría sido si los hombres civiles no hubieran dedicado lo mejor de sus vidas, inclusive contribuyendo con los propios errores, pero con grandes y silenciosas abnegaciones a ir formando este ambiente de convivencia y esta estructura republicana que nos enorgullece, por encima de nuestras divisiones internas.

En estos instantes prefiero, también, y por encima de todo, evocar al poeta, al que vivió en el culto de la belleza y que fue fiel a esos dogmas esenciales que nos enseñan a transitar por el mundo poniendo siempre firme la mirada en las estrellas....

Le rindo, mi más emocionado homenaje a Ovidio Fernández Ríos.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señor Presidente: nosotros, con total sinceridad, rendimos este homenaje póstumo al poeta Ovidio Fernández Ríos. Muchos de los que componemos la generación a que pertenezco lo conocimos sin conocerlo por sus versos; independientemente de los avatares políticos y de las contiendas políticas en que el poeta hizo converger su rebeldía, su poesía está ahí. Tengo para mí que no fué, precisamente, su actuación política lo que le hará ocupar el puesto que la historia de nuestro país le asignará sino, precisamente, su actuación como artista su dedicación a la poesía y a las letras. Repito que, las políticas no eran sus mejores armas; por lo menos, es eso lo que nosotros cuando jóvenes conocimos: la obra de la juventud de Fernández Ríos, la solidaridad, la idealidad sostenida y dicha con fuego, con belleza, con brillo, sin miedo a la lucha era lo que campeaba en su verba.

No importa que cuando nosotros comenzamos a actuar en política él ya estuviera ubicado en tiendas que no son las nuestras; en nuestra modesta opinión, esa integración política no podía conjugar al héroe anárquico y rebelde, con su verba flámines, con sus personajes de epopeya, que no son únicamente uruguayos, orientales; son latinoamericanos, son americanos.

El romanticismo revolucionario de Ovidio Fernández Ríos de su juventud, buscó caminos que él creyó justos y que nosotros no tomamos.

El héroe rebelde de su juventud, que tanto admiramos, hoy está todavía por las montañas y por los llanos de América buscando la libertad que con tanto brío, con tanta galanura y con tanta fineza cantara Ovidio Fernández Ríos a comienzos de siglo.

A ese poeta que a pesar de incorporarse a la política militante de los partidos tradicionales, pudo conservar hasta el fin de sus días el respeto de todos los que en este país aman la rebeldía y aman la lucha, a este poeta, en primer lugar y por añadidura al político, le rendimos en este día, nuestro sincero homenaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Segovia.

SEÑOR SEGOVIA. — Le cedo una interrupción al señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Yo había hecho una proposición Fernández Ríos poniéndose de pie el Senado y enviando Fernández Ríos poniéndose de pie el Senado y enviando una nota de condolencia a los deudos; pero voy a agregar ahora que el Senado pague los gastos del sepelio, porque no es un secreto para nadie que don Ovidio Fernández Ríos, pese a su larga vida y a haber ocupado tan altos cargos en la vida pública del país, ha muerto pobre, y su familia no tiene fortuna de clase alguna.

Solicitaría que dentro de esos homenajes que vamos a votar, se incluyera también el pago de los gastos del sepelio.

SEÑOR BRAUSE. — Agregando que se pase, como es de práctica, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas a sus deudos, como un homenaje más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votarán las proposiciones enunciadas en el sentido de que el Senado se ponga de pie en homenaje al ex-senador Don Ovidio Fernández Ríos; para que se paguen los gastos del sepelio; se envíe nota de condolencia a sus deudos, y se agregue la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en la sesión.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 25 en 25).

—Invito al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes).

7

"El Ministerio de Industrias y Trabajo remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Enrique Rodríguez, sobre la convocatoria del Consejo de Salarios para los obreros textiles de Juan Lacaze".

—A disposición del señor senador Enrique Rodríguez.

8

—Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite?

Había solicitado una interrupción con el simple objeto de dar cuenta que en el día de ayer, y en mayoría, se constituyó la Comisión de Defensa Nacional, para la cual fue electo Presidente el señor senador Dr. Payssé Reyes.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite?

También deseo dar cuenta que se constituyó en el día de hoy la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales y recayó la Presidencia en esta humilde senadora.

Aprovecho la oportunidad para actualizar un proyecto de ley que presenté en el otro período sobre recuperación de los rancheríos.

Pido que pase a Comisión nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá de conformidad.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite?

Deseo dar cuenta, igualmente, que ha quedado constituída la Comisión de Hacienda, habiéndose designado presidente al señor senador Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: me había solicitado una interrupción el señor senador Segovia y luego agradeceré a los señores senadores no interrumpirme porque se me va el plazo de la hora para poder abordar mi tema que es de mucha latitud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Segovia.

9

SEÑOR SEGOVIA. — Yo utilizo, señor Presidente, este procedimiento de la interrupción a efectos de no cortar con posterioridad una exposición que formulará el señor senador Carrere Sapriza sobre un tema de honda trascendencia nacional. Como sé que su exposición será larga y naturalmente documentada e ilustrativa, como todas las suyas, me valgo de este recurso a efectos de plantear en el Senado un tema de carácter político que, en alguna medida, entiendo yo, afecta la línea tradicional que en materia de relaciones internacionales ha mantenido la República.

Quiero, desde mi banca del Senado, levantar mi voz de más encendida protesta frente a lo que considero un tremendo error del gobierno de la República al postular como candidato oficial del Uruguay, nada menos que al canciller de Stroessner, Dr. Sopena Pastor, para integrar la Corte Internacional de Justicia.

Yo digo que sobrarían argumentos para entender que esta candidatura es absolutamente improcedente y que en a-

guna medida, repito, está atentando contra el régimen tradicional que ha imperado en la República.

Sostengo que no puede ser, de manera alguna, integrante de un Cuerpo que está encargado de aplicar la ley internacional el representante de un régimen que ha desconocido sistemáticamente la ley dentro de su territorio, que no puede integrar un organismo encargado de administrar justicia y derecho en el mundo el representante de un régimen que ha escarnecido, permanentemente y sistemáticamente, a la justicia y al derecho en su territorio.

Yo digo que todos y cada uno de nosotros tenemos una [illegible] clara y un concepto definido sobre cuál es el régimen de terror que impera en el Paraguay y que a lo largo de los años viene sojuzgando, atormentando a aquel sacrificado pueblo hermano, y nos parecía que en estos momentos en el Uruguay, con una tendencia nacionalista en el gobierno que se había opuesto a ese régimen, por lo menos estaríamos a salvo, transitoriamente, de lo que pudiera ocurrir en materia de designación como candidatos de nuestro país, a hombres pertenecientes a esa dictadura paraguaya.

Pero con enorme sorpresa hemos visto que el gobierno de nuestro país ha designado al propio Dr. Sopena Pastor como candidato oficial de la República para integrar el más alto Cuerpo de justicia que existe en el mundo.

Yo no quiero abundar en argumentos, que por otra parte son de todos conocidos; pero me parece que el diario "El Plata" ha dicho la verdad, cuando bajo el título muy elocuente de "Indigno de un gobierno democrático", ha manifestado lo que voy a leer a continuación.

"No sabemos hasta dónde llegan los conocimientos de derecho en general y del internacionalista en particular, del doctor Sopena Pastor." Agrego que tampoco los conozco yo. "Ellos aunque fueran extraordinarios, no tendrían suficiente relevancia como para levantar la tremenda tacha que significa ser agente de una dictadura, que es la negación del derecho y de los bienes superiores de la vida cuya costumbre se confía a una corte de justicia. Un gobierno uruguayo, —dice más adelante— no puede dar su voto a semejante candidato; no puede haber compromiso político que lo justifiquen. Sería renegar de nuestras mejores tradiciones, que son el orgullo e hicieron la grandeza de este pequeño país.

Es justo el reconocimiento que el diario "El Plata" hace a la trayectoria internacional de la República. Entre votar a Sopena Pastor y votar a Von Ribentropp en el régimen de Hitler, o al conde Ciano en el de Mussolini, no habría diferencia. Tiranías todas con campos de concentración, persecusiones políticas y torturas, tienen el común denominador de ser la negación de los principios esenciales de la democracia, de la filosofía que la fundamenta y del estilo de vida que la caracteriza. El régimen paraguayo, como el nazi o el fascista, no cree en la luz esclarecedora del diálogo libre de los hombres, sino en el providencialismo de un tirano que se designa con nombres diversos según las circunstancias. Quizá no falten aquí quienes no se sientan sobresaltados por la comparación del régimen paraguayo y su canciller con el fascista y el suyo."

El diario "El Plata" dice que "en el país no falta gente a quienes no les sobresalte la comparación. Pero el pueblo demócrata, que lo es prácticamente todo el pueblo, que nunca creyó que Mussolini fuera un hombre providencial, ni que Franco hiciera historia, que siempre sintió como suyo el sufrimiento de todas las naciones oprimidas y acompañó con ansiedad a los aliados en guerra, ese pueblo seguramente detesta la dictadura paraguaya, y no concibe que un gobierno nacional, blanco, demócrata, vote una de sus figuras representativas, para integrar, nada menos, que la Corte Internacional de Justicia."

Yo sé, señor Presidente, que por ahí se ha insinuado la tesis de que al designar al doctor Sopena Pastor como candidato del Uruguay, que al postular su candidatura para integrar la Corte Internacional de Justicia, nosotros no estamos actuando en el campo de los compromisos políticos; yo sé que se sostiene que el Uruguay ha elegido al doctor Sopena Pastor por sus condiciones de jurista, por sus características especiales como hombre de derecho, totalmente al margen de su vinculación vergonzosa con la dictadura más sanguinaria y más rapaz que azota al continente latinoamericano en la presente circunstancia. Pero yo digo, al mismo tiempo, señor Presidente, que ese argumento tampoco es valedero. Tengo información de lo que ocurrió en la sesión del Consejo de Gobierno donde esa candidatura fue postulada, y donde, en definitiva, la hizo suya el gobierno del país, y puedo afirmar a ustedes que no se eligió al doctor Sopena Pastor como hombre de derecho ni como internacionalista; se eligió al doctor Sopena Pastor porque había de por medio un oscuro compromiso político que como quien tira de una madeja, fue siendo revelado, en el seno de nuestro Consejo Nacional de Gobierno, por el integrante de la minoría, el doctor Alberto Abdala. Yo no quiero incurrir en la tacha que hacía días pasados el señor Presidente, de utilizar, sin autorización del Cuerpo, actas que pertenezcan al Consejo de Gobierno. Para evitar ese inconveniente voy a decir que tengo la información de lo que ocurrió en esa sesión y cómo, en términos que se identifican totalmente con lo que voy a leer, surgió claramente a la luz de cualquiera que quiera estudiar este episodio, que el Uruguay vergonzantemente entregó una posición o se adhirió a una candidatura, a cambio del voto de la dictadura paraguaya, para un hombre de nuestra comunidad.

Digo que en la sesión del Consejo de Gobierno, en el último acuerdo de Relaciones Exteriores, se suscitó el siguiente diálogo: el señor Ministro de Relaciones Exteriores dijo: "Señor Presidente, tengo buenas noticias en cuanto a la posición del Uruguay en la próxima conferencia en Caracas, a desarrollarse, el 22 del mes en curso, sobre el Banco Interamericano de Desarrollo. Hay dos situaciones: si votamos con la Argentina y somos suplentes del titular Argentino, o si fuéramos a obtener el voto de algún país para que el Uruguay tuviera una titularidad en el Banco Interamericano de Desarrollo. Paraguay va a acompañar al Uruguay a la votación del Banco Interamericano de Desarrollo, para integrar el Directorio, lo cual casi asegura un gran porcentaje de posibilidades para que el Uruguay tenga por primera vez un Director en el Banco Interamericano." El doctor Abdala le pregunta: "¿Y el Paraguay no pide nada?" Y el Ministro contesta: "lo único que dice es que votará con agrado el candidato del Uruguay en una posible reciprocidad." Y vuelve a manifestar el doctor Abdala: "¿ Y esta reciprocidad en qué consiste?" "¿En división del mandato o en que lo votemos a ellos para Londres?". Y agrega, fijando lo que entiendo es una posición que debería ser rígida posición de principios en esta materia: "porque preferiría ser suplente de la Argentina antes que votar un delegado de Paraguay para un organismo internacional." Concepto que compartimos integralmente. Pregunta: "¿la reciprocidad en qué consiste? ¿No será una suplencia lo que pide? Le deseo larga vida en el Ministerio, señor Ministro, cosa que dentro de un año le pueda volver a hacer la misma pregunta." En ese instante, el problema no fue aclarado y la interrogante no fue contestada; pero unos minutos después, el misterio se develaría total y absolutamente, señor Presidente, porque el señor Presidente del Cuerpo dice: "Tenemos ahora la elección de candidatos a la Corte Internacional de Justicia: dos candidatos, el argentino Linares Fontana y el paraguayo, Sapena Pastor. Consideramos que en el caso de Linares Fontana no votar en el B.I.D., ya que votamos por un candidato nuestro, sería conveniente acompañar esta proposición, y es la candidatura de Sapena Pastor, parecería que correspondería votar su candidatura, ya que el Paraguay nos va a acompañar en el B.I.D. "La proposición se pone a votación, se vota, afirmativa, mayoría, y el señor Heber Usher, como colofon de ese diálogo dice: "señor consejero Abdala: todo lo que preguntó y al final no votó." El doctor Abdala contesta: "Es para el acta y para la versión taquigráfica". Y yo agrego, poniendo punto final a mis palabras, también para la historia de este episodio; el Uruguay no votó, seguramente no podría haber votado a Sapena Pastor por sus condiciones de jurista; el Uruguay votó al agente vergonzante de la dictadura paraguaya en un régimen de reciprocidad, mediante el cual aseguraba el voto del Paraguay, de la dictadura de Stroessner, del gobierno paraguayo, para un candidato propuesto por el gobierno, para un ciudadano que, según la información que tengo, se trataría de un ciudadano ilustrado, que seguramente nada tiene que ver con todo este oscuro proceso que arroja, sin lugar a dudas, una mancha sobre el gobierno y sobre las limpias tradiciones democráticas del país.

Es lo que quería manifestar.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente. Si se prorroga la hora, tendría mucho gusto en ceder la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Voy a ser muy breve.

Señor Presidente: la preocupación del señor senador Segovia ha sido la mía propia. Me he inscripto en la hora previa del Senado para ocuparme de este tema con la amplitud que a mi juicio merece.

Pero la preocupación era tan aguda que he aprovechado la primera reunión de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado que integro, para solicitar acuerdo de la misma, invitando al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a concurrir a su seno para que tenga a bien explicar los motivos que el Poder Ejecutivo ha tenido en la materia, dando su voto afirmativo a la candidatura del canciller del Presidente Stroessner para la Corte Internacional de Justicia de La Haya.

Confieso que la noticia circulada hace poco tiempo —y ahora los datos que agrega el señor senador Segovia sobre el punto,— convierten la preocupación en un verdadero desconcierto.

No puede argüirse la competencia privativa del Poder Ejecutivo, en la conducción de las relaciones internacionales, para oponer un impedimento a que el Senado de la República se ocupe de este tema.

Por el contrario, quebrantar la línea de limpia trayectoria democrática que abona el prestigio del país dentro y fuera de fronteras, indica, señor Presidente, un apartamiento a algo que nos es común a todos: la política internacional del Uruguay debe ser una política nacional y por ser patrimonio de todos, debe ser vigilada por el Senado. Los compromisos internacionales vigentes, Carta de Naciones Unidas, el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, la Convención sobre Derechos Humanos, el Pacto de la O.E.A., el Estudio y los Convenios de Santiago de Chile, el Simposio que los juristas realizaron en la Facultad de Derecho para seguir transitando por este difícil sendero de la protección de los derechos humanos y de la afirmación de la democracia representativa, son los andadores jurídicos que hasta el presente habían mantenido, casi sin eclipse, la política internacional del Uruguay, en buen camino.

Que el Gobierno del Uruguay, haya, en este caso — y ahora recién me entero de ello,— en una especie de reciprocidad con un Gobierno dictatorial, dado su voto a un jurista que es Canciller de una feroz tiranía, donde la democracia representativa no existe y donde los derechos humanos están sistemáticamente violados, representa, a mi juicio, un apartamiento de una conducta que debimos mantener férreamente porque ella importaba, no sólo, el aseguramiento de una doctrina, a mi juicio, inalterable desde el alba de la independencia, sino nuestra mejor protección para nuestra propia soberanía, es decir, servir el Derecho y nada más que el Derecho, como, en alguna oportunidad, el Presidente de entonces, en nuestro país, le dijo al Jefe de la Misión que fué a Bogotá: "Sirve usted el Derecho; nada más que el Derecho."

La verdad, entonces, señor Presidente, es que no entendemos este episodio. Porque no entendemos queremos saber, en la Comisión de Asuntos Internacionales, qué ha ocurrido. Es un episodio penoso; es un episodio que nos desprestigia. Nada tengo personal —ni lo conozco— con el Canciller Sapena Pastor. No juzgo sus valores como jurista; pero sé que es el Canciller de un país que está obligado por las Convenciones Internacionales al ejercicio efectivo de la democracia representativa, y a la protección sin pausa, de los derechos humanos, y que, sin embargo, hombre de Derecho, —dicen del doctor Sapena Pastor,— con su permanencia en el cargo autoriza la violación de los Derechos humanos y el escarnecimiento de la democracia representativa en el Paraguay.

Por estos motivos, era que deseaba ocuparme de este tema, reitero, con mayor amplitud de la incidental con que ahora se ha hecho, porque importa saber, también, a donde va el Gobierno de la República en la materia.

En este asunto, si empezamos con las transacciones con los gobiernos dictatoriales, de cualquier signo, de izquierda o de derecha, quebrantaremos el único escudo que nos hace invulnerables, que ha hecho invulnerable al Uruguay, a pesar de su pequeñez en el ámbito internacional, que le ha concitado amistades y apoyo en momentos de gravísimas dificultades: Servir el Derecho y nada más que el Derecho

Llevar al doctor Sapena Pastor a decir el Derecho en la Corte Internacional de Justicia de La Haya que tiene, también, competencia sobre los derechos humanos, representa un verdadero sarcasmo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se le permite a la Mesa, como tiene que ver con el Reglamento, me considero investido de la facultad de observar que las Comisiones no tienen potestad para interpelar a los Ministros.

La Comisión de Asuntos Internacionales podrá ocuparse de dictaminar y, a ese fin, llamar a los Ministros, puesto que lo prevé el Reglamento, para el mejor esclarecimiento o ilustración de los asuntos en que tenga que expedirse; pero no tiene iniciativa para disponer, entre los asuntos a estudio, los que por iniciativa propia le parezcan mejores.

En consecuencia, salvando los fueros del Reglamento y con las consideraciones debidas al señor senador Flores, me permito señalar que, dado lo que ha expresado, como ocurrido en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales, se ha procedido fuera del Reglamento, sin facultades, y que la Comisión no puede llamar al Ministro a ese fin. Si lo ha llamado, debe revocar esa resolución. El Ministro no está obligado a concurrir a una interpelación que le plantea una Comisión sin que tenga en su seno, esa Comisión, ningún asunto que exija la presencia, para mejor dictamen sobre el mismo, del Secretario de Estado correspondiente.

Cómo se trata de una disposición relacionada con el cumplimiento del Reglamento me consideraba obligado —repito— a subrayar lo que estimo irregular.

Nada más.

SEÑOR SEGOVIA — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA — Solicito que se prorrogue el término de la hora previa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 18 en 19)

SEÑOR HAEDO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO — Dejo constancia de que he votado la prórroga de la hora, pero advierto que a las 20 horas, nuestra bancada debe retirarse para asistir a un acto político.

SEÑOR FLORES — ¿Me permite, porque he sido aludido por el señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES — Muy brevemente para no diferir la exposición del señor senador Carrere Sapriza que todos deseamos escuchar con atención debido a la trascendencia del tema y a la jerarquía intelectual del exponente.

El señor Presidente se ha creído en el deber de observar una resolución de la Comisión de Asuntos Internacionales a raíz de unas manifestaciones que acabo de formular.

Se imaginará el señor Presidente con que respeto escucho su autorizada opinión sobre el punto, pero, al mismo tiempo, destaco mi radical discrepancia con la interpretación reglamentaria que formula el señor Presidente.

No creo que las Comisiones estén, exclusivamente, para asesorar al Senado en los temas concretos que se le plantean, sino que, además, tiene el derecho, el deber de mantener un constante diálogo con los Ministros del Poder Ejecutivo para la mejor inteligencia legislativa de la conducta del Senado en su momento. Es a esos fines que se ha pedido que el Ministro concurra a la Comisión. No se le va a hacer una interpelación. El Ministro si quiere, concurrirá, y si no desea concurrir, no concurrirá. En todo caso, lo traeríamos a Sala de acuerdo al precepto constitucional respectivo. Pero me parecía, que, dada la delicadeza del tema éste, como en el segundo punto que también tuve que plantear en Comisión, era conveniente ir por etapas, informándonos, previamente, en el ámbito discreto y razonable de la Comisión sobre aspectos que luego podrían ventilarse en sesión pública.

Esta es la discrepancia que tengo con el señor Presidente, al que, reitero, escucho con la atención debida por el respeto que tengo a su autorizada opinión sobre el tema.

SEÑOR PRESIDENTE — Agradezco los términos generosos en que se expresa el señor senador, y no considero indicado que la Mesa entre en diálogo con los señores senadores, colocándose en una posición idéntica a la de quien no ocupa la Presidencia, pero me veo en el caso de aclarar el punto, porque tratándose de un tema de tanta importancia como la jurisdicción de las Comisiones, nunca será ocioso lo que la Mesa opine, no por la autoridad personal de quien la ocupe, sino por lo que, como institución, representa desde el punto de vista reglamentario.

En este caso, lo sentaríamos un precedente, y entonces el asunto interesaría, no sólo por el episodio en sí mismo, sino por la significación que su proyección importaría en lo porvenir.

Lo que dice el Reglamento es que el Senado tendrá Comisiones Permanentes encargadas de expedir dictamen sobre los asuntos de que deba tratar.

Lo que este texto dice, y es tradición secular —es probable que haya algún error o desvío a través de tan largo recorrido— es que, para la mejor dilucidación o para la resolución acertada de los asuntos de que debe ocuparse el Senado, existen establecidas Comisiones que estudian los asuntos que el Senado debe tratar. Pero no hay ningún texto que yo conozca, que autorice a que las Comisiones tengan jurisdicción propia para pedir informes a los Ministros sobre asuntos cuyo fondo, cuyo tema,

no les ha sido pasado para su estudio, sino que nacen por generación espontánea en el seno de la Comisión.

Decir que, si el señor Ministro no concurre, se le traerá a Sala para que diga lo que debe decir, es una manera de dar por resuelto el tema que he planteado. Naturalmente que, si se le trae así, y lo primero está mal, en vez de haber un error habrá dos, que serán el de haberlo interpelado o haberse propuesto llamarlo para que informe en la Comisión y luego el de la vía coactiva con lo cual el Senado empeorará el precedente, agregándole otro.

De modo, pues, que, lejos de esclarecerme las ideas la posibilidad de futuro que me aporta el señor senador me las acaba de obscurecer.

SEÑOR FLORES — Comprendo que el señor Presidente está en inferioridad de condiciones, al ocupar la Mesa, para el diálogo que, naturalmente, debía fluir de este cambio de ideas.

Sigo discrepando con el señor Presidente y, naturalmente, comprendo que la modestia de mi intervención no puede iluminar la ya iluminada experiencia del señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Yo no puedo callarme, aunque comprendo que estos debates así interpolados, que impiden el desarrollo de las sesiones, son perjudiciales para la obra del Senado.

Yo he sido miembro de las Comisiones de Asuntos Internacionales del Senado, durante todos los períodos que fui senador —creo que estoy en el quinto o sexto, no estoy todavía seguro— y la única vez en que no he tenido el honor de ser incluído, ha sido en éste, no sé porqué motivo; pero lo que puedo decir, por mi larga actuación en las Comisiones de Asuntos Internacionales que he presidido, es que ha desfilado por allí gran cantidad de Ministros. No se le han hecho interpelaciones —tiene razón el señor Presidente— pero se les ha invitado a venir y los Ministros han venido. En el fondo, es bastante parecida la cosa; falta el empleo del término, y en eso tendrá razón el señor Presidente. Es evidente que la facultad de interpelación es del Cuerpo y no de las Comisiones; pero la facultad, la costumbre o el hábito permanente de las Comisiones, es llamar a los señores Ministros y que los Ministros concurran.

Es bueno dejar en pie este hecho.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE — Nadie lo discute.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Parecía que el señor Presidente decía que no. Entonces, estamos de acuerdo.

SEÑOR BATLLE BERRES — Entonces, cual es el problema?

SEÑOR PRESIDENTE — Sí me lo permiten, lo digo.

SEÑOR BATLLE BERRES — Ha dicho tanto, que dése por permitido.

SEÑOR PRESIDENTE — El problema consiste en saber si entra en la jurisdicción de las Comisiones parlamentarias del Senado llamar espontáneamente, a un Ministro, sin que tengan en su seno absolutamente ningún asunto de que las haya encargado el Senado, que así lo justifique, para que dé explicaciones sobre la conducta del Gobierno en un tema que surge de la propia Comisión.

La Mesa entiende, y por eso se ha permitido molestar la atención del Senado, que las Comisiones son simples cuerpos asesores destinados al mejor esclarecimiento y estudio de los asuntos que el Cuerpo debe tratar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Creo que el señor Presidente disminuye la facultad de las Comisiones, y que no está de acuerdo con la tradición del Senado en la materia.

SEÑOR PRESIDENTE — Una facultad puede disminuir cuando existe; si no existe, no se disminuye.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Yo sostengo que existe, y la prueba está en que se ha ejercido durante años y años.

SEÑOR PRESIDENTE — Yo estoy con la obsesión del límite, porque no quiero excederme en mis atribuciones desde la Mesa. Hace un momento se hablaba del derecho, y creo que el señor senador Flores decía con motivo de las instrucciones que daba la Presidencia a un delegado: "Defiende el derecho". Es lo que hago en el caso.

SEÑOR BATLLE BERRES — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES — Desde el instante en que en una Comisión determinada se plantea un problema con referencia a un Ministerio cualquiera, desde ese instante, el tema está planteado en la Comisión.

En la Comisión no es necesario que se tenga toda la documentación para que pueda tener interés en conocer un tema o una opinión del Gobierno, sin que tenga todo el legajo, y eso le puede dar a la Comisión derecho suficiente para invitar a un Ministro a que venga a darle una información. Ahora, el señor Ministro puede venir o no. La práctica, como lo ha dicho el señor senador Rodríguez Larreta, es que el señor Ministro venga, porque además, interesa al Poder Ejecutivo la conexión permanente con el Poder Legislativo, y más con las Comisiones, y el Poder Ejecutivo parte de la base que cuando hay una pregunta, hay una inquietud, hay un deseo y el Poder Ejecutivo debe ser el primero en tratar de informar.

Yo creo, señor Presidente, que el problema no es grave; pero sí sería muy grave dejar que las palabras del señor Presidente fueran las que dieran la opinión concreta del reglamento. No: la historia es otra; la historia es que las Comisiones llamen a los Ministros y que, por fortuna, los Ministros vienen a las Comisiones, acuden a las mismas. Además, por lo general, señor Presidente, esa es la labor colegislativa que tiene el poder administrador con el Poder Legislativo.

Está aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE — Nadie ha negado eso, señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES — Pero, si entonces no se niega, señor Presidente la Comisión puede invitar a los Ministros a conversar sobre cualquier tema que la Comisión entienda que es conveniente tratar.

SEÑOR PRESIDENTE — Eso dar por resultado lo que estamos debatiendo.

SEÑOR BATLLE BERRES — Eso da por resuelto lo que está tiene como duda.

SEÑOR PRESIDENTE — No deseo insistir más sobre esto. Con la consideración debida, entiendo que sería grave que quedaran sin formular las manifestaciones hechas por la Mesa. Yo había considerado grave que, después de haber dicho el señor senador Flores lo que había ocurrido en la Comisión, permaneciera en silencio. Por eso he hablado.

SEÑOR BATLLE BERRES — Parecería que estuvieran empatadas las gravedades, si no hubieran desempatado con las palabras que expresó el señor senador Rodríguez Larreta, quien ha dicho que la tradición es que la Comisión llame a los Ministros y que estos vengan.

SEÑOR PRESIDENTE Si dejamos en paz dormir al Reglamento, puede ser que tenga razón.

No sé si a esta altura le toca hablar al señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR GUADALUPE — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE — Señor Presidente: las afirmaciones y los planteamientos efectuados por el señor senador Segovia obligan a hacer algunas precisiones. Primero que nada adelanto que considero excesivos los calificativos que, con una literatura ya bastante gastada, se ha referido esta tarde al problema del gobierno paraguayo.

Pero, además, quiero aclarar que esto no es lo que está en discusión, porque la elección del canciller paraguayo para integrar un organismo internacional no supone una definición política. Supone, simplemente, la integración de un organismo internacional y la integración de los organismos internacionales se hace en consideración a las personas y no en consideración a los gobiernos que esas personas, en otra esfera de su actuación, puedan representar o dejar de representar.

El Uruguay, no durante este gobierno, ni durante el gobierno anterior, sino desde muchos años atrás, tiene su representante sentado en la OEA, junto con el representante del Paraguay, y no solamente representantes del general Stróessner, sino de gobiernos anteriores, sobre los cuales pueden caber los calificativos de democracia inorgánica que, impelido por la realidad paraguaya, se pueden hacer de este gobierno.

Lo mismo cabe decir de las Naciones Unidas. No significa ninguna definición de política que el representante del Uruguay en las Naciones Unidas esté junto al representante del Paraguay. Por ello, lo resuelto por el Ministerio de Relaciones Exteriores en este caso, no significa una definición, un salvo conducto, una credencial de democracia o de falta de democracia del gobierno paraguayo. Se lleva a un hombre que se considera con las condiciones suficientes y la libertad suficiente para dictaminar en los temas que sean de competencia de la Corte.

Por eso me voy a permitir, distrayendo breves instantes la atención del Senado, leer la foja de servicios, los antecedentes, los títulos del Dr. Sapena Pastor, a efectos de que el Senado quede debidamente ilustrado de que

no es un capricho la elección de este eminente internacionalista.

Sapena Pastor fue Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de la República Argentina (1948|49); Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Bolivia (1941); Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno del Uruguay (1942-44); Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno del Uruguay (1943); Delegado Plenipotenciario a la Conferencia de Rivera, Uruguay (1942); Delegado Plenipotenciario a la Conferencia Regional de los Países del Plata (1940); Delegado Plenipotenciario al Segundo Congreso de Derecho Internacional Privado de Montevideo (1939); Delegado Plenipotenciario y Presidente de la Delegación del Paraguay al Segundo Congreso de Derecho Internacional Privado (Montevideo 1940); Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en Misión Especial a la Conferencia sobre Mantenimiento de la Paz y Seguridad del Continente (Río de Janeiro 1947); Agente del Paraguay ante el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente (Montevideo); Representante del Paraguay ante el Consejo Interamericano de Jurisconsultos Primera Reunión (Río de Janeiro, 1950); Representante del Paraguay ante el Consejo Interamericano de Jurisconsultos segunda reunión. (Buenos Aires 1953); Representante del Paraguay ante el Consejo Interamericano de Jurisconsultos, tercera reunión (Méjico 1956); Delegado del Paraguay a la IV Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (Méjico 1952); Delegado Plenipotenciario a la 10.a Conferencia Interamericana (Caracas 1954); Delegado Plenipotenciario a la IX Asamblea de las Naciones Unidas; Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil (1955|56); Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil para la Trasmisión del Mando Presidencial (1958); Integrante de la Comitiva Presidencial a la Reunión de Jefes de Estado de las Repúblicas Americanas, en Panamá (1956), donde estuvo justamente el señor Zubiría, como Presidente del Uruguay; Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno del Perú (1956); Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno de Bolivia (1956); Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno de Ecuador (1956); Integrante de la Comitiva Presidencial a la Visita del Presidente a Chile (1956); Integrante de la Comitiva Presidencial a la Entrevista de los Presidentes de Paraguay y Brasil (Foz de Iguazú); (Octubre de 1956); Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno de Nicaragua (1957); Integrante de la Comitiva Presidencial a Venezuela (1957); Presidente de la Delegación del Paraguay a la XII Asamblea de las Naciones Unidas; Integrante de la Comitiva Presidencial a Brasil (setiembre 1957); Vicepresidente de la XII Asamblea General de las Naciones Unidas (1957|58); Integrante de la Comitiva Presidencial a Bolivia (abril 1958); Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno Argentino (mayo de 1958); Presidente de la Delegación del Paraguay a la XII Asamblea de las Naciones Unidas; Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial ante los Gobiernos de España e Italia; Representante del Paraguay en la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA (1959); Representante del Paraguay en la Quinta Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos (Santiago de Chile 1959); Embajador E. y P. en Misión Especial ante el Gobierno de Méjico (1960); Presidente de la Delegación del Paraguay a la Reunión Intergubernamental sobre Zona de Libre Comercio (Montevideo 1960); Presidente de la Delegación del Paraguay a la XV Asamblea General de las Naciones Unidas. Representante del Paraguay a la VI Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores (C. Rica); Miembro de la Comisión Asesora a la Conferencia de Problemas de la Guerra y de la Paz (Chapultepec 1945); Asesor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores; Asesor de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites; Consejero de Estado (1947|48-1956|58); Presidente del Banco de la República del Paraguay; Secretario del Ministerio de Economía; Miembro del Consejo de Coordinación Económica y Financiera; Miembro de la Comisión de Presupuesto; Miembro de la Junta Liquidadora de la Deuda Flotante; Consejero del Instituto de Previsión Social".

Pero, además, tiene antecedentes del punto de vista universitario. De su gran y destacada actividad docente es Rector de la Universidad del Paraguay en 1954 y 1955; Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Profesor de Derecho y Ciencias Sociales; Profesor de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Profesor de Derecho Internacional Privado y Legislación Consular en la Facultad de Ciencias Económicas; Profesor de Economía Política en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Profesor de Economía Política en el Colegio Goethe; Profesor de Historia Universal del Colegio Nacional; Profesor de Historia de la Edad Media en el Colegio Goethe; Profesor de Historia Moderna y Contemporánea del Colegio Internacional; Presidente de la Delegación Universitaria de Profesores y Alumnos a los Cursos de Vacaciones de Montevideo (1937); Profesor de Derecho Internacional Público en la Escuela Superior de Guerra.

Estos son los antecedentes del Dr. Sapena Pastor que me creí una obligación señalar en el Senado para la debida ilustración del Cuerpo.

SEÑOR SEGOVIA — Mejor sería el libro de Bitácora del Dr. Sapena Pastor.

10

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Señor Presidente: nos vamos a referir, en la sesión de hoy, a la crisis que afecta a la segunda industria exportable del país. Vamos a abordar, a grandes pinceladas en esta exposición los aspectos generales que comprenden la crisis del comercio exterior de las carnes, la crisis de la Industria Frigorífica en sí, y especialmente al cierre de los Frigoríficos Anglo y Castro y los problemas laborales subsidiarios que plantea inactividad de esos establecimientos al problema del abasto; a los famosos permisarios y, finalmente, a algunos aspectos relacionados con la sanidad y la producción de carnes en el Uruguay.

Naturalmente que un tema de esta vastedad, ya que afecta nada menos que al sector que está haciendo el aporte de 40 a 50 millones de dólares en el año 1962 por concepto de divisas de todos los productos que integran, la Industria Frigorífica, tiene que merecer,, lógicamente, la atención de este Cuerpo que además, en la Legislatura pasada, elaboró un material muy importante que aprobó y que luego, a consideración de la Cámara de Representantes, no llegó a culminar esa etapa fundamental en su proceso legislativo.

El hecho concreto, señor Presidente, es que, si en aquel momento aquello era importante, ahora se ha multiplicado. La Industria Frigorífica se dirigió al Consejo Nacional de Gobierno, en noviembre de 1962 —me estoy refiriendo a los cuatro establecimientos más importantes: Frigorífico Nacional, Frigorífico EFCSA, Frigorífico Castro y Anglo— expresando las dramáticos circunstancias que vivía el comercio exterior de carnes.

Este Cuerpo, frente a la pastvidad con que se ha manejado tan importante problema, tiene la obligación de intervenir.

En el Consejo Nacional de Gobierno —y después voy a hacer referencia a determinadas intervenciones de algunos Consejeros— a mi modo de ver, se trató el problema muy superficialmente. No se ahondó en la intimidad que es extremadamente grave y seria y, creemos que podremos aportar un material de interés que, manejado prudentemente por la Comisión de Fomento del Cuerpo, con la intervención de los señores Ministros, pueda contribuir a lograr una legislación que ayude a resolver, por lo menos muy buena parte del problema.

En primer término, deseamos expresar, al hacer algunas precisiones en torno al comercio exterior de la carne, que el Uruguay tiene virtualmente cerrados casi todos los mercados importantes que existen en el Continente para la colocación de nuestras carnes.

Solamente queda, en este instante, abierto el mercado inglés y, en este momento, digo que no sé cuánto tiempo va a estar abierto como hasta ahora el mercado británico. La circunstancia de que Argentina ha distorsionado y dislocado —al influjo de su política cambiaria— el mercado del Reino Unido y que cada mes y medio esté colocando 35 mil toneladas, provocando conmoción en Smithfield y complicando las inversiones gubernamentales a través del fuerte subsidio a los productores de carne. Ese subsidio ha llegado, en el año pasado, a ser del orden de los 82 millones de libras esterlinas que, en nuestra moneda, significan, aproximadamente, 2.500 millones de pesos. El manejo de estas cifras, dará la pauta a los señores senadores la importancia enorme que tiene ese problema para los propios británicos que, al precipitar la baja los vendedores argentinos, están haciendo aumentar considerablemente el margen entre el precio fijo, estable, diríamos el tope que marca el gobierno británico, y el precio a que están entrando en Smithfield las carnes argentinas, que es verdaderamente de derrota y obliga, naturalmente a un mayor subsidio.

Moviéndonos cronológicamente, señor Presidente, las carnes en el mundo —pese a que, en este mundo hambriento, todos los informes especializados de la gente que trabaja en la materia dicen que hay más de mil millones de personas que se están alimentando en condiciones inferiores a lo que es el coeficiente calórico normal de un ser humano— y, en particular, nuestras carnes, aunque parezca mentira, que son producidas a costos (como lo voy a demostrar) inferiores a los de otros países productores de tan noble alimento, tienen problemas para colocarse.

En el año 1959, la carne valía —me estoy refiriendo al congelado y al "chilled beef" que lo absorbe el mercado británico— 450 dólares la tonelada en cifras redondas. En una progresiva declinación el año pasado se alcanzó al precio de 250 dólares la tonelada, para ese mismo tipo de carne.

La conserva, es decir, el material manufacturado, también tuvo pronunciada baja, desde el año 1959, en que valía 7.50 dólares el cajón de medida normal de 24-12, hasta el año pasado en que declinó bruscamente a 5.50 dólares, con el agravante, señor Presidente, de que parte de los stocks no pudieron colocarse. Había enormes dificultades para negociarse. Algunos establecimientos frigoríficos cerraron el ejercicio de 1962 con un stock de dos millones de dólares, es decir, con 22 millones de pesos; en conserva; y otros pequeños establecimientos tenían en sus cámaras cifras que se fijaban en 5, 6 o 7 millones de pesos.

Naturalmente que si el problema era afligente para la manufactura tanto mayor era para el congelado que forma, desde luego, el aporte más importante en la cifra de las colocaciones en el exterior.

Las informaciones que recogimos en fuentes frigoríficas señalaban que las pasadas semanas, en el mercado a término de Smithfield, Argentina batió el record de la baja, incluso con competencia entre los propios frigoríficos argentinos que se están moviendo a sus anchas con un cambio bonificado que, reducido a nuestra moneda, se sitúa entre los 19 y 20 pesos uruguayos por dólar. Esos establecimientos están vendiendo las medias reses a promedio que oscila para cuartos delanteros y traseros, a un promedio de 298 dólares la tonelada. Si tenemos presente que las carnes uruguayas tienen, con respecto a las argentinas una diferencia de precio fruto de la diferente calidad y presentación de las medias reses —y en esto creo que los argentinos se han movido siempre, además de mayor calidad, con verdadero acierto en la publicidad de su mercadería atrayendo la demanda del mercado británico—. Periódicamente, un alto jerarca —generalmente el Presidente de la Corporación Argentina de Carnes, o el presidente de la Junta de Carnes, y en alguna oportunidad, el titular de la propia Cartera de Ganadería y Agricultura— concurriendo a Inglaterra para hacer propaganda de sus carnes, con sus buenos cuartos, presentando su mercadería en medio de una publicidad que atrae la atención del consumidor británico.

Los uruguayos hemos confiado, en exceso, en la bondad de nuestros productos y, por excepción, hemos logrado la atención del público británico utilizando una adecuada publicidad con que se ha manejado este asunto.

SEÑOR BORDABERRY — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Sí, señor senador.

SEÑOR BORDABERRY — El señor senador Carrere Sapriza se refiere a la diferencia de cotización que hay entre las carnes argentinas con respecto a las uruguayas en el mercado de Smithfield. Y es exacto. Creo que esa diferencia se sitúa en algo más del 5 o/o.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — La diferencia, en estos momentos, es de 30 dólares la tonelada.

SEÑOR BORDABERRY — Una de las razones que aduce el señor senador, es la falta de una actividad, digamos oficial, por nuestra parte, para hacer propaganda de las carnes uruguyas en ese mercado.

Es una razón, señor Presidente; pero, lo que me interesa señalar es que es la más pequeña de todas, porque en realidad, lo que sucede es que el consumidor inglés cuando paga más la carne argentina lo hace pagando más el tipo de carne procedente de reses más jóvenes, porque en la Argentina se pueden preparar esas reses, naturalmnte, por la calidad de los campos, cosa que, en nuestro país, no sucede. De manera que tienen un tipo de animal más precoz que permite, naturalmente, mejores remuneraciones. Esta es una razón, naturalmente, además de la que señala el señor senador Carrere Sapriza.. Pero, hay otra fundamental que es la regularidad de la oferta argentina, que durante todo el año está entrando en el mercado de Smithfield; en cambio, la entrada de las carnes uruguayas es esporádica, zafral, como es nuestra producción, precisamente, por nuestras condiciones naturales, que no nos permiten proceder en la misma forma que en la Argentina.

Quería señalar estas dos razones, que considero más importantes que la que indicaba el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es exacto lo que manifiesta el señor senador Bordaberry. Creía que el señor senador iba a controvertir algunos términos en lo relativo a la publicidad. Sin embargo, el señor senador se me ha adelantado abordando aspectos que trataré más adelante. Además, le voy a dar al señor legislador alguna novedad en cuanto a la distribución de las grasas en las medias reses.

El mercado británico está yendo a una lenta variación del antiguo concepto de "chilled - beef" aún del tipo precoz, y que hacía referencia el señor senador. Después daremos una explicación pormenorizada del tema no solamente con el gusto de ese culto y tradicional consumidor británico, sino con el hecho de que en Gran Bretaña se está librando una batalla en contra de las grasas excesivas.

En la parte final de este capítulo, que yo llamo de la Industria Frigorífica, pensaba abordar, con más latitud, el tema al que hacía referencia el señor senador Bordaberry en cuanto a las dificultades que existen para la cría del novillo precoz en nuestro medio. No es por casualidad que la Argentina está haciendo entrar en Smithfield ese tipo de carnes.

El problema es de costos, señor Presidente. Creo que los uruguayos, nuestros productores, son personas tan ilustradas, tan capaces, tan calificados y tan inteligentes, que ven con la misma claridad el problema que en la Argentina. Pero cuando se envía un producto a la plaza, todo concluye en un fin y ese embudo se llama costo de producción.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Ese costo de producción significa que para producir un novillo de dos años o dos años y medio tenemos que ir a la acumulación de una larga suma de factores para que ese animal mejorado haga su desarrollo y además logre acumular grasas, medio que se puede lograr, pero solamente en base a condiciones especiales que encarecen el producto, exigen praderas que hoy en día cuestan tanto como la hectárea de tierra. Son muy pocos los que se pueden permitir el lujo de entrar a Tablada con animales de esas características a que hacía referencia el señor senador Bordaberry.

Aunque muchos productores evolucionados, con muy buenos medios económicos lo pueden hacer, la mayoría, es decir, los pequeños y medianos productores, categóricamente, no pueden.

Y no lo pueden hacer porque hay en ello un enorme e inevitable costo de producción. Me acotaba el señor senador Bruno, que sé que conoce bien el problema, que cuando llegan, a veces, novillos del norte del país, de cuatro y cinco años y afluyen a Tablada, todos sabemos, desde luego, que es una rémora económica, porque ¿quién quiere tener cuatro años animales en su campo para invernarlos si puede lograr ese objetivo en sólo dos años y ganar lo mismo o más dinero? Creo que este es un país —que me perdone el señor Presidente, mi antiguo profesor de idioma castellano— en el que nadie "se chupa el dedo".

SEÑOR BRUNO. — ¿El señor senador piensa referirse a un costo o a los dos costos?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — A los dos costos, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — El otro es mayor. Cuando se habla de números se asombra el país entero.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No pensaba abordar esta parte del tema tan prematuramente, porque estaba tratando sólo aspectos parciales del comercio exterior de las carnes. Estaba abordando los grandes capitales del comercio exterior y perdonen los señores senadores que al tema objeto de la interrupción voy a ir dentro de un instante.

Estoy comentando las alternativas del mercado de Smithfield y estaba analizando el tema de la publicidad y la competencia. En una oportunidad en que asistí a un Congreso en París, caminando, observé una magnífica propaganda de corderos neozelandeses y en la cual invitaban al público a que se llevara un pequeño corte y lo probaran en sus casas. Pensé que detrás de eso tenía que haber una organización. Estaba el Estado y la mercadería muy noble ejercía una gran atracción en el consumo. Era una pica en Flandes de aquellos hombres que defienden su exportación haciendo la propaganda de su exportación. Pero, al menos no lo tengo presente, no recuerdo que nos hayamos manejado en esos temas con esa habilidad.

Bien; volviendo otra vez al tema de los precios, digo que la bancarrota de las cotizaciones llega al orden de: hechas las reducciones y deducidos los factores que integran esos costos, a la bajísima cifra de $ 2 y $ 2.20 el quilo. Me pregunto, señor Presidente, ¿cómo vamos a exportar nosotros a $ 2, a $ 2.20 el quilo, cuando sabemos lo que vive el pueblo consumidor del país, pues el con-

sumo la está pagando a $ 8, 10 y 12 pesos el quilo, mientras exportamos a $ 2 y $ 2.20?

Aparte de eso, tenemos los mercados cerrados y sólo podemos colocar en el Continente. En Inglaterra y en los demás países del Mercado Común hemos perdido todas las licitaciones en que se han presentado carnes argentinas. Y aquí vengo a relatar lo que rapidamente referí en este Cuerpo, hace un tiempo, en relación a lo que acaba de hacer Frigorífico del Cerro, establecimiento que hoy es el pivot de las exportaciones del país, esa apasionante experiencia social y económica que tuvo como inspirador al señor senador Batlle Berres. Me refiero a las informaciones que solicité a funcionarios de la Industria para que me dieran una impresión sobre los precios actuales. Me expresaron: para venderle a Alemania oriental 3.000 toneladas de carne congelada, hemos tenido que darle un crédito de 360 días y la obligación de comprar pagando al contado el 20 o|o en mercaderías manufacturada que produce ese país.

En otros términos, señor Presidente, ese establecimiento que es el único que ha hecho exportaciones de ese volumen y de esa importancia, se ha tenido que transformar además de un organismo industrializador, en un comerciante, para poder colocar su mercadería. Esto es asombroso. Tenemos que dar el verdadero valor, el valor de realidad, a lo que significa el dramático momento que vive el Uruguay en cuanto a la colocación de sus saldos de carne.

Si tenemos presente la opinión que prevalece en los sectores autorizados del país, de que hay que exportar porque eso significa divisas y divisas significa mantener en movimiento nuestras industrias y comercio, en actividad y pleno empleo a los brazos nacionales, es decir, la parte noble del país, pienso que esto es dramático y me expresaban los funcionarios de la Industria que las dificultades irán en aumento para el futuro.

Bien; yo creo, señor Presidente, que alcanza y sobra con las rápidas pinceladas que he dado sobre esa situación para que este Cuerpo haga conciencia sobre la trascendencia de esos hechos.

Además se agrega esto, otro factor agravante: Argentina, virtualmente, ha acaparado las bodegas, para sus embarques al Reino Unido y además ha habido una zafra extraordinaria de frutas en Paraguay, Africa del Sur, Argentina y Brasil, que junto con los embarques al mercado británico por parte de los argentinos, se ha absorbido totalmente las bodegas.

De manera, pues, que se agrega esté otro elemento agravante planteándose la posibilidad de que el Uruguay, hasta bien entrado mayo, no pueda exportar volúmenes importantes de carnes por falta de bodegas.

Se agrega, señor Presidente, este otro hecho, —afortunado por un lado y desafortunado por el otro— y es que los factores climatéricos han determinado un verano excepcional. El régimen de lluvias, normalmente, es mayor en la primavera y también mayor en el otoño. Sin embargo, la media de precipitación pluviométrica ha sido de las más elevadas, de los últimos años para el verano de 1963. La consecuencia ha sido que las pasturas abunden en casi todos los campos del país; y, con ese motivo, la afluencia de ganado gordo a la Tablada de Montevideo y a los locales en que se comercializan las haciendas de abasto, nunca ha sido tan grande como en el presente.

Leíamos en los órganos de prensa de esta mañana, que ayer hubo una baja pronunciada en la tablada para los ganados gordos. Quiere decir, que el productor ve, observa angustiado que el fruto maduro de su trabajo igual que el granjero cuando observa que la fruta que está en el árbol está en el momento preciso de arrancarla y estibarla en el cajón, que en este momento por analogía es la hacienda preparada y gorda para enviarla al mercado a término, carece de colocación, si no se logra pedirla con un gran plazo y anticipación y los precios se derrumban que desde luego, los frigoríficos cuidan a sus clientes, que son los que le envían con regularidad ganados. El pequeño y mediano productor que cae "solito" a Tablada y tiene que vender su mercadería, está sufriendo el mismo calvario que en las ferias del interior: los precios en bancarrota y tener que dar créditos para vender su hacienda Ese es el lamentable espectáculo que estamos viviendo en este momento.

Decíamos hace un instante, señor Presidente, que los establecimientos frigoríficos de más importancia habían elevado al Consejo Nacional de Gobierno una nota de tintes, en algunos aspectos, dramáticos y señalaban en cuatro puntos las causas de la crisis, que yo me voy a permitir resumir a los efectos de que el Cuerpo forme conciencia sobre lo que vamos a traer a colación.

En primer término, dicen que las causas de la crisis de la Industria Frigorífica está, en la baja extrema de los precios internacionales de la carne, al punto de que el precio del chilled beef tiene un valor de $ 2 en el muelle.

El segundo punto hace referencia al alza de los costos, como consecuencia de la aplicación de nuevas tasas impositivas, laudos, aumentos de precios, suministros de materiales comunes a todas las empresas o actividades del país. Y no escapa a la Industria Frigorífica el proceso tremendo de la reforma cambiaria, que es bien conocido que nuestro sector combatió ardorosamente.

En tercer término, figura la baja de los precios de las materias grasas, con una incidencia en menos, superior a los $ 30:000.000 motivada por la libre importación de sebo y aceite de soya.

Y eso —y permítame un breve comentario a la lectura de este aspecto de la nota de los frigoríficos— es la enfermidad que significa que se defiendan tan poco a las industrias del país; al extremo de que, teniendo los establecimientos frigoríficos la grasa en abundancia, a mano, se haya permitido que factores ajenos a nuestra tierra, debido a la libre importación, hayan provocado esta enorme perturbación que permite decir a esos establecimientos que han perdido la friolera de $ 30:000.000.

El cuarto punto, señala que la baja del tipo cambiario para las exportaciones, de $ 11.50 en el año 1960 a $ 11 en el período 1961-62, determinó, también, un menor ingreso del orden de los $ 35:000.000. Quiere decir que la suma de uno y otro nos lleva, ya, a los $ 65:000.000.

Y, por último, el quinto punto, habla de la absoluta imposibilidad de los frigoríficos uruguayos para competir en los mercados del continente.

La Argentina, exporta al Reino Unido a razón de pesos 35.000 toneladas cada 45 días, y reiteran que el Reino Unido es el único mercado abierto para las carnes uruguayas en el Continente. Señalan además que la modificación cambiaria, llevando la moneda argentino de 82 a 140 por dólar, es decir, alrededor de $ 20 por dólar, está provocando esta tremenda dislocación del mercado. Pensamos señor Presidente, que en este punto ha habido, evidentemente, una falta tremenda de conexión con la Argentina. Es un tema que voy a comentar un poco más tarde, cuando haga la síntesis del comercio exterior.

Cuando nosotros pensamos, señor Presidente, de que todos los países que tienen la posibilidad de hacer exportaciones la defienden con uñas y dientes para la incorporación de divisas fundamentales para su patrimonio económico; cuando vemos que Francia creó un instituto (Francia que era importador de carne se transforma de golpe en exportador) que se llama la S.I.B.E.V. que está subsidiando a razón de dos francos por kilo de carne para exportar, para hacer que sus productos puedan entrar en favorables condiciones en los mercados; cuando anotamos que Inglaterra subsidia a su productor e invierte 82 millones de libras esterlinas anuales que son menos que $ 2.600:000.000, casi lo que es el Presupuesto Gral. de Gastos del Uruguay, para mantener esa llamita, ese estímulo, para que esos hombres produzcan carnes y reduzcan cada vez más la posibilidad de que nosotros entremos en el mercado británico, para que no salgan divisas del país y para que esas divisas las puedan distribuir en factores más importantes para la economía; cuando observamos que Suecia hace lo mismo, que Yugoeslavia, se defiende con el mismo arbitrio, estamos resumiendo claramente un concepto y es que aquellos países de economía dirigida, con un enfoque y un criterio rectamente enfocado a elevar sus riquezas básicas, que es su exportación, pueda entrar en los mercados. Aquí pasan los meses y los meses con frigoríficos cerrados, con 4.500 hombres desocupados que no pueden trabajar porque sus establecimientos no pueden competir que cada vez es más difícil exportaciones, que tenemos una zafra de otoño de hacienda como no la ha habido nunca, que no vamos a tener cámaras para albergar las reses que se maten en Tablada en medio de un abarrotamiento que va a tomar características catastróficas en los meses de mayo y junio con cifras nunca vistas, y que no tenemos bodegas, inmediatas, yo digo, señor Presidente, que estamos frente a un problema de tremenda gravedad del cual este Cuerpo tiene la obligación de ocuparse.

A otro mercado del Continente Europeo y me refiero a Alemania Occidental, cliente relativamente importante (vamos a ver, dentro de un momento, cuando analicemos la aspiración doctrinaria, de nuestro sector que hemos defendido con fuerzas, "el comprar a quien nos compre." que hay países como ese con quien tenemos un fuerte desnivel en el comercio exterior) y le exigimos muy poco en medio del importante volumen importaciones que abundan artículos manufacturados que advertimos en la plaza nuestra a cada instante.

También con Estados Unidos, como me acota muy bien el señor senador Rodríguez Camusso, y vamos a ver las cifras dentro de un momento, tenemos un fuerte desnivel comercial y tendría la obligación de demostrar que la Alianza para el Progreso no debe perseguir solamente los aspectos parciales que es su enfoque actual y que el señor Arroyo Torres, al tratarse este asunto en el Consejo en alguna frase a la que vamos a hacer breve referencia, lo expresaba con gran elocuencia.

Algunas personas que conocen el tema, señor Presidente, han dicho que lo que sucede es que el Uruguay tiene costos muy altos, que su mercadería no puede entrar en los mercados porque tiene costos de producción, sobre todo costos de la industria, extremadamente altos.

Me voy a permitir dar lectura a algunas cifras de lo que son los costos en algunos países, incluso, algunos de ellos exportadores de carnes, y que están muy por encima, algunos duplicando y otros triplicando, los costos de nuestras carnes que, en estos momentos, la industria ha fijado en el orden de los 450 dólares la tonelada, hablo de la gran Industria Frigorífica, algunos establecimientos, me dicen que tienen costos algo menores.

Equivalen a $5 el kilo en la carne de exportación el costo fijado por la Industria Frigorífica.

Italia tiene un costo actual, y es el producto que va al consumo del orden de los 1232 dólares la tonelada; Estados Unidos, 991 dólares la tonelada siempre en los tipos comunes de consumo que son los tipos de abasto; Alemania Occidental, 1015 dólares; Francia, 992 dólares la tonelada; Holanda 863 dólares la tonelada; el Reino Unido 682 dólares y Dinamarca 573 dólares. Dinamarca sería tal vez el país que está más próximo a los costos nuestros, que los establecimientos frigoríficos lo fijan repito en el orden de los 450 dólares la tonelada.

De manera, señor Presidente, que con la lectura de estas cifras queremos señalar que en realidad, no puede hacerse la calificación de que tenemos costos altos.

La dislocación de los mercados, como lo he señalado, ya a lo largo de las palabras que vengo expresando, debe imputarse, fundamentalmennte, al problema cambiario, que la Argentina nos ha provocado y que, desde luego, va a ser cada vez más grave.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: son muy interesantes las cifras y los datos que en esta documentada exposición viene señalando el señor senador Carrere Sapriza; pero, tal vez, faltaría concretar la conclusión natural de estos hechos.

Nosotros advertimos en las cifras que está dando el señor senador los límites a que llega el costo de producción de carne vacuna en los países de Europa occidental; estamos advirtiendo el nivel bajísimo de los costos de producción del productor nativo, del productor local, del productor oriental. Entonces, ¿qué pasa? Si producimos tan barato, ¿por qué no vendemos? Si Inglaterra produce tan caro, si Francia produce tan caro, ¿cómo puede ser que no nos compren? Qué sucede, señor Presidente Sucede que en el Uruguay se hizo el disparate de la libertad de comercio, mientras en el mundo entero todas las naciones defienden al productor nacional, a la industria nacional, al trabajo y al esfuerzo nacional.

Bien decía el señor senador Carrere Sapriza que el organismo Sibeuf, en Francia está subsidiando con dos francos al productor francés; pero no hace solamente eso, porque al productor francés le supera la producción al consumo nacional, va y le compra la carne y la almacena a su costo, la compra a su costo, al precio que se haya fijado y sale a venderla frontera por frontera, país por país, aunque pierda dinero. Mientras eso hace el gobierno francés, aquí, los poderosos gobernantes del Uruguay, con las inspiraciones del libre-comercio, con las inspiraciones de la libertad de economía, que ha traído el gobierno nacionalista, han derruído definitivamente la industria y han derruído definitivamente el esfuerzo y el trabajo nacional.

Lo mismo sucede en Alemania, lo mismo sucede en Dinamarca, lo mismo sucede en Inglaterra, lo mismo sucede en todos los países del mundo, lo mismo sucede en Italia, lo mismo sucede en los Estados Unidos de Norteamérica.

Me he asombrado los otros días leyendo una exposición del Ministro de Ganadería y Agricultura que golpeándose el pecho en el Parlamento, decía que hemos sido desalojados del mercado del Canadá en la venta de nuestro arroz, porque el arroz de Estados Unidos va mucho más barato.

Claro que va más barato, porque Estados Unidos subsidia hasta con 70 dólares el precio del arroz al productor local y después le compra el exceso de su producción y va al Canadá y lo vende barato perdiendo dinero. ¿Desalojado a quién? Desalojando a los modestos productores de los países latinoamericanos.

Mientras todo el mundo occidental defiende al productor, le hace pagar buenos precios, le asegura precio remuneradores por el trabajo, procura que los trabajadores rurales se afinquen en la tierra, procura que el nivel de salarios de la familia campesina le asegure un standard de vida cómodo, beneficioso, productivo y fecundo, aquí, los inventores de la libertad de comercio con Azzini al frente, con el Partido Nacional al frente, le han roto las rodillas a la economía del país.

Pido al señor senador Carrere Sapriza que me disculpe estas disgresiones pero como he sentido en Sala, como todavía he tenido que sentir en sala algunas consideraciones favorables a la libertad de comercio, se me ocurría que estas breves consideraciones cabían como comentario a la cifras categóricas y definitivas que viene aportando el señor senador.

Muchas gracias.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: en la interrupción que me ha hecho el señor senador Collazo, ratificando nuestros puntos de vistas, ha hecho una ampliación en algunos de los aspectos del tema que, además, son una realidad.

Estamos viviendo el drama de la baja de precios de las materias primas en Latino América; estamos viviendo el drama del cierre progresivo de las fronteras para nuestras mercaderías, en los países del Mercado Común y en el resto del Continente Europeo Occidental. Estamos viviendo el drama de las trabas arancelarias que, día a día, nos van cerrando las puertas.

Cuando se determinó en Bruselas que desde el 1o. de enero de este año, las carnes que entraran a los países signatarios del Mercado Común Europeo, iban a pagar cien dólares la tonelada por concepto de arancel, los que estamos estudiando este problema desde hace largos años comprendimos que eso significaba el cierre definitivo de esos mercados para nuestras carnes, como efectivamente lo es y como lo ha expresado el señor senador.

No tenemos la menor posibilidad absolutamente, de colocar en una licitación, las carnes uruguayas en esos mercados, y si no es por un planteo que venga directamente por las gestiones que se han iniciado en febrero pasado en Estados Unidos entre un grupo de países que son exportadores de materias primas, o por la acción directa de gobierno a gobierno, por la vía de defender lo nuestro, por aquello "de comprar a quien nos compre," no tenemos la menor posibilidad de entrar con cantidades de importancia.

Puede ser una compra en pequeñas cantidades al influjo de una necesidad circunstancial; pero no hay ninguna posibilidad de que, en una licitación de importancia, nosotros entremos en esos países.

Señor Presidente: dejo un poco este aspecto colateral, porque siempre estuvo en el análisis que en el Consejo Nacional de Gobierno se hizo del tema. Allí, la industria planteó algunas soluciones; soluciones que, desde luego, tienen que manejarse, algunas de ellas, por vía legislativa y no tienen otra alternativa que esa. Una de las soluciones que planteaban los frigoríficos era esta: las cargas sociales. Allí hablaban del orden de los 129 millones de pesos para esos cuatro establecimientos y solicitaban se hiciera cargo el Estado, como está sucediendo en Francia y en Suecia, para defender sus exportaciones.

Otra alternativa que ofrecían era decretar primas al productor, que ellos estimaban en el orden de los 80 millones de pesos aproximadamente. La historia de las primas a la producción es larga y, al par que larga, es angustiosa para los que tienen que cobrar. Estamos viendo por ejemplo, en el loable decreto de fomentar la entrada en tablada de novillitos precoces, hay un importante sector de productores que no ha cobrado aún por ese concepto. Lo mismo aquellos cuatrocientos milésimos con que se estimulaba la conserva en agosto del año pasado. De manera, pues, que respecto de esas soluciones con la base de primas a la producción, aunque era un planteo que encabezaba la serie de soluciones de la industria, no somos optimistas señor Presidente

Lo que nos llamó poderosamente la atención es la cifra de 129 millones de pesos débito actual de los cuatro establecimientos por concepto de aportes a los institutos de previsión social y Caja de Compensaciones. Un repaso posterior nos hizo ver que esas cifras no estaban bien ajustadas, incluso para el Frigorífico Nacional; había una diferencia de casi 52 millones de pesos, que no habían sido computados y que el Consejo Nacional de Gobierno de

lo consideró, presumo por falta de información. Creo que esa cifra no es actualmente de 129 millones de pesos, sino de algo más de 180 millones deuda de los establecimientos frigoríficos a los institutos de previsión, por concepto de cargas sociales. Cifra tremenda, enorme, pero que plantea esta disyuntiva: o seguimos trabajando, seguimos intentando la exportación por la vía del manufacturado o por la vía del congelado, o bien el cierre total con un desempleo terrible y un drama, además, para la producción del país. Aparte del drama laboral, el drama de la producción y, desde luego...

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Lo que quiere decir que si no fuera esa deuda que se transforma, desde luego, en crédito, no hubiéramos podido exportar nada en los últimos tiempos.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Según la nota de los frigoríficos. Me remito a ella.

SEÑOR BRUNO. — El Dr. Carrere Sapriza está haciendo una interesante exposición. Desde luego que habla desde su punto de vista. Después hablaremos nosotros. Tenemos aquí las palabras pronunciadas por nosotros el 6 de setiembre de 1961, en cuya oportunidad llamamos la atención ya de esta situación que se venía planteando, situación, desde luego, cada día más grave, eso lo reconocemos. La exposición del señor senador Carrere Sapriza se hace más y más interesante. Estamos ya sobre el filo de la hora. Yo propondría, desde luego, con la autorización y el consentimiento del Dr. Carrere Sapriza, que al vencer la hora reglamentaria o antes de vencer la hora, votáramos una sesión extraordinaria para tratar extensamente este tema el lunes a las 17 y 30 horas. Desde luego que a esa sesión podría también concurrir el señor Ministro de Ganadería y Agricultura si así hubiera interés.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción de orden del señor senador Bruno, para realizar una sesión extraordinaria el lunes próximo a la hora habitual, para tratar exclusivamente...

SEÑOR BRUNO. — Sin hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... el tema que está considerando el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: advierto que la exposición del señor senador Carrere Sapriza, según él mismo lo ha anunciado, es algo extensa. Pienso que dentro de la hora reglamentaria de sesión del senado será difícil que la pueda terminar.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Imposible.

SEÑOR ORTIZ. — Como creo que hay ambiente en el Senado para votar afirmativamente la realización de una sesión extraordinaria el próximo lunes, me parecería prudente que dejáramos toda la discusión del tema para esa sesión que sea destinada en forma exclusiva a ese tema, y que tratáramos de aprovechar lo que nos resta de la sesión de hoy para considerar los asuntos que figuran en la orden del día, que también tienen su importancia. No quisiera que el señor senador Carrere Sapriza tomara mis palabras como con la intención de truncar una exposición que yo también reputo sumamente interesante, pero como de cualquier manera, a las ocho de la noche, no la vamos a terminar, el corte en su exposición se produciría, en mi intención, ahora, y no dentro de una hora.

De manera que yo plantearía la posibilidad de que ahora retornáramos al cauce natural de nuestra orden del día y dejáramos todo el resto de esta discusión para el día lunes, con lo cual hoy haríamos algo más concreto y enfocaríamos en toda su extensión, el tema, en una sesión especial, incluso, si se quiere, con la presencia del señor Ministro.

Yo haría la sugestión, si no lo tomara a mal el señor senador Carrere Sapriza, de terminar este debate ahora, y el resto de esta sesión, dedicarla a la orden del día, y el lunes, sí, con mayor amplitud, seguir con el tema.

Me someto a la propia decisión del señor senador, porque no quiero, de ninguna manera, que tome mis palabras como con el deseo de interrumpirle la exposición que es muy interesante.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Como se había dirigido una pregunta al señor senador Carrere Sapriza, me permití darle prelación.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No tengo inconveniente en ceder la palabra al señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — Señor Presidente: yo quería opinar sobre este asunto, porque según mis cálculos, esta reunión iba a ser larga, iríamos a escuchar en su totalidad la disertación del señor senador Carrere Sapriza, y luego cada sector o los senadores que lo deseen, darían su opinión. La proposición que se formula —que en la práctica supone no prolongar esta reunión— de pasar a un cuarto intermedio para el próximo lunes, haría imposible que yo realizara algunas precisiones inmediatas que creo que debía realizar hoy, y por eso me iba a oponer a que pasáramos lisa y llanamente para el lunes con el tema en discusión.

La precisión que yo quería hacer, señor Presidente, es que el Senado de la República se aboque a discutir un tema fundamental de la economía de nuestro país, para lo cual se ha sugerido —cosa que me parece altamente importante— que se contara con la presencia del propio señor Ministro de Ganadería y Agricultura lo que debiera motivar que algunos aspectos, algunos eslabones, yo diría que algunos ladrillos de esta complicada edificación que es la Industria Frigorífica, no fueron tocados por una vía incidental, por una vía lateral, creando una situación de hechos consumados que, incluso, luego, pudieran incidir en forma desfavorable, para las soluciones que quieran darse.

Por ejemplo, me acaban de notificar que en el día de hoy, a la hora misma que estamos sesionando, la planta frigorífica del ex Swift, una de las partes pertenecientes a la empresa Efcsa, está siendo desalojada por orden judicial, con la policía, de los que son efectivamente sus dueños naturales.

La operación Efcsa, cuyo complejo desarrollo no voy a analizar en este momento, suponía la entrega de la Planta a los trabajadores haciéndose ellos responsables de su mantenimiento y de su funcionamiento, y los trabajadores de la ex empresa Swift ocupaban naturalmente y por derecho la planta.

La Empresa Efcsa ha realizado un pleito, cuyas motivaciones darían lugar a una larga discusión, ha apelado a la Justicia para resolver, por la vía de un incidente no muy claro, que la planta Swift, le sea entregada cosa que es resistida por los trabajadores de la ex empresa Swift que han entrado en conflicto con el Directorio de Efcsa. Esta empresa puso en funcionamiento la Planta Artigas, y se ha negado reiteradamente a poner en funcionamiento la Planta del ex Swift, y como aquí lo ha dicho con detalles el propio señor senador Carrere Sapriza, hay ahora una afluencia inusitada de ganado y por ser esta una de las más grandes y poderosas plantas de matanza, refrigeración, etc., sería necesaria no sólo para la elaboración de carnes y conservas, sino incluso para la conservación de la cosecha papera y otras.

En este momento, por vía unilateral, Efcsa presiona con una acción judicial y pretende apoderarse de la Planta del ex Frigorífico Swift. Tengo entendido que esa no es la opinión del Poder Ejecutivo; no la conozco oficialmente, pero por algunas actitudes del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, parecería que en la política que se presume tiene el Poder Ejecutivo no está el desmantelamiento de la Planta del ex Swift y la absorción, por parte de Efcsa, de la misma.

Estaríamos, pues, ante una actitud precipitada que podría crear hechos consumados a los efectos de resolver, de conjunto, todos estos problemas de la Industria Frigorífica, que tienen que ver con los mercados, que tienen que ver con la protección de la industria ganadera en el campo, que tienen que ver con las plantas industrializadoras, que tienen que ver con los costos de producción, etc.

Quería hacer este planteo en esta sesión del Senado, porque me parece que la resonancia que estas palabras pudieran tener y las consideraciones que pudieran hacer otros señores senadores sobre el particular, pudieran llevar al Consejo Nacional de Gobierno, y a la Justicia, en todo caso, a que impidieran esta intervención judicial que puede crear una perturbación en el sector laboral, creando complicaciones para la resolución del conjunto de los problemas de la industria frigorífica.

El Cerro es un lugar muy explosivo en los conflictos sociales. La situación existente en el Cerro, producto de la introducción en la industria frigorífica de la Efcsa, ha creado nuevos problemas en el sector laboral, y nos parece que esta acción precipitada de Efcsa, y del Juez que le ha dado curso, en forma tan acelerada, no hace más que complicar la situación y complicar las futuras posibilidades de arreglo de la situación.

Tenía interés en dejar establecido esto, levantando mi voz de protesta contra este intento de vulnerar los derechos de los trabajadores que tienen una situación legal establecida con la creación de Efcsa; esa situación no puede ser vulnerada en forma unilateral con subterfugios de carácter legal que yo no comparto, y que han sido ya controvertidos por la Federación Autónoma de la Carne y por los trabajadores de la ex planta del Swift.

Por estas consideraciones, sería de opinión que se siguiera un trecho más en esta discusión en la noche de

hoy. sin perjuicio de continuar, si no se terminara, en la próxima sesión del día lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No se si el señor senador se va a referir al mismo tema.

Iba a ocuparme de la moción, y el planteo del senador Ortíz.

SEÑOR BRUNO. — Era para contestarle, simplemente, al señor senador.

Estoy de acuerdo con la proposición del señor senador Ortíz y solicitaría que se votara mi moción para que el Senado entre a tratar otros asuntos importantes de la orden del día antes de que venza la hora reglamentaria.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: nosotros nos declaramos satisfechos de lograr que el Cuerpo se interese —ese era nuestro propósito y veo que distintos senadores sin duda han de opinar sobre el tema y los oiremos con interés— al hacer una sesión extraordinaria. Nosotros, desde luego, vamos a acompañar esa moción.

El señor senador Ortíz nos promueve el deseo de que algún asunto de la orden del día sea votado. Me parece respetable esa sugerencia.

El objetivo nuestro es que este asunto se lleve adelante, y no creo terminar en menos de una hora y media, ya que me falta el problema de la industria específicamente; el problema del abasto que es bastante extenso; el problema de la sanidad de nuestras carnes; el problema laboral que incluye todo el problema de la desocupación de todo un sector de trabajadores y, finalmente, el drama que está viviendo la producción con la declinación de precios nunca vista en los últimos cuatro o cinco años.

De manera que todos estos factores que están, por ser analizados, nos van a llevar muy lejos. Con mucho gusto vamos a votar la moción del señor senador Bruno, con el agregado del señor senador Ortíz.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: pido disculpas a mis colegas. Después del doctor Rodríguez Larreta, y no quiero decir del señor Presidente, debo ser de los más viejos en esta Casa.

El problema que plantea el señor senador Carrere Sapriza es de los más urgentes y, puede decirse, ...

(Apoyados).

... que constituye una preocupación de gobernantes y gobernados por encima de todos los sectores.

Lamentaría mucho, señor Presidente, que esto terminara en salvas de campanas y cohetes como en algunas festividades tradiciones, en el caso, con el consabido envío de la versión taquigráfica del Poder Ejecutivo. No digo un secreto, y todos los que hemos estado en el Consejo Nacional de Gobierno, sabemos, que el envío no da seguridad de que va a ser leído "in totum"...

(Hilaridad).

Considero prudente esperar la integración de las nuevas autoridades del Frigorífico, que se ha de producir en el transcurso de este mes. Podríamos realizar una sesión en Comisión General con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que ya podría traer para su asesoramiento, como lo establece la Constitución, los hombres técnicos que lo asesoran e inclusive el propio directorio que se designe, Se sacaría de este debate una conclusión o dos. La vida enseña que en materia de errores todos los hemos padecido. Para eso está el propósito de la enmienda, un poco de contricción de corazón. Pero al mismo tiempo la voluntad de seguir adelante pero con cosas constructivas que den la sensación al país de que este problema no lo tomamos como banderín político, para empujar tendencias, unos contra otros, sino que vamos a buscar la solución de un problema, con la colaboración de todos, porque se trata de que interesa fundamentalmente. No se trata aquí de beneficiar a este Gobierno o a la oposición el que se venda o no se venda nuestra carne.

Me permito formular esta sugestión, ¿no aceptarían que en las primeras sesiones del mes de mayo realizáramos una sesión extraordinaria dedicada exclusivamente a este asunto?

Agrego más: la experiencia nos dice que ya es difícil oir exposiciones muy largas. No se extrae de ellas, sino con una gran voluntad y a veces con abnegación, más que una síntesis del pensamiento de los legisladores, mientras que en la forma que indico, me parece —aceptaría cualquier modificación que se me insinuara— daríamos al estudio de este problema de las carnes, trascendental, la importancia que merece. Con el concurso de todos los sectores. De todas las autoridades. Para ver si es posible encontrar una solución que defienda ese rubro esencial, no sólo de nuestra economía, sino de nuestro trabajo y de nuestro orden social.

El problema de las carnes en el país hay que considerarlo, no sólo desde el punto de vista económico y financiero, sino desde el punto de vista social, en virtud de los profundos intereses humanos que colaboran en la producción en el cuidado del rodeo, luego en las fábricas y posteriormente en los trabajos de comercialización y exportación.

No hay que olvidarse, también, que este problema está muy vinculado a otros de carácter sindical. Creer que sólo se va a resolver técnicamente, dando tal o cual fórmula, la experiencia, de muchos años, me dice que es imposible, si no ajustamos nuestra tarea a un plan integral.

Es lo que modestamente me permito sugerir.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Segovia.

SEÑOR SEGOVIA. — Nosotros nos hemos avenido, con espíritu constructivo, a admitir el temperamento propuesto por los señores senadores Bruno y Ortiz en el sentido de propiciar la realización de una sesión extraordinaria el próximo lunes, con asistencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y por el momento dar por finalizado este debate, a efectos, de que el Senado, especialmente la mayoría, pueda aprobar algún proyecto en el que tiene especialísimo interés: pero eso no determina, de manera alguna, que nos avengamos al temperamento que se propone ahora.

Prolongar en el tiempo de manera indefinida hasta que se integre el Directorio del Frigorífico Nacional, la consideración de este tema...

SEÑOR HAEDO. — No he dicho eso.

SEÑOR SEGOVIA. — ...sería, a mi entender darle prácticamente un entierro de lujo.

Si el señor senador no ha dicho eso, le agradecería que aclarara su concepto.

SEÑOR HAEDO. — Proponía que el tema se dejara hasta los primeros días de la primera quincena de mayo, descontando que para esa fecha estará integrado el Directorio del Frigorífico; pero si para entonces no lo estuviera, admito que podríamos realizar este estudio.

Lo que me preocupa, y creo que preocupa también al sector del señor senador, es que salga del estudio de este asunto, algo eficaz para el país, y que la sesión que realicemos a ese efecto, no transcurra como una de las tantas que terminan con el envío de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo, versiones que casi todos los gobernantes tienen en casa...

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo le digo al señor senador Haedo, que, por supuesto, cuando nuestro sector, a través de la palabra del señor senador Carrere Sapriza, ha traído a la consideración del Senado, este tema, no lo hizo con la finalidad de tirar bombas ni cohetes, ni hacer fuegos de artificio. Nos animaba la inquietud que debe animar a todos, de encontrar una rápida salida a este problema, que cada día se dramatiza más y que viene conmoviendo los cimientos de nuestra economía

Viendo que el Gobierno no trae soluciones, nos parece que el Poder Legislativo debe ofrecerles por su parte. También creemos que cualquier dilatoria de días debe ser de gravísimas e irreparables consecuencias para la solución de este problema, con los ganados abarrotando las tabladas. con los mercados del mundo cerrándose progresivamente para nuestros saldos exportables. Nos parece, no digo que caeríamos en una acción de irresponsabilidad, pero, por lo menos, que no actuaríamos con la celeridad que el problema exige, si dilatáramos su consideración para los primeros días de mayo, creyendo que para ese entonces, por ejemplo, estaría resuelta la integración del Directorio del Frigorífico Nacional.

No; creemos que esto debe tratarse con urgencia. Cuestión de horas o de días, puede ser de imprevisibles y gravísimas consecuencias para la definitiva resolución de este tema. de este asunto y de este problema de enorme entidad, de inocultable trascendencia nacional.

Por eso, señor Presidente, nos avenimos a suspender el debate en estos instantes; pero a lo sumo admitimos postergar su consideración hasta el próximo lunes, invitando al señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Creemos que el Poder Ejecutivo debe decir su palabra, debe traer sus puntos de vista, no los personales del señor Mi-

nistro de Ganadería, sino los del Gobierno, si es que el Gobierno, a esta altura, se ha formado opinión sobre el problema.

Por estas razones, rechazamos categoricamente la sugerencia del señor senador Haedo, porque entendemos que esta dilatoria podría ser irreparablemente perjudicial para la racional solución de este problema.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Reconozco la gravedad del problema. Comprendo, desde luego, que hay verdadera urgencia en que se resuelva, porque resolverlo es resolver, por lo menos, el 40 o|o del problema económico de la República. Sin él, no hay ninguna solución.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR BRUNO. — Todo lo que se diga aquí y todos estos problemas que vienen al ruedo, que se lanzan de vez en cuando, son inútiles. Todos los países resuelven su problema económico con su producción básica y nada más. Nosotros tenemos que resolverlo con la carne y con la lana.

De manera, pues, señor Presidente, qué hay verdadera urgencia y si no que lo diga el señor Ministro de Hacienda; pero reconozco, y en eso me avengo yo también a modifcar mi moción, que el Poder Ejecutivo debe estar en estos momentos abocado al estudio de este gravísimo problema, y si le damos un plazo si modificamos la moción en el sentido de que la sesión se realice el primer lunes del mes de mayo tengo la esperanza de que, además de oir las exposiciones sobre este tema que se van a hacer por parte de todos los señores senadores, venga el señor Ministro no solamente a oir, sino con soluciones que podremos estudiar.

De manera que en este sentido invitaría al señor senador Carrere Sapriza a que postergara su exposición —no son más que 7 u 8 días— para dar plazo al señor Ministro y al Poder Ejecutivo para traer alguna solución, porque venir nada más que a oir lo que vamos a exponer diversos senadores...

SEÑOR HAEDO. — Es perder el tiempo.

SEÑOR BRUNO. — No me parece que tenga tiempo suficiente a traer una solución el día lunes; en cambio, si esperamos hasta el primer lunes de mayo, —comprendo señores senadores la urgencia que tenemos todos y que tiene toda la nación en la solución de este problema— podemos encontrar alguna solución, no de palabras, no de discursos, sino que debe venir del Poder Ejecutivo, sin ninguna duda.

Si el señor senador Carrere Sapriza aceptara, modificaría mi moción para que la sesión se hiciera el primer lunes de mayo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Son 20 días de prórroga, y es demasiado.

Nosotros no vamos a votar esa moción. Nosotros hemos puesto y marcado los tintes dramáticos que estamos viviendo y estoy tocando solamente el problema del comercio exterior de la carne. Tengo cosas muy importantes que decir en los aspectos que vienen inmediatamente en mi exposición. Nosotros tenemos una posición constructiva, porque habrán advertido los señores senadores que nos hemos movido con un lenguaje para buscar soluciones.

Por otra parte, la inquietud de nuestro sector, en esta materia y en este tema, es la de buscar soluciones para contribuir a que el sector de la producción, el sector de los trabajadores y todo lo que se relacione con el comercio exterior, y el propio abasto y consumo de Montevideo, se normalice. Hay una cantidad de soluciones legislativas que son inaplazables. Nosotros venimos con soluciones y, cuando demos término a esta exposición, vamos a formular una moción de sentido constructivo y útil porque traemos soluciones en las manos. En consecuencia no venimos aquí a marcar y decir está pasando esto y expresar lo que sucedió en el Consejo de Gobierno en que todo terminó en nada. Nosotros no queremos que termine en la nada; han pasado muchos meses en la nada y traemos algo efectivo. De manera que, no vamos a votar un aplazamiento de 20 días.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Refiriendose a ese aspecto constructivo, —claro que esta palabra "constructiva" está bien en el maestro Torres García. En política se ha usado demasiado, pero la acepto— ¿no sería mejor que nos repartiera las soluciones, de modo que pudiera disponerse del tiempo indispensable para opinar sobre las soluciones que propone el señor senador Carrere Sapriza? Entonces tendría, quizá, mucha más utilidad la reunión porque, sobre ellas, es posible, —porque lo reconozco un hombre muy capacitado y mucho más en esta materia— que pudiera inclusive tomarse como un ante proyecto para poder realizarla. Pero si nosotros vamos perdiendo el tiempo con exposiciones, corremos el riesgo de que el Senado se quede sin número. No se si se mantiene la tradición de más de 20 años, de que después de las 8 de la noche es difícil mantener el quórum del Senado. Si así ocurriera sería lamentable, inclusive por la propia importancia del trabajo del señor senador. Pero si el señor senador acepta repartir las soluciones, éstas se trasmiten inmediatamente.

SEÑOR SEGOVIA. — El señor senador no tiene paciencia de escuchar un discurso de media hora más.

SEÑOR HAEDO. — Si seré paciente que esperé que el Partido Nacional triunfara. Fíjense ustedes si seré paciente...

SEÑOR SEGOVIA. — Se le agotó la paciencia en ese aspecto.

SEÑOR HAEDO. — ...y viví, crecí y maduré sin ver nunca un policía blanco. Si tendré paciencia.

Pero será porque he estado en el Gobierno y tengo la inquietud de poder realizar cosas, porque creo que el país está pidiendo el que se puedan construir algunas de esas cosas importantes con soluciones, y temo que esto sea arar en el mar, por lo que he tratado de buscar la mejor manera de que del debate del Senado salgan soluciones que pueden beneficiar los intereses generales del país.

Ahora si lo que prefieren es hacer una exposición o debate entre todos nosotros, sobre los temas, como pueden hacerse de gusto. Recuerdo casi de viejo, que cuando nos proponía tratar la Reforma Agraria nuestro amigo el señor senador Brause, evoqué la circunstancia de que cuando entré a la Cámara en el año 1932, el primer debate, la primera exposición que vi fue un planteamiento similar para que se estudiara la Reforma Agraria y se nombró una Comisión Especial. Después de haber ambulado por todas las posiciones de gobierno he regresado al Senado, treinta años después, y la primera exposición que escuché fue la de la reforma agraria y, nuevamente, se nombró una comisión especial...

Deseo, a esta altura de la vida, que podamos, en este Cuerpo que tiene tanta tradición, aligerar el ritmo e ir a soluciones que sean eficaces para el país, inclusive para que, sirvan de aquí a 20 o 30 años cuando tengan que volver, ustedes al gobierno...

SEÑOR SEGOVIA. — Vamos a votar, señor Presidente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Le concedí una interrupción al señor senador y, realmente, coincidimos en todo. Sólo en una cosa no coincidimos y es, diría, en la paciencia para escuchar las soluciones que tenemos que dar al final, porque no las vamos a dar al comienzo. La síntesis viene al final; será nuestros puntos de vista; podrán ser acertados o no. No vamos a pretender creer que tenemos en nuestras manos la panacea para todos los problemas, pero tenemos la muy modesta aspiración de hacer una contribución importante y la manida palabra constructiva, creemos que especificamente está bien ubicada cuando nosotros hablamos de que ese es nuestro sentido.

SEÑOR SEGOVIA. — Lo no constructivo fue la intervención del señor senador Haedo.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Mociono para que se prorrogue el término de la sesión hasta finalizar la consideración del asunto que figura en primer término de la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 23 en 28).

SEÑOR SEGOVIA. — Hay una moción...

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Es para manifestar que no voy a acompañar la moción que formula el señor senador Haedo, porque entiendo que se trata de un problema muy difícil, muy complejo, en el cual se entrelazan un conjunto de factores que no vamos a resolver en una sesión, en dos o tres. De manera que, cuanto antes empecemos mejor.

Creo que la exposición que viene formulando el señor senador Carrere Sapriza es un excelente punto de partida para considerar este tema.

Además, creo que, en este problema, hay uno de fondo que incluye mercados con todo lo que significa entrar a este punto, Mercado Común Europeo; Mercado Inglés, con

sos sanitarios; Mercado Norteamericano con las restricciones de orden sanitario; la influencia de Argentina, como señalaba el señor senador, en los mercados; costos de producción; costos de industrialización; hay un proceso que, como digo, no se va a resolver en una o dos sesiones.

Pero existe independientemente de las soluciones de fondo, un problema inmediato que es el de esta zafra, que en el mes de mayo va a estar en su plenitud.

Por estas razones, voy a acompañar la moción que formula inicialmente el señor senador Bruno y que el señor senador Carrere Sapriza acepta.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Nosotros la votamos.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — El ambiente del Senado, que se presta a muchas sorpresas. A veces el señor Presidente contribuye, no sólo con su galanura de estilo, sino con su fluidez de oratoria a vivir de sorpresa en sorpresa.

En este caso no le corresponde al señor Presidente, sino que le corresponde a la bancada del gobierno, con perdón sea dicho, si es que sabe cual es la bancada de gobierno y cual es la de la oposición.

Por lo visto señor Presidente; ahora, tendremos el problema de esta zafra. Hace unos días vino el señor Ministro de Hacienda con el problema de los sueldos. Dijo: o me votan estas leyes en dos o tres días o nadie cobra y se arma la de San Quintín en el país; y, pistola al pecho todo el mundo a votar sin preguntar nada. Todo el mundo boca abajo como dice la gente del pueblo. Y con esa expresión de sumisión definitiva el Parlamento tuvo que someterse a la pistola al pecho que le puso el Ministro de Hacienda.

Ahora parece ser que tenemos algo parecido; todos los señores de gobierno saben, o suponen, que el Ministro o el Poder Ejecutivo tienen una solución definitiva, radical, para todo el problema de la carne.

SEÑOR BRUNO. — Deben traerla.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Ah! deben traerla! pero todo el mundo espera, un señor senador acaba de decir: esperemos que el nuevo gobierno empiece a hablar. Es asombroso! Tengo entendido que el Partido Nacional ganó en 1958 y no en 1962. Sin embargo se habla de que que hay un nuevo gobierno. Además, hay un nuevo Ministro de Ganadería. Antes estaba de Ministro D. Carlos Puig que comenzó siendo ortodoxo, prosiguió siendo ruralista y no sabemos donde va a terminar. Lo que sabemos es lo que se desprende de lo que dicen los señores senadores que saben algo de ganadería: que con lo que terminó es con la ganadería.

Y ahora viene otro Ministro que votó las mismas medidas que aconsejó el Ministro Puig, y veremos lo que dice.

SEÑOR BRUNO. — Nosotros no hemos dicho eso.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Yo trato de interpretar su pensamiento con lógica a través de lo dicho.

SEÑOR BRUNO. — Nosotros no hemos dicho que el Ministro de Ganadería terminó con la ganadería.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Eso lo digo yo.

SEÑOR BRUNO. — Ud. no es tan joven y sabe que antes otros terminaron con la ganadería. Se lo vamos a decir en el debate.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Escribe en "El Debate"? No lo había dicho.

(Hilaridad

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Con permiso de Guadalupe.

SEÑOR BRUNO. — En el debate de este asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Lo que digo, lo digo yo. Alguien terminó con las finanzas públicas. Aquí vino el señor Ministro de Hacienda y dijo que abrió la Caja y no encontró ni un solo peso, ni siquiera una fiducia.

SEÑOR BRUNO. — En el año 1958, el señor senador, que era diputado, jugando la actividad política, criticaba a los gobiernos, y ahora...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo supongo que el señor senador no me está adjudicando solidaridad con el Partido Colorado, al que no pertenezco.

SEÑOR BRUNO. — Por el contrario.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo no me solidarizo con los gobiernos anteriores al año 1958, por razones obvias, entre otras, porque pertenezco a un partido que no comparte la ideología de aquellos gobiernos. Pero, creo que eso lo podemos discutir.

Claro! yo también creo que las soluciones pudieron haberse buscado antes de 1958. Sin embargo, no se encontraron o no se buscaron por causas que estimo que son de fondo, porque no se quisieron tocar determinados intereses sociales. No se tocaron por los gobiernos colorados ni por los gobiernos blancos; y esos intereses, que no se quisieron tocar por los gobiernos colorados entonces, ni ahora por este gobierno blanco, son los que pesaron y pesan en este momento para que tengamos la situación que tenemos.

SEÑOR HAEDO. — Tampoco lo lograron ustedes, cuando tenían acceso casi decisivo al gobierno colorado de la época. No lo lograron tampoco.

SEÑOR SEGOVIA. — Sigue jugando a la política el señor senador Haedo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Otros señores senadores están más acostumbrados que yo a las travesuras políticas del señor senador Haedo. Yo recién tengo el placer de convivir con él en un Cuerpo parlamentario y tengo que ir acostumbrándome, porque salud, brío e ingenio todavía le quedan y por muchos años.

SEÑOR HAEDO. — No son travesuras: son hechos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Esa expresión "viva complacencia", que señala el señor senador Haedo debe ser muy antigua porque no la recuerdo. Lo que sí recuerdo es la lucha que siempre hemos realizado los comunistas defendiendo los intereses de los trabajadores: nunca hemos tenido inconveniente alguno en apoyar a gobiernos en el caso que hicieran bien al pueblo; del mismo modo, hemos luchado contra gobiernos que, en lugar de buscar el bienestar popular, le hicieron y le hacen daño a los intereses nacionales. El apoyo brindado a iniciativas de un gobierno u otro en determinados temas o momentos, es la consecuencia de la lucha de clase.

Nosotros sin embargo por nuestra propia orientación, nunca nos apeamos de nuestra posición de lucha inflexible en favor de los trabajadores, con la vista puesta en un régimen sin explotados y sin explotadores; y por eso, hemos coincidido a veces con quienes adoptan, en algunos casos, posiciones que favorecen el avance social. Si nos equivocamos... bueno, supongo que el señor senador Haedo tendrá errores chiquitos, medianos y no sé si grandes; en consecuencia, podrá ser un poco benévolo con los nuestros, que nunca hemos tenido acceso al Poder Ejecutivo, siempre hemos tenido que actuar en la oposición a todos los gobiernos capitalistas, con los matices que esos propios gobiernos capitalistas ponen en el transcurrir social.

Pero, señor Presidente, la verdad es que si han querido desconcentrarme, lo han logrado en cierta medida y lo que quiero decir...

SEÑOR PRESIDENTE. — No quiero interrumpirlo, señor senador, pero se le atribuye fluidez oratoria a la Mesa, y está visto quién la tiene.

(Hilaridad).

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Lo que quiero decir, señor Presidente, es que tengo preocupación por saber qué es lo que quiere la mitad del gobierno y, también, qué es lo que quiere la oposición colorada.

SEÑOR SEGOVIA. — Es necesario oirnos para saber lo que queremos.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — El señor senador no puede adjudicarme la actitud de no querer oir. Ahí está mi proposición de seguir debatiendo este asunto hasta el final, mientras que aquí se ha hablado de continuar con la discusión el próximo lunes. Hay mucho que discutir y yo, también, tengo mucho que plantear.

SEÑOR SEGOVIA. — No se adelante: nosotros, también, tenemos mucho que decir.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señor senador: no vengo aquí a conocer a los partidos políticos de mi país: algo ya los conozco, y sé bien los intereses que defienden y los puntos que calzan. Por eso me sorprende esta especie de historia sobre la posibilidad de que ahora, de pronto, encontremos las medidas adecuadas, aplicadas a través del Ministro de Ganadería y Agricultura, para resolver así no más este grave problema. No creo en brujas y no creo en soluciones mesiánicas.

Hay una situación creada en la Industria Frigorífica que presenta muchos aspectos, algunos de los cuales ha mencionado el señor senador Carrere Sapriza; pero hay muchos otros de los cuales no se ha hablado y no sé si el señor senador los mencionará.

Hemos soportado cuatro años de gobierno del Partido Nacional y, si los señores senadores de este partido lo quieren, soportamos 35 años de gobierno colorado; de paso sea dicho, con senda coparticipación, con sendo "tres y dos" funcionando en los entes autónomos, con séndas posiciones en el Instituto de Colonización de blancos y colorados; todo esto lo sabemos, todo eso es la verdad.

Pero, ¿hay una política de gobierno en el país con respecto a la industria de la carne? Yo tengo el mal o buen gusto de escuchar, a la hora 11 y 30, al jefe político del sector a que pertenece el señor senador Bruno, y en esa hora, donde se da, supuestamente, la opinión del sector ruralista, se dice que es un disparate con mayúscula hablar de comprar a quien nos compra. Vengo al Senado y encuentro que el señor senador Haedo, que participó en tantas puebladas proclamando lo que sea en las vísperas de 1958 con el señor Nardone, dice que tenemos que vender a quien nos vende y comprar a quien nos compra, sin hacer discriminaciones ideológicas en el mercado internacional.

He oído algunas exposiciones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura referidas al problema del arroz, hablando, también, de comprar a quien nos compra.

Quiero decir, con esto, que hay distintas posiciones en el gobierno nacional. Y, en consecuencia, ¿qué es lo mejor? ¿Esperar que el gobierno nacionalista venga en los primeros días de mayo, o el próximo lunes, o cuando sea, con soluciones de pistola al pecho, con la angustia de lo que ocurre con esta zafra, sin haber podido nosotros estudiar en conjunto la situación de la industria, viéndonos obligados a votar cualquier cosa?

Hace unos instantes dije que en estos momentos se ha intervenido judicialmente la Planta del ex Frigorífico Swift. ¿Me van a hacer creer que esto no tiene nada que ver con la industria de la carne? ¿Me van a decir que no es un hecho consumado para que las directrices para resolver el problema de la carne vayan por uno u otro camino?

Yo tengo mi opinión formada sobre este problema. ¿Por qué esperar, entonces, hasta mayo para que llegue la prometida panacea del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, cuando un debate exhaustivo en el Senado puede imprimir una dirección determinada al problema de la carne?

Tenemos muchas cosas que discutir. Se dice que la tradición del Senado indica que las sesiones terminen a la hora 20. Señores senadores: el Senado se ha rejuvenecido; el mismo señor senador Haedo ha traído un soplo juvenil al Senado de la República.

SEÑOR HAEDO. — Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — Por otra parte, el sueldo nos ha sido aumentado. Si nosotros estamos pidiendo más rendimiento, más productividad —hay senadores que han hecho discursos hablando de mayor producción de la clase obrera, y no hablemos del señor Nardone, que a los que no entraran por el aro de la productividad poco menos que les ofrece el Código Penal o mandarlos a las estepas siberianas, en ese su lenguaje tan propio— ¿por qué no aumentamos la nuestra y discutimos exhaustivamente el problema de la carne, indicando al Poder Ejecutivo que es lo que hay que hacer, ya que poco o nada se ha hecho? El gobierno anterior manejó el problema de la carne sirviendo un solo interés; el del precio para los latifundistas. Los resultados están a la vista. Ni una sola medida para mejorar las praderas del país, ni una sola medida para abrir caminos en los mercados que no sean los tradicionales, ni una sola medida —que contó siempre con la oposición de los ideólogos del gobierno— para conquistar los inmensos mercados que son los países socialistas, con masas de trabajadores de gran nivel de consumo. Y ahora, esta misma gente, este mismo gobierno, nos prometen una panacea, que nadie sabe qué es y que va a resolver todos los problemas.

Yo soy partidario del sistema inverso.

Discutir aquí, escuchar al señor senador Carrere Sapriza, decir cada uno cuál es su opinión y ver si llegamos a una dirección efectiva sobre qué es lo que pasa y qué intereses traban el desarrollo de la industria de la carne; es lo mejor que podemos hacer. Si el señor Ministro de Ganadería y Agricultura quiere venir a opinar o a enseñar, que venga; y si quiere venir a aprender, que venga. No creo que debamos esperar la voz del Sinaí para saber qué debemos votar, porque si no el país se hunde, y al final aparecen los que tienen la culpa en igualdad de situación con las víctimas.

En el problema de la carne los grandes latifundistas ganaron millones, mientras los pequeños se han fundido. La agricultura nacional ha sido destrozada, los obreros de la carne no tienen trabajo y ahora se nos viene con que en vista de que esta zafra está más o menos por perderse porque la situación es realmente grave, habrá que votar o hacer cualquier cosa.

No estamos dispuestos a aceptar mansamente y en una sesión de apuro que este problema se resuelva en una forma superficial. Por eso proponemos seguir esta noche o mañana y no esperar hasta el lunes. Si el Poder Ejecutivo tiene alguna panacea que la muestre. La discutiremos con tiempo; sin política de pistola al pecho y puede ser que algo hagamos por esta pobre y maltrecha ganadería nacional. Me refiero a los pequeños y medianos productores, porque los grandes están locos de contento y desearían que esta jauja durara toda la vida y 10 años más.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

No quiero extender más este debate. Ya he manifestado que voy a votar la moción formulada inicialmente por el señor senador Bruno.

El señor senador Rodríguez en su exposición ha tocado una serie de puntos que constituyen el fondo del asunto, por lo que prefiero, para entrar en materia esperar hasta la sesión del lunes.

Ahora quiero solamente dejar constancia de que en ningún momento dije que la ganadería del país estaba en ruinas por la acción del gobierno anterior. Esa expresión que me atribuye el señor senador Rodríguez no es exacta.

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Tratando de ser constructivo precisamente, oí muy respetuosamente al señor senador Carrere Sapriza y creo que el planteamiento de sesión extraordinaria es el que procede. Pero como se ha hablado de soplos juveniles, voy a traer un soplo infantil porque lo que quiero decir es de una infantilidad y frescura que sólo a los niños se les ocurre y estas cosas, en política son útiles.

Una brevísima anécdota. Una vez estaban en una casilla de madera dos personas fumando y se reprochaban mutuamente el peligro que corrían, hasta que se incendió la casilla. Que el incendio lo ocasionaste tu, apágalo tu. Que el incendio lo ocasionaste tu, apágalo tu. Hasta que se incendió la casilla y se les vino encima.

En este tren de increparnos unos a otros y de buscar quienes son los responsables, puede ocurrir que el pueblo que espera que los problemas se resuelvan se nos venga encima y entonces vamos a morir aplastados en vez de buscar la solución. Por eso se me ocurre que ya que el señor senador Carrere Sapriza ha admitido postergar su planteamiento, que es la iniciación de un debate amplio sobre un tema tan importante, —porque en mayo o junio la gordura de los ganados probablemente se la lleve el viento y la zafra exportable se disminuya mucho en quilaje—, lo mejor es empezar a trabajar el lunes ya que hay ambiente favorable para ello.

Propondría, además, que el Senado haga una sesión extraordinaria del número de horas que quiera, sin cobrar sus sueldos los senadores, para imputarnos todos los errores que hayamos cometido en los 100 años y pico de vida del país, incluso de los sectores que no han participado en el gobierno y que también han actuado en la formación del país. Entonces, el país nos agradecería mucho que tratáramos ese problema y que no cobráramos el sueldo, perdiendo el tiempo haciéndonos imputaciones que a nada conducen. Por eso me inclino por la moción del señor senador Bordaberry para votar la sesión extraordinaria para empezar a ser constructivos.

SEÑOR GRAUERT. — Qué palo para ellos. Constructivos, sin Torres García.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador, las modificaciones?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Deseo que se aborde totalmente el tema y si está el titular de la Cartera, mejor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción formulada por el señor senador Bruno para que se reúna el Senado el lunes próximo, con una modificación propuesta por el señor senador Ortiz para que se invite al Ministro de Agricultura.

SEÑOR ORTIZ. — No, señor...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Lo dejamos librado a la sensibilidad del señor Ministro.

SEÑOR SEGOVIA. — Hago mía esa moción, si no la quiere hacer suya el señor senador Ortiz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; queda expuesta.

En esa sesión, continuaría el señor senador Carrere Sapriza, en primer término, la exposición que hoy quedaría suspendida. Faltaría saber si se da carácter de cuar-

to intermedio hasta el lunes, como se habló al pasar, o de sesión extraordinaria.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Cuarto intermedio, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, el Senado pasaría a cuarto intermedio hasta el lunes a la hora 17 y 30.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se fijaría, entonces una sesión extraordinaria para el lunes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría entendido, entonces, en los términos que se acaban de enunciar: lunes a la hora 17 y 30, con asistencia del Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR BRUNO. — Suprimiendo la hora previa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Para hacer eso, habría que pasar a cuarto intermedio de la sesión de hoy hasta el lunes. No creo que haya oposición reglamentaria, a que esta sesión se continúe, con el mismo motivo actual, el día lunes.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Entonces, en régimen de cuarto intermedio.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

En[illegible]o que si pasamos a cuarto intermedio hasta el día lunes esta sesión se levanta en este momento y eso no es lo que hemos querido. Lo que hemos querido es que termine el debate del tema ganadero y continúe la sesión con la orden del día.

[illegible]. — Es al término de la sesión que pasaríamos a cuarto intermedio.

SEÑOR ORTIZ. — No veo qué inconveniente puede haber en que se realice una sesión extraordinaria el día lunes, cuyo único punto de la orden del día sería la continuación de este debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición se votará en los términos que acaba de enunciar el señor senador Ortiz.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa 26 en 26**).

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero dejar una constancia: a pesar de que he votado la moción formulada porque considero que, dada la importancia del tema debe realizarse una sesión extraordinaria, no voy a poder concurrir a ella, y pido licencia desde ya.

SEÑOR PRESIDENTE. — Téngase presente.

11

Se pasa a la orden del día a los efectos previstos cuando se prorrogó la hora: primer asunto de la orden del día: Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza la emisión de $ 450:000.000 en títulos hipotecarios.

Léase.

SEÑOR ORTIZ. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 24**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Señor Presidente de la Asamblea General, Don Juan C. Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, propiciando el Proyecto de Ley que se acompaña por el cual se autoriza una nueva emisión de Títulos Hipotecarios y se modifican algunas disposiciones de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay y de la ley de creación del Departamento Financiero de la Habitación.

Los motivos que mueven al Poder Ejecutivo a propiciar el referido Proyecto de Ley, se encuentran claramente manifestados en la exposición hecha por el citado Banco por nota de fecha 12 de julio de 1962, que a continuación se transcribe:

Montevideo, 12 de junio de 1962.

Señor Ministro de Hacienda, Cdor. Juan E. Azzini.

Presente.

Señor Ministro:

El Directorio de este Banco, en sesión del 14 de junio ppdo., resolvió solicitar el acuerdo del Poder Ejecutivo y la autorización del Poder Legislativo, como lo dispone el artículo 9.o de la Ley Orgánica del Banco, para emitir nuevas series de Títulos Hipotecarios hasta el monto de cuatrocientos cincuenta millones de pesos, y en las condiciones que se expresan en el proyecto de ley que elevamos a vuestra ilustrada consideración.

Al 25 de abril último el importe emitido de la serie en curso ascendió a $ 360:058.025.00 VN, y se prevé que el saldo a emitir podrá cubrir las necesidades del Banco, aproximadamente hasta diciembre de 1962, con lo que cumpliríamos en lo dispuesto por la ley de emisión al establecer que no deben emitirse más de $ 150:000.000.00 anuales. La circunstancia expuesta impone la urgencia en obtener la autorización que impetramos. debiendo considerarse. además, que después de obtenida la autorización legal, se debe proceder a la impresión de los valores por la Imprenta Nacional. notoriamente recargada en sus tareas. En el proyecto de ley formulado se propone la emisión de cuatrocientos cincuenta milones de pesos en Títulos Hipotecarios. fraccionándola en tres series de ciento cincuenta millones cada una, que se denominarán "Serie A|1962. Serie B|19662 y Serie C|1962. La emisión de cada serie se hará simultánea o sucesivamente, a criterio del Banco, contemplando sus necesidades, las preferencias de los inversionistas y las conveniencias que imponga el mercado de valores, en montos no superiores a los doscientos millones de pesos por cada período de doce meses.

Independientemente de ello y tal como ya se va haciendo práctica en cada ley de emisión estimamos oportuno aprovechar esta imprescindible intervención de los Poderes Públicos para plantear la conveniencia de modificar algunas disposiciones de la Carta Orgánica del Banco y de la ley de creación del Departamento Financiero de la Habitación, a fin de adaptar estos textos a necesidades o realidades actuales. Tales modificaciones ya han sido propuestas en febrero de 1961, al propiciar el aumento de capital de este Banco y la incorporación de la Caja Nacional de Ahorro Postal como dependencia del Instituto.

A tales fines, se ha examinado el anteproyecto de ley elevado al Poder Ejecutivo y que con mensaje de éste se halla en las carpetas del Poder Legislativo desglosando del mismo aquellas proposiciones que se considera pueden merecer la consideración y aprobación de los Poderes Públicos dentro de un plazo razonable que no perturbe la promulgación en tiempo de la ley de emisión.

Se modifica la redacción de los artículos 43 52 Inc. G), 59, 67, 71 y 104 de la Ley Orgánica del Banco y del artículo 3.o de la ley de creación del Departamento Financiero de la Habitación.

La enmienda en el apartado Letra A) del artículo 43 extiende el plazo de los préstamos que se verifiquen en numerario con los fondos propios del Banco (Artículo 17,

Carta Orgánica) de dos a cinco años. Se procura con ello dotar al Banco de un margen mayor de flexibilidad para adecuar sus colocaciones a las necesidades de sus clientes y a sus posibilidades financieras. Para no abrumar con colocaciones de liquidez difícil, el capital de giro del Instituto, se limita a cinco años el plazo pero admitiendo a su vez la renovación del adeudo en función de la capacidad de reintegro, de la naturaleza del negocio y de la situación de la cartera del Instituto.

Por la nueva redacción del artículo 52 inciso G) se extiende la posibilidad de crédito de las zonas suburbanas de la capital a las suburbanas del interior de acuerdo a las reglamentaciones que el Banco dictará.

Los créditos se otorgarán principalmente sobre construcción-habitación; sin perjuicio de que la reglamentación, con ciertas condiciones, pueda admitir que se otorguen sobre locales comerciales e industriales porque pueden ser fuente de trabajo de los propietarios de esas construcciones-habitación.

Actualmente, por la Ley N.o 10.723, modificada por la Ley N.o 10.866, es privativo de los municipios el admitir o no el parcelamiento de tierras.

Puede ser de interés no admitir el parcelamiento, para evitar la dispersión de servicios, pero si lo admite, es necesario que el Estado ocurra en ayuda de los adquirentes para levantar su vivienda de acuerdo con disposiciones constitucionales y manifestaciones y votos expuestos en diferentes conferencias internacionales.

El Banco Hipotecario, que es parte del Estado, debe propender a desarrollar, la construcción que es fuente de trabajo y especialmente, la de habitación; cumpliendo así el mandato constitucional de defender la salud (artículo 45) mediante la vivienda higiénica.

Esta política ya fue sostenida por la conferencia de Filadelfia de 1944, propugnando la construcción de viviendas.

Se reiteró por nuestro país en 1945, en la conferencia de Chapultepec, México, en cuyo artículo 7.o se dice: "las naciones americanas consideran que el acceso a aquellos elementos esenciales de la vida, tales como la alimentación adecuada, la habitación higiénica y la indumentaria, constituye un servicio que debe estimularse por los gobiernos y que debe, también suministrarse con carácter supletorio cuando la actividad privada no consiga satisfacer las necesidades fundamentales de los pueblos y siempre que las leyes y la política económica de cada país lo permita".

Este artículo se sostiene en la conferencia de Bogotá de 1945 y en la conferencia de París de 1948 llamada "Declaración universal de los derechos del Hombre" en la cual se determina que todo hombre, por esa sola calidad, tiene derecho a la vivienda.

Por todo ello, entendemos que no existe inconveniente en ampliarse legalmente, el ámbito territorial para que el Banco pueda dar préstamos, sujetos a una reglamentación en la cual se tendrá muy en cuenta la importancia de la zona suburbana a considerar en cada caso, lo poblado o despoblado, las industrias o comercios que puedan existir, la futura valorización de la zona y además, muy especialmente, la pavimentación, alineación, niveles, etcétera.

En la Reglamentación se fijarán los porcentajes y el monto de los préstamos a otorgarse, de acuerdo con la importancia o valorización de la zona.

Cabe agregar que con esta reforma el Banco reitera su línea de política crediticia de extender al interior las facilidades y regímenes aplicables a las operaciones efectuadas con la garantía de inmuebles ubicados en la Capital. Basta recordar al respecto que la Ley N.o 12.261 del 28 de diciembre de 1955 al modificar el texto del artículo 61 de la Carta Orgánica, fijó, respecto de los préstamos para edificación criterios uniformes situados en el máximo de los 2/3 del valor real del terreno y de las construcciones, aplicables tanto a Montevideo como al interior, eliminando el tope del 30 o|o de dicho valor en los pueblos y villas y ciudades con población superior a 5.000 habitantes como decía el antiguo artículo 61. En su hora el Banco explicó la reforma afirmando que la limitación de su antiguo estatuto orgánico correspondía a una injustificada prevención respecto de la estabilidad del valor de la propiedad territorial en las localidades del Interior, en flagrante contradicción con la viva experiencia de los hechos.

Las otras dos enmiendas eliminan la prestación de servicios gratuitos por parte del Banco.

El artículo 67 de la Carta Orgánica establece que serán de cuenta de sus clientes los gastos de la tasación y los de la escrituración, pero pone a cargo del Instituto los gastos del estudio de los títulos. No tiene sentido la dualidad de criterio: tan importante como el avalúo es el estudio de la titulación. Es más: beneficia de manera más concreta al particular, la última que la primera. El avalúo es en verdad una medida de garantía en beneficio del prestamista que gradúa su crédito de acuerdo a la estimación técnica del valor y de la rentabilidad del inmueble; el estudio del título, sin perjuicio de garantir también al Banco, sanea el título de propiedad de sus posibles deficiencias, determina su bondad, ofrece los medios de corregir los errores o incorrecciones padecidas y por ende, contribuye instantáneamente a acrecentar el valor comercial del inmueble. Un bien raíz cuyo título haya pasado por el Banco tiene un valor comercial superior a aquél no sometido a ese contralor. Y por esa circunstancia no son pocas las veces que títulos de propiedad que adolecen de vicios o que tienen problema de orden legal o gráfico son sometidos al contralor del Banco, sin ulterior propósito de concretar ninguna operación de crédito, a los solos efectos de lograr gratuitamente un estudio exhaustivo de esos problemas y la indicación de los medios para sanearlos.

Subsisten intactos los incisos segundo y tercero de la actual redacción que autorizan al Banco a adelantar los gastos resarciéndose de su importe e intereses mediante un recargo adicional cancelable a cinco años, y el que lo autoriza a renunciar a sus derechos tomando a su cargo, en circunstancias especiales, ambos servicios (de avalúo y estudio de la titulación) en todo o en parte.

El inciso 6o. del artículo 71 de la Carta Orgánica, autoriza al Banco a percibir por concepto de indemnización hasta el 1 o|o en efectivo sobre la suma que se anticipe por el deudor, cuando el rembolso se verifique en títulos y antes de los ocho años a contar desde la fecha del contrato de préstamo. La comisión establecida no guarda relación con el beneficio que obtiene el deudor al anticipar el pago de su crédito, que es del orden del 20 o|o. La disposición procura restablecer una equivalencia racional, habida cuenta de la importancia que la depreciación de los valores implica como estímulo de la cancelación anticipada, entre el beneficio que obtiene el cliente y el que el Banco se reserva.

El 3 o|o constituye un máximo que las reglamentaciones internas adecuarán a las diferentes circunstancias que en cada caso concreto se den.

Igualmente carece de sentido limitar a los ocho años iniciales de vigencia del préstamo, la posibilidad del cobro de la comisión de cancelación, porque en cualquier evento en que la misma se produzca, el servicio que el Banco presta existe y es lógico que por el mismo cobre una módica tasa y en segundo lugar, porque si la hipótesis en que se apoya dicha comisión, es la de que el costo del trámite del préstamo ha de resarcirse a lo largo del plazo del mutuo por la diferencia entre el interés de los títulos y la comisión de crédito que es el beneficio de acreedor ese resarcimiento resulta alterado en cualquier caso de pago anticipado, al disminuir el tiempo en que la aludida diferencia se percibe por el Banco.

Se propone modificar el artículo 104 de la Carta Orgánica, sustituyendo la obligación de publicar mensualmente el balance de la Institución por la de efectuarlo una vez cada semestre.

Se justifica la enmienda propuesta en el incesante aumento del precio del espacio en la prensa lo que obliga a un desembolso de escasa utilidad en virtud de que, como es notorio, dichas publicaciones periodísticas apenas cumplen una función de publicidad nominal. En efecto: el Banco imprime sus balances mensuales y no obstante la información que se envía a la prensa, las instituciones públicas o privadas o los particulares interesados en conocerlas se dirigen al Banco para obtener en su fuente y en forma fidedigna los mismos textos ya librados al uso público. Como por otra parte, el Banco entrega sin ninguna cortapisa estos elementos a quien se los solicite: cualquier persona, institución, órgano periodístico o simplemente personas interesadas en la compilación de datos de naturaleza económico-financiera, tiene la posibilidad de acceder al conocimiento de este tipo de informaciones sin ninguna dificultad. Por tanto, el Directorio ha pensado que mantener el régimen de la publicidad mensual de los balances implica mantener un gasto oneroso, sin la contrapartida justificativa de su utilidad o conveniencia.

No obstante estos razonamientos y para mantener el principio de la publicidad tan necesario a la confianza que debe respaldar a las instituciones de crédito, se mantiene la obligatoriedad de la pública difusión de los balances sólo que escalándolos dentro de plazos más razonables.

El Departamento Financiero se organizó por Ley número 10.976 del 4 de diciembre de 1947. Por la nueva redacción dada al art. 3.o (art. 10) se suprime el inciso que integra, a los efectos de la administración superior del Departamento Financiero de la Habitación, el Directorio del Banco Hipotecario; con el Presidente del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y con el miembro del Directorio del Banco de la República que actúa en la Caja Nacional de Ahorro Postal.

La experiencia del trabajo en común del Directorio con estos colaboradores —o con quienes pudieran eventual-

mente sustituirlos— ha sido satisfactoria. Los problemas se han resuelto con solidario espíritu de cuerpo y en un clima de mutua comprensión. Sin embargo, es necesario escalonar en el tiempo las reuniones del Directorio integrado, para no crear interferencias enojosas con las tareas que por la misma importancia y jerarquía de su función deben cumplir los integrantes ajenos al Banco, en el desempeño de sus cargos diríamos principales. Esta circonstancia constituye un factor de entorpecimiento, porque obliga a hacer más lento el despacho del trámite administrativo.

Por otra parte parece conveniente propiciar un deslinde perfecto en el ámbito de competencia de los organismos directivos de cada ente autónomo, eliminando la solución desaconsejable de acumular en los titulares de los órganos directivos, cometidos plurales."

Saludan al señor Presidente con la más distinguida consideración.

Por el Consejo: FAUSTINO HARRISON. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir en las condiciones que indica esta Ley hasta la cantidad de cuatrocientos cincuenta millones de pesos ($ 450:000.000.00) en títulos hipotecarios.

Art. 2o. — Dicha emisión se fraccionará en tres series de ciento cincuenta millones ($ 150:000.000.00) de pesos cada una, denominadas: Serie "A|1962", Serie "B|1962" y Serie "C|1962", las que podrán emitirse simultánea o sucesivamente, a criterio del Banco, y de acuerdo a sus necesidades, en montos no superiores a los doscientos millones ($ 200:000.000.00) de pesos por cada período de doce meses.

Art. 3o. — Los remanentes de cada período podrán ser emitidos en el siguiente, pudiendo excederse en dicha suma el tope máximo fijado en el artículo anterior.

Art. 4o. — Dichos títulos gozarán del interés del cinco por ciento (5 o|o) anual pagaderos trimestralmente.

Art. 5o. — El servicio de interés y amortización se realizará para la Serie "A|1962" en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año; para la Serie "B|1962" en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año; y para la Serie "C|1962" en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.

Art. 6o. — Podrá destinarse hasta la suma de cien millones ($ 100:000.000.00) de pesos de la emisión que se autoriza, para canje de los títulos actualmente en circulación, debiendo realizarse éste mediante la eliminación de las series más antiguas.

Art. 7o. — Queda autorizado el Banco Hipotecario para emitir cautelas provisionales sustitutivas de los títulos hipotecarios cuya emisión se dispone. Esas cautelas serán remplazadas por los títulos definitivos una vez que éstos sean recibidos del establecimiento impresor y serán extinguidas después de su canje, con las formalidades de práctica.

Art. 8o. — Para atender las operaciones que está facultado a otorgar por las diferentes leyes especiales de vivienda, el Banco Hipotecario podrá invertir hasta el quince por ciento (15 o|o) de la emisión autorizada por la presente ley, en préstamos de construcción y hasta el cinco por ciento (5 o|o) en préstamos para adquisición.

Art. 9o. — Modifícanse los artículos 43, 52 inciso G), 59, 67, 71 y 104 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 43. — Los préstamos se harán en títulos, en bonos o en dinero efectivo.

Los que se realicen en títulos serán reembolsados por el sistema acumulativo en plazos que no excedan de treinta y un años, según tablas que formará el Banco, mediante el pago de anualidades fijas, calculadas de manera de cancelar totalmente la deuda, en el plazo estipulado en el respectivo contrato de préstamo hipotecario. Sin embargo, el plazo máximo podrá sobrepasarse, en los casos en que se otorgue ampliación del préstamo originario con destino a construcción, debiéndose inscribir nuevamente en este caso, la respectiva hipoteca.

Los que se acuerden en bonos, deberán ser rembolsados dentro del plazo máximo de tres años.

Por último, los préstamos que se verifiquen en numerario, se hará así:

a) A plazos renovables de hasta cinco años, cuando se trata de los fondos a que se refiere el artículo 17, y rembolsables a su vencimiento en especies, con anualidades o sin ellas; y

b) A plazos mayores, que no excederán sin embargo de treinta y un años, si se trata de los capitales provenientes de la emisión de obligaciones rembolsables por el sistema acumulativo, por medio de anualidades fijas, abonadas durante el número de años del contrato hipotecario, en forma de extinguir, con ellas, totalmente la deuda, dentro del mismo término fijado para la duración de las obligaciones."

"Artículo 52. — No pueden aceptarse en garantía de un préstamo: ....

....

g) Las construcciones situadas fuera de los radios urbanos y suburbanos de las capitales, ciudades, villas o pueblos, con excepción de las ubicadas fuera del radio urbano de Montevideo, rigiendo para éstas lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 60.

El Banco reglamentará la concesión de créditos hipotecarios a concederse en las zonas suburbanas de las capitales, ciudades, villas y pueblos."

"Artículo 59. — Los préstamos hipotecarios y los créditos, también hipotecarios, en cuenta corriente, acordados ambos en efectivo, con los fondos a que se refiere el artículo 17, no podán exceder de ciento cincuenta mil ($ 150.000.00) pesos para cada bien".

"Artículo 67. — Los gastos que origine el examen de los títulos, los de tasación y escrituración, serán de cuenta de los deudores, según aranceles especiales que aprobará el Directorio.

La totalidad o parte de estos gastos podrá ser adelantada por el Banco, resarciéndose del importe de ellos y de sus intereses, mediante un recargo adicional, durante cinco años, en la cuota o servicio hipotecario.

El Banco podrá tomar a su cargo, en todo o en parte, dichos gastos".

"Artículo 71. — Los deudores tienen derecho de anticipar en cualquier momento el reembolso de todo o parte del capital prestado.

El reembolso podrá ser hecho en numerario o en Títulos Hipotecarios correspondientes a cualquiera de las series en vigor, siempre que éstas no sean de un interés escrito inferior al de la serie de la deuda que se amortiza.

Estos títulos se recibirán por su valor nominal, sea cual fuere su cotización y deberán entregarse con los cupones no vencidos.

El reembolso parcial anticipado no podrá, sin embargo, ser menor del cinco por ciento (5 o'o) del capital por el cual se realizó el préstamo.

Los deudores pueden pedir que a su costa se extienda escritura haciendo constar cada una de las entregas que hagan a cuenta del préstamo y que se anoten en el Registro respectivo, esas cancelaciones parciales.

El Banco podrá percibir, por concepto de indemnización, hasta el tres por ciento (3 o|o) en efectivo sobre la suma que se anticipe, cuando el reembolso total o parcial se verifique en títulos. Esta indemnización no se hará efectiva, sin embargo, en el caso de que la cancelación vaya acompañada de un nuevo contrato hipotecario con el Banco sobre la misma propiedad.

Si el reembolso se realizara en efectivo el Banco podrá cobrar al deudor, hasta el monto del interés convenido en la hipoteca, por todo el tiempo que medie entre la fecha del pago y la que corresponda a cinco días después de la fijada para la próxima amortización en los Títulos Hipotecarios de la serie en que se realizó la operación.

La nueva cuota que debe abonar el prestatario se calculará, en los casos de reembolsos parciales, de forma que el saldo de la deuda quede amortizado dentro del plazo establecido en el contrato hipotecario.

El Banco se reserva el derecho, si a su juicio resultara así conveniente, de disponer de las sumas retenidas por cualquier concepto en el otorgamiento de los préstamos, siempre que, transcurrido un año, a partir de la fecha de retención o depósito, el deudor no hubiera dado cumplimiento a lo exigido.

El Banco dispondrá de dichas sumas, dándoles el destino que motivó la retención, o bien aplicándolas al pago de servicios atrasados, amortizaciones extraordinarias, contribución inmobiliaria, seguro contra incendio, pavimento, saneamiento o cualquier otra deuda o pago que se traduzca en un beneficio para la propiedad, a cuyo efecto

procederá a la liquidación de los saldos depositados, vendiendo los títulos si fuera necesario.

Este procedimiento podrá ser seguido por el Banco sin necesidad de ninguna gestión judicial.

Las facultades que se le acuerdan al Banco por este artículo, alcanzarán también a los préstamos hipotecarios celebrados con anterioridad a la promulgación de esta ley".

"Artículo 104. — Semestralmente publicará el Banco un balance con indicación del fondo de reserva. de las provisiones especiales de la asistencia de cédulas, títulos bonos y obligaciones por series, de las distintas especies de préstamos que se hayan realizado, del valor de las propiedades que ha adquirido con gravamen hipotecario, con expresión de las cédulas, bonos, títulos y obligaciones que les corresponden y demás pormenores necesarios para demostrar su situación".

Art. 10. — Sustitúyese el artículo 3.o de la Ley número 10.976 de 4 de diciembre de 1947. por el siguiente:

"Artículo 3.o — El Departamento Financiero de la Habitación será considerado persona jurídica, y por consiguiente, capaz de todos los derechos y obligaciones civiles y funcionará con entera independencia económica y financiera de las actividades del giro principal del Banco Hipotecario del Uruguay. Su administración superior estará a cargo del Directorio del referido Banco, que dirigirá las operaciones con la misma autonomía de que goza para su materia propia".

Art. 11. — Comuníquese, etc.

JUAN EDUARDO AZZINI.

(Carpeta 2124)

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir en las condiciones que indica esta ley hasta la cantidad de $ 450:000.000.00 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos) en títulos hipotecarios.

Art. 2.o — Dicha emisión se fraccionará en tres series de (ciento cincuenta millones de pesos) $ 150:000.000.00 cada una, denominadas: Serie "A|1962". Serie "B|1962" y Serie "C|1962", las que podrán emitirse simultánea o sucesivamente, a criterio del Banco, y de acuerdo a sus necesidades, en montos no superiores a los $ 200:000.000 (doscientos millones de pesos) por cada período de doce meses.

Art. 3.o — Los remanentes de cada período podrán ser emitidos en el siguiente. pudiendo excederse en dicha suma el tope máximo fijado en el artículo anterior.

Art. 4.o — Dichos títulos gozarán del interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual pagaderos trimestralmente.

Art. 5.o — El servicio de interés y amortización se realizará, para la Serie "A|1962". en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año; para la Serie "B|1962" en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año; y para la Serie "C|1962" en los meses de marzo. junio, setiembre y diciembre de cada año.

Art. 6.o — Podrá destinarse hasta la suma de pesos 100:000.000.00 (cien millones de pesos) de la emisión que se autoriza, para canje de los títulos actualmente en circulación, debiendo realizarse éste mediante la eliminación de las series más antiguas.

Art. 7.o — Queda autorizado el Banco Hipotecario para emitir cautelas provisionales sustitutivas de los títulos hipotecarios cuya emisión se dispone.

Esas cautelas serán reemplazadas por los títulos definitivos una vez que éstos sean recibidos del establecimiento impresor y serán extinguidos después de su canje, con las formalidades de práctica.

Art. 8.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a los 5 días del mes de febrero de 1963.

CERO CIOMPI, Presidente — G. Colazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE — En primera discusión general.

SEÑOR ORTIZ — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ — Señor Presidente: la Comisión de Hacienda, en su sesión de esta tarde resolvió informar favorablemente este proyecto, pero la premura de los plazos ha impedido que este informe se haga por escrito, como hubiera correspondido, desde que la Comisión sesionó a las 5 de la tarde lo cual hacía, prácticamente imposible llegar a tiempo con el informe escrito.

Por otra parte, como este proyecto es ampliamente conocido nos pareció que era innecesario un mayor abundamiento en los detalles ya que viene precedido de una sanción, diríamos. parcial porque fueron aprobados sólo ocho artículos en la Cámara de Representantes en el período pasado.

Pero además, viene en el repartido que está sobre nuestra mesa, una fundamentación hecha por el propio directorio del Banco Hipotecario. que es sumamente clara y explícita, y ahorra, por lo menos en mi concepto, a los miembros informantes el abundar en mayores explicaciones.

Quiero señalar, señor Presidente, que en términos generales este proyecto consta de dos partes: por una de ellas se dispone la nueva emisión de títulos hipotecarios, fórmula que ya es, diríamos, de rutina en la marcha del banco y que en cada período correspondiente se reproduce con la respectiva sanción parlamentaria.

Creo que en ese aspecto, como se sigue hasta el propio texto de las numerosas leyes que al respecto se han votado, no ofrece mayores dificultades. La segunda parte del articulado consiste en una modificación de varios artículos de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, alguno de los cuales tienen la finalidad de adaptar un poco la marcha de la institución a las nuevas condiciones económicas del país, y otros de aportar nuevos elementos que permitan agilitar la acción del banco.

Debo decir, señor Presidente, que este proyecto fue tratado en la Cámara de Representantes en los últimos días del período anterior, y que si no se sancionó en su totalidad, tal como venía en el mensaje del Poder Ejecutivo, no fue porque hubiera opiniones contrarias sino porque, como ocurre tan frecuentemente en estos Cuerpos, no había el quórum necesario para aprobar el articulado.

En corroboración de que este tema no ofrece mayores dificultades, debo decir que el proyecto original proviene del propio Directorio del Banco Hipotecario donde fuera aprobado en oportunidad por la unanimidad de sus integrantes, lo cual revela que los temas que se tocan no tienen ningún carácter polémico, sino que reflejan una necesidad del banco.

Con estas breves consideraciones, señor Presidente, creo que podemos abordar la consideración y aprobación de este proyecto, sin perjuicio de lo cual, como miembro informante un poco improvisado, estoy a la disposición de los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa la deliberación.

SEÑOR COLLAZO — Pido la palabra para hacer dos breves aseveraciones.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO — Señor Presidente: la primera de ellas, es que nosotros vamos a acompañar con nuestro voto la sanción de este proyecto, y la segunda. es que con ello, naturalmente. intentamos estimular, de alguna manera. a la industria de la construcción tan gravemente herida en los momentos actuales.

Aunque en lo personal seamos un poco pesimistas en cuanto a que esto pueda constituir o traer soluciones de fondo para el problema de la industria de la construcción sin embargo votamos el proyecto esperando la oportunidad que en este Cuerpo podamos discutir y debatir el tema de fondo relativo a la construcción.

SEÑOR BATLLE PACHECO — Apoyado.

SEÑOR SEOANE — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE — Señor Presidente: voy a pedir una información a los miembros de la Comisión, porque me han planteado hace mucho tiempo, un problema relativo a la concesión de préstamos para la construcción. Veo que el artículo 9.o en su inciso g), en el que se habla del artículo 52, dice: "No pueden aceptarse en garantía de un préstamo. las construcciones situadas fuera de los radios urbanos y sub-urbanos de las capitales, ciudades, villas o pueblos, con excepción de las ubicadas fuera del radio urbano de Montevideo, rigiendo para éstas lo dispuesto en el párrafo 2.o del artículo 60".

Tengo entendido, y así se me ha hecho conocer, que algunos propietarios frentistas a los límites de las zonas urbanas o sub-urbanas donde ellas terminan, no pueden hacer este tipo de operaciones hipotecarias, porque el frente está fuera de la zona urbana o sub-urbana. Yo considero de injusticia el hecho de que propiedades que dan frente al límite mismo de la zona urbana o sub-urbana, queden excluídas del beneficio hipotecario teniendo frentes a la calle límite. Y una solución podría ser —no sé si esta disposición la contempla o la contemplará la reglamentación del Banco Hipotecario— que pueda admitirse que las propiedades en garantía de los préstamos hipotecarios o las que se vayan a construir, estén fuera del radio urbano o sub-urbano pero frente al límite de ellas.

Voy a dar el ejemplo de lo que ocurre en Paysandú. En esta ciudad, el radio urbano termina en la calle Salto, que es muy importante, pues se trata de una vía de circunvalación, donde los precios tienen tanto valor en la acera sur como en la acera norte; pero los vecinos de la acera sur pueden disfrutar de los préstamos hipotecarios en tanto que los vecinos de la acera norte no pueden disfrutarlos porque el límite llega hasta esa avenida.

Quiere decir, señor Presidente, que los frentistas deberían tener, por lo menos, la posibilidad de utilizar el crédito hipotecario, por cuanto la garantía del bien en relación al valor es lo mismo para los de la acera sur que para los de la acera norte.

Quisiera preguntar a los miembros de la Comisión si este caso estaría contemplado o si se dejaría para la reglamentación de que habla el mismo artículo, cuando dice que el banco reglamentará la concesión de créditos hipotecarios a concederse en las zonas urbanas y sub-urbanas de las capitales, ciudades, villas y pueblos. De no ser así, si no alcanzara la reglamentación para incluir este tipo de propiedades dentro de los préstamos, yo sugeriría que la Comisión buscara la redacción a esta modificación del artículo 52, inciso g), para que estas propiedades quedaran incluídas. Se trata de una evidente injusticia. En cuanto al respaldo que pueda tener el banco con la garantía del valor de las propiedades, ya lo dije, en la zona urbana o sub-urbana, en los límites de las propiedades, los valores difieren muy poco de una acera a la otra.

No sé si el señor senador Ortiz podría informarme sobre este punto.

SEÑOR ORTIZ — Creo que esta consulta del señor senador Seoane corresponde muy bien a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa piensa lo mismo.

SEÑOR ORTIZ — En la buena compañía de la Mesa. Ya que la formula, no tengo ningún inconveniente en señalar que la modificación que aquí se propicia, la Carta Orgánica no toca ese punto concreto. La modificación consiste en extender los préstamos de construcción que hasta ahora no lo podía hacer el banco para propiedades situadas en las zonas sub-urbanas en los departamentos del interior. Consiste la modificación, digo, en que ahora, con ella, de aprobarse, podrá efectuar préstamos para propiedades comprendidas en la zona sub-urbana.

Es la única modificación que tenemos a nuestro estudio.

El punto que plantea el señor senador Seoane me toma un poco de sorpresa; pero no creo que sea de tanta claridad como aparentemente parece ser. Los límites de las zonas son como los límites de las secciones judiciales, es decir, que se toma una calle como límite; pero cuando se dice que la Avenida Italia es la calle que señala el límite entre la 23 y 24 secciones de Montevideo, no quiere decir que las propiedades frentistas a la Avenida Italia estén indistintamente ambas en una u en otra zona. No; las de una acera están dentro de una sección judicial, y las de la acera de enfrente está en la otra sección judicial.

Aquí ocurre lo mismo. Las propiedades que estén en la acera límite, las de una acera, están dentro de la zona urbana, y las de la otra acera, de enfrente, están dentro de la zona sub urbana. No podemos decir que una propiedad que esté en la acera de enfrente, esté dando frente a la zona urbana. No está totalmente, esa propiedad, dentro de la zona sub urbana, y, en consecuencia, está dentro de la prohibición que establece la Carta Orgánica actual.

De manera que no hay ninguna posibilidad de interpretación. El razonamiento que hace el señor senador Seoane, de que habiendo tan poca longitud territorial entre una propiedad y otra es decir el ancho de una calle, los valores sean similares, debe ser perfectamente cierto; pero el hecho de que los valores sean similares, no cambia la situación jurídica. Una propiedad está dentro de la zona sub urbana y, en consecuencia, cae dentro de las prohibiciones de la Carta Orgánica, para que el Banco pueda otorgar préstamos sobre ella. Por otra parte, el razonamiento podría también ser hasta cierto punto valedero si pensáramos que las propiedades son pequeñas propiedades, dan frente al límite, pero su extensión de fondo es escasa. Pero si se trata de propiedades grandes, es decir la mayor parte de la propiedad, quien sabe si tiene el valor del frente. Pero repito que la situación es clara: las que están dentro de la zonas uburbana están totalmente dentro; no sólo su superficie, sino su línea frentista está dentro de la zona suburbana y, en consecuencia, el Banco no puede forzar la letra de su Carta Orgánica, para concederles préstamos, aunque los valores sean similares. Eso de los valores similares es una situación que se produce en todos los límites. Todos los límites, se ha dicho, son odiosos; todos los plazos son odiosos. El que está cerca del plazo, el que está dos milímetros para aquí del plazo, se siente injustamente agraviado por no gozar de los beneficios de los que están dos milímetros para adentro del plazo. Lo mismo ocurre con los límites. Aquí en Montevideo, sin ir más lejos, están prohibidos, de acuerdo al plan regulador aprobado oportunamente por las autoridades municipales, están prohibidos, digo, los fraccionamientos que tengan una extensión superficial inferior a determinada superficie. Cruzando el límite del Departamento de Montevideo, las propiedades que están enfrente, en el Departamento de Canelones, se permiten fraccionar en solares chicos y entonces, el propietario que está dentro de Montevideo se siente agraviado porque dice: "¡Cómo! A mí no me permiten fraccionar mis cinco hectáreas en solares pequeños y el que está enfrente, cruzando la calle, en el Departamento de Canelones, se le permite hacer fraccionamiento?" Problema, por otra parte, largamente debatido, incluso en el Parlamento. Esa es la situación: hay una propiedad que está totalmente dentro de las zonas urbanas y otra que está totalmente dentro de la zona suburbana. En consecuencia, me parece lógico que el Banco tenga que atenerse a la letra clara de la ley, que no le admita otra interpretación.

Yo no me resisto a que esa situación pueda remediarse en lo posible; pero no creo que en este momento podamos improvisar una solución al respecto; por lo menos yo no me animaría sin oir al Banco Hipotecario, aunque tengo la mejor buena voluntad para tratar de solucionarlo, por otra ley especial, porque me hago cargo de la situación que se le ha planteado al señor senador Seoane, de un régimen de aparente injusticia. Pero, repito, lo que a nosotros se nos propone, es sólo una modificación que no tiene nada que ver con eso. Esa modificación, que parece propiciar el señor senador Seoane, tendría que ser motivo por lo menos en lo que a mí respecta de un estudio más particular y me parece que no es el momento de que el Senado lo aborde, so pena de improvisar y caer en algún error que no me animo a cometer. No sé si habré complacido al señor senador.

SEÑOR HAEDO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO — Señor Presidente: este proyecto solicitando la autorización para el Banco Hipotecario, a fin de emitir nueva serie de títulos hasta un monto de 450 millones de acuerdo a lo que dispone la Carta Orgánica del Banco, así como las modificaciones a la misma, fue remitido por el anterior gobierno, que tuve el honor de integrar en nombre del Partido Nacional, el dos de agosto de 1962. Forma parte del grupo de grandes iniciativas del gobierno anterior, que, inexplicablemente, fueron demoradas en el Poder Legislativo. De acuerdo a este proyecto, se establecen límites anuales de emisión y, dentro de esos límites, el Banco podrá contemplar las necesidades y preferencias de los inversionistas y las conveniencias que imponga el mercado de valores.

Tiende a llenar una urgente necesidad legal: permite al Banco colocar sus valores tan codiciados en el mercado; de ninguna manera consiste en un problema de colocación de los mismos. El interés y la buena garantía que ofrecen los documentos del Banco Hipotecario, quedan demostrados por la aceptación que ha tenido la emisión de las nuevas obligaciones en moneda extranjera que ha comenzado en el día de hoy y que dio lugar a una ceremonia en la Bolsa de Comercio.

El 12 de diciembre de 1959, se aprobó una ley que autorizaba al Banco Hipotecario a una emisión similar, por 450 millones de pesos. En el propio mensaje de aquella ley, se preveía que los recursos aprobados en esas condiciones, serían suficiente para cubrir las necesidades por un plazo de hasta 3 años. Y así fue. Al 25 de abril de 1962, el Banco Hipotecario había emitido 360 millones de pesos, previendo que podría cubrir sus necesidades hasta fines de este año. El Banco Hipotecario cumplió con la ley de emisión y, al mismo tiempo, pudo colocar sus papeles en forma correcta.

Menciono este hecho porque me interesa destacar que tanto el proyecto de emisión de obligaciones en moneda extranjera, como el que hoy vamos a votar, repito, integra el grupo de grandes leyes que remitió el gobierno anterior y que fueron inexplicablemente demorados en el seno del Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa la deliberación.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador De Brum. Carbajal.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL — Quiero referirme a la situación que ha planteado el señor senador Seoane. Considero que el punto que él expuso es un poco extremado en cuanto a la aplicación práctica que va tener este proyecto. Considerar que deben de darse préstamos o no darse préstamos sobre fincas frentistas al límite que demarca la fracción considerada como sub urbana de la considerada como rural, es un punto que se ha dado en algún caso extremado cuando se trataba de planta urbana y planta sub urbana, porque es donde se desarrollaban frecuentemente las construcciones, alrededor de las villas y pueblos del interior, y también del Departamento de Montevideo.

Desde luego que hay que marcar que los Municipios determinan el límite de las zonas sub urbanas y urbanas, para saber a dónde alcanzan las zonas rurales.

Ha planteado el señor Seoane el caso de una calle en el Departamento de Paysandú, en la ciudad de Paysandú, que limita la zona urbana de la zona sub urbana. La modificación que se trae a este proyecto es para incluir la zona sub urbana dentro de los préstamos llamados urbanos que concede el Banco Hipotecario para la construcción, porque dada la carestía actual y aumento de precios de los predios, dentro de la zona urbana, se han desplazado las construcciones, sobre todo de clases modestas, para las zonas sub urbanas. En la situación actual, el Banco Hipotecario, con la vigencia de su ley existente, no está facultado para otorgar préstamos dentro de la zona sub urbana, creando problemas a clases modestas, injustamente.

Por eso se ha producido, en el Directorio del Banco, este movimiento de modificar la disposición de este artículo, incluyendo las zonas sub-urbanas, para hacer conceder préstamos de construcción. De manera que ahora desapareció el problema que antes existía, de saber si en la zona frentista, entre la zona urbana y la zona sub urbana, deben o no concederse préstamos, porque ahora las dos zonas quedan identificadas. En las dos se puede conceder préstamos. Tal es la actual modificación que se propicia por el Banco y que está a consideración del Senado. Era solamente para considerar, desplazando el mismo planteamiento sutil que ha hecho el señor senador Seoane, de si se puede conceder préstamos de construcción sobre los precios frentistas entre las zonas sub urbanas y la zona rural.

Desde luego que solo pueden concederse préstamos en las partes que estén comprendidas neta y claramente en las zonas suburbanas.

Si la calle que deslinda, como se ha planteado en el ejemplo del señor senador Seoane, es el límite entre la zona suburbana y la rural, se podrá dar préstamos de construcción cuando estén exclusivamente comprendidos dentro de la zona suburbana y no dentro de la zona rural que está enfrente, aunque sea un metro o el eje de la calle.

El régimen económico y legal entre los préstamos urbanos y rurales que legisla la Carta Orgánica del Banco es fundamentalmente distinto. En cuanto al régimen de amortización, los préstamos urbanos son trimestrales y los préstamos rurales son semestrales, con principios distintos para los valores que se deben considerar en el valor venal que se establece a los efectos de la concesión de los préstamos.

Por eso considero que dentro de la disposición que estamos considerando no caben otros planteamientos que el formulado por el señor senador Ortiz. Los préstamos suburbanos, fundamentalmente, se concederán hasta el límite determinado por los Municipios de la zona suburbana. Cuando se entra en la zona rural no se podrá considerar préstamo de ninguna clase.

Con estas precisiones quiero dejar aclarado el punto. Como he sido asesor del Banco Hipotecario hasta que ingresé al Senado tengo bien delimitados los conceptos jurídicos y prácticos que en esta materia se han planteado por el señor senador.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa la discusión.

SEÑOR FRIAS PEREZ — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ — Señor Presidente: en la discusión general de este proyecto deseo expresar que el mismo tiende a apuntalar al Banco Hipotecario del Uruguay en lo que tiene relación con el movimiento comercial e industrial del país.

Sabemos, a través de las estadísticas, que del año 59 al 62, el Banco Hipotecario ha comprometido operaciones por valor de 600 millones de pesos, en una cantidad no menor a 13 mil solicitudes.

Con todo ese dinero que ha fluido al país desde ese Banco se ha provocado el aumento en la construcción, en la adquisición de viviendas, en préstamos para leyes de colonización, establecimientos rurales, obras públicas, hoteles, en toda la República.

El Banco, en el momento actual, tiene imprescindiblemente necesidad de ese dinero, y a los efectos consiguientes debemos votar con urgencia este proyecto.

Se ha dicho bien por el señor senador Haedo que es un proyecto que ya había sido enviado por el Poder Ejecutivo, en la Legislatura anterior, pero todos sabemos que habiéndose tratado el proyecto en su casi totalidad, un artículo fundamental no fue considerado.

Con la nueva Legislatura, se debió comenzar nuevamente la discusión de este proyecto, y es por eso que nos hemos quedado para darle nuestro voto afirmativo.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa — 19 en 19)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir en las condiciones que indica esta Ley hasta la cantidad de cuatrocientos cincuenta millones ($ 450:000.000.00) de pesos en títulos hipotecarios."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 19 en 19.)

Léase el artículo 2o.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — Dicha emisión se fraccionará en tres series de ciento cincuenta millones ($ 150:000.000.00), de pesos cada una, denominada: Serie "A|1962", Serie "B|1962" y Serie "C|1962", las que podrán emitirse simultáneamente o sucesivamente, a criterio del Banco, y de acuerdo a sus necesidades, en montos no superiores a los doscientos millones ($ 200:000.000.00) de pesos por cada período de doce meses."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 18 en 19.)

Léase el artículo 3o.

(Se lee:)

"Artículo 3o. — Los remanentes de cada período podrán ser emitidos en la siguiente, pudiendo excederse en dicha suma el tope máximo fijado en el artículo anterior."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 18 en 19.)

Léase el artículo 4o.

(Se lee:)

"Artículo 4o. — Dichos títulos gozarán del interés del cinco por ciento (5 o|o) anual pagaderos trimestralmente."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 18 en 19.)

Léase el artículo 5o.

(Se lee:)

"Artículo 5o. — El servicio de interés y amortización se realizará para la Serie "A|1962" en los meses de enero, abril, julio, y octubre de cada año; para la Serie "B|1962" en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año; y para la Serie "C|1962" en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 19 en 19.)

Léase el artículo 6o.

(Se lee:)

"Artículo 6o. — Podrá destinarse hasta la suma de cien millones ($ 100:000.000.00) de pesos de la emisión que se autoriza para canje de los títulos actualmente en circulación, debiendo realizarse éste mediante la eliminación de las series más antiguas."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 18 en 19.)

Léase el artículo 7o.

(Se lee:)

"Artículo 7o. — Queda autorizado el Banco Hipotecario para emitir cautelas provisionales sustitutivas de los títulos hipotecarios para emisión se dispone. Esas cautelas serán reemplazadas por los títulos definitivos una vez que éstos sean recibidos del establecimiento impresor y serán extinguidas después de su canje, con las formalidades de práctica."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 20 en 20.)

Léase el artículo 8o.

(Se lee:)

"Artículo 8o. — Para atender las operaciones que está facultado a otorgar por las diferentes leyes especiales de vivienda, el Banco Hipotecario podrá invertir hasta el quince (15 o|o) de la emisión autorizada por la presente ley, en préstamos de construcción y hasta el cinco por ciento (5 o|o) en préstamos para adquisición."

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 20 en 20.)

Léase el artículo 9o.

(Se lee:)

"Artículo 9o. — Modifícanse los artículos 43, 52 inciso G), 59, 67, 71, 72 y 104 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 43. — Los préstamos se harán en títulos, en bonos o en dinero efectivo.

Los que se realicen en títulos serán rembolsados por el sistema acumulativo en plazos que no excedan de treinta y un años, según tablas que formará el Banco, mediante el pago de anualidades fijas, calculadas de manera de cancelar totalmente la deuda, en el plazo estipulado en el respectivo contrato de préstamo hipotecario. Sin embargo, el plazo máximo podrá sobrepasarse, en los casos en que se otorgue ampliación de préstamo originario con destino a construcción, debiéndose inscribir nuevamente en este caso, la respectiva hipoteca.

Los que se acuerden en bonos, deberán ser rembolsados dentro del plazo máximo de tres años.

Por último, los préstamos que se verifiquen en numerario, se harán así:

a) A plazos renovables de hasta cinco años, cuando se trate de los fondos a que se refiere el artículo 17, y reembolsables a su vencimiento en especie, con anualidades o sin ellas; y

b) A plazos mayores, que no excederán sin embargo de treinta y un años, si se trata de los capitales provenientes de la emisión de obligaciones reembolsables por el sistema acumulativo, por medio de anualidades fijas, abonadas durante el número de años del contrato hipotecario, en forma de extinguir, con ellas, totalmente la deuda, dentro del mismo término fijado para la duración de las obligaciones."

Artículo 52. — No pueden aceptarse en garantía de un préstamo:

g) Las construcciones situadas fuera de los radios urbanos y suburbanos de las capitales, ciudades, villas o pueblos, con excepción de las ubicadas fuera del radio urbano de Montevideo, rigiendo para éstas lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 60.

El Banco reglamentará la concesión de créditos hipotecarios a concederse en las zonas suburbanas de las capitales, ciudades, villas y pueblos."

"Artículo 59. — Los préstamos hipotecarios y los créditos, también hipotecarios, en cuenta corriente, acordados ambos en efectivo, con los fondos a que se refiere el artículo 17, no podrán exceder de ciento cincuenta mil ($ 150.000.00) para cada bien".

"Artículo 67. — Los gastos que origine el examen de los títulos, los de tasación y escrituración, serán de cuenta de los deudores, según aranceles especiales que aprobará el Directorio.

La totalidad o parte de estos gastos podrá ser adelantada por el Banco, resarciéndose del importe de ellos y de sus intereses, mediante un recargo adicional, durante cinco años en la cuota o servicio hipotecario.

El Banco podrá tomar a su cargo, en todo o en parte, dichos gastos."

"Artículo 71. — Los deudores tienen derecho de anticipar en cualquier momento, el reembolso de todo o parte del capital prestado.

El reembolso podrá ser hecho en numerario o en títulos hipotecarios correspondientes a cualquiera de las series en vigor, siempre que éstas no sean de un interés escrito inferior al de la serie de la deuda que se amortiza.

Estos títulos se recibirán por su valor nominal, sea cual fuere su cotización y deberán entregarse con los cupones no vencidos.

El reembolso parcial anticipado no podrá, sin embargo, ser menor de cinco por ciento (5 o|o) de capital por el cual se realizó el préstamo.

Los deudores pueden pedir que a su costa se extienda escritura haciendo constar cada una de las entregas que hagan a cuenta del préstamo y que se anoten en el Registro respectivo, esas cancelaciones parciales.

El Banco podrá percibir, por concepto de indemnización, hasta el tres por ciento (3 o|o) en efectivo sobre la suma que se anticipe, cuando el reembolso total o parcial se verifique en títulos. Esta indemnización no se hará efectiva, sin embargo, en el caso de que la cancelación vaya acompañada de un nuevo contrato hipotecario con el Banco sobre la misma propiedad.

Si el reembolso se realizara en efectivo el Banco podrá cobrar al deudor hasta el monto del interés convenido en la hipoteca, por todo el tiempo que medie entre la fecha del pago y la que corresponda a cinco días después de la fijajda para la próxima amortización en los títulos hipotecarios de la serie en que se realizó la operación.

La nueva cuota que debe abonar el prestatario se calculará, en los casos de reembolsos parciales, de forma que el saldo de la deuda quede amortizado dentro del plazo establecido en el contrato hipotecario.

El Banco se reserva el derecho, si a su juicio resultara así conveniente, de disponer de las sumas retenidas por cualquier concepto en el otorgamiento de los préstamos, siempre que, transcurrido un año, a partir de la fecha de retención o depósito, el deudor no hubiera dado cumplimiento a lo exigido.

El Banco dispondrá de dichas sumas dándoles el destino que motivó la retención, o bien aplicándolas al pago de servicios atrasados, amortizaciones extraordinarias, contribución inmobiliaria, seguro contra incendio pavimento, saneamiento o cualquier otra deuda o pago que se traduzca en un beneficio para la propiedad, a cuyo efecto

procederá a la liquidación de los saldos depositados, vendiendo los títulos si fuera necesario.

Este procedimiento podrá ser seguido por el Banco sin necesidad de ninguna gestión judicial.

Las facultades que se le acuerdan al Banco por este artículo, alcanzarán también a los préstamos hipotecarios celebrados con anterioridad a la promulgación de esta Ley."

Art. 72. — Mientras dure la mora en el pago de los servicios, o en el de cualquier otra suma que se adeude al Banco, éste podrá cobrar hasta el dos por ciento (2 o|o) mensual de intereses punitorios."

"Artículo 104. — Semestralmente publicará el Banco un balance con indicación del fondo de reserva, de las provisiones especiales, de la existencia de cédulas, títulos, bonos y obligaciones por series, de las distintas especies de préstamos que se hayan realizado, del valor de las propiedades que ha adquirido con gravamen hipotecario, con expresión de las cédulas, bonos, títulos y obligaciones que les corresponden y demás pormenores necesarios para demostrar su situación."

En consideración.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: posteriormente al envío del mensaje por el Poder Ejecutivo a las Cámaras en el Período anterior, el propio Directorio del Banco Hipotecario sugirió a las Comisiones de la Cámara algunos artículos aditivos. Uno de ellos consiste en una modificación del artículo 72 de la Carta Orgánica.

En consecuencia, en este artículo 9, donde se enumeran los artículos modificados habría que agregar, después del artículo 71, el artículo 72. Esa es la única modificación que habría que hacerle el artículo 9.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una propuesta del señor senador De Brum Carbajal, de modificación al artículo 72. ¿Dónde lo ubicaríamos?

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Vamos a ubicarlo, como dijo el señor senador Ortiz, a continuación de donde dice el artículo 9, "artículo 71", pondríamos, "artículo 72, 104" y como sigue.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 72 propuesto, dice: "Mientras dure la mora en el pago de los servicios o el de cualquier otra suma que se adeude al Banco, éste tendrá derecho a cobrar hasta el 2 o|o mensual de intereses mensual de intereses punitorios".

Este artículo, ¿dónde se incluye en este proyecto? Porque al decir en éste 72, parece referirse al 72 vigente.

SEÑOR ORTIZ. — Nosotros estamos modificando, señor Presidente, diversos artículos de la Carta Orgánica. En este artículo 9o. enumeramos cuales son los artículos que a continuación vamos a modificar y entonces, se agrega, donde dice: "Modifícanse los artículos 43, 52, 59, 67, 71", aquí tenemos que agregar el 72, porque es un artículo de los que vamos a modificar a continuación.

De manera que en este artículo 9o. la única modificación que hay que hacer es agregar, "72", después de "71".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y ese texto del 72 se incluiría al final del proyecto?

SEÑOR ORTIZ. — Exactamente el texto al final del proyecto.

SEÑOR LANZA. — Antes del artículo 104.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará el artículo 9o. con el agregado propuesto al "artículo 72", y al final del mismo artículo se agregaría

SEÑOR ORTIZ. — Al final no. Antes del 104.

SEÑOR LANZA. — Hasta el 104 inclusive integran el artículo 9o. Página 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — Página 17, antes de donde dice: artículo 104, se agregaría el artículo 72 con el texto propuesto por el señor senador De Brum Carbajal.

Bien; se da, entonces. por incluído con la mención que se hace del artículo 72 en el primer renglón del 9o.

SEÑOR ACCINELLI GALVEZ. — Señor Presidente: ¿cuánto cobra ahora el Banco Hipotecario en los casos de mora de los préstamos?

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Hasta ahora el 1 o|o. mensual.

Si el señor Presidente, me permite, explicaré el motivo de esta modificación que propone el Banco Hipotecario.

La mora en el pago de los servicios hipotecarios, ha sido uno de los grandes inconvenientes que ha sufrido esta Institución para el cumplimiento estricto de los cupones, que hay que hacerlo trimestralmente.

Los títulos son propiedad de particulares, lo sabe el señor senador y el Banco paga el servicio de intereses trimestralmente. La mora ha sido en una forma considerable; ha llegado a sobrepasar la suma de 20 millones, actualmente está en 21 millones y fracción.

Esa mora es una injusta carga que le impone al Banco el tener que disponer de las sumas necesarias de su patrimonio, para cubrir ese servicio de pago de intereses de los cupones que, en realidad, se pagan mensualmente, porque las series todas tienen vencimiento a fines de mes; pero dados los números de series todos los meses hay que pagar el servicio de cupones

La mora no se produce por aquellos deudores pequeños la mora la aprovechan los deudores de sumas importantes, que destinan indebidamente ese dinero que pertenecería al cumplimiento de esa obligación contractual con el Banco, a otros fines lucrativos.

Actualmente el Banco por esa retención que se le produce, con el no pago de los servicios hipotecarios, está aplicando de su patrimonio propio o de sus disponibilidades, dinero que debía destinar a la concesión de nuevos préstamos, porque es bien sabido que los títulos hipotecarios en la Bolsa de Comercio, se colocan con mucha dificultad, y es el propio Banco que a través de sus disponibilidades adquiere los títulos, para dar a los prestatarios el dinero efectivo que necesitan en las operaciones que contratan.

Las operaciones que producen esta abultada mora, he puntualizado, no se refieren a los pequeños propietarios ni a las clases modestas.

Las leyes de vivienda están totalmente al día, porque los servicios hipotecarios se cobran a través de retenciones de sueldos o de pasividades; tampoco corresponde a otros propietarios modestos que, por la disciplina del ahorro, no han quedado incursos en mora, sino a aquellos que tienen capitales de gran importancia y les despierta el interés de no pagar al Banco, para destinar esas sumas a otros fines lucrativos.

Eso ha querido evitarse ahora, sancionando ese estado de incumplimiento, con una cuota mayor, porque es bien sabido que el interés de plaza al 12 o o es una excelente colocación y ellos, los deudores, morosos, lo pueden colocar a cifras mucho mayores, que exceden del 20 o o, y sabrá el señor senador que a veces a cifras mayores. Aprovechan esa ventaja que tienen en no cumplir una obligación contraída para usufructuar ese dinero indebidamente en colocaciones más ventajosas para su patrimonio.

Este proyecto procura evitar ese abuso y ese estado ilegítimo de los deudores constantemente morosos en el Banco. Se ha dado el caso de que determinados deudores sean permanentemente morosos.

Este proyecto procura evitar una situación irregular.

Esa es la explicación que le puedo dar al señor senador, de lo que ha movido al Banco a propiciar esta modificación.

Especifico más; esta es una facultad, no es que necesariamente deba cobrarse este tipo de interés punitorio, indiscriminadamente.

El Banco ha llegado a exonerar, en algunos casos, frente a situaciones apremiantes, del pago de servicios de intereses punitorios, llegando a admitir, en estos casos excepcionales, justificados, que la mora se ha producido por situaciones inevitables, la exoneración del pago de intereses punitorios.

Es una facultad que se le da al Banco como arma para defenderse contra quien no cumple.

Esa facultad la ejercerá con la prudencia con que el Banco la ha ejercido hasta la fecha, en la forma en que lo acabo de decir.

SEÑOR ACCINELLI GALVEZ. — Pero, señor senador, a través del artículo se desprenderá que es una facultad del Banco.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — El Banco tiene el derecho, dice. De manera que es una facultad.

SEÑOR ACCINELLI GALVEZ. — Podría decir "podrá".

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Dice "podrá aplicar un interés punitorio del 2 o|o mensual". La facultad está comprendida en la expresión "tendrá derecho".

SEÑOR ACCINELLI GALVEZ. — Como es una actitud discriminatoria del Banco de cobrar en algunos casos y en otros no, ponemos el tope máximo; pero dejando bien claramente expresado que se trata de una facultad que podría no utilizar.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Desde luego que a través de la discusión parlamentaria, quedará establecida la norma interpretativa, como lo es para todas las leyes. Surgirá de ella, cuál es el pensamiento del Senado.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Como no hay ningún inconveniente, para tranquilidad del señor senador, se podría sustituir "tendrá derecho" por "podrá", porque el artículo vigente dice "podrá". No lo obliga a cobrarse interés; pero a los efectos de tranquilidad al señor senador, creo que la Comisión no tendrá inconveniente en admitir que se cambie la redacción, diciendo "podrá cobrar hasta el 2 o|o".

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Yo no tengo inconveniente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará el artículo con las modificaciones propuestas, que consisten en incluir en el artículo 9o., el 72. Este artículo quedaría inserto antes del artículo 104o., que se incluye, también, en la página 17 del repartido, con el texto propuesto por el señor senador doctor De Brum Carbajal; y se incluiría la modificación propuesta por el señor senador Ortiz, que diría: "podrá cobrar hasta el 2 o|o mensual", etc., en sustitución del giro "tendrá derecho a..."

SEÑOR ORTIZ. — Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con esas observaciones, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — *Afirmativa*. — 20 en 21).

—En discusión el artículo 10o.

Si no se observa se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — *Afirmativa*. — 20 en 21).

—Hay dos artículos aditivos propuestos por el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: estos artículos aditivos fueron también propuestos por el Banco Hipotecario.

Como expliqué antes, no fueron incluidos en el mensaje original, pero el Banco, por unanimidad de los miembros de su Directorio, solicitó su inclusión en la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes.

El primer artículo, que vendría a ser 11o., extiende a las obligaciones en moneda extranjera, ya sancionadas en el período pasado, y que han entrado a cumplirse en estos días, extiende las exenciones en cuanto a los impuestos de herencia que están ya amparando a otras disposiciones. De manera que están comprendidas en las exenciones fiscales.

Ha parecido que, así como los títulos hipotecarios están exentos del pago del impuesto de herencias, también estas obligaciones en moneda extranjera que son emanadas del Banco Hipotecario, están comprendidas en el mismo régimen, para no caer en inferioridad.

En cuanto al artículo 12, autoriza al Banco Hipotecario a adquirir tierras por vía amistosa o por expropiación, para enajenarlas y construir en ellas casas - habitación, porque —y el Dr. De Brum Carbajal conoce el tema más que yo— creo que actualmente el Banco tiene dificultades para construir él mismo, porque la Carta Orgánica no lo autoriza, y con esto lo autorizaríamos a que construya directamente.

No tienen otra entidad estos artículos aditivos propuestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se agregaría entonces el artículo 11 a continuación del 10 del proyecto, que acaba de indicar el señor senador Ortiz.

Se va a votar este artículo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — *Afirmativa*. — 19 en 21).

—A continuación, el artículo 12 propuesto y explicado por el señor senador Ortiz.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Nosotros no consideramos hoy estos dos artículos en el seno de la Comisión.

Sobre el artículo 11 no hay observaciones que formular; pero sobre el artículo 12, en cambio, desearía una más serena consideración. Creo que escapa un poco a los fines para los cuales fue creado el Banco Hipotecario todo este cúmulo de finalidades de adquisición de tierras, subdivisión de tierras, enagenación de las mismas, construcción de casas - habitación, y sin emitir opinión sobre el tema y, también, con un poco de temor de estar repitiendo las mismas funciones y las mismas finalidades en organismos diversos, yo preferiría conocer una fundamentación más explícita, más clara sobre este artículo, que es muy importante, en el seno de la Comisión, con los funcionarios especializados del Banco.

Tengo un poco de temor de que construyan casas el Instituto de Viviendas Económicas, el Banco de Seguros del Estado y otras instituciones, porque es la forma de fijar el capital que les prestan y asegurarlos contra la depreciación de la moneda; tengo temor de que construya casas el Municipio de Montevideo y, también, todos los demás municipios de la República. Al final, tantos construyen casas, que termina por no construir nadie.

Tengo miedo de que estas disposiciones perdidas así en un proyecto, vayan diluyendo la función específica que el legislador ha querido para estas instituciones cada vez que ha creado alguna de ellas para un fin determinado. Pero mal puedo dar mi opinión cuando no conozco el tema. Es tan universal la disposición y no tengo más información que confieso que desearía que este tema volviera a la discusión de la Comisión.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Comparto muchas de las manifestaciones del señor senador Collazo por cuanto soy contrario, —lo he sido siempre en mi actuación legislativa— a esa proliferación de cometidos similares que ocurren en muchas reparticiones públicas. Es así que hemos visto que en materia hospitalaria hay cantidad de instituciones que tienen hospital propio y que, habiendo una Imprenta Nacional que, lógicamente, debiera imprimir todos los documentos del Estado, hay también, organismos públicos que tienen imprenta propia. Lo mismo está ocurriendo en materia de construcción. En ese sentido comparto las manifestaciones del señor senador Collazo.

Ahora, en este caso, el Banco Hipotecario ¿por qué solicita esto? Porque el país está lógicamente preocupado por el problema de la construcción. En los últimos años, incluso, se ha decretado la implantación de un plan nacional de viviendas en el cual deben colaborar los organismos más aparentes para ello: el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y el Banco Hipotecario, y se ha puesto bajo la égida del Banco Hipotecario, la formulación y ejecución de planes, diríamos pilotos, en materia de construcción, incluso, con préstamos internacionales y orientaciones también internacionales. Para poner en marcha este plan nacional de viviendas el Banco Hipotecario se veía un poco coartado; tenía que utilizar la vida lateral del Dpto. Financiero de la Habitación lo cual no era normal, porque el que construía y el que debía dirigir las construcciones era el Banco Hipotecario por sí mismo y no por ese organismo lateral.

Es por esas razones que pide la modificación, para permitir al Directorio del Banco en sí, abordar la construcción. No está en mi ánimo ni pienso que en el del Banco que éste se vaya a dedicar a hacer de empresa constructora y rivalizar con las existentes. Si fuera así, me opondría terminantemente. Pero en cuanto a la experiencia inicial en el país debe facilitársele al Banco que la haga porque es el único organismo con capital y capacidad suficiente para abordar esa empresa de tanta envergadura.

Por esas razones, y sin perjuicio de las explicaciones más elocuentes que las mías que dará el señor senador De Brum Carbajal, me siento inclinado a votar esto, pero, repito, que, en el planteo inicial, comparto lo que decía el señor senador Collazo, en cuanto a que muchas actividades de este país están desperdigadas, lo que resulta totalmente antieconómico.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a exponer una última duda, así el señor senador aprovecha para aclararlas todas en conjunto.

Nosotros acá autorizamos a emitir una deuda de 450 millones de pesos, valor nominal. No sé el porcentaje del mercado en cuanto a la depreciación de estos títulos, pero ya no son 450 millones sino que son menos. Además, son papeles que pagan el 5 o|o, en momentos en que el dinero está carísimo y que son muy poco atractivos, tan poco atractivos que es muy difícil que el ahorro se dirija a invertir en títulos. Esto, que nosotros lo tomamos como una medida atenuante, para estimular e impulsar fundamentalmente la industria privada de la construcción, para activar a las empresas paralizadas, para darle trabajo a una

sector grande de obreros que está desocupado, lo tomamos para el Estado y hacemos que el Banco Hipotecario vaya a construir vivienda por otro lado y volvemos a dejar el problema de la industria paralizada sin solucionar.

Veo muchas objeciones a esta disposición y creo que tal vez sea conveniente una consideración más serena de este tema.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Las preocupaciones del señor senador se justificarían si no existieran hechos como los que voy a puntualizar.

A raíz de la Conferencia del Cies, se propusieron soluciones para fomentar la construcción de viviendas para las clases modestas, exclusivamente para las clases modestas. Es conocido que se formuló un plan llamado plan piloto, que se sometió a consideración del Banco Internacional de Desarrollo, que era quien iba a financiar, con un préstamo con ese destino exclusivo, en combinación con los municipios del Interior y el Municipio de Montevideo, la construcción de viviendas para esas clases modestas. Surgió de inmediato la exigencia del Banco Interamericano de Desarrollo de que, para conceder ese préstamo que se había previsto en la Conferencia de Punta del Este, era necesario que fuera el Banco Hipotecario quien interviniera en la administración de esos préstamos que se iban a conceder con ese dinero procedente de los préstamos internacionales. No quisieron aceptar que fuera INVE...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Quiénes no quisieron aceptar?

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ...quien hiciera la inversión de esos dineros. Por tanto, se centró alrededor del Banco Hipotecario, con la conformidad del BID, la concesión de esos préstamos, su administración y aplicación fiscalizada por las oficinas técnicas del Banco Hipotecario para la concertación de estos préstamos de vivienda. De ahí viene la absoluta necesidad de este artículo para dar esa aplicación a los préstamos concedidos.

Hace más o menos un par de meses, en el mes de enero, se ofreció al Banco Hipotecario un préstamo de 5 millones y medio de dólares con ese destino en condiciones muy ventajosas en cuanto a los intereses que le cobraban al Banco, que no excedían del 3 o|o y que permitiría invertir ese dinero en estas construcciones a que se refiere el artículo.

El Banco viene a ser, en realidad, en parte intermediario y en parte prestamista directo con su propio patrimonio, aumentando con ese préstamo para viviendas de las clases modestas.

El Municipio de Paysandú, en conocimiento del desarrollo de esta gestión y de la obtención de esa suma millonaria con destino a esas construcciones, acaba de ofrecer, a un bajo precio, muy bajo precio, una determinada extensión de tierra en su planta suburbana. El Banco no puede dentro de su legislación vigente, es decir de su Carta Orgánica, proceder a la adquisición de esas tierras porque está limitado que las adquisiciones que puede hacer el Banco son únicamente la de aquellos predios que están hipotecados cuando no encuentren compradores en las subasta, que pueda realizar o solamente adquirir predios para su propia sede o sucursales que le pertenecen. Esa limitación viene a ser modificada con este fin exclusivo a que se refiere el artículo 12.

Se quiere fomentar la construcción y división de tierras porque la construcción está encarecida por factores diversos.

El Banco, con los préstamos que puede conceder, en virtud de la emisión de títulos que se le autoriza por el artículo 1o., solamente puede alcanzar a un porcentaje generalmente inferior al 60 o|o del costo real de esa construcción, y, por la vía que se busca en el artículo 12, eso se podría facilitar, porque la asistencia y la dirección técnicas para esas construcciones está en condiciones el Banco de prestarlas con su propio personal, disminuyendo, considerablemente, el costo y, por tanto, el acceso a esas viviendas de las clases modestas a que acabo de hacer mención y que están comprendidas en las tratativas internacionales que se han hecho para la concesión de ese préstamo.

Es, también, conocido que la subdivisión de tierras por particulares es causa de especulación considerable, que aumenta el precio de la tierra. El Banco excluiría esa especulación particular y podría así, llegar hasta las clases modestas proporcionándoles la vivienda indispensable para una vida y una habitación decorosa.

Por eso, el Banco ha propiciado, en virtud de ese antecedente que he puntualizado, la sanción de este proyecto de ley, para quedar legalmente habilitado para proceder al desarrollo de ese plan piloto mínimo que se ha formulado. Se ha despertado profunda expectativa en distintos puntos de la República, y particularmente señalo el caso de Paysandú que ya se ha adelantado a ofrecer tierras para proceder a la división, edificación, venta o promesa de venta o arrendamiento de esas propiedades a la clase media.

Esto es lo que puedo puntualizar, porque es el motivo esencial y cardinal que determinó la formulación de esta reforma a la Carta Orgánica del Banco.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En una última intervención, quiero decir que no voy a acompañar el artículo proyectado; lamento señalar que las razones ni son bastantes ni me convencen debidamente. A la razón adjetiva de que sea el Banco el que construya porque si no, no viene el préstamo, no le doy tanta importancia, porque creo que el país es quien debe organizar institucionalmente sus tareas nacionales. El espíritu, la inquietud que trata de aprovechar fuentes dinerarias o corrientes dinerarias para construir viviendas económicas es importante y me parece bien que el señor senador centre su preocupación en ello y creo que todos estaríamos dispuesto a acompañarlo oportunamente. Pero, si en este país hemos levantado y organizado un instituto Nacional de viviendas económicas mientras no tengamos las razones necesarias como para derogarlo o sustituirlo por otro organismo, seguiremos siendo nosotros los dueños de lo que queremos y sentimos, y continuaremos ordenando al Instituto que sea él el que construya esas viviendas.

Además, me parece que un contrato con el bien se puede hacer con la garantía del Estado. Se puede hacer intervenir al Banco Hipotecario como garantía, pero no hay por qué complicar, o diluir o diferir lo que son las finalidades de institutos u organismos tan esenciales diferentes.

No hay, en realidad, por lo que he escuchado, una sola contestación a las situaciones que yo he planteado aquí. Esta emisión de dinero se va a hacer para dar trabajo a una industria paralizada, para activar la industria de la construcción para dar trabajo a los obreros paralizados. Creo que eso se logrará por el Estado actuando de otra manera para activar una industria hoy detenida y no...

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Me permite, señor senador?

No es así.

La emisión que autoriza el artículo 1o. no se aplicará a los fines del artículo 12, que es una cosa totalmente diferente. El Banco no puede hacerlo. Los dineros que se van a invertir para la aplicación del artículo 12 son otros; son esos préstamos que se ofrecen al Banco, con ese destino de construcción de un tipo de vivienda económica. El Banco no puede tomar, por sí, ni para sí, los títulos hipotecarios. Estos se emiten sobre la garantía de propiedad de terceros, que toman sobre sí el préstamo. Esa es la garantía del título hipotecario: la propiedad del tercero, además de la garantía subsidiaria del Estado, establecida en la propia Carta Orgánica. De manera que esa emisión de $ 450:000.000,00 no será disminuída en un solo peso del destino natural que le da la Carta Orgánica. Son otros dineros, de otras fuentes, —como he puntualizado— los que se aplicarán con relación al artículo 12.

SEÑOR COLLAZO. — Una última observación que quiero formular: si esta es la estructura y esa es la intención de canalizar el apoyo financiero del BID, al Banco para hacer planes de vivienda, ¿por qué tenemos que incluirlo en esta ley y resolverlo en esta sesión? ¿Por qué no se redacta un proyecto aparte? ¿Por qué vamos a discutirlo hoy? ¿Qué tiene que ver tal situación con la discusión de este proyecto?

Termino, señor Presidente, señalando que no me estoy oponiendo al proyecto en sí; estoy reclamando una deliberación más minuciosa, donde podamos aclarar todas las dudas y obtener todas las informaciones, en la Comisión respectiva.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no voy a votar este artículo, porque no justifico aquí la razón de urgencia para incluirlo en este proyecto de ley.

Lo que se establece por el texto que se ha propuesto es un régimen de carácter permanente, para todas las circunstancias. Está referido, en especial, a la posibilidad de obtener el auxilio del Banco Interamericano de Desarrollo. Por tanto, me parece que esto puede ser conside-

rado en la oportunidad debida, es decir, cuando corresponda la intervención parlamentaria —que corresponde— en ocasión en que se llegue a un acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo y este convenio venga a la consideración legislativa. Si entonces es necesaria esta modificación, sería esa la oportunidad de considerarla. No vemos por qué tiene que ser en este proyecto de ley, que está referido a otra cosa completamente distinta.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente

Muy brevemente, quiero expresar que he votado en contra del artículo 11 por considerar que no se justifica que se den tales prebendas con relación a las inversiones de carácter extranjero en los títulos hipotecarios.

Adhiero, también, a la sugerencia que se ha hecho con respecto a este artículo 12 en el sentido de que sea separado del resto.

La última aclaración del señor senador De Brum Carbajal pone de manifiesto que este artículo no tiene nada que ver con la emisión de los $ 450:000.000,00 de títulos de deuda. Es un artículo que se introduce como señuelo, diría como anzuelo.

Es un anzuelo que se pone en una ley de emisión de títulos hipotecarios, por si el Banco Interamericano de Desarrollo juzga importante conceder.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Una mera incidencia de ese préstamo, como puede, también, venir otra. El Banco Hipotecario puede obtener, dentro del país, dinero en préstamo con este destino. Yo he puntualizado sólo un episodio, pero los préstamos pueden venir de cualquier otra fuente. No tiene nada que ver esa contratación que se puede o no hacer con el Banco Internacional de Desarrollo. Puede obtener ese dinero dentro de nuestro propio país en las condiciones que el Banco Hipotecario juzgue conveniente de acuerdo con las facultades que tiene su Directorio y destinarlo a estos fines. Es natural que los préstamos en el extranjero, que se han ofrecido al Banco Hipotecario tienen perspectivas más favorables que los internos, ya que se han estipulado intereses hasta del 3 o/o, cosa que no se podrá conseguir en plaza. Pero no quiere decir esto que el artículo tenga vinculación alguna con el Banco Internacional de Desarrollo. He citado sólo una cosa, en virtud de esa perspectiva creada por el ofrecimiento hecho al Banco, de diversos préstamos. Algunos han llegado a ofrecer hasta 25 millones de dólares. El Banco no los ha querido aceptar por otras circunstancias, porque no les puede dar otro destino aparte de este artículo. Es uno de los tantos ejemplos que podrían habilitar al Banco económica o financieramente para dar un destino noble como es el dirigido a las clases modestas que no tienen actualmente medios económicos como para hacerse una vivienda decorosa.

Por eso no quiero que se vincule esta reforma de la Carta Orgánica o ampliación de la Carta Orgánica a un préstamo determinado con una institución extranjera.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

Con todos los respetos al Dr. De Brum Carbajal que demuestra tener un conocimiento extenso y profundo de este tema, quiero recordar que quien trajo la referencia sobre la exigencia del BID en una reunión continental que se realizó en este país, no he sido yo ni el señor senador Collazo, sino el propio señor senador quien ha dicho que una de las razones, que la fundamental, la única que expuso, para que se estableciera esta prescripción era que en una reunión determinada se había dicho, expresamente, que no fuera el Inve y que sí fuera el Banco Hipotecario. En ese momento estuve tentado de preguntarle puesto que él conocía tantos detalles del problema, si podía expresar por qué los señores de la Alianza para el Progreso prefieren al Banco Hipotecario y descartan al Inve. Pero supongo que eso no ha de tener respuesta.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Tiene, señor senador.

El Banco Hipotecario es una institución especializada en esta materia de préstamos. No lo es así el Inve, ni tiene tampoco los asesoramientos que tiene actualmente el Banco Hipotecario ni la experiencia superior a más de medio siglo, en esta materia. Supongo que, como es una institución oficial de crédito de un volumen extraordinario, por esa razón se habrá inclinado, en esas conversaciones que entonces se hicieron a raíz de la formulación del plan piloto, a que se incluyera el Banco Hipoteracio y no esa otra institución, para que se ocupara de la administración de estos préstamos. De manera que no es que consideremos una imposición del Banco Internacional ni tampoco un desplazamiento del Inve porque no se le considerara capaz, sino, simplemente, porque quien presta dinero quiere tener quien le garantice la administración de ese préstamo.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — Supongo que si siguiéramos en tren de aclaraciones, cada vez sería mas claro el problema y que no se justifica, me parece que hasta por decoro nacional, que el Senado vote este artículo, sin menoscabo de la opinión contraria de otros señores senadores y sin prejuzgar actitudes de sumisión a un Banco Internacional. Los hechos son así. Existe un Instituto Nacional de Viviendas Económicas y toda la argumentación que ha hecho el señor senador es justamente que el préstamo que vendría sería para que los pobres moradores de nuestro país, tan modestos que no tienen posibilidades de acceder a la vivienda, tuvieran esa posibilidad.

Yo soy un poco más desconfiado que el Dr. De Brum, que parece que oyó esas afirmaciones de los señores del Banco Internacional y las creyó de buena fe. Yo tengo una desconfianza natural para esos organismos internacionales, entre otras cosas, porque son la industria de la promesa.

Es toda una jugada en la cual algunos caen por ingenuidad y otros porque tienen algún interés particular. Se comienza la propaganda por un préstamo en Estados Unidos y cuando se dice que una de las Comisiones o Sub-Comisiones del Senado tal vez comenzará a estudiar el préstamo, se empieza a hablar de la marcha de la Alianza para el Progreso; más adelante, cuando la Comisión se reúne otra vez, se habla de otra ayuda. Pero es el mismo préstamo que fracasó por distintos problemas. Cuando se concede la décima parte de lo que se habló al comienzo, se lanzan las trompetas al viento, se habla del triunfo de la Alianza para el Progreso. Se especula con la necesidad de vivienda para los trabajadores, se crea el espejismo de los préstamos internacionales porque, la colocación de los préstamos hipotecarios es de una pesadez desesperante; y entonces se ponen dos artículos que van dirigidos a que vengan los capitales del BID a comprar esos títulos y a prestar ese dinero; pero el BID dice expresamente que no sea el Inve quien lo administre, ¿por qué? Porque no tiene técnicos; pero, ¿no puede tenerlos?, los técnicos del Banco Hipotecario, ¿no pueden pasar a Inve?

Los que están haciendo las planillas del 3 y 2, tanto en Inve como en el Banco Hipotecario, como en todos lados, ahí tienen la posibilidad de implantar una política de edificación, con técnicos competentes, que los hay. Me parece que esto tiene mucho tono de chantaje de los prestamistas norteamericanos que ofrecen un préstamo y después no lo dan.

El señor senador ha dicho que hay otro préstamo ofrecido, de 25 millones de dólares, que no se ha querido aceptar, por otras razones. Supongo cuáles son esas razones. También aquí hemos conocido esas razones. Hemos conocido supuestos préstamos para funcionarios públicos, por 10 meses de sueldo y cuando pensamos en la realidad de los ofrecimientos de que se trataba, daba ganas de llorar, porque se estaba engañando a la opinión pública con el famoso crédito que el país tiene en el ámbito internacional. Creo que esto no tiene nada que ver con el proyecto y merecería un estudio muy meticuloso. Recuerdo que en una reunión de la Cámara de Representantes estuvo el Presidente de Ancap y pidió que se añadiera a un proyecto sobre viviendas para funcionarios de Ancap, un artículo más o menos parecido a éste. Cuando se le preguntó en qué condiciones se hacía el préstamo, a qué interés, a qué plazo plazo, etc., el Presidente de Ancap se puso serio con la Comisión, y dijo que eso era una falta de confianza en el Presidente de Ancap, que tenía pronto el viaje a los Estados Unidos, para traer, al regreso, el dinero para las viviendas. Todavía estoy por saber qué pasó. Recuerdo, también, que en una actitud patriótica la Comisión de la Cámara no accedió a la inclusión de ese artículo. Me parece que estamos ante un hecho similar y creo que, aunque sea por simple emulación, el Senado no debería quedarse atrás en relación a la conducta de la Cámara ante una imposición extranjera que es desdorosa para la soberanía nacional.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

No recuerdo, en estos instantes, —y rogaría de la bondad del señor miembro informante que me informara— el límite del monto a que está autorizado el Banco Hipotecario para emitir obligaciones en moneda extranjera.

SEÑOR ORTIZ. — Veinticinco millones de dólares.

SEÑOR FLORES. — La preocupación que me asalta en estos instantes —y por eso comparto al criterio de quienes desearían explorar este tema con un poco más de reposo— es que acaso la posibilidad del préstamo interno del mismo esté conectado con esta emisión de obligaciones en moneda extranjera. Es natural que una cosa es emitir obligaciones en moneda extranjera y otra aceptar un préstamo en moneda extranjera para la finalidad que prevería este artículo 12.

Pero como el Inve no emite obligaciones en moneda extranjera y las emite el Banco Hipotecario los prestamistas pensarán que acaso el contralor a través de la tenencia de obligaciones en moneda extranjera que ejercen sobre le Banco por el simple hecho de ser tenedors por 25 millones de dólares, le darían además un contralor sobre la aplicación de este crédito.

En fin, como diría el señor Presidente, en una locución muy corriente en él, y que muchos repetimos porque es acertada, como tantas del señor Presidente, esto rechina un poco.

Yo desearía estudiar esto con más reposo, y desde luego no me opongo al fondo de la cuestión como otros señores senadores; pero desearía ver todas las conexiones que tiene este problema, y con toda la premura del caso podríamos estudiarlo en Comisión del Senado, y en las próximas sesiones, una vez aclarado esto por el Banco, traer un informe sobre el punto que, por ley separada, podría consagrar el precepto que ahora se pretende incluir en esta ley.

SEÑOR SEGOVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Las observaciones iniciales del señor senador Collazo y todo el debate posterior, nos aferra a la posición inicial que hemos mantenido, escuchando las disertaciones que se han hecho, de que este es un tema totalmente extraño al objeto central de este proyecto.

El Senado está reunido, y nuestro sector está dispuesto a prestarle su voto, su aprobación, su adhesión integral, sin ninguna clase de reservas, a la emisión de los 450 millones de pesos en títulos para el Banco Hipotecario con la finalidad por todos conocida, de darle un poco de oxígeno a la asfixiada industria de la construcción en el país; pero que de ahí sobre la marcha, sin previo estudio, sin asesoramiento, sin recabar informes, sin escuchar a nadie, prestamos nuestra aprobación a un artículo aditivo repito, totalmente ajeno a la finalidad inicial y central de un proyecto de ley, media un abismo y nosotros no estamos dispuestos a recorrer ese abismo.

Por lo tanto, compartiendo la tesis anunciada por nuestro compañero de sector, el señor senador Collazo, vamos a pedir que este artículo vuelva a Comisión o vaya a Comisión porque creo que por ella nunca pasó.

Entonces, lo que corresponde es que esto, como proyecto de ley totalmente autónomo, haga el recorrido, el trámite normal de todo proyecto de ley, y que por el momento nosotros nos limitemos a dar nuestro voto a la emisión de 450 millones de pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasando el artículo a Comisión, el proyecto podría quedar sancionado.

SEÑOR SEGOVIA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: yo naturalmente respecto los escrúpulos de los señores senadores que no se animan a votar este artículo sin un estudio o una información más completa; pero quiero aclarar algo que se ha dicho o se ha insinuado por algún señor senador.

Detrás de todo esto, no hay maniobra de clase alguna.

Yo comprendo que desde el punto de vista estrictamente jurídico, esta ley tiene temas diversos: pero ¿cuál fue el mecanismo que llevó a este resultado? El Banco Hipotecario, en una primera instancia, envió su ley, que es, como lo he calificado antes, su proyecto de ley de rutina, cada vez que se terminan los títulos hipotecarios envía al Parlamento, por intermedio del Poder Ejecutivo, un proyecto para que le autoricemos a emitir nuevos títulos. ¿Qué ocurrió? Que ese proyecto, contrariamente a lo ocurrido en años anteriores, se demoró en forma un tanto inexplicable en el Parlamento, ya que naturalmente era un año de elecciones, había una cantidad de proyectos importantes y la Cámara sesionaba, como lo hace desde algún tiempo, con cierto desorden y entonces ese proyecto, que era de rutina, que no ofrecía dificultades, no salía, inexplicablemente.

Después de haberlo enviado, en el Banco Hipotecario, y lo digo con toda propiedad, porque he hablado con los directores, con los gerentes, con los altos jerarcas del Banco, —el Dr. De Brum, que es nuestro colega, era un alto jerarca del Banco— fueron viendo estas necesidades de modificar la Carta Orgánica del mismo. En una primera instancia, pensaron enviar un proyecto por separado, pero con la experiencia que ya estaban viendo de muchos meses del otro en la Cámara, les pareció que era más práctico añadirlo a éste. Por eso es que salió este añadido de los artículos donde se modifica la Carta Orgánica en una ley que no tenía nada que ver, como es la emisión de rutina de títulos hipotecarios.

Posteriormente, porque al trámite fue tan extenso, fueron surgiendo estas otras necesidades. Entonces, el propio Directorio del Banco encontró más adecuado, en un convenio con los propios legisladores, no hacer el pasaje con elevación al Ministerio de Hacienda Poder Ejecutivo y vuelta al Parlamento con mensaje, sino pedir que en la Comisión y en la Cámara se agregaran como artículos aditivos. No hay ningún misterio. El Banco Hipotecario ha brindado toda la información que se le pidió. Estos artículos fueron votados por la unanimidad de los miembros del Directorio que son los correligionarios de los señores senadores.

Yo creo que el celo por defender los intereses del país aún mayor en los señores senadores que en sus correligionarios del Directorio. Aquí no hay nada oculto.

Por otra parte, las implicaciones que se hacen con respecto al Bid no tienen razón de ser porque el artículo es muy sencillo. ¿Qué es lo que dice este artículo? Autorízase al Banco Hipotecario a adquirir tierras y nada más. La Carta Orgánica no lo autoriza a adquirir tierras. Dice: "Adquirir tierras solamente cuando? Cuando ejecuta a un deudor moroso y se tenga que quedar, por falta de postor, con esa propiedad del ejecutado. Es el único caso autorizado.

Aquí modificamos y lo autorizamos a adquirir tierras. ¿Para qué? Para construir casas no sólo para sus propias oficinas, como es el régimen vigente, sino para construir edificios, alquilarlos y venderlos.

Que en ese momento pueda utilizar esa facultad que le damos para hacer un plan piloto de construcción con dineros del Bid o con dineros extranjeros o nacionales, eso viene por añadidura, y como dijo muy bien el señor senador Don Renán Rodríguez en su oportunidad, si se trata de préstamos internacionales tendremos que considerarlos en el Parlamento, y será entonces el momento de tomar todas las garantías del caso.

Pero aquí el artículo no habla nada de préstamos internacionales, no habla nada de lesión a la soberanía del país, sino que autoriza al Banco Hipotecario a adquirir tierras por vía amistosa o por expropiación. No dice otra cosa. Querer encontrar otra cosa en esta letra tan clara y que no oculta nada, es al colmo de la suspicacia, que yo quiero disipar.

Respecto la opinión de los señores senadores a quién se les parece que esto merece un estudio; pero yo tengo para mí, señor Presidente, y ojalá me equivoque, que si desglosamos estos artículos del proyecto, no les trataremos, o los trataremos tarde, mal o nunca.

Tenemos un panorama de cosas muy importantes que tratar, estamos realizando sesiones extraordinarias tan temprano en el año y veo que este proyectito de un artículo solo no lo trataremos más, y al Banco Hipotecario lo habremos amputado en una facultad que la unanimidad de los miembros del directorio creía conveniente tener.

Quería hacer esta exposición porque he visto que el debate se ha elevado a un tono de que estamos casi en una conjura internacional y no es así.

En cuanto a que la ley tenga temas diversos, ya lo expliqué. Es una razón de oportunidad, de conocer un poco el ambiente parlamentario y decir: en esta ley que se está tratando vamos a meter estos articulitos para sacarlos, en la buena intención de sacarlos, porque de otra manera se dificultaba su sanción. No hay otro misterio, ni otra artería, ni otra trampa, ni nada de eso.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Tengo que hacer una aclaración imprescindible, señor Presidente.

Cuando he hecho las observaciones al artículo proyectado, que se leyó en Sala, no me ha movido a mí ninguna suspicacia, de ningún orden, para con ninguna persona integrante del Directorio, funcionario o jerarca; pero en cambio, sí, me han preocupado las nuevas finalidades que incorporábamos al Banco Hipotecario, absolutamente extrañas a la naturaleza de aquella para lo cual fue creado por los legisladores.

Y cuando hemos reclamado la oportunidad para estudiarlo, y cuando hemos reclamado que esta disposición, que este articulito, como lo llama el señor senador, con un sentido casi de modestia, de humildad, que no pasó

por la Comisión y el senador que habla integrante de ella reclama que pase por la misma para debatir este tema, que no se ha debatido, es con esa intención y nada más. No hay ninguna suspicacia, ninguna conjura internacional, ninguna sospecha; pero puede ser que no sea tan articulito, porque cuando incorporamos nada menos que la función de comprar tierras, la función de transformarlo en una empresa constructora, de llevar adelante un [illegible], ya no es tan articulito. Pudiera ser que esté bien, yo no voy a votar en contra, puede ser que esté bien, puede ser que esté muy bien, puede ser que lo vote y acompañe calurosamente, pero reclamo el derecho de estudiarlo, de considerarlo con más seriedad, con informaciones que no tengo, de las que no he dispuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — Señor Presidente: yo creo que el señor senador Ortíz se ha ofuscado un tanto y ha realizado una serie de apreciaciones que no fueron vertidas por los señores senadores con los cuales él polemizaba. El habló de arterías de conjuras internacionales. El primero que habló de esas cosas en esta sesión fue el propio señor senador Ortíz.

SEÑOR ORTIZ. — Con esas palabras, sí.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — Con esas palabras, sí, exactamente. Quiere decir que parece que perdió el estilo parlamentario, él, que es tan cuidadoso.

SEÑOR ORTIZ. — Quiero decir que suted dijo lo mismo con otras palabras.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — Si no me entendió el señor senador Ortíz, que, por otra parte, creo que no entiende lo que no le conviene, o lo que no quiere, se lo puedo repetir; pero entonces sería aburrido.

Lo que no puede negar el señor senador Ortíz es lo siguiente: que aquí se hizo la objeción por la vía de la extensión de funciones del Banco Hipotecario y que, cuando se pidió una explicación de por qué se hacía eso, que traía la anarquía en la política de construcción de vivienda, una persona que demostró estar muy enterada, y que el señor senador Ortíz recalcó que es una persona muy enterada, dijo expresamente que una de las causas fundamentales de la elaboración de ese artículo, era que en una runión del B.I.D. se habían hecho afirmaciones...

SEÑOR DE B[illegible]. — ¿Me permite, señor senador?

Yo no he dicho que sea una de las causas fundamentales y hasta podría decir que no era una de las causas, sino que el Banco Hipotecario tiene necesidad, no en beneficio propio, sino en beneficio de las clases modestas, de ampliar la esfera de su actividad. El Banco Hipotecario está regido por una ley que data de 2912 cuando fue estatizado. Desde luego que han cambiado fundamentalmente los panoramas que dieron lugar a aquella ley con la situación actual de la vida moderna que se está viviendo y de las nuevas necesidades nacionales. Sucesivamente, por diversas leyes, se fue transformando la actividad del Banco, dándole otras orientaciones. Por ejemplo, el Banco no estaba facultado para hacer operaciones en cuenta corriente. Era extraño totalmente a la economía de su ley. Eso fue, sin embargo, sancionado por el Parlamento, así como otras iniciativas, que han ido transformando esta institución que estaba encajada en un molde arcaico, en una institución moderna, sujeta a las actuales necesidades del país y de su propia economía. Esa ingerencia que usted quiere sacar, a raíz de que yo le dije que había entre otros medios económicos para destinar dinero a estos préstamos, que se podría obtener en el extranjero como en el país y que ya habían sido ofrecidos y que podrían darle entonces una actividad más en beneficio de las clases modestas que todos estamos obligados a proteger, es errónea.

(Apoyad[illegible])

Ampliar la esfera del Banco de acuerdo con sus necesidades modernas y las necesidades de nuestro país, particularmente de aquellas clases desheredadas que, si no media el auxilio del Banco, no podrían tener una vivienda decorosa. Ese es todo el contenido que yo he dicho. Todo lo que salga de ese marco no es verdad. Lo puntualizó bien el señor senador Ortíz, delimitando cual era la esfera que determinaba esta iniciativa. Eso es todo. Ni se transforma tampoco la economía ni los fines fundamentales que la sociedad moderna le exige a un Banco del Estado.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — Yo acepto las explicaciones que da el señor senador, como explicaciones suyas. Insisto en que él opera en un marco de muy buena fe con respecto a la política internacional de préstamos, y entonces él cree que para salir del régimen arcaico e introducirnos en la vida moderna, hay que establecer condiciones en las cuales el Banco Hipotecario puede ser penetrado desde el exterior, a través de esta "modesta" suma de 250 millones de pesos que estará en manos de los prestamistas extranjeros, con toda la presión que eso significa.

SEÑOR BRUNO. — Pero si se lo damos a Inve va a ser mucho menos.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — La cosa es que parece que nosotros tenemos que depender de una opinión del B.I.D. para saber lo que es Inve. Los señores legisladores tienen el tres y dos para arreglar INVE y arreglar todo; en lugar de arreglar todo, vienen a pedir auxilio del dólar extranjero, al 3 o|o para con el cuento de hacerle una casita a cada persona modesta, porque esa es la única solución que se les ocurre. No se les ocurre poner orden en su casa, no se les ocurre poner un gran impuesto a los grandes latifundistas y sacar de ahí el dinero y no tener que andar mendigando dinero al extranjero. Yo no quería entrar en estas consideraciones. Pero puesto que todo el mundo ahora da por buenas las opiniones que se dan en el extranjero sobre lo que es Inve, vale la pena decir que Inve está dirigido por los dos grandes partidos tradicionales y que ahora tiene el tres el Partido Nacional y el dos el Partido Colorado. Entonces, ¿por qué no arreglan Inve y por qué no hacen que efectivamente sea el Instituto Nacional de Viviendas Económicas en lugar de ser una agencia de empleos y colocaciones como son todos los Entes Autónomos, como algunos que en estos días están metiendo de a mil empleados antes de que venga el nuevo Directorio?

Yo no quería hablar sobre esto; pero las interrupciones con cierta suficiencia de los señores senadores del gobierno, me obligan a hacer esa consideración.

Yo creo que está probado que este artículo tiene más implicancias de las que dice el señor senador Ortíz, independiente de la opinión, independiente de la honradez, independiente de la orientación de quienes lo hayan propuesto.

No creo que sea "un articulito", creo que tiene muchas implicancias, y si la mayoría, la unanimidad del Directorio del Banco Hipotecario lo propugna, es porque la unanimidad del Banco sostiene el criterio que ha sostenido aquí el señor senador De Brum.

Está probado, entonces, que merece una discusión pormenorizada en Comisión. Fíjese, señor senador Ortíz, usted que tiene tanta experiencia parlamentaria, que ha sido Presidente de tantas comisiones, que ha estado en la discusión de los presupuestos y de los planes de obras públicas, si en una reunión del Senado, ante una simple pregunta, aparentemente inocente del señor senador Collazo, surgen todas estas implicancias con el B.I.D., con el Inve, con la opinión que en el extranjero se tiene sobre quien tiene que administrar todo esto, si en función de eso surge este peso que va a tener sobre los títulos hipotecarios las inversiones extranjeras con las bonificaciones que se han dado en el artículo 11, piense lo que pasaría en una Comisión donde llamáramos a los miembros del Banco Hipotecario, donde nos hiciéramos describir como fue esa reunión del B.I.D., por qué se hicieron esas propuestas, y a dónde conducen, y entonces nosotros podríamos hacer el informe al Senado para que éste vote tranquilo y que efectivamente no hay ninguna cosa oculta. Me parece que un senador tan amante de la democracia representativa, como el señor senador Ortíz, no puede negarle a este cuerpo representativo, la posibilidad de de eso surge este peso que va a tener sobre los títulos hiexhaustivamente, porque el artículo se presta, efectivamente, a muchas interpretaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lanza.

SEÑOR LANZA. — Señor Presidente: yo hasta este instante me he encontrado en estado mental de votar el artículo como había sido propuesto.

Lo digo, porque en lo que respecta al Banco Hipotecario, me siento sensibilizado personalmente por una actuación en el ejercicio de su Presidencia durante dos períodos, desde la cual sentí, experimenté, la necesidad de conseguir que el Banco fuera ampliando su misión económico social en el país, y especialmente dirigida siempre hacia la solución de la vivienda. Me tocó ser autor de algunas iniciativas, que alguna se halla en el Parlamento, por la cual se extendía el beneficio del Banco Hipotecario a esos fines, hasta el 100 o|o en la concesión de préstamos para la construcción de viviendas.

Se que el Banco Hipotecario necesita ampliar sus servicios y posiblemente, si no se fuera a la institución del Banco de la Vivienda en el país, habría que transformar directamente, al Banco Hipotecario como Banco Hipotecario y de la Vivienda.

Por eso creo que pronto tendremos que referirnos a iniciativas tendientes a reformar la Carta Orgánica de ese importante instituto estatal y prever soluciones como las que se proponen ahora, pero entonces con mucha mayor entidad y mayor envergadura.

Estoy dispuesto a estudiar y presentar alguna iniciativa tendiente a eso, y adelanto que algo he trabajado [illegible] en ese sentido. Pero me hace fuerza, señor Presidente, que

senadores de cuatro sectores que integran este Senado reclamen el estudio de este artículo.

Me parece que se han hecho observaciones interesantes. Puede ser que haya senadores que no deseen que se amplíen las facultades y la misión del Banco Hipotecario en materia de la vivienda, por dirección o por iniciativa propia para su construcción, y puede ser que haya quienes creamos que es conveniente dotar al Banco de esa nueva herramienta, que contribuirá a solucionar un tremendo problema social en el país como es el de la vivienda.

En función de esas observaciones creo que es justo que el artículo vuelva a Comisión, dando por aprobado el proyecto hasta el artículo 11 que hemos votado. Así la Comisión podrá hacer un examen exhaustivo del contenido del artículo 12, y quizá podrá ampliar las facultades que por el mismo se conceden al Banco Hipotecario.

Formulo moción, pues, señor Presidente para que el artículo 12 pase a Comisión dándose por aprobado el proyecto de ley hasta el artículo 11 que ya se ha votado.

(Apoyados)

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: el señor senador Lanza se ha adelantado a algo que yo iba a proponer. Soy muy amante de las democracias representativas sin sorna, porque sigo creyendo que son mucho mejor que esas democracias populares o multitudinarias que terminan en dictaduras más o menos disfrazadas.

Nunca me he opuesto a que se estudien mejor los asuntos. El señor senador Rodríguez que me conoce o cree conocerme lo sabrá, de manera que en esta ocasión no me voy a oponer.

Tengo el temor de que este estudio se traduzca en una dilación y que nunca más veamos este proyecto. Hago fe en la buena intención del señor senador Collazo que es colega nuestro en la Comisión de Hacienda para que en la próxima sesión nos abocuemos a este estudio.

En consecuencia voy a acompañar la moción del señor senador Lanza para que terminemos aquí la ley y podamos mandar algo a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Lanza, para que el artículo 12 pase a Comisión y se dé por sancionado el proyecto tal como lo ha sido hasta el momento en que se inició la deliberación sobre dicho artículo 12, advirtiendo que el artículo siguiente es de orden y no necesita consideración.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18)

—Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR FLORES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18)

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

El artículo 12.o pasa a la Comisión respectiva.

(Texto del proyecto de ley sancionado):

Carpeta 2124|962. — Repartido 71|968.

Artículo 1o. — Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir en las condiciones que indica esta ley hasta la cantidad de cuatrocientos cincuenta millones ($ 450.000.000.00) de pesos en títulos hipotecarios.

Art. 2o. — Dicha emisión se fraccionará en tres series de ciento cincuenta millones ($ 150.000.000.00) de pesos cada una, denominadas: Serie "A|1962", Serie "B|1962" y Serie "C|1962", las que podrán emitirse simultánea o sucesivamente, a criterio del Banco, y de acuerdo a sus necesidades, en montos no superiores a los doscientos millones ($ 200.000.000.00) de pesos por cada período de doce meses.

Art. 3o. — Los remanentes de cada perodo podrán ser emitidos en el siguiente, pudiendo exceder se en dicha suma el tope máximo fijado en el artículo anterior.

Art. 4o. — Dichos títulos gozarán del interés del cinco por ciento (5 o|o) anual pagaderos trimestralmente.

El servicio de interés y amortización se realizará para la Serie "A|1962" en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año; para la Serie "B|1962" en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año; y para la Serie "C|1962" en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.

Art. 6o. — Podrá destinarse hasta la suma de cien millones ($ 100.000.000.00) de pesos de la emisión que se autoriza para canje de los títulos actualmente en circulación, debiendo realizarse éste mediante la eliminación de las series más antiguas.

Art. 7o. — Queda autorizado el Banco Hipotecario para emitir cautelas provisionales sustitutivas de los títulos hipotecarios cuya emisión se dispone. Esas cautelas serán remplazadas por los títulos definitivos una vez que éstos sean recibidos del establecimiento impresor y serán extinguidas después de su canje, con las formalidades de práctica.

Art. 8o. — Para atender las operaciones que está facultado a otorgar por las diferentes leyes especiales de vivienda, el Banco Hipotecario podrá invertir hasta el quince por ciento (15 o|o) de la emisión autorizada por la presente ley, en préstamos de construcción y hasta el cinco por ciento (5 o|o) en préstamos para adquisición.

Art. 9o. — Modifícanse los artículos 43, 52 inciso G), 59, 67, 71, 72 y 104 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 43. Los préstamos se harán en títulos, en bonos o en dinero efectivo.

Los que se realicen en títulos serán reembolsados por el sistema acumulativo en plazos que no excedan de treinta y un años, según tablas que formará el Banco, mediante el pago de anualidades fijas, calculadas de manera de cancelar totalmente la deuda, en el plazo estipulado en el respectivo contrato de préstamo hipotecario. Sin embargo, el plazo máximo podrá sobrepasarse en los casos en que se otorgue ampliación del préstamo originario con destino a construcción, debiéndose inscribir nuevamente en este caso, la respectiva hipoteca.

Los que se acuerden en bonos, deberán ser reembolsados dentro del plazo máximo de tres años.

Por último, los préstamos que se verifiquen en numerario se harán así:

A) A plazos renovables de hasta cinco años, cuando se trate de los fondos a que se refiere el artículo 17, y rembolsables a su vencimiento en especie, con anualidades o sin ellas; y

B) A plazos mayores, que no excederán sin embargo de treinta y un años, si se trata de los capitales provenientes de la emisión de obligaciones rembolsables por el sistema acumulativo, por medio de anualidades fijas, abonadas durante el número de años del contrato hipotecario, en forma de extinguir, con ellas, totalmente la deuda, dentro del mismo término fijado para la duración de las obligaciones."

"Artículo 52. — No pueden aceptarse en garantía de un préstamo: ....

....

G) Las construcciones situadas fuera de los radios urbanos y suburbanos de las capitales, ciudades, villas o pueblos, con excepción de las ubicadas fuera del radio urbano de Montevideo, rigiendo para éstas lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 60.

El Banco reglamentará la concesión de créditos hipotecarios a concederse en las zonas suburbanas de las capitales, ciudades, villas y pueblos."

"Artículo 59. — Los préstamos hipotecarios y los créditos, también hipotecarios, en cuenta corriente, acordados ambos en efectivo, con los fondos a que se refiere el artículo 17, no podrán exceder de ciento cincuenta mil ($ 150.000.00) para cada bien".

"Artículo 67. — Los gastos que origine el examen de los títulos, los de tasación y escrituración, serán de cuenta de los deudores, según aranceles especiales que aprobará el Directorio.

La totalidad o parte de estos gastos podrá ser adelantada por el Banco, resarciéndose del importe de ellos y de sus intereses, mediante un recargo adicional, durante cinco años, en la cuota o servicio hipotecario.

El Banco podrá tomar a su cargo, en todo o en parte, dichos gastos."

"Artículo 71. — Los deudores tienen derecho de anticipar en cualquier momento, el rembolso de todo o parte del capital prestado.

El rembolso podrá ser hecho en numerario o en títulos hipotecarios correspondientes a cualquiera de las series en vigor, siempre que éstas no sean de un interés escrito inferior al de la serie de la deuda que se autoriza.

Estos títulos se recibirán por su valor nominal, sea cual fuere su cotización y deberán entregarse con los cupones no vencidos.

El rembolso parcial anticipado no podrá, sin embargo, ser menor del cinco por ciento (5 o|o) del capital por el cual se realizó el préstamo.

Los deudores pueden pedir que a su costa se extienda escritura haciendo constar cada una de las entregas que hagan a cuenta del préstamo y que se anoten en el Registro respectivo, esas cancelaciones parciales.

El Banco podrá percibir, por concepto de indemnización, hasta el tres por ciento (3 o|o) en efectivo sobre la suma que se anticipe, cuando el rembolso total o parcial se verifique en títulos. Esta indemnización no se hará efectiva, sin embargo, en el caso de que la cancelación vaya acompañada de un nuevo contrato hipotecario con el Banco sobre la misma propiedad.

Si el rembolso se realizara en efectivo el Banco podrá cobrar al deudor, hasta el monto del interés convenido en la hipoteca, por todo el tiempo que medie entre la fecha del pago y la que corresponda a cinco días después de la fijada para la próxima amortización en los títulos hipotecarios de la serie en que se realizó la operación.

La nueva cuota que debe abonar el prestatario se calculará, en los casos de reembolsos parciales, de forma que el saldo de la deuda quede amortizado dentro del plazo establecido en el contrato hipotecario.

El Banco se reserva el derecho, si a su juicio resultara así conveniente, de disponer de las sumas retenidas por cualquier concepto en el ortorgamiento de los préstamos, siempre que, transcurrido un año, a partir de la fecha de retención o depósito, el deudor no hubiera dado cumplimiento a lo exigido.

El Banco dispondrá de dichas sumas, dándoles el destino que motivó la retención, o bien aplicándolas al pago de servicios atrasados, amortizaciones extraordinarias, contribución inmobiliaria, seguro contra incendio, pavimento, saneamiento o cualquier otra deuda o pago que se traduzca en un beneficio para la propiedad, a cuyo efecto procederá a la liquidación de los saldos depositados, vendiendo los títulos si fuera necesario.

Este procedimiento podrá ser seguido por el Banco sin necesidad de ninguna gestión judicial.

Las facultades que se le acuerdan al Banco por este artículo, alcanzarán también a los préstamos hipotecarios celebrados con anterioridad a la promulgación de esta ley."

"Artículo 72. — Mientras dure la mora en el pago de los servicios, o en el de cualquier otra suma que se adeude al Banco, éste podrá cobrar hasta el dos por ciento (2 o|o) mensual de intereses punitorios."

"Artículo 104. — Semestralmente publicará el Banco un balance con indicación del fondo de reserva, de las provisiones especiales, de la existencia de cédulas, títulos, bonos y obligaciones por series, de las distintas especies de préstamos que se hayan realizado, del valor de las propiedades que ha adquirido con gravamen hipotecario, con expresión de las cédulas, bonos, títulos y obligaciones que les corresponden y demás pormenores necesarios para demostrar su situación."

Art. 10. — Sustitúyese el artículo 3.o de la Ley número 10.976 de 4 de diciembre de 1947, por el siguiente:

"Artículo 3o. — El Departamento Financiero de la Habitación será considerado persona jurídica, y por consiguiente, capaz de todos los derechos y obligaciones civiles y funcionará con entera independencia económica y financiera de las actividades del giro principal del Banco Hipotecario del Uruguay. Su administración superior estará a cargo del Directorio del referido Banco, que dirigirá las operaciones con la misma autonomía de que goza para su materia propia."

Art. 11. — Declárase que las obligaciones en moneda extranjera cuya emisión fuera autorizada por la Ley del 13 de setiembre de 1962, están comprendidas en las exenciones fiscales a que se refieren las Leyes N.os 12.231 del 14 de octubre de 1955 (Art. 4o.); 12.276 del 10 de febrero de 1956 (Art. 6.o) y 12.367 del 8 de enero de 1957 (Art. 12).

Art. 12. — Comuníquese, etc.

12

—Si no se hace uso de la palabra, se da por terminada la sesión.

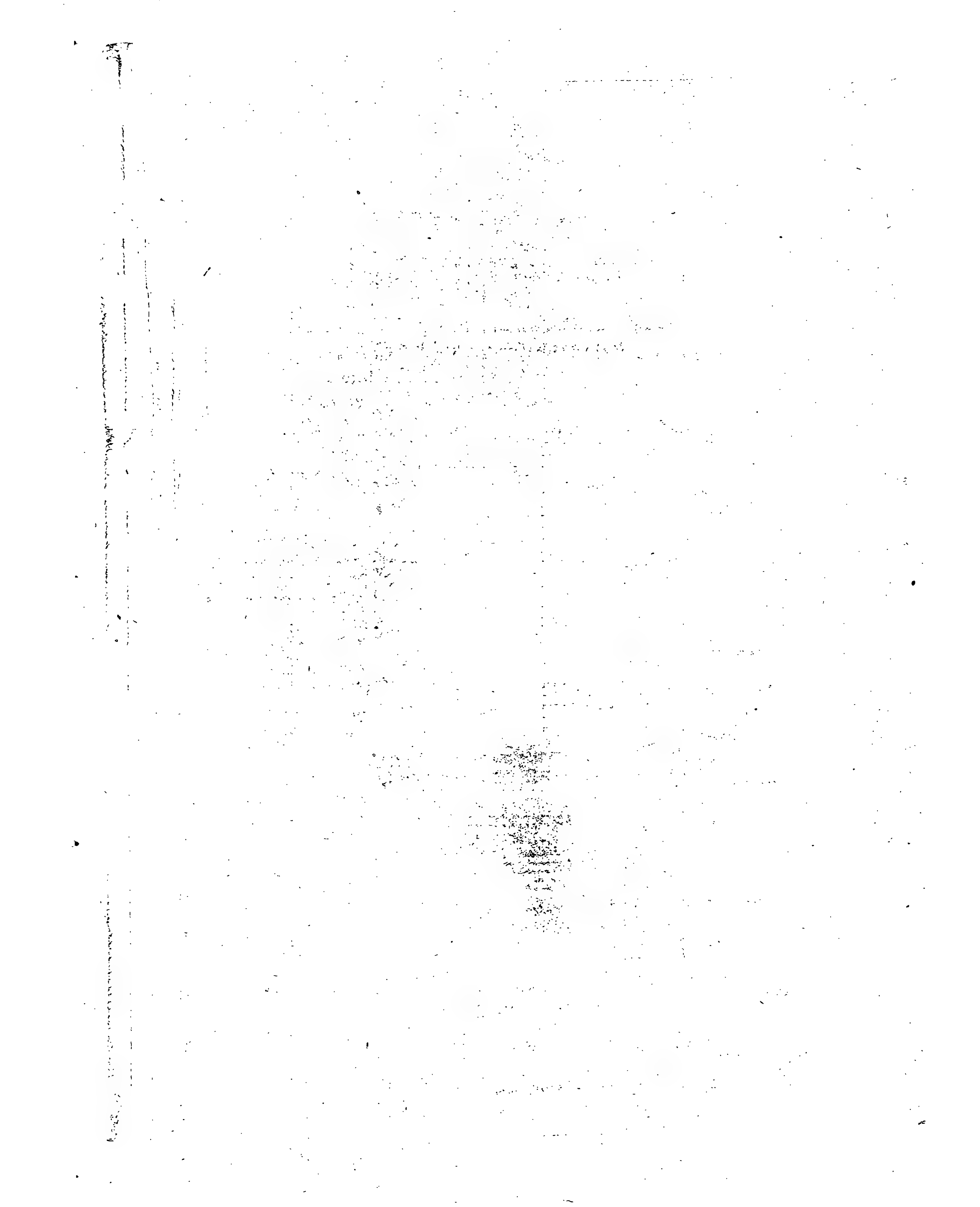
Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 21 y 50 minutos, presidiendo el señor senador Echegoyen y asistiendo los señores senadores: Accinelli Galvez, Batlle Pacheco, Bordaberry, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, De Brum Carbajal, Flores, Frías Pérez, Grauert, Lanza, Ortiz, Pineda, Rodríguez (Don Enrique), Rodríguez (Don Renán), Segovia, Seoane y Tejera).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Santiago Legrand
Director de Cuerpo de Taquígrafos



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 232 — Montevideo, Miércoles 24 de Julio de 1963 — Núm. 16687

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4 00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C) Matrimonios del Interior	"	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$	40.00	el	tomo
1930	....	"	20 00	"	"
1931	(reeditado) ...	"	39 00	"	"
1933	(reeditado) ...	"	50.00	"	"
1934	(reeditado) ...	"	66 00	"	"
1935	"	"	63.00	"	"
1937	"	"	50.00	"	"
1938	"	"	60 00	"	"
1939	....	"	20 00	"	"
1940	....	"	20 00	"	"
1941	(reeditado) ...	"	30 00	"	"
1942	"	"	60 00	"	"
1943	"	"	20 00	"	"
1944	"	"	60 00	"	"
1945	....	"	20 00	"	"
1947	"	"	74 00	"	"
1948	"	"	52 00	"	"
1949	"	"	43 00	"	"
1950	"	"	65 00	"	"
1952	....	"	20.00	"	"
1953	....	"	20.00	"	"
1954	....	"	20.00	"	"
1955	....	"	20.00	"	"
1956	....	"	20 00	"	"
1957	....	"	22.00	"	"
1958	....	"	25 00	"	"
1959	....	"	40.00	"	"
1960	....	"	63.00	"	"
1961	....	"	70.00	"	"
1962	....	"	40.00	"	"

Encuadernados

1952	....	$	30.00	"	"
1955	....	"	30.00	"	"
1956	....	"	30.00	"	"
1957	....	"	28.00	"	"
1958	....	"	33.00	"	"
1959	....	"	51.00	"	"
1962	....	"	57.00	"	"

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	$	500 000.00	$	750.00 la página
De $ 500.001 00	"	"	1 000.000.00	"	800 00 " "
" " 1.000.001 00	"	"	2 000.000.00	"	1 000 00 " "
" " 2 000.001.00	"	"	3.000.000 00		1 200 00 " "
" " 3.000.001 00	"	"	4.000.000.00		1 400 00 " "
" " 4.000 001 00	"	"	5 000 000.00		1 600 00 " "
" " 5 000.001 00	"	"	6 000.000.00		2 000 00 " "
" " 6.000 001 00	"	"	8.000.000.00		2 400 00 " "
" " 8 000 001 00	"	"	10 000 000.00		2 800 00 " "
" " 10.000.001 00	"	"	12.000 000.00		3 200 00 " "
" " 12.000 001 00	"	"	15.000 000 00		3 600 00 " "
" " 15.000.001 00	"	"	20 000 000 00	"	4 000 00 " "
" " 20 000 001 00 en adelante	....				4 600 00 "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

I—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO CAMMARANO o CAMMARAÑO SANSONE y de MARIA SALORT o SALOR de CAMMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 10473 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 10390 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO MESSNER o MESSNER SCHWENKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 360.00 30 pub. 8720 Jn.4-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL EDILIO CARENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10617 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON DAVILA o da VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 11596 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN FRUGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó el Feriado Judicial al efecto de las publicaciones. — Montevideo 23 de Junio de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11134 Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO NESTI DE MARSILIO o DEMARCILIO, libro 61, folio 110, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10453 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FERNANDEZ VIERA, libro 61, folio 110, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10459 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "CARLOS ALBERTO MOZER BROLLIET. Sucesión. Lo. 57. Fo 597", se cita y emplaza a los señores François Alfred René Mozer y Alberta Louise Mozer, a que comparezcan a estar a derechos en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 8964 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN HAROLD EYRE MARPLES o JUAN HAROLDO EYRE MARPLES. (L.o 61, F.o 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 8691 Jn.4-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos "WASHINGTON MARIA MORALES REYES. Sucesión. Lo. 55. Fo 611", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Susana Denis Barreiro, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 7983 My.28-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA LIBORIA CASALAS de AGUERRE, (L.o 61, F.o 108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10625 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO MARTINEZ LIMA, (Lo. 61. Fo. 109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11525 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEVERO SILVA SIRI o JUAN SEVERO SILVA SIRE. (Lo. 59, Fo. 521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11593 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO LEON OLIVESKY. (Lo. 64. Fo. 142), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 11597 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE DELGADO o DEL CARMEN, (Lo. 59, Fo. 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11446 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO LORENZO PINTADO GONZALEZ. (Lo. 59. Fo. 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11445 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEMA SILVARREDONDA, (Lo. 61. Fo. 11), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11444 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOBALDO JOSE MAZZONI, (Lo. 63. Fo. 514), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 11442 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PUENTE. (L.o 64 Fo. 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 1|pub. 11440 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ALVAREZ PREVE DE QUESADA. (L.o 64, F.o 194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11439 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROBERTO BENCOCHEA, (Lo. 63. Fo. 536), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — (Mes de Artigas). — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11438 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MAS DE SCORSELA. (L.o 64, Fo. 192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11437 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PESA ITA GUTERMAN DE SZTERN, (L.o 64. Fo. 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11433 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES CABRERA de FANDIÑO, (L.o 61, F.o 16), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10594 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PEREYRA de GARMENDIA. (L.o 64. F.o 170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10595 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO PAS. (L.o 64, F.o 189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10596 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN LOPEZ DELFINO (L.o 64, F.o 192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 28 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10597 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN LANZI, libro 64, folio 90, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10475 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUIRREZABAL o JUAN AGUIRREZABAL LEANIZ, libro 64, folio 169, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 10472 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO SORIA, libro 63, folio 330, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10471 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MONEDA de ESPALA, libro 61, folio 691, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 10470 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BELLINI CAMPI, libro 64, folio 149, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $120.00 10|pub. 10325 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLAUDIA ZUNINO BACCINO. (Libro 63, Folio 372), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Art. 1125 del C. P. Civil). — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 31583 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24. Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CORTESE de BONAVOTA, (Libro 64, Folio 148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 14 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10259 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ORUETA GARCIA, (Libro 64, Folio 151), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10258 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA FARES de GONZALEZ, 152|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10495 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS TOMAS BACAYADO o BOCAYADO, 188|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10462 Jul.24-v.jul.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LAGO NIRABALLES o MIRABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10616 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO AVEGNO o ARTURO ALBERTO AVEGNO o ARTURO A. AVEGNO, citándose a los los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11650 Jl.16.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ GONZALEZ de REYES o BEATRIZ GONZALEZ FULLADOSE o FULLADOSA de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31. de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) 120.00 10|pub. 10615 Jn.25-v.jn 28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO NUÑEZ, 201|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10343 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DEL CIOPPO de MUSTO, 128|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10391 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA ELENA AMESPIL de AMESPIL, 116|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10301 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FOLLE LAGOMARSINO, 181|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963 — Julio E. Real, Actuario
1) $120.60 10|pub. 10312 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BAYARDO, 31? 62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 102?1 Jn.2? v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición d[illegible] Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO ARIJON PERISCAL o PRISCAL, 71|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11887 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA VALENTINA OTERO de SCHROEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11888 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TORRES, 220|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11889 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GROSZ, 99|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11890 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL OLIVEYRA ESTRABACO, 55|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11891 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO TRAGUDIS o CONSTANTINO o COSTANTINO o CONSTANTE TRAGUDIS o TRAGUDI SOLOMUDENA, 226|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11892 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO VELAZQUEZ o VELASQUEZ, MARTINA LARRONDO de VELAZQUEZ o VELASQUEZ y de FRANCISCO VELAZQUEZ o VELASQUEZ LARRONDO, 148|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11893 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SEIZER HOFFMANN, 176|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos an e este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11894 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO BENVENUTO BRUNO, 182|62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11895 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EULALIA CARRAU de SARRIZA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1963 — José Curi Zeglo, Actuario.
[illegible] $120.00 10|pub. 11308 Jl.23-v.ag.5.

[illegible] Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público [illegible]

apertura de la sucesión de MANUEL LEMA REN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10599 Jn.25-v.Jn.28. Jl.22-v.Jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA GEREZ ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10494 Jn.27-v.Jn.28. Jl.22-v.Jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10389 Jun.21-v.Jun.28. Jul.22-v.Jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMON ZETUNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 9276 Jn.7-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AUREA FERREIRO FEIJÓO de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10313 Jn.20-v.Jn.28. Jl.22-v.Jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA ARTAGAVEYTIA MARCENAL, (59|24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11882 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARDIE o PARDIE TARDAGUILA, 59|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11883 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TOMASA MARTINEZ de ROJAS, (59|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11884 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO PILERCI, (58|596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11885 Jl.23-v.ag.5

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO FABRIANI o FABBRIANI o FABIANI, (59-45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11886 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MINETTI, (58|470), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11900 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ RECCO, (57|400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11901 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO o CIPRIAN LOPEZ VILELA, (58|591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11902 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINO, (58|614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11903 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION ORTIZ de ZARATE, (59|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11904 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO OROSMAN SAN MARTIN, 58|354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11905 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CAMPOS DIAZ, (59|33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11906 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA PEREIRA LA LUZ de VIGNERI, (58|476), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11973 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES FIGUERIDO DARRUA, (59|45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11974 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE o JORGE MUSTAKIS DRAGONA, (58|628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 11975 Jl.23-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA SILVEIRA o SILVEYRA FERREIRA de CORONEL (59 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 11157 Jl4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IMBERNON GALLUT o GALLUD o SALLUT o SALLUD, 58|589, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10377 Jun.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA ORTEGA de SAN ESTEBAN, 58|657, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10483 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BOLON o BOLON VILLAR de MARTINEZ, 58|583, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10484 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA REY BREA de ABEIJON, 58|618, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10485 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC HILLEL, 58|655, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10486 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BIANCULLI, 59|28, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10487 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ORTIZ IBARRA, 58|694, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10488 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO PISANO o PISANO FERREIRA, 59|62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 10489 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA GARCIA, 58|586, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 10490 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIZ ALVAREZ, 57|675, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 10378 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALCIRA SARLANGUE de ARCE y la de DOMINGO de ARCE o DOMINGO GERVASIO SAVINO o SEVERINO ARCE o de ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 10380 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PEIXOTO de AZAROLA, 58|615, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 10379 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA ISABEL MARIANI de CAMPAÑA, 58|69, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 10381 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA RIESTRA de PERALTA, 35|528, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 10382 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERRARI de BENTANCUR, 58|692, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 10333 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ER[illegible] MAR N SANCHEZ, 53|292, citándose a [illegible] herederos, acreedores y demás interesados [illegible] que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 10384 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VENTURA BENTANCUR FERRARI, 58|667, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 10385 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BERNARDO PEDRO o PEDRO BERNARDO SIRIO o SIRI. Sucesión" (56|673), se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SIRI o PEDRO BERNARDO o BERNARDO PEDRO SIRIO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores e interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $160.00 10|pub. 10386 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO INFANTE, (58|467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, M[illegible] de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 8349 My.31-v.jn.28. Jl.22-v Ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PRODANOBA SELAKOVA de VUCETIC, 58|483, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 10389 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VAZQUEZ LEMA, 58|448, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 10290 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO . Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de RONALD ROGER BANKIER CARLISLE, (51|640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 4 de 1960. — Eduardo González Netro, Actuario

1) $360.00 30 pub 9111 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO JOSE YAÑEZ CARDAJALES, libro 52, folio 263, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 10418 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GOENAGA DE OSSOLA, (Lo. 50, F.o 454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11443 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA MARIA RETTA DE CIMARELLI, (Lo. 52, Fo. 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11441 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMANDA GANDOLFO DE PENCO, (Lº 52. Fº 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 11827 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA EMILIA TRINIDAD DIAZ ALVAREZ, (Lo. 53, Fo. 129), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11434 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL SEBASTIAN MARTINEZ MOLINA, (Lo. 50, Fo. 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11432 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ENRIQUE o JUSTO ENRIQUE NICOLAS PENINO o PENINO NICOLINI, (Lo. 53, Fo. 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 11430 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE OTERO RODRIGUEZ, (Lo 52, Fo. 249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 11447 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO CARBAJALES, (Lo. 53, Fo. 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 360.00 30|pub. 11455 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRAIN ABULAFIA CRESPI, (Lo. 53, Fo. 192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 11454 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o VITANTONIO CASELLA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1125 del C. de P. Civil para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10 pub. 10257 Jun.20-v.jun.28. Jul 22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CACRSI PEDRO. Sucesión. Libro 51, folio 629", se cita y emplaza al señor CLAUCO DARIO EDGAR

CAORSI CROWE, o a sus causahabientes, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10260 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Libro 52, Folio 19), se hace saber la apertura de la sucesión de FELISA o FELICIA BLANCA RICHARDON DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10195 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ORO D'IMPERIO, 52 457, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $360 00 30|pub. 7317 My.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RICARDO o RICARDO ARTURO THOMSEN, (L.o 52, F.o 210), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) 360.00 30|pub. 10598 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO WALDEMAR SCHMITT o PABLO W. SCHMITT, (Libro 53, folio 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 360.00 30 pub. 11208 Jl.5.-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO SALUSTIANO CORREA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 10505 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO HERNANDEZ, F.274, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 3 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10332 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE VAZQUEZ VECINO, F-786, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10029 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FREDERICO DA CRUZ PAIVA, F.1306, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10296 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ o JUAN RODRIGUEZ MARCOS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 8419 My.31-v.Jn.28. Jl.22-v.Ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORENCIO PEDRO MACCHI o MACCHI PIPPO o PEDRO FLORENCIO MACCHI o MACCHI o MACCHI PIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 23 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 11460 Jl.11.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTURO o ARTURO JOAQUIN IGNACIO PARADA TOURIS, F-1152, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11600 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial, de las sucesiones de HORACIO u ORACIO MANUEL PILO y GERARDO PILO, F-26, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 30 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11601 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES o LOLA SANTOS SEOANE DE VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11602 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LINDOLFO MANUEL PEREZ CANAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 11823 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR ALBERTO o ALBERTO OSCAR CROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10460 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO AMEZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10393 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SRECKO o SRESKO DRAGICEVIC o DRAGICEVICH o DRAGICHEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10641 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTELA SERAFINA o SEFERINA IRIGOYEN MINETTI de DA ROSA o LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) 120.00 10|pub. 10647 Jn.25-v.jn 28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la sucesión de GUMERSINDO SESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10648 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10392 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA EISIPS o EIZIPS de NOVOGREBELSKY o NOVOGRABELSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10341 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PRIMO FELICIANO MARECO ALVAREZ y ANTONIA CONSOLI de MARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10261 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PUMAREGA o JOSE MARIA BENIGNO PUMAREGA ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Soriano 1466, 2.o piso. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria Encargada.
1) $ 480.00 30|pub. 9909 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ROMAN BENGOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 5 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 10339 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EURIDES PINTOS DE OLIVEIRA o EURIDES PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 24 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 10900 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO o STANISLAO o STASYS PAULASKIS o PAUSLASKAS o PAULASKI o PAULAUSKIS o PAULASUKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Marzo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11859 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TEJERA MARTINEZ, de ... citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1963. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11931 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LOPEZ o PEDRO LOPEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1963. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10333 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JUANA DOMINGA PATRIARCA COCINO de GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1962. —
1) $120.00 10|pub. 10419 Jun.21-v.jun.23. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA NATIVIDAD RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1963. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10397 Jun.20-v.jun.23. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FLORENTINO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 11 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10520 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN FREDIS COTELO (PINO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10519 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DELUCA BURELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 6 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10628 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ANTUNEZ o ANTUNES MACIEL de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 16 de 1962. — Hugo Alvez Actuario
1 $120.00 10|pub. 9855 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FUENTES de MASSANTI o MASANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1961. — Hugo Alvarez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11930 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELETTI, libro 2, folio 224, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 21 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10331 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ERNESTO o ERNESTO MALO y CEDRES o SEDRES. Libro 2. Folio 259, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Judicial Menor. — Pando, Junio 28 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 11491 Jl.11.-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURIESTELA ACUÑA DE ANTUNEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el Feriado. — Melo, 27 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11493 Jl.11.-v.jl.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN ADDA o ADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 2 de Julio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11528 Jl.12-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10278 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PEDERNERA PEDERNERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10649 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BIANCHI FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Junio 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10659 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR MANUEL DURAND RUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 20 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10465 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CALCATERRA BOZAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 20 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10464 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AVELINO o ABELINO de D'ALBERTO o DALBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 4 de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11299 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 21 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11925 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BATISTA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11850 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATA BENTANCOR o BENTANCOURT de MOREIRA y de BONIFACIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10246 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Junio de 1963. — Elsa A. Locu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11276 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GRASSI o PEDRO GRASSI CHIRICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, ... Junio de 1963 — Elsa A. Locu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11277 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA o ELEUTORIA ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Mayo de 1963. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRGILIO DEMARCO SCARPPA o DEMARCO DI MARCO o DEMARCO o VIRGILIO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Judicial Menor. — Durazno, 25 de Junio de 1963. — Elsa A. Locu Filippini de Vignoli Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 11653 Jl.15.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MUERZA o FRANCISCO ANTONIO MUERZA CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Marzo de 1963. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11278 Jl.22-v.ag.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA EUFRASIA o EUFRACIA MONTERO DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, ... de Setiembre de 1962. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11279 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA LORENZO DE CARMUEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir ...

forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Junio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11154 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUFRONIA CAMPOMAR DE VIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 28 de Junio de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11155 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATA ERMITA FORGUES DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Junio de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10895 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL FERRER o FERRER PEREZ, SERVANDO FERRER PEREZ y MARIA JOSEFA FERRER PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10894 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TRANO o TRANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10893 Jl.2-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10892 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11717 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO PUENTES o PUENTES GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 27 de Junio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 11716 Jl.16.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO o PEDRO ALEJANDRINO o ALEJANDRINO FERNANDEZ y PAULA o PAULA JULIANA SOUZA o MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor, a estos solos efectos. — Florida, 1º de Julio de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11715 Jl.16.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA CURUCHET DE MONTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor, a estos solos efectos. — Florida, 1º de Julio de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11714 Jl.16.-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIO HERNANDEZ LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de Junio de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10659 Jn.25-v.Jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NICASIO HERNANDEZ LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de Junio de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10660 Jn.25-v.Jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA ERASMA SAUCEDO de MALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 24 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10579 Jun.24-v.jun.29. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA PEREIRA de GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 21 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 10345 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PRUDENCIO TRIAS ARTIGAS o RAMON PRUDENCIO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de Junio de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10270 Jun.20.-v.jun.28. Jul.22.-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA GONZALEZ de SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 14 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10773 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CASTRO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10774 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA BLANCA FRUGONE de STOPINGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 2 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.0 10|pub. 10775 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ITURBURU o ITURBURO de MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de Junio de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11877 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON JURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 28 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11878 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAMBILLETE o JOSE ARAMBILLETY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10435 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ACOSTA de PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10436 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO MEDINA o BONIFACIO MEDINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10437 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jun.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO RODRIGUEZ o RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10438 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELMIRA SAGARDOY de GONZALEZ o CELMIRA SAGARDOY DE LEON de GONZALEZ; PEDRO GONZALEZ SAGARDOY y FRANCISCO GONZALEZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10439 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTICAS FELIX BENCOCHEA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10440 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Juan Carlos Allo se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BUTLER MARTI o JULIO BUTLER o JULIO BULTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado 3 de Julio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 11498 Jl.19-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TIMOTEO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10441 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FIGUEREDO de PARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10442 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura

de las sucesiones de RAMON CAMACHO, FRANCISCO CAMACHO o FRANCISCO CAMACHO GUTIERREZ, JOSEFA CAMACHO, LUISA ANGELA CAMACHO o ANGELA CAMACHO GUTIERREZ y ANTOLINA ESTEFANIA GUTIERREZ de CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10443 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broquà, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BENARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10444 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broquà, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO TERI GIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8791 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctor Nelson Nicoliello se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO OTTO REICHRATH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 8794 Jun.4-v.jun.28. Jl.22-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctor Sara Broquà, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO FISCHER, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Abril de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 8912 Jun.4-v.jun.28. Jul.22-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ORLANDO LANTERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10.pub. 11126 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL BENITO FRANCOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Mayo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11127 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10360 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS CHAPPUIS o CHAPUYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10834 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PAZ LYNCH PUERARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub 10831 Jn.27-v jn.28. Jl 22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO CARLOS CRAVEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 28 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 11725 Jl.17.-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO o NICASIO ALADINO AYRES SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Junio de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10332 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PEREIRA DE DUTRA o TERESA PEREIRA DE CARVALHO o TERESA o TEREZA PEREIRA DE CARVALHO DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 10975 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 10974 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 10845 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA IGLESIAS DE BENIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 10844 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA ALVEZ NUÑEZ o BERNARDINA ALVEZ DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 10840 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORALVINO TEXEIRA u HORALVINO RIBEIRO TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 11829 Jl.22.-v.ag.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMANDINA RIVERO y BENTO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 22 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 11830 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de APARICIO FERNANDEZ y MARIA ANTONIA PINTOS DE FERNANDEZ o MARIA ANTONIA PINTO o PINTO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10 pub. 11736 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVA DE GARCIA o MARIA CELIA SILVA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 22 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11290 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RIVERO DE BAUTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 12 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11289 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE MENDINA o MEDINA o SILVESTRE MENDINA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 12 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 10533 Jun.24-v.jun.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SANTIAGO GARIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 25 de 1962. — León Menderzycki, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 10532 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 10610 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 12 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 10611 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR DA ROSA DUTRA o NICANOR DA ROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y al Sr. José Da Rosa Motta, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 10 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuario.
1) $360.00 30|pub 9084 Jun.5-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Nuevo Junio 20 de 1963. — Miguel L. Castillo, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 10976 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LUIS OLIVERI o LUIS MIGUEL OLIVERI OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 14 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 160.00 10|pub. 11646 Jl.16.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HUMBERTO GANDULFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de éstas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 25 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 160.00 10|pub. 11644. Jl.16.-v.jl.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA MALLORCA DE TARAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 25 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 160.00 10.pub. 11645 Jl.16.-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDA SEBASTIANA o SEBASTIANA LEONIDA ROCHA DE GONZALEZ o LEONIDAS SEBASTIANA o SEBASTIANA LEONIDAS ROCHA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 26 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11428 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO o FELIPE S. o FELIPE REDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 17 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11287 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DAOIZ FLORENTINO RUBIO RUBIO o DAOIZ F. RUBIO o DAOIZ RUBIO o DAOIZ RUBIO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 18 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11286 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LODOILA o LODOILA AIDA o AIDA VICENTE LANUSSE DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 18 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11285 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES BACIGALUPI YARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 27 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 180.00 10|pub. 11429 Jl.11.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 10 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10793 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO MIGUEL PASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 10794 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ARAUJO ALTUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10.pub. 10795 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINO PABLO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 10 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10796 Jn.27-v.jn.28.- Jl 22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PABLO CASELLA; CELMIRA o MARIA CELMIRA CASELLA SABATINO o SABATTINO de GONZALEZ, DELIA o DELIA GUILLERMINA, LUIS o MARIA LUISA, EVA IRIS o EVANGELISTA IRIS y SARA GREGORIA CASELLA SABATINO o SABATTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 10797 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Junio de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10811 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPILIO TELESFORO SILVEIRA REILLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Salto, 28 de Junio de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 11522 Jl.12-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELIZA IDIART ROBAINA y TIMOTEO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10807 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 30 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10808 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA GUGLIELMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 29 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 10809 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME ANTONIO DIREMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 11 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10810 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o JUSTINA AMELIA PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10309 Jun.26-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA o AMALIA DE LEON TOVAGLIARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de Mayo de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10780 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10777 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARCEL o ANGEL INDALECIO MARCEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10698 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUTIERREZ de SOSA o JUANA GUTIERREZ MARTINEZ de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10699 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE H. PINTALUGA PLA o JOSE PITALUGA PLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de Mayo de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10779 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PUIG de ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 7 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10778 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA IGNELZI o ANGELA MARIA IGNELZI, BRUNO, FELIPE IGNELZI o FELIPE IGNELZI, o IGNELSI, o INELZI, o IGNETZI, o IGUELZI y RAQUEL BRUNO de IGNELSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 17 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10697 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO DOMINGO o DOMINGO ANTONIO o DOMINGO JOSE SACCO CHIARLE o CHIARLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitado la Feria Menos a los efectos del emplazamiento. — San José, 24 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11632 Jl.15-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RAMONA GANDINI de GANDINI, citándose a los herederos, acreedo-

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11951 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO MARTIN ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11952 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11953 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ABREU de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11954 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11955 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO PELEGRINO CLARA CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11956 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FERNANDEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 14 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11957 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE SALVADOR o SALVADOR CHOPITEA SIERRA y de ISABEL GONZALEZ de CHOPITEA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 26 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11577 Jl.12-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Junio 7 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10602 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICARDO VACCARO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.0 10|pub. 10601 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HECTOR FERNANDEZ o FERNANDEZ PESSI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 7 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10606 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RODOLFO KLUVER o KLUVER BOOK, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10605 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LEITES o TEODORO LEITES MONTAÑO y de la sucesión de DAVID LEITES CENTURION o DAVID LEITES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 3 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10603 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl 29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA PANTALEONA o NATALIA URIARTE de SENA, citándose a los herederos y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10607 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO WOVK o PEDRO JUAN o JUAN PEDRO WOVK EROCHENKO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 3 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10604 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DINAMARCIA FORMOSO PICA de DE MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 18 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11284 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANGEL MEDEIRO o ANGEL NIEVES MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 11 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11282 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA DE LOS SANTOS DA ROSA DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 10 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11283 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña AURORA MARTINEZ DE ACUÑA o AURORA SERVANDA MARTINEZ DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Junio 13 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10573 Jun.24-v.jun28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FLAVIANO o FLABIANO FLAUDIANO RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11591 Jl.15-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña IRENE GIL de ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. (Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor). — Tacuarembó, Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11592 Jl.15-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GERARDO PROTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11697 Jl.16.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GUSTAVO ADOLFO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11696 Jl.16.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11695 Jl.16.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ALTINA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11768 Jl.19-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ARGIBAY de SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Febrero de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10646 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA FRECHA de VAZQUEZ o CECILIA FRECHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Febrero de 1963 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10587 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de GENUINA TERESA TABEYRA de MARTINEZ o GENUINA TERESA TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Mayo de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10538 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN JACINTO MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Mayo de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 10589 Jun.24-v.jun 28. Jul.22-v.jul.26.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Habiendo transcurridos los términos legales para la caducidad de la promesa de compra venta a plazos referente al solar N.o 50 de la manzana letra "F" en el plano del agrimensor José P. Astigarraga, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Setiembre de 1941, ubicado en la planta urbana de Las Piedras, 4.a sección judicial de Canelones, individualizado en el padrón con el N.o 3595, antes en mayor área con el N.o 3598, se hace saber la caducidad legal al prometiente comprador RAFAEL HOUMAYAN PAPAYIAN, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10, ley N.o 9099 de 20|9|933). — SUSESIONES GERMAN OLLER y LAURA GARCIA de OLLER.

2) $ 600.00 15 pub. 11355 Jul.9-v.Jul.30.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

El Banco Territorial del Uruguay como apoderado de los señores Pedro Cohen y Linda Pinto de Cohen avisa a las personas que se detallan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la ley 9099 de fecha de Setiembre de 1933, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos.

Rafael Sojo, domiciliado en la calle Pablo Pérez 4301: solar 21 Manzana C Padrón 833.

Américo Mendaro Guichón, domiciliado en la calle Bernardo Susviela 4159, solar 2 Manzana J Padrón 708.

Ambos del plano del Agr. José S. Meier, inscripto en la Direc. Gral. de Catastro con el No. 7575 el 27 de Enero de 1953.

Solares ubicados en la 4a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones "Progreso".

Patricio Ribeiro Da Silva, solar 53 Manzana 8 Padrón 6142 domiciliado en calle Cuaczioia 5593

José María Pereira Sánchez, solar 30 Manzana 10, Padrón 6018 domiciliado en calle Bruselas 4393 Apto. 1.

Ambos del plano del Agr. Danilo Boggio inscripto en la Direc. de Catastro con el No. 8147 el 12 de Febrero de 1954, y ubicados en la 4a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. "Las Piedras".

2) $540.00 15|pub. 11124 Jl.3-v.jl.24.

ENRIQUE E. BUERO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para caducidad de las siguientes promesas y ubicadas en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, plano autorizado por el señor Agr. Carlos Arboleya, inscripto el 1º de Abril de 1955 con el N.o 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el Nº 2407 en 1 año 1954:

Solar 7, Manzana "L", Padrón M|A, Enrique Solar 7, Manzana "L", Padrón 720, M|A. Enrique Canto Vigiola.

Solar 10, Manzana "Q", Padrón 720, M|A, Elmo H. Lazo Amorín.

Solar 2, Manzana "LL", Padrón 720, M|Aa Tomás Fabra Prieto.

Se hace saber a los promitentes compradores a sus herederos o causahabientes y a todos aquellas personas que se consideren con derecho sobre lo citados solares la caducidad respectiva. — Rocha, Junio de 1963. — Enrique E. Buero, Credencial Cívica AGH. 208.

2) $ 420.00 15|pub. 11227 Jl.5.-v.jl.26.

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 9,099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado en dicho artículo para que se opere la caducidad de la promesa indicadas a continuación, se realizan las publicaciones requeridas por dicha disposición legal:

Eugenio Cuatro, manzana Nº 17 solar N.o 5.

Juan Furtado, manzana Nº 22 solar Nº 3.

Roque Palermo Nuñez, manzana Nº 110 solar N.o 8.

Manuel Palmar Novas, manzana Nº 110 solar N.o 16.

Olguin Rodríguez, manzana Nº 7 solar número 103.

Luis A. Assanelli, manzana Nº 57 solar N.o 6.

Tabaré Camas Austt, manzana Nº 57 solar N.o 15.

Dolores Ríos López, manzana Nº 61 solar número 2.

Ranson Ruiz Osola, manzana Nº 65 solar número 3.

Sara Sobrino, manzana Nº 68 solar N.o 5.

Luis Constante Varela, manzana Nº 96 solar N.o 2.

Luis Constante Varela, para su hija.

Miriam Varela Díaz, manzana Nº 96 solar número 3.

Luis Constante Varela, para su hijo:

Luis Alberto Varela Díaz, manzana Nº 96 solar Nº 4.

Natalio Cabriotto para sus menores hijos, manzana Nº 66 solar N.o 6.

La totalidad de dichos solares se encuentran situados en la 6ª (sexta) sección judicial del Departamento de San José. Se hace saber a los nombrados promitentes compradores, o a sus sucesores a título universal o singular y cualquier persona que se considere con derecho a los citados solares, que pasados quince días de la última publicación del presente aviso, sin que se haya abonado la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho sobre los solares indicados. — Montevideo, diecisiés de Julio de mil novecientos sesenta y tres.

2) $ 720.00 15|pub. 11837 Jl.22.-v.ag.9.

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.

Se hace saber a Emilio Riera Torres, prometiente comprador del solar Nº 26 de la manzana C-7 del Balneario La Floresta, padrón número 347, según promesa de compraventa inscripta en el Registro respectivo con el Nº 2928 al folio 1152 del libro 59, o sucesores a cualquier título, que la falta de pago de las cuotas convenidas excede el término de cuatro años y determina la caducidad de dicha promesa de venta, que se operará quince días después de la última publicación de este aviso (Ley número 9099, artículo 10). — El Directorio.

2) $ 240.00 15|pub. 11500 Jl.11.-v.ag.1.o

3-Convocatorias Comerciales

HORACIO ACOSTA Y LARA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 12 de Agosto de 1963, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle 20 de Febrero número 2302, a los efectos de considerar los siguientes asuntos, por su orden:

1º) Designación de un accionista para verificar el capital inscripto. (artículo 43). 2º) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3º) Consideración de la memoria anual integrada por el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1962. 4º) Elección de Directores y suplentes, respectivos. 5º) Designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con los Directores (artículo 44).

Para poder concurrir al acto, se deberán registrar las acciones en la Secretaría de la sociedad, dentro del plazo que vence dos días antes de la fecha señalada para la Asamblea. — El Directorio.

3) $ 280.00 10|pub. 11766 Jl.17.-v.jl.31.

CAUDEL S. A.

De acuerdo con los artículos 13 y 14 estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Julio de 1963, en el local Ituzaingó 1369, primer piso apartamento 3, a la hora 15, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta. 2º) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1962, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria presentada por el Directorio. 3º) Los accionistas deberán cumplir con lo preceptuado en el artículo 20 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943.

3) $ 100.00 5|pub. 11727 Jl.17.-v.jl.24.

LABORATORIO "ATHENA" S.A.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la 14a. Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 del corriente a las 11 horas, en el local social Av. Uruguay 1524, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 14a. Ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1962; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Elección de Directorio y Síndico 4.o) Remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o certificado de depósito bancario con 3 días de anticipación al fijado para la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el Art. 19 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — El Secretario.

3) $140.00 5|pub. 11779 Jl.19-v.jl.25.

INDUFIBRATEX SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los accionistas de Indufibratex Sociedad Anónima para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 30 de Julio de 1963, a la hora 9 y 30, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 477, escritorio 32, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias de los ejercicios 1960, 1961 y 1962. 2º) Elección de Directorio y sus suplentes. 3º) Elección del Síndico.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, las acciones deben depositarse hasta tres días antes del de la Asamblea, en el local antes indicado.

3) $ 48.00 3|pub. 11860 Jl.22.-v.jl.24.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 16 y 33 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de la Serie A para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de Agosto próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Uruguay 1861 de la ciudad de Salto para considerar la siguiente orden del día:

1º Considerar la renuncia de los Directores titulares y suplentes de la Serie A y elección de los tres miembros que los sustituirán con sus respectivos suplentes (artículo 16). 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay 1861 con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, artículo 35, debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública, artículo 35.

También a los efectos de la Asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos:

"La Asamblea quedará legalmente constituida a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 por ciento del capital integrado media hora después de la señalada para su comienzo.

Transcurrido ese tiempo, si no se llegara a dicha proposición, la Asamblea se constituirá legalmente con el número de accionistas presentes".

3) $ 600.00 15 pub. 11858 Jl.22.-v.ag.9.

LA QUERENCIA S. A.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1|8|63 a las 14.20 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30|6|63. 2º) Elección de Directorio. 3º) Designación de do saccionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 48.00 3|pub. 11853 Jl.22.-v.jl.24.

LABORATORIOS DISPERT S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a ols señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el el 29 de Julio a las 18 y 30 horas, en el local social Avenida Garibaldi Nº 2797, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 13 ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1962. 2º) Designar 2 accionistas a los efectos dispuestos en el artículo 43 del Estatuto.

Se previene a los señores accionistas: Que para asistir a la Asamblea, deberán inscribir las acciones o los certificados bancarios, con una anticipación no menor de 24 horas al día fijado para la reunión; y que la Asamblea quedará válidamente constituída, si a esta primer convocatoria concurren accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. — Montevideo, Julio de 1963. — El Directorio.

3) $ 72.00 3|pub. 11824 Jl.22.-v.jl.24.

CATALINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 11 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio de 1963 a las once horas en el local sito en Soriano 791 piso 6º para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962; 2) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1963; 3) Elección del Directorio; 4) Designación de un accionista para firmar el acta.

3) $ 40.00 2|pub. 11961 Jl.23.-v.jl.24.

HIJOS DE A. GALIANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de Julio de 1963, a la hora 17 y 30 en la calle Soriano 1103 ap. 402, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de

1963. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo al artículo 15 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o documento bancario, hasta 3 días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 100.00 5|pub. 11940 Jl.23.-v.Jl.29.

SILKOR FANAME S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de SILKOR-FANAME S. A. para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 7 de Agosto de 1963 a las 10 horas en su sede social de la calle Mariano Soler Nº 3163, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de los accionistas para verificar el escrutinio y firmar el acta conjuntamente con el Presidente de la Asamblea. 2º) Consideración de la memoria del Directorio, balance general al 31 de Diciembre de 1962, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico.

NOTA: Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario de las mismas, en la sede social, hasta 5 (cinco) días antes del señalado para la Asamblea. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — El Directorio

3) $ 48.00 2|pub. 11931 Jl.23.-v.Jl.24.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN MANUEL CARDOZO FERNANDEZ y CARLOS ARTIGAS ANDREOTTI, solicitando nuevo título del nicho N.o 162 bis de Cementerio del Buceo por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 29 de Enero de 1963. — La Dirección.

4) $ 1.090 00 90|pub. 7405 My.21-v.set.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ANGELA ELVA y NICOLA GAVARINI DE BURLANDO, en su carácter de usuarios del nicho N.o 813 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General precedentes de dicho local los siguientes restos:

José Orjambide, Félix Orjambide, Rosa Bombón, Damacia Bathairena, Manuel López, Juana Lecuona, Falinda B. de Azziel, Pedro Umpiérrez, Amabilia Vidiella, Pedro Mariño, María A. de Badenal, Manuela P. de Espana, Manuela R. de Sosa, Ramón Venavente, Jesús Méndez, Emilia Cabrera de Castro, Fernando Pérez Díaz, María Vidar de Díaz, Venancia B de Demenas, Juan Carlos Echevarría, Justo F. González, Ramona R. de Medina y María J. Maceo de Ruggieri, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — La Dirección.

4) $ 2.160.00 90|pub. 7920 My.23-v.oct.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición el doctor JOSE HUGO RACHETTI en su carácter de apoderado de la "ASOCIACION DE EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION" solicitando título duplicado del sepulcro N.o 206 bis del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su representada, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963 — La Dirección.

4) $1.440.00 90 pub. 10590 Jun.25-v.oct.29.

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, la señora ISABEL MORALES BERRO de GONZALEZ, titular del derecho de uso del nicho 475 del primer cuerpo del cementerio Central, solicitando título duplicado del mismo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — La Dirección.

4) $1.080.00 90|pub. 10814 Jn.27-v.oct.31.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 17 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre "ALEJANDRO PALACIOS y HEDDA CASARES de PALACIOS (L.o 60 Fo 321) citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o de la ley 10783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 28 de 1963— — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 8705 Jun.6-v.Jun.28. Jul.22-v.Jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 23 de Abril de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ANDRES JULIO EUGENIO o ANDRE JULES EUGENE HILLION y MARCELINA ESTEFANIA o MARCELLE ETIENNETTE HILLION o COURBET, Libro 53, Folio 194, citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 9623 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre GESA MARIA THERESE KINKHORST de JAFFE y HANS JAFFE, libro 60, folio 265, citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 10530 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag. 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 22 de Marzo de 1963, (Providencia N.o 2119), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre "IRMA LAGO ESCUREDO y JULIAN MARTIN CAMACHO LAFORIA" (L.o. 60, Fo. 223), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 11452 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 21 de Mayo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges "AMERICO SEGREDO y MARIA JULIA DI PASCUA de SEGREDO" (L.o. 60, Fo. 341), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 11453 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PEREZ DE GOMEZ RIBEIRO, NELIDA ELBA con GOMEZ RIBEIRO, ADAO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 64 Fo. 105), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nélida Elba Pérez de Gómez Ribeiro y Adao Gómez Ribeiro, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 12 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 10474 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "TESZLER DE THALER FRIMET y THALER RUBIN MENDEL o MAX. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 64, F.o 41), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Frimet Teszler y Mendel o Max Thaler Rubin, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley número 10.783). — Montevideo, Junio 7 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 10040 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "SOTO, RAMON y MARTINEZ, OLGA ESTHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (libro 64, folio 134), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Soto y Olga Esther Martínez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20 pub. 9942 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Hernández Penela de Gómez, Carmen, contra GOMEZ, ARECSA, JULIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 63, folio 659", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carmen Hernández Penela y Julio Gómez Arecsa, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto

5) $400.00 20|pub. 9143 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "VALDENEGRO, PEDRO y LARRAYA, AIDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 63, F.o 91), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Valdenegro y Aída Larraya de Valdenegro y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o de la Ley número 10.783). — Montevideo, Junio 7 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $ 400.00 20|pub. 9853 Jn.13-v.jn 28. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "LOPEZ PORTA MIREYA OLGA con LIDELMAR MARTICORENA MONTI. Dis. y liquidación de sociedad conyugal." (Ficha 177-1963), se hace saber que con fecha 23 5 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Lidelmar Amílcar Marticorena Monti y de Mireya Olga López Porta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4to. P.), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 13 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real — Actuario.

5) $400.00 20|pub. 8837 Jn.7-v.jn.28. Jn.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Ibarburu Perchetto Herminia con MANUEL PEDRO CASTRO PUGLIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha: V-264-63), se hace saber que con fecha 28|5|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Pedro Castro Puglia y Herminia Ibarburu Perchetto.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 5 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 9428 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Villar García José Angel con HILDA NAIR NADRUZ. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal" (Ficha V-4-1963), se hace saber que con fecha 20|3|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Angel Villar García e Hilda Nair Nadruz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o

de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 9372 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandaho del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "BARUCH DAVID y AMELIA HEBE VIDAL. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal" (Ficha. V|41|1963), se hace saber que con fecha 21|4|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos David Baruch y Amelia Hebe Vidal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 8 de 1963.— Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 23|pub. 10292 Jun.20-v.Jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Irigaray Juan Francisco con MARTA MIRIAM DE MAIO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: V-158-63), se hace saber que con fecha 23|5|963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Francisco Irigaray y Marta Miriam De Maio. En consecuencia se convoca a todos los interesado sa comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4 piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 11897 Jl.23.-v.ag.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Verde Nicolás con MARIA ALICIA NELLY BOSSOLASCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: V-190-963), se hace saber que con fecha 24|5|963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Verde Signorelli y María Alicia Nelly Bossolasco. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4 piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 11898 Jl.23.-v.ag.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Guelfi María Angélica con JOSE BOMBAGLIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-154-63), se hace saber que con fecha 22 de Mayo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Benito Bombaglio y María Angélica Guelfi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4 piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 11896 Jl.23.-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 29 de marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FEDERICO JUSTO BRUNO y CLARA ELSA RUGGIERO GOLAY. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 10493 Jn.24-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 29 de Noviembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges ENRIQUE BARAIBAR ASPIROZ y JUANA MARIA PARISSONI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 9427 Jn.10-v.Jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Setiembre de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los los cónyuges JOSE PEDRO PIÑEYRUA y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CHIAPPORI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario
5) $320.00 20|pub. 9377 Jn.7-v.Jn.28. Jl.22-v.Jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Tiralongo, Corrado contra GIOVANNA o JUANA MUSCIACCHIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (58-663), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 11911 Jl.23.-v.ag.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alexandrino Rodríguez, Antonio y ANTONIA PEREIRAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (58-393), se hace saber que se decretó la disolción y liqidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 11912 Jl.23.-v.ag.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PAN DE VIGNOLI, MARIA SOFIA con ELBIO o ELBIO FAUSTO VIGNOLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (49-474) se hace saber que, a solicitud de las partes, se ha decretado el cese de la separación judicial de bienes de los cónyuges arriba nombrados, teniéndoseles por desistidos de la acción iniciada en estos autos. Y a los efectos legales se hacen las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 10492 Jn.24-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RUIZ LACOSTE, MARIA ESTHER y LUIS ALBERTO MENKER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (58|671), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 9976 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RABAJOLI, AMERICO y SABAS DURAÑONA de RABAJOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, 58|623". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 7 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 9597 Jun.11-v.Jun.28. Jul.22-v.Jul.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: 'MARTINEZ FIGUEROA JUAN JOSE y MAHIA PAREDES, FILOMENA VIRTUDES, Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 57 Fo. 306), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyugues arriba nombrados, que cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20 pub. Jn.3-v.Jn.28 Jl.22-v.jl.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JULIO ENRIQUE GROPPA y VIOLETA BRANDO DORTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $240.00 20 pub. 11456 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ARUFE, MANUEL y GARCIA de ARUFE, DOLORES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F. 1310|962", se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad existente entre los esposos Manuel Arufe y Dolores García. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 9531 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CASSINELLI BALMELLI, ATHOS y CHIPITO de CASSINELLI, MARTHA SUSANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F. 248|963", se hace saber con fecha 17 de Abril de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Athos Cassinelli Balmelli y Martha Susana Chipito. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 9507 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SOSA, FRANCISCA c| STRONGITHARM, NEIL ALISTAIR IAN, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F-001|963", se hace saber que con fecha 20 de Junio de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existentes entre los esposos Neil Alistair Ian Strongitharm y Francisca Sosa o Diver Francisca Sosa Mirabailes de Strongitharm.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10783 Art. 7o.). habilitándose la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $480.00 20|pub. 10939 Jl.10.-v.Jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. dictada en autos: SCHAFFER, JUAN Y GLEZER, FELIA Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal. Ficha F. 263-963", se hace saber que con fecha 30 de Abril de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Schaffer y Felia Glezer. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos. dentro del término de sesenta días. Habilitándose la Feria para su publicación. (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 17 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11461 Jl.11-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Real Muñiz, Eduardo con LEDA DE LODRON, IRIS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Ficha F-367|963), se hace saber que con fecha 20 de Junio de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Real Muñiz e Iris Leda de Lodron. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley Nº 10.783, artículo 7º). — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 11870 Jl.23.-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liq. de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña CAROLINA BANFI y don ESTEBAN GOJDINA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 9950 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don SALVADOR JORGE DOMER y doña BLANCA LOLA IDIARTE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 17 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $320 00 20 pub. 9392 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña NELLY RAQUEL SOSA de BOSCO y don HUGO ALBERTO BOSCO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10 783. — Montevideo, Agosto 2 de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $320 00 20 pub. 9429 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Jorge Pacheco Areco contra ANGELICA KLEIN. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha B-3322), se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña Angelica Klein y Jorge Pacheco Areco, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley, Nº 10.783, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.

5) $ 400.00 20 pub. 11402 Jl.10.-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña NILDA CARLOTA RUSSI MASSOLO y don CARLOS MARIA MARTINEZ LABADIE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Febrero 8 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20 pub. 11606 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: JOSE MARIA FRAGA y CELESTE AIDA GARCIA DA ROSA DE FRAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 19. Fo 612) se hace saber que por resolución de fecha Febrero 13 de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre José María Fraga y Celeste Aída García da Rosa de Fraga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, Febrero 15 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $320 00 20 pub. 10529 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor José Pedro Igoa, dictada en autos: "MONZEGLIO JOSE C. y AURORA BENTANCOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 45 Folio 187 N o 946), se hace saber que por resolución N o 8235 de fecha 24 de Setiembre de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José César Monzeglio y Aurora Bentancor, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 19 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 17 de Diciembre de 1962. — Arturo F Echevarría, Actuario Adjunto

5) $400 00 20 pub. 9382 Jn 7-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "ALBERTO FIDE OCHAT y AURORA MARIA BORBONET PREYRE. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, Lo. 7, Fo. 687", se hace saber que por resolución del día 3 de Abril de 1963, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Alberto Fide Ochat y Aurora María Borbonet Preyre, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 17 Mayo 1963. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $400 00 20 pub. 9445 Jn 10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo F Basso, dictada en autos: "JUAN MANUEL MERINO y MARIA MAGDALENA BOSSI de MERINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 8, F o 10)", se hace saber que por resolución del día 10 de Mayo del corriente año, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Juan Manuel Merino y María Magdalena Bossi de Merino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 27 de Mayo de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $ 400.00 20 pub. 9805 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "JUAN ALFONSO y CARMEN COPPOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 7, Folio 682", se hace saber que por resolución del día 27 de Marzo del año en curso, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Juan Alfonso y Carmen Coppola, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 7 Mayo 1963 — Hugo Alvez, Actuario.

5) $400.00 20 pub. 9677 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JOAQUINA GLADYS BEJERES PERDOMO de MACHADO c/ANTONIO URBANO MACHADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 31, F.o 83), se hace saber que por resolución de fecha 10 del corriente mes y año, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre los mencionados, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 22 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

5) $ 400.00 20 pub. 9796 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución de fecha 1.o del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por RICARDO RAMON SAAVEDRA y BLANCA NEFFER LOPEZ, en la ciudad de Rosario el 23|12|946. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 11 de 1963. — Mauro A. Cominetti, Actuario Adjunto.

5) $ 240.00 20 pub. 9836 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 5314 del 29|IV|963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por MIGUEL RAMON HANDERSON BIDARTE — NEISA CELESTINA QUINTANA ZURBRIGG, en Conchillas, el 14|II|953. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 27 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $240.00 20 pub. 9513 Jun 11-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución N.o 6918 del 23|V|963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por RICARDO BENTACOUR — ITALINA DONATE, en Carmelo, el 1.o de Agosto de 1946. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 4 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $240.00 20 pub. 10651 Jun.25-v.jun 28. Jul.22-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "NELIDA COCCHI DE RAITIERI contra ALBERTO RAITIERI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 24, F.o 262, N.o 264), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Alberto Raitieri y doña Nélida Cocchi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 3 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20 pub. 10359 Jn.21-v.jn 28. Jl.22-v.ag 8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "RAQUEL STANKO de CAMBIASO contra ALBERTO CAMBIASO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 24 Fo. 239 N. 203), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existentes entre los esposos Alberto Cambiaso y Raquel Stanko, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Mayo 2 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto

5) $400.00 20 pub. 8941 Jun 5-v.jun 28. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos: "FELISBINO SALMANTON y ELOISA de MELLO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, libro 45, folio 550, se hace saber al público que por resolución de fecha 17 de Octubre de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, entre los cónyuges Felisbino Salmantón y Eloisa de Mello, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos del artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 3 de Junio de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.

5) $ 320.00 20 pub. 10612 Jun.25-v.jun.28. Jul 22-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W Faveiro, de fecha 8 de Mayo de 1963, dictada en los autos: "Nair Llaguno contra NERI GUEDES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Bienes". (Lo. 46 Fo. 202), se hace saber al público que se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Nair Llaguno y Neri Guedes, por el sólo hecho del matrimonio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo septimo de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Junio 18 de 1963. — Amelia de Rosa, Actuaria.

5) $400.00 20 pub. 11735 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Carlos W. Faveiro, dictada en los autos "BENJAMIN VIERA o BENJAZMIN ORTELIO VIERA y ESMERALDA OJEDA SANCHEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Lº 46 Fº 107) se hace saber que por resolución del día 11 de Marzo de 1963 se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges Benjamín Viera o Benjamín Ortelio Viera y Esmeralda Ojeda Sánchez debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 29 de Abril de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.

5) $ 400.00 20 pub. 11332 Jl.22.-v.ag.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "RAMON ELICEGUI y RAFAELA GARCAN de ELICEGUI. Disolución y liquidación sociedad conyugal de bienes. libro 21, folio 370", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Ramón Elicegui y Rafaela Garcan de Elicegui, citándose a todos los que tuvieren interés, a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 6 de 1963. — Celina F. de Macera, Actuaria Adjunta.

5) $430 00 20 pub. 9173 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "MARIA LEOPOLDINA MARTINEZ de FRASCHINI y VICTOR ELIAS FRASCHINI.

Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 21, Fo. 391), se hace saber que por resolución de fecha 15 de Mayo corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Victor Elías Fraschini y María Leopoldina Martínez de Fraschini, citándose a todos los que tuvieren interés, a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $480.00 20 pub. 11647 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Silva Bemencio de Cáceres, Simona, contra ARTIGAS LEANDRO CACERES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 20, N.o 242, folio 232", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Marzo 26 de 1963. — José R. Luña Pradere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20 pub. 10039 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "TESTA AMANDA ELENA contra TRAVIESO REMI HUMBERTO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Lo. 16 Fo. 531", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir su derecho, dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 13 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $240.00 20 pub. 9052 Jun.5-v.jun28. Jul 22-v.jul.24..

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "María Isabel Fierro Taraco de Fierro, contra HOMERO FIERRO FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes provenientes del matrimonio de María Isabel Fierro y Homero Fierro Ferreira. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 6 y ley 18 Setiembre 1946). — Tacuarembó, Junio 4 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 9517 Jun.11-v.jun.28. Jul 22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "RODOLFO NAUPP y MARIA CELINA VALERIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 3 del actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Rodolfo Naupp Correa y María Celina Valerio Pacheco.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 6 y 7 ley 18|Set.946). Y a los efectos de estas publicaciones habilítase la Feria Judicial próxima. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 10219 Jn 18-v.jn.28. Jl 22-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "URRUTIA UBERFIL JUAN y DORINA AIDA SILVA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, libro 26, número 975, folio 22", se hace saber que por resolución N.o 7021 de fecha 18 de Octubre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Uberfil Juan Urrutia y Dorina Aída Silva, debiendo los interesados comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1962. — Martín Caballero Quintana, Actuario Interino.
5) $400.00 20 pub. 9573 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

6-Disoluciones de Sociedades

CURBELO Y CIA.

Ley 26 9,904. — Comunicamos que a partir del 1.o de Enero de 1963, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de Imprenta y era integrada por FRANCISCO CURBELO BRITO, JOSE FLORENSA MIGUEL y Suc. de ENRIQUE LAFON, bajo la razón social "CURBELO Y CIA".

El activo y pasivo quedaron a cargo de los socios José Florensa Miguel y Suc. de Enrique Lafón, que adquirieron del señor Francisco Curbelo Brito, su cuota parte del capital social.

La nueva razón social mantendrá la anterior denominación de "CURBELO Y CIA. — Acreedores presentarse en Juan D. Jackson N.o 1390.
6) $320 00 20|pub. 10421 Jn.26-v jl.24.

Comunicamos que a partir del 1.o de Enero de 1963, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de Carpintería y Tapicería y era integrada por DEGOBERTO y HARRY GER

Activo y pasivo quedaron a cargo de Harry Ger.

Acreedores presentarse en Juan Paullier 1964.
6) $160.00 20|pub. 10825 Jn.27-v.jl.25.

SOCIEDAD GANADERA NOGUEIRA Y AGUIRRE

Se avisa al Público, deudores y acreedores la disolución de dicha sociedad civil y se ruega a aquellos últimos presentar sus comprobantes en calle Batlle 610, piso 1 de la ciudad de Durazno, dentro de los 30 días de esta publicación. — Durazno, 16 de Junio de 1963. — Ocar Nogueira Abella. — Armando Aguirre.
6) $ 80.00 10|pub. 11422 Jl.10.-v jl.24.

Se comunica disolución de la sociedad BARBE Y FERNANDEZ al 4.6|63 que giraba con fábrica de caramelos en la calle Brasil N.o 683 de Las Piedras. Activo y Pasivo a cargo de Heber A. Barbé. Los acreedores al 4|6|63 presentar sus créditos en Estudio Contador W. López Alonzo, Goes 2313, Montevideo.
6) $ 160 00 20 pub. 11385 Jl.10.-v.ag.7

Se comunica al público en general que ha quedado disuelta la sociedad colectiva que en el ramo de Estación de Servicio, gira en Cuchilla Grande N.o 4959, bajo el rubro de "Longueira y Protto" quedando al frente del mismo solo el señor HUGO PROTTO ROJAS

Acreedores en la misma.
6) $160.00 20|pub. 11558 Jl.12-v.ag.9.

Comunica que a partir del 31 de Mayo de 1963, quedó disuelta la sociedad que bajo la dad de Responsabilidad Limitada, giraba en razón social de "Wáshington Pintos", Sociesta Ciudad en el ramo de Importación y representación de artículos y productos en general; y cuyo contrato está inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 702 del Lo. 1.

Acreedores interesados, presentarse en Burgues N.o 2830.
6) $120.00 10|pub. 11580 Jl.12-v.jl.26.

7-Divorcios

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Varela López, José c|. TRONCOSO MARIA LUISA. Divorcio por causal", (Libro 62, Folio 531), se cita, llama y emplaza a María Luisa Troncoso, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
7) $480.00 30|pub 9474 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quién se tentara la conciliación a Dalia Amorin, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o. piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (Ficha: D-54-1963) y en el de auxiliatoria de pobreza (Ficha: D-55-1963), iniciados por su esposo don José Cid González. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
7) R.20|4|55 30 pub. 31434 Jn.3-v.jn.28 Jl.22-ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Queirolo, Alejandro Alberto c. BLANCHARD, GLORIA ANGELICA. Divorcio" (55. 76), se cita y emplaza a doña Gloria Angélica Blanchard Pouittre o Pouiete, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario
7) $360 00 30|pub 8854 Jn.4-v.jn 28. Jl 22 v ag.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Paquita Antonio Agolio contra JANER, ELBA SARA Divorcio", (59 20), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Elba Sara Janer, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos por el actor bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza, y que se habilitó el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R 20|4 955) 30 pub. 31675 Jl.1.o-v.ag.12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don RAMON TORRES, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio (Lo. 52. Fo. 446), le ha iniciado doña María Dora Maró, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $120.00 10|pub. 11448 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos "Falcone María Inés c| JOSE ANTONIO LISTE. Divorcio. E. 136'63" se cita y emplaza a don José Antonio Liste García, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliacion ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963 — E. Mattos Ramos. Actuario.
7) $360 00 30 pub 9316 Jn.7-v.jn.28. Jl 22-v ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Brenda Ambrosoni de del Pino c LUIS DEL PINO" Divorcio. Ficha B-2553, se cita llama y emplaza a don Luis del Pino, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Se hace constar que ante este Juzgado se tramitó la auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de Mayo de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
7) (R 20 4 955) 30pub. 31357 My.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, Dr. Ricardo F. Basso, dictada en autos: "María Luisa Romano contra JUAN JOSE DIAZ Divorcio; Libro 7, Folio 637", se emplaza a Juan José Díaz, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, 5 Febrero 1963 — Hugo Alvez, Actuario.
7) $360 00 30 pub. 7942 My.27-v.jn.28. Jl.22-v jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "Leoncio Rivero contra EMILIA CASTRO. Divorcio, Lo. 7, Fo. 695", se cita y emplaza a doña Emilia Castro, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 17 de Mayo de 1963 — Hugo Alvez, Actuario
7) $360.00 30 pub. 9465 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "De La Puente Martín contra ACEVEDO ATAUALPA F. Divorcio (L.o 13, F.o 265)", se cita, llama y emplaza a Atahualpa o Atualpa Felicidad Acevedo a fin de que comparezca por sí o por medio apoderado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que

esta... decreto de fecha ... — Maldonado, 7 de Junio de 1963. — ... Tur, Actuario.
7) (20|4 955) 30 pub. 31601 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "María del Carmen ... contra BUENAVENTURA OLIVERA. Div. por su sola volun ad. (Lo. 18, Fo. 375)" se cita y emplaza por el término de noventa días a don Buenaventura Olivera, para que comparezca a estar a derecho en este Juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Mayo 15 de 1963. — Delmar González Brum Actuario.
7) $480 00 30 pub. 8260 My.30-v.jn 28. Jl 22-v Ag.1.

8—Emplazamientos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra ANTONIO M. ACOSTA y LARA. Cobro Ejecutivo. Lo 60 Fo. 254, se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado entablando reclamo de la deuda que tiene el señor Antonio Acosta y Lara a dicha institución la que asciende a la suma de $9 320.72 (nueve mil trescientos veinte pesos c/ 72/100m nal. más los intereses correspondientes, por concepto de préstamos en vales, con vencimiento el 8|6|934, por $1 000, 1|6|934 por $ 800 00, 4.8 934, por $ 200 00.

Que a fin de interrumpir la prescripción de la deuda se cita llama y emplaza a los sucesores de don Antonio M. Acosta y Lara, por el término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento dentro del término. — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — José Curi Zagia. Actuario
8) $360 00 30|pub 8481 Jn.3-v.jn.28 Jl 22-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16ª Sección de Montevideo en autos: "GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO. Animales abandonados" (Nº 264, Lº 5, Fº 412), se emplaza a los propietarios de equinos y dos vacunos que se encuentran en los corrales municipales del "Parque Boccia", sito en Camino Segundo Sanguinetti y Simón Martínez, a comparecer ante este Juzgado a justificar el dominio y abonar las sanciones respectivas, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que cumplido el término se procederá a la venta de los animales en remate público. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Dra. María H. Podestá. Actuaria.
8) (C. C.) 3|pub 31835 Jl.23.-v.Jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Durazno, se hace saber que ha comparecido por ante este Juzgado el señor PABLO CIRIACO CORREA, deduciendo la acción de prescripción treintenaria sobre el bien ubicado en Malbajar, paraje de esta sección, empadronado con el N.o 5568. A tal efecto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a EUGENIO GALARRAGA, sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre tal inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Febrero 1.o de 1963. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
8) $600.00 30 pub. 10896 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de l señorito Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos De La Puente, Martín G. contra ACEVEDO, ATAUALPA F. Auxiliatoria de pobreza, (L.o 13, F.o 266)", se cita, llama y emplaza a Ataualpa Felicidad, Acevedo o Ataulpa Felicidad Acevedo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones son efectuadas conforme al decreto de fecha 20|IV|955. — Maldonado, 7 de Junio de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
8) (R.20'4.955) 30|pub. 31600 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "MARCOS COSTA. Presunción de herencia yacente". (Lo. 20, N.o 523, Fo. 250), se hace saber que se ha solicitado por el Ministerio Público y Fiscal, la misión en posesión de esta herencia, por lo que se cita a todos los interesados, para que comparezcan dentro del término de seis días, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de ausentes (artículo 1041 Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Mayo 22 de 1963. — Celina F. de Mac..., Actuaria Adj.
8) (D.31|7,34) 20 pub. 31588 Jn 20-v.jn.28. Jl 21-v.Jl.24. Ag.12-v.ag.23.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 12.692 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a trazado de la calle Combate los inmuebles siguientes:

Padrón 60.823, total; Propietario Nilda Cristiani de Moscardi; Sup. aprox. 516 m².

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 12 de 1963.
9) (C. C.) 8|pub. 31837 Jl.23.-v.ag.1.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "ANA MARIA ZOANI RODRIGUEZ. Incapacidad (Lº 57 - Fº 494)", se hace saber que por resolución del día 6 de Mayo de 1963, Nº 4120, se designó curador definitivo de la presunta incapaz a su padre legítimo Alberto Zoani, quedando investido de las facultades que otorga la ley y sujeto a las responsabilidades que la misma impone. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $ 200.00 10|pub. 11724 Jl.17.-v.Jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PAMPIN SANCHEZ, SOFIA CONSUELO. Incapacidad, Ficha F-164|961" se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 4 de Octubre de 1962, fue declarada en estado de incapacidad a Sofía Consuelo Pampín Sánchez, designándose curadora de la misma a Carmen Pampín de Guidotti. — Montevideo. 28 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
10) $ 120.00 10.pub. 11956 Jl.22.-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: " ISASI RUIZ, EUGENIO. Incapacidad", (Ficha D-1252), se hace saber al público que por resolución de fecha 13 de Junio del corriente se nombró Curadora Interina a doña Faustina Isasi y Dañobeitía de San Torcuato del presunto incapaz don Eugenio Isasi Ruiz de Erenchun. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
10) $160.00 10|pub. 11604 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, en autos: "MAQUEIRA ABADIA, NELSON FLORENCIO y GLORIA DINORAH. Incapacidad. Ficha D 1069", se hace saber que este este Juzgado por resolución N.o 18314 de fecha 9 de Noviembre de 1926 nombró Curador interino a doña Renée Maqueira Abadía de los presuntos incapaces Nelson Florencio y Gloria Dinorah Maqueira Abadía. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
10) $160.00 10|pub. 10326 Jn.21-v.jn 28. Jl.22-v.Jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "RICCA JORGE. Incapaz. L 16, Fº 264", se hace saber que ha sido declarado en estado de Incapacidad don Jorge Ricca, designándose curador del mismo, a su hermano Silvio Ricca Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 17 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
10) $ 120.00 10|pub. 11958 Jl.23.-v.ag.5.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que DE ARMAS BERISSO, constituyendo domicilio en Libertad Nº 2391, al señor Juez, dice: Que optando al título de Escribano, ofrezco la declaración... ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. EDELMA ...claración de Myriam Bellini y Edelberto Irureta, a quienes presentaré, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Edelma de Armas Berisso — Isaac Oks, Abogado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $ 200.00 10|pub. 11326 Jl.22.-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. RUBI PERATTO DI CANDIA, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1522, al señor Juez dice: Que optando al título de escribano y procurador viene a solicitar se cite a los testigos Dora Lylian Rosso Infante y Blanca Olmos Tellagorry para que depongan sobre mi vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Rubí Peratto Di Candia. — Romeo Grompone. — Montevideo, Junio 24 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $ 200.00 10|pub. 11865 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. DORA LYLIAN ROSSO INFANTE, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1522 al señor Juez dice: que optando al título de Escribana viene a solicitar se cite a los testigos Blanca Olmos Tellagorry y Rubí Peratto Di Candia para que depongan sobre mi vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Dora L. Rosso. — Romeo Grompone. — Montevideo, Junio 24 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $ 160.00 10 pub. 11864 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. BLANCA OLMOS TELLAGORRY, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1522, al señor Juez dice: que optando al título de Escribana y Procurador, viene a solicitar se cite a los testigos Dora Lylián Rosso Infante y Rubí Peratto Di Candia, para que depongan sobre mi vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Blanca Olmos. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $200.00 10|pub. 10531 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.Jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — LUCIA ETEL LOPEZ COYTINHO, con domicilio en Eduardo Acevedo 1464, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador solicito se cite a los señores Laurcano Cabrera y Dolly Acosta, a los efectos que depongan sobre mi vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Será Justicia. — Lucía E. López — Montevideo, Junio 12 de 1963. — José Curi Zagia Actuario.
11) $160.00 10 pub. 10211 Jn.18-v.Jn.23. Jl.22-v.Jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos, "DELPRATO ARROYO, WILLIAM. Información de vida y costumbres" se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presen-

tado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. William Delprato Arroyo, constituyendo domicilio en Misiones 1361, Esc. 37, ofrezco la declaración de los señores Carlos F. Cabrera Ulián y Carlos M. Eyheralde, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, para solicitar los títulos de Procurador y Escribano, expidiéndoseme testimonio. — William Delprato Arroyo. — Carlos F. Cabrera Ulián, Escribano". — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
11) $ 200.00 10|pub. 10455 Jn.21-v.Jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "ANGERIZ, JOSE. Información de Vida y Costumbres", (Lo. 59, F.o 7), se hace saber al público que por ante dicho Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: José Carlos Angeriz Legueira, domiciliado en Zabala N.o 1379, digo: Que optando al título de Escribano, pido se interrogue sobre mi vida y costumbres, a Javier Morassi y José Liard, expidiéndose testimonio. — José Angeriz". — Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $200.00 10 pub. 11450 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. JAVIER MARIO MORASSI OLONDRIZ, domiciliado en Zabala 1379, digo: Que optando al título de Escribano, pido se interrogue sobre mi vida y costumbres a José Angeriz y José Liard, expidiéndose testimonio — Javier Morassi Olondriz". — Montevideo, Junio 24 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 200.00 10|pub. 11910 Jl.23.-v.ag.5.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 3|63. Segundo llamado. Solventes desengrasadores para equipos de limpieza. Apertura, 13 de Agosto de 1963 a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 736|62. Segundo llamado. Herramientas para Carpinteros y Albañiles. Apertura, 13 de Agosto de 1963 a la hora 16. Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 31312 Jl.19-v.ag.1.0.

LICITACION Nº 1|63
Pilas secas de 1 - 1|2 voltios
Segundo llamado
Apertura: 13 de Agosto de 1963 a la hora 17.
Precio del Pliego: $ 7.00 (siete pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 31833 Jl.23.-v.ag.5

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Nº 1.414 — "Tablas y tirantes de pino brasil" (segundo llamado). — Apertura: 7 de Agosto de 1963, a la hora 14.

Nº 1.424 — "Caños de cobre" (segundo llamado). — Apertura: 12 de Agosto de 1963, a la hora 14.

Los Pliegos de Condiciones respectivos podrán ser solicitados en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla D. Roosevelt Nº 160, 3er. piso.
12) (C. C.) 3|pub. 31841 Jl.23.-v.jl.25.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA Nº 577
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 200 toneladas leña dura de monte de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (primer piso) al precio de $ 1.40.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 19 de Agosto de 1963 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C. C.) 7|pub. 31796 Jl.16.-v.Jl.25.

LICITACION PUBLICA Nº 552
Suministro de hasta nueve chassis con cabina para camiones y venta de tres camiones
Se comunica a los interesados que la licitación del epígrafe queda suspendida hasta nuevo aviso, según resolución superior. — Gerencia Administrativa.
12) (C. C.) 7|pub. 31697 Jl.17.-v.Jl.26.

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA N.o 545|63

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión para la venta de cigarrillos y bebidas importadas, de consumo personal, de los señores pasajeros de los vuelos entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.

Apertura: 25 de Julio de 1963, a las 10 horas, simultáneamente en Buenos Aires, Paseo Colón 185, 1er. piso oficina 108 o en la ciudad de Montevideo, Colonia 851 esq. Andes.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en las direcciones arriba mencionadas.
12) $160.00 10 pub. 11469 Jl 11-v jl 25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 68|19
Suministro de material eléctrico
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para el suministro del título de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, 5º piso, s|calle Solís, Casa Central.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran, el día 6 de Agosto de 1963, a la hora 14 y 30 en el Salón de Licitaciones, 5º piso s|calle Solís Casa Central. — Montevideo, 16 de Julio de 1963.
12) (C. C.) 5|pub. 31830 Jl.23.-v.jl.29.

CONAPROLE
LICITACION N.o 226
Adquisición de expellers y/o harinas de girasol, lino y maní

Se llama a licitación para la adquisición de hasta: 1.500 toneladas de expellers y|o harina de girasol, y|o 1.500 toneladas de expellers y|o harina de lino, y|o 1.500 toneladas de expellers y|o harina de maní, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

La apertura de las ofertas se realizará el día 26 de Junio en curso, a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la dirección indicada.
12) $40.00 2|pub. 10403 Jn.21-v.jl 24.

CONCEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Primer llamado

Lic. N.o 50|63. — Contratación del carrozado de una camioneta.
Apertura: 6 de Agosto de 1963, a las 15 hs.
Segundo llamado
Lic. N.o 38|63. — Acarreos de mercaderías.
Apertura: 2 de Agosto de 1963, a las 15 hs.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31821 Jl.22-v jl.24.

DIRECCION INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, al personal del Item 316 del Batallón de Infantería Nº 3 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la Ciudad de Paysandú, durante el ejercicio 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche, verduras.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la citada Unidad.
Apertura: 31 de Julio de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1963.
12) (C. C.) 5|pub. 31845 Jl.23-v.jl.29.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a la siguiente Licitación Pública:
H. C. Nº 902 — Conservación de Equipos de Refrigeración, primer llamado, plaza.
Apertura: 29 de Julio de 1963, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) $ 95.00 8|pub. 31727 Jl.16.-v.jl.26.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
SEGUNDO LLAMADO
Cif o Plaza

N.o 3. — Para el suministro de ocho sillones dentales a bomba y ocho equipos dentales.
Apertura: 31 de Julio. — Hora 10.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Flores, de los días hábiles de 8 a 11 hs. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — La Administración.
12) (C.C.) 11|pub. 31763 Jl.11-v.jl 25.

SEGUNDO LLAMADO
Cif o plaza
Nº 3 — Para el suministro de ocho sillones dentales a bomba y ocho equipos dentales.
Se comunica a todos los interesados que el segundo llamado cuya apertura se fijó para el día 31 de Junio de 1963 ha sido prorrogado para el día 23 de Agosto de 1963, a la hora 10. — Montevideo, 17 de Julio de 1963. — La Administración.
12) (C. C.) 10|pub. 31832 Jl.23.-v.ag.5.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA Nº 1|
Adquisición de zapatos negros
Primer llamado

Se llama a Licitación Pública para adquirir 1.566 pares de zapatos negros de cuero liso u otro material (tipo Incaleuer o similar) con puntera sencilla y cordones.

El pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la 5ª División Contable de esta Inspección General de la Fuerza Aérea (Avenida Uruguay Nº 1235) de lunes a viernes de 14 a 16 horas.

Apertura de la licitación: día 9 de Agosto de 1963, a la hora 14.30 en el local de la 5ª División Contable.
12) (C. C.) 10|pub. 31842 Jl.23.-v.ag.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS

Licitación Nº 261|963 (1)
Primer llamado
Objeto: Adquisición de 4 000 (cuatro mil) fardos de hilo sisal.
Apertura: 27 de Agosto de 1963, hora 16 30.
Valor del Pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C. C.) 3|pub. 31846 Jl.23.-v.jl.25

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA

Llámase a Concurso de Ofertas para la adquisición por el método de permuta de dos (2) automóviles para uso de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Los Pliegos de Condiciones están a disposición de los interesados en el Ministerio de Obras Públicas, 18 de Julio Nº 1112, tercer piso, Sección Licitaciones, Contratos y Registro de la Propiedad Inmueble.

La apertura de propuestas se realizará en la Sección Licitaciones de esta Secretaría, el día 20 de Agosto de 1963 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 17 de Julio de 1963.
12) (C. C.) 7|pub. 31840 Jl.23.-v.jl.31.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública Nº 742
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la obra de dragado de un canal de acceso en la desembocadura del Aº Artilleros y concesión para extraer arena en un banco adyacente, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2º piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.

Valor del Pliego de Condiciones Particulares $ 50.00 (cincuenta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4º piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas para este segundo llamado: día 16 de Agosto de 1963 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, 2º piso, Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 2 000. (dos mil pesos). — La Dirección.
12) (C. C.) 7|pub. 31843 Jl.23.-v.jl.31.

Licitación Pública Nº 732
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de "Dársena para yates, 1º etapa, y protección de riberas en la pista del Arroyo Melilla, Santiago Vázquez" de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2º piso, Montevideo, durante el horario de Oficina. Valor del Pliego de Condiciones: $ 30.00 (ochenta pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4º piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de propuestas para este Tercer llamado: día 14 de Agosto de 1963 a las quince horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2º piso Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 7.000 (siete mil pesos). — La Dirección.
12) (C. C.) 7|pub. 31844 Jl.23.-v.Jl.31.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 9

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para la Comisaría 26.a de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General y en la Secretaría de esta Dirección, calle 18 de Julio 1559, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ [illegible] en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1963. — Secret. General

12) (C.C.) 7 pub. 31816 Jl.19-v.Jl.29.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 18|963
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión de piedra destinada a la producción de gravilla para las obras "Tratamiento bituminoso en Ruta 9".

Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General. 4.o piso. previo depósito del importe correspondiente en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 30 de Julio de 1963 a las 16 y 30 horas. — Montevideo. 8 de Julio de 1963. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub 31776 Jl.12-v.Jl.26.

SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Artículos: Harina de trigo en bolsas de 70 kilogramos.

Los Pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 31 de Julio de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1963.

12) (C.C.) 10|pub. 31778 Jl.12-v.Jl.26.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 744
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la concesión de extracción de algas marinas en la playa "La Paloma" del Dpto. de Rocha, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414, 2do. piso. Montevideo. durante el horario de Oficina.

Valor del Pliego de Condiciones $ 20.00, (veinte pesos), importe que deberán depositar los solicitantes en [illegible] los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: día 12 de Agosto de 1963 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 2.000.00 (dos mil pesos). — La Dirección

12) (C.C.) 7|pub. 31818 Jl.22-v.Jl.30.

PARQUES NACIONALES
(Segundo llamado)

Llámase a Licitación Pública por segunda vez por el arrendamiento de un Local para venta de bebidas sin alcohol ubicado en la 2a. Fracción del Parque F. D. Roosevelt. Departamento de Canelones.

Los pliegos de condiciones está a disposición de los interesados en el Parque Nacional F. D. Roosevelt Camino Carrasco s|n, próximo al Aeropuerto Nacional de Carrasco.

La apertura de propuestas se realizará en la Sección Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas el día 1.o de Agosto del corriente año a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

12) (C.C.) 7|pub. 31829 Jl.22-v.Jl.30.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 10

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de 2a. etapa para la terminación del edificio principal en la Colonia Hansenianos (Leprosario) Colón, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, 18 de Julio 1559, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 250.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán el día 8 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Julio de 1963. — División Adm. y Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 31827 Jl.22-v.Jl.30.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6|1963

Llámase a licitacin pública, por segunda vez para la provisión de 44 trajes para personal de servicio y choferes de esta Dirección, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto próximo a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones de esta Dirección. 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1963. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 8|pub. 31324 Jl.22-v.ag.31.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 16|963
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la provisión de gravilla destinada a las obras. "Tratamiento bituminoso en Regional N.o 9".

Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4.o piso. previo depósito del importe correspondiente en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 1.o de Agosto de 1963 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 16 de Julio de 1963. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31823 Jl.22-v.ag.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 11
Cuarto llamado

Artículos: Pomada para calzado, cinegro.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Julio 29 de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1963.

12) (C. C.) 5|pub. 31805 Jl.17.-v.Jl.24.

Licitación Pública Nº 16
Primer llamado

Artículos: Escarapelas "Artigas".

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 5 de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1963.

12) (C. C.) 10|pub. 31806 Jl.11.-v.Jl.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública N.o 62
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de muebles metálicos destinados al Departamento de Biofísica.

El pliego de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad. Av. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

La apertura de propuestas se hará efectiva en el local de la Administración, el día Martes 30 de Julio de 1963, a la hora 14 y 30. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 31773 Jl.12-v.Jl.24.

FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Pca. y Cpo. Experimental de Agronomía de Sayago

Licitación N.o 85. — Tercer llamado. — Apertura 31 de Julio de 1963. hora 10.

Llámase a licitación pública para el suministro de forrajes de acuerdo al pliego de condiciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Administración de la Facultad de Agronomía, Avd. Gral. Eugenio Garzón N.o 780, de lunes a viernes de 9 a 15 horas. — Montevideo, 17 de Julio de 1963.

12) (C.C. 3|pub. 31820 Jl.22-v.Jl.24.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 23 de Julio de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

WELLINGTON FERREIRA, años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Juan L. Cuestas 1412 y LAURA PAIVA CARDOZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan L. Cuestas 1412.

4.a Sección

HERMAN HABERKORN, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Florida 1192 y ESTHER MINDIUK, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1192.

9.a Sección

PABLO ALEJANDRO CURIEL, 25 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Garzón 2130 y LUCIA ISABEL FERRUA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada César Mayo Gutiérrez 2211.

10.a Sección

SIMON CUELLO OCAÑO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Bentos 3715 y MAFALDA SPARANO, 25 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada F. Bentos 3715.

11.a Sección

ULISES ALFREDO BASSINI, 22 años, soltero, emp. bancario, oriental, domiciliado Roma 5001 e ISABEL ROSA BOTTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Roma 5001.

HECTOR TELMO NICOLI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Malinas 3381 y NYBIA GARCIA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alsacia 3675.

RAUL RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estado de Israel 2680 y CARLOTA MARGARITA RODRIGUEZ, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Avda. 17 Mts. 4635.

14.a Sección

HUGO EMERITO FERREYRA, 23 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Cívicos 2824 y CARMEN GAMBOA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2824.

15.a Sección

DANIEL PUIG TERRA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Constituyente 1967 y SILVIA RODRIGUEZ MARTINS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1967.

17.a Sección

RAUL CARLOS BERMEJO PEREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 4093 y MARIA OFELIA PEREIRA SERNA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4452.

EMILIO LATORRE, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Barquisimeto 3946 y RENEE MARINI, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Barquisimeto 3946.

HECTOR NELSON ARRUA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Zola 4825 y MARTA PRAXEDES RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José A. Posolo 3845.

18.a Sección

DANIEL GUILLERMO FAIERMAN, 23 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado C. M. Maggiolo 519 y LILEANA ISABEL LUTZKY, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. España 2441, apto. 4.

19.a Sección

JUAN GUILLERMO SIRI, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Garibaldi 2064 y ANTONIA ANA ADROVER, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 1960.

21.a Sección

HERVIN RAMON SANCHEZ, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Morse 1530 y NORMA HAYDEE PALMA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 4638.

22.a Sección

LUIS ARQUIMEDES FRANZINI PAVONI 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3480 y MARIA DORYS

ARAUJO UMPIERREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3...

14) $6.00 3|pub. v.jl.25.

Montevideo, 22 de Julio de 1963

1.a Sección

ANDRES LAMAS MENDEZ, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Florida 1423 y MARIA VAZQUEZ PEREIRO, 21 años, soltera, española, domiciliada Florida 1466.

4.a Sección

JORGE ALBERTO MARURI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1236 y SUSANA MARGARITA FABREGAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1538.

5.a Sección

IDAMOR FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2343, ap. 5 y PERLA BLANCA ALVAREZ AMOR, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pampas 1915.

16.a Sección

ENRIQUE MARIA SILVA, 29 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado M. S. de Munar 2567 y MIRTHA ANA DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. S. de Munar 2387.

13.a Sección

RAUL SANCHEZ 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2263 y SONIA HAYDEE DE ZORDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2137.

ARMANDO JOSE VIURRARENA, 30 años, viudo, mecánico, oriental, Rivadavia 2007 y EVANGELINA MARTINEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2007.

17.a Sección

CARLOS CESAR AIRAUDO, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Rivera Indarte 4261, apto 5 y GLADYS ETHEL MARINO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Industria 2304.

23.a Sección

HUGO ADALBERTO AYZAGUER CONDENANZA 22 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Rivera 2266 y AMELIA GIL CASTELLANOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2236.

ANIBAL SERGIO RAGIUS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1070 y FLOR DE LUZ ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Maggiolo 721.

22.a Sección

CAVALINO PEREIRA MAGARIÑOS, 66 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Porongos 3489 y JUANA GIL QUINTEROS HERNANDEZ 40 años, soltera, paraguaya domiciliada Porongos 3489.

14) $6.00 3|pub. v.jl.24.

15—Pago de Dividendos

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
DIVIDENDO PROVISIONAL DEL 79 EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 22 del corriente, en la Tesorería de este Banco, contra entrega del cupón Nº 10, podrán hacer efectivo el cobro del Dividendo Provisional acordado al 79 Ejercicio en curso. — Montevideo, Julio de 1963. — La Gerencia General.

15) $ 24.00 3|pub. 11834 Jl.22.-v.jl.24.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "MIGUEL PALOMEQUE. Prescripción treintenaria" (L.o 7, F.o 403), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno baldío y mejoras que le acceden, ubicado en esta R. O. del Uruguay Departamento de Canelones, en la 2da. Sección Judicial, zona urbana de la ciudad de Santa Lucía, Manzana N.o —, empadronados actualmente con los Nos. 1.169, 3.398, 3.399 y 3.400 y antes con el N.o 1.169 y que según plano del agrimensor Carlos A. Novo, de fecha Enero de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 2011, el día 31 de Enero de 1957, se compone de una superficie total de metros 2.056, con las siguientes superficies parciales: Padrón N.o 3 398: con una superficie de metros 300, que se deslinda así: al N. E. frente a calle Ituzaingó, al S. E frente a calle República Argentina, ochava en la esquina formada por las dos calles citadas; al S O. lindando con padrón 3.399; al N. O. lindando con padrón 1.169 padrón 3 399: al S. E. de frente a calle República Argentina; al S. O. lindando con padrón N.o 3 400, al N O. lindando con padrón N.o 1.169; al N E. lindando parte con padrón N.o 1 169 y parte con padrón N.o 3 398 padrón N.o 3 400: al S. E. de frente a calle República Argentina; al S. O lindando con padrón N.o 1 170; al N. O. lindando con padrón N.o 1.169; al N E. lindando con padrón N.o 3 399 padrón nú mero 1.169: al N. E. frente a calle Ituzaingó; al S. E tres tramos de recta que lindan con los padrones 3.398, 3 399 y 3.400; al S. O. lindando con padrón N.o 1 170 y al N. O. lindando con padrones Nos. 1 168 y 1 173, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Canelones, "Mes de Artigas" 25 Abril 1963 — Tramitan auxiliatoria de pobreza. — Hugo Alvez, Actuario.

16) (R.20 4 55) 30|pub. 31347 My.24-v.jn.28. Jl.22-v jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno recaído en los autos caratulados: MATILDE MARGARITA VENDRELL DE QUINTEROS. Prescripción, (L.o 60, F.o 110), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, a quienes se consideren con derecho a los siguientes bienes:

A) El empadronado con el N.o 62.392, señalado con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Juan B. Solari, en Setiembre de 1962, e inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 24 de octubre del mismo año compuesto de una superficie de 1064 metros, cuadrados, 19 centímetros que se deslindan así: Al Norte, 26 metros, 17 centímetros lindando con el padrón N.o 62.393; al Este, 40 metros, 66 centímetros lindando con los padrones 58.089 y 58.090, al Sur, 26 metros, 20 con frente a la calle José Llupes y al Oeste 40 metros, 66, con frente a la calle Córdoba y B) El empadronado con el N.o 63.393, señalado con la letra B, en el plano referido anteriormente, compuesto de una superficie de 138 metros cuadrados, 39 centímetros, que se deslinda así: por el Norte, recta de 26 metros 15, lindando con los padrones N.os 39.026 y 163.159; al Este, recta de 5 metros, 21, lindanco con el padrón 58.090; al Sur, recta de 26 metros 17, lindan con el padrón N.o 62.392, precedentemente relacionado; al Oeste, recta de 5 metros, 37, con frente a la calle Córdoba. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $1.440.00 30|pub. 8226 My.30-v.jn.28. Jl.22-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "OTORMIN LUIS. Prescripción treintenaria", (56-93), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos aquellos que se consideren con derecho, a cualquier título, sobre el inmueble empadronado con el N.o 60.932, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo solar 9 de la Carpeta 3396 de Catastro, tiene una superficie de 1.172 metros 61 decímetros y linda: 29 metros 80 de frente al Noreste al Bv. Propios, 40 metros 30 al Noroeste con padrón número 128.882, 29 metros 90 al Suroeste con padrón 109.338 y 38 metros 44 al Sudeste con padrón 109.337 — Montevideo, Mayo 29 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 8855 Jn.4-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "CARLOS BERCUNCHELLI Y OTRA. Prescripción treintenaria", (58-112), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a los sucesores y causahabientes de don Juan Lorenzo, así como también a los linderos: Vicente Catalá Luis Cubilla y Antonio D'Angiolillo y genéricamente a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, al siguiente inmueble:

Solar de terreno con sus construcciones y mejoras, empadronado con el N.o 102.750, sito en la décima sección judicial de Montevideo, compuesto de 351 metros 23 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Sur, ... a la calle Umberto 1.o, edificio N.o 3997 — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira Actuario.

16) $720 00 30|pub. 8724 Jn.4-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos "DOMINGO FACAL. Presc. Treintenaria (57|667), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 6.o p. a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles D. de Oficio, especialmente a Tetamento, se hace saber la apertura de ... sucesa Fontana ... a sus herederos así como a los linderos: Wenceslao Ferreira, Ricardo Marenco y Dorotea ... Araújo Fleitas, y genéricamente a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título, ... el siguiente inmueble: solar de terreno ... edificio y mejoras, ubicado en la 12a ... Judicial de Montevideo padrón 85.826, compuesto de 368 metros 91 decímetros con frente al Sur-Este, en 8 metros 59 centímetros, a calle Rivadavia (antes Santa María) por donde a puerta de entrada tiene el N.o 2081. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $720 00 30|pub 9593 Jn.11-v.jn.28. Jl 22-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones Dr. Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "BRUNEREAU DES HOUILLERES JULIO. Prescripción treintenaria", (Libro 45, Folio 421, N.o 422), se cita y emplaza a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 486, dentro del término de noventa días a todos los que por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno de labranza ubicada en la 15a Sección del departamento, (San Antonio) compuesta de doce Hectáreas 6371 metros 64 decímetros que linda al Norte con el Arroyo del Tala; al Sur en 172 metros 45 decímetros con Jaime Abril y Alberto Pirotto; al Este en 743 metros con la sucesión de N. Clavijo y al Oeste, en 746.40 metros con Jaime Abril; Especialmente se emplaza a los sucesores de Antonia Jordán, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 24 de Mayo de 1963 — Arturo F. Echevarría Actuario.

16) $960 00 30|pub. 9560 Jn 11-v.jn.28. Jl.22-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "ABREU DE RODRIGUEZ GUILLERMINA. Prescripción adquisitiva", (Libro 45, Folio 141, N.o 773), se cita y emplaza a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 486 a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, a estar derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el pleito.

El inmueble de cuya prescripción adquisitiva se trata, es el siguiente:

Una fracción de campo, ubicada en la 2a. Sección de Canelones, empadronada con el número 4322, con una superficie de Há. 6 4409 m. 4 dm., según plano del Agr. Carlos Alberto Novo de 20 de Diciembre de 1957, registrado el 3 de Enero de 1958 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, que se deslinda así: al Norte, en 332 metros 88 centímetros con Eduardo y Luis Buriano; al Sur en igual extensión, servidumbre de 5 metros de ancho por medio que conduce a Camino Vecinal, confinando con Manuel Alvarez al Este 193 metros 70 centímetros con Rufino Machín y al Oeste, en 193 metros con 30 centímetros con Ramón Buriano. — Canelones, 20 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 9908 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, recaído en autos: "De León Capobianco José Luis contra JOSE MARIA TEJERA. Prescripción treintenaria" Libro 2, Folio 254 Número 640, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a José María Tejera y sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: dos fracciones de terreno y sus mejoras que integran una sola unidad física y se identifican en la actualidad con los padrones números 195 y 193 de la manzana 22 de la Ciudad de Tala (10.a Sección Judicial de Canelones), con una superficie total de 2207 ms. 0833 cm. según mensura levantada por el agrimensor Sarandí Azuaga Inscripto con el número 9286 el 15 de Junio de 1956 en el Registro de Planos de Mensura de la Dirección General de Catastro. Los mencionados padrones abarcan entre ellos solares el que en el primitivo fraccionamiento de la manzana 22 de la Ciudad de Tala se iden-

tificará con la letra "F", que comprenda una superficie de 885 mts. 58 dm. 50 cm. y 50 mm. y cuyo deslinde era el siguiente: Al Norte: en 42.45 con el actual padrón Nº 194; Al Este en ms. 20.20 con la calle 18 de Julio. Al Oeste en 20.84 con el actual padrón N.o 200; y al Sur en ms. 43.13 con otros bienes del compareciente y con los cuales en mayor área integra los hoy padrones números 195 y 196.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Menor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — César Lanata Senguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 1 140 30|pub. 11213 Jl.5.-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos: "BELTRAN FRANCISCO J. Prescripción treintenaria" (Lo. 39. Fo. 44) se hace saber, que se ha iniciado acción de prescripción treintañal sobre un terreno ubicado en esta 1a Sección Judicial de Colonia padrón N.o 123, urbano que según plano del Agr. Jorge R. Mondón, de Setiembre de 1962 inscripto en la O. Dptal de Catastro de Colonia el 1|X|962, con el N.o 3312 consta de una superficie de 499 metros 90 decímetros cuadrados, lindando 15 metros de frente al E. con calle Las Flores; 33 metros 60 centímetros al O. con Rambla Rca. Española y 34 metros 80 centímetros al N. con Agustín Malnero. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos y especialmente a don Angel C. Barrio y sus herederos de título universal o particular a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar, a los fines dispuestos por el Decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria N.o 11125|962, se concedió auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Noviembre 5 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $360 00 30|pub. 9514 Jn.11-v.jn 28. Jl 22-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Mirta Idalina La Costa de Torrens contra SUCESORES DE TIBURCIO MEDINA Y OTROS. Prescripción treintañal", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todas aquellas personas que a cualquier título y especialmente a los sucesores de Tiburcio Medina, que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la primera sección judicial de Flores, padrón N.o 168; solar 7 de la manzana N.o 28 de la ciudad de Trinidad, que linda: Norte, avenida Brasil; Sur solar 5; Este, calle Sarandí y Oeste; solar 8 y que tiene una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros cuadrados para que comparezcan a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos.

Se hace constar que los gestionantes están auxiliados de pobreza según certificado agregado a Fs. 27 de autos. — Trinidad, Mayo 27 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31523 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Florida, resolución de abril 1.o|963, N.o 204 en autos: "RODRIGUEZ OLIVERO, MARTIN LUCIANO. Prescripción treintenaria. (L.o 10, F.o 79, N.o 13)", se hace saber que compareció el acto iniciando acción de prescripción treintenaria sobre una fracción de terreno, con sus edificaciones y demás mejoras, empadronado con el N.o 243, sita en la manzana 35 de la ciudad de Sarandí Grande, 10.a Sección Judicial de este Departamento y que según el plano trazado por el agrimensor José Luis Celayeta e inscripto con el N.o 2.263, el 4 de octubre del año 1962, en la Oficina Departamentaltal de Catastro de Florida, tiene un área de cuatrocientos sesenta metros veintiún decímetros, que linda —todo según dicho plano y la escritura respectiva— al Noreste, su frente, en 10 metros, 73 centímetros, con la calle Independencia, al Sureste, en 42 metros, 95 centímetros con los padrones N.o 244.245 y 246 al Suroeste, en 10 metros, 70 centímetros, con el ya citado padrón N.o 246 y al Noroeste, en igual longitud que por el Sureste, con los padrones N.os 252 y 242.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días (90) a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto, que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá este juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Sarandí Grande, Mayo 6 de 1963. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.

16) $1.200.00 30|pub. 8325 My.30-v.jn.28. Jl 22-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "CLAUDIO MENDEZ y PEDRO ARROSPIDE. Prescripción treintenaria", (L.o 32, F.o 87), se emplaza a todo el que se considere con derecho, por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, y especialmente a don Pedro Pereira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, manzana N.o 61 de la ciudad de Minas, empadronado actualmente con el número 5.991 y anteriormente padrón N.o 2123, individualizado en el plano del Agrimensor Julián Mazzoni de Mayo de 1962 e inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro el día 14 de Mayo de 1962, con el N.o 3.177, compuesto de una superficie de novecientos treinta y tres metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan: 21 metros con sesenta centímetros al Noreste, frente a la calle Enrique Ladós; 43 metros con 55 centímetros al Sureste, lindando con Sucesión Enrique Pereira; 21 metros 50 centímetros al Suroeste con parte del solar de Hilaria Pereira, de Peregrino Solari y parte del de Amancio Hernández Cabrera y 43 metros con 13 centímetros al Noroeste, con los solares de Carlos Beretta y Román López. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

16) $ 1.320.00 30|pub. 9093 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Faveiro, dictada en los autos caratulados OSMAR ARBIZA SARAVIA. Prescripción treintenaria. (Lo. 46. Fo. 188) se emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de Carlota Teodora de Meneses y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Un solar y sus construcciones ubicado en la octava sección judicial de Rivera, en la manzana 24 de la zona urbana de Vichadero, padrón 154; que según plano del agrimensor José B. López, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 474 en 1962 tiene un área de 1.758 metros 25 decímetros y se deslinda así: 20 metros 42 centímetros, al Sureste sobre la avenida Centenario distando 31 metros 93 centímetros de la esquina con la calle Florencio Sánchez; 23 metros 14 centímetros al Suroeste y 0.80 centímetros al Sureste lindando con Marden Brizolara; 56 metros 74 centímetros al Suroeste lindando con Lorenzo Ramón Perdomo y Elbio Rodríguez; 21 metros 06 centímetros al Noroeste lindando con sucesión de Eugenio Caballero y 85 metros 34 centímetros al Noreste lindando con la sucesión de Toribio Abelenda. — Rivera, 27 de Mayo de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) $1.030.00 30|pub. 9073 Jn 5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en autos: "WALDEMAR RODRIGUEZ NAVARRO. Prescripción treintenaria". (Lo. 8 Fo. 545), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Salustiano Cobas, a doña Graciana González Olmedo de Araújo, sus herederos, causahabientes, acreedores y a todas aquellas personas que se consideren con todas aquellas personas que se consideren con derecho, por cualquier concepto, al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:

Una fracción de terreno, situado en la novena sección judicial de este Departamento, que es parte de la chacra N.o 336, hoy manzana N.o 539, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 8.354, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 6 del plano del agrimensor don Antonio Rodríguez Leal, de Junio de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1521, el día 24 del mismo mes y año, tiene un área de 440 metros cuadrados que se deslindan así: 11 metros de frente al Noroeste, a la calle Los Troperos, por igual extensión al Sureste, lindando con parte de los padrones números 4.585 y 4.391; 40 metros al Noreste lindando con el padrón N.o 4581, por igual extensión al Suroeste, lindando con el padrón N.o 4.582. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Rivera, 23 de Mayo de 1963. — Dr. José Del Cueto Narbondo, Juez de Paz.

16) $1.320 00 30|pub 9374 Jn 5-v.jn.28. Jl 22-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "PIENICA, ICZEC y BRENER, SENDER (ALEJANDRO), (L.o 20, Folio 109)", se cita llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de los cónyuges Hipólito Rocha y Juana Alvarez de Rocha, señores Leonor o Leonor Feliciana o Felicidad de los Remedios, Marta o Carmen Faustina Marta, Elías o Manuel Elías o Manuel Elías Quintín, Juana o Cecilia Ramona Juana, Ramona y Claudio Estanislao Rocha Alvarez; Claudio Mamerto o Claudio Manuel Mamerto Rocha Noguera o Noguera y Ofelia Isabel Sena de Rocha y a don Juan Pablo Fernández y a su esposa Dulcinea Moreno de Fernández, a don Carlos Florencio Fernández y a su esposa Alba Ruiz de Fernández, sus sucesores o causahabientes a título universal o patricular y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 61-A de la ciudad de Rocha, (Primera Sección Judicial de dicho Departamento), empadronado con el N.o 1750 y que según plano de mensura del agrimensor don Roberto Bertolini levantado en Octubre de 1954 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 12 de Noviembre del citado año, se compone de una superficie de 909 metros 51 centímetros que se deslinda así: Por su frente al NO en 21 metros 30 centímetros con la calle 25 de Agosto al NE en 42 metros 70 centímetros que es también frente a la calle Grito de Asencio; al SE en 21 metros 30 centímetros con el predio de Florencio Briganti y al SO en 42 metros 70 centímetros con terreno de Blanca E. Corrala para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en esos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenerá el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $1.680.00 30 pub. 11223 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo dictada en los autos caratulados: "PERAZA SEGUNDO Y OTRA. Prescripción" (Lo. 16, Fo. 593), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a don Juan Doglio y a doña Mercedes Rodríguez de Doglio y a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en Rincón de Albano, segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con los N.os 9.716, 2.391 y 2.380, la que según plano levantado por el agrimensor Dardo Raúl Barceló Santurio de 14 de Junio de 1961, inscripto con el N.o 2283 en la Oficina Departamental de Catastro de San José el 30 de los mismos mes y año, consta de una superficie de 25 hectáreas 3677 metros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte en 5 rectas de 309 metros, martillo entrante de 123.50; 392 metros; martillo saliente de 123.50 y 393 metros, lindando todas con propiedad de Casiano Alvarez, por el Este, en 257 metros con bien de María Viera de Doglio; por el Sur, en 3 rectas de 395 metros, 390 metros y 393 metros, con inmueble de la sucesión de Máximo Britos y por el Oeste, en 257 metros, con propiedad de Segundo Peraza, bien que corresponde a las fracciones letras C, E y B del plano a que se ha hecho referencia, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimietno de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación.. — Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Mayo 13 de 1963. — J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $1.560 00 30 pub. 10310 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depto. doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BAUZA de REYES, CARMEN. Prescripción. (L.o 16, F.o 273)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, que es parte del sitio esquina N.o 7 de la manzana N.o 49 del Tercer Cuartel de la ciudad de San José, hoy manzana catastral N.o 199, Primera Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el número 3.108, la que según plano levantado por el Agrimensor Dardo Barceló Santurio el 13 de Noviembre de 1961, inscripto con el N.o 2.383 en la Oficina Deptal. de Catastro de San José de 14 de Noviembre de 1961, consta de 521 mts. 33 dcmts. cuadrados que se deslinda así: Por el Noroeste en 33.38 con Ismael Odriozola; por el Noreste, en 13.54 frente a la calle Colón; por el Sudeste, ochava de 3.58 en la esquina formada por la calle Colón y Río Branco, y 20.21, frente a la calle citada en último término, y por el Sudoeste, en 15.90, con sucesión de Itala Panero de Peduzzi y especialmente a don Hermenegildo Martínez y a sus sucesores a cualquier título, ya sea Universal o singular a que comparezcan a estar a derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 12 de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $ 1.440.00 30|pub. 9190 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

La Sra. DELIA RIOS DE PAGOLA REPETTO solicita la inscripción de las obras tituladas "Mármol y Arcilla", "Cumbres y Abismos", "Puente hacia el alba" los títulos "Cardos y orquídeas" y el seudónimo "Alma Vasconcelos" de los que es autora la misma. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ [illegible] 10|pub. 11419 Jl.10.-v.Jl.24.

El Sr. RAUL SEGOVIA VERDIE solicita la inscripción de la obra titulada "Fragmentos de un proceso" 1959-1963 y del sinónimo "Azur" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 11401 Jl.10.-v.Jl.24.

RODOLFO M. COSENTINO, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña de las que son autores socios de la referida institución.
ALFREDO DE LA PEÑA declara el seudónimo con el que caracterizará sus obras: Gal y Matías Pingebodel.
J. C. CAÑETE MUNHO y ROGELIO M. TORRES, decláranse autores de música y letra responsables de: "Cuando tu dijiste adiós...", tango.
OMAR SALGUERO, declárase autor de música y letra responsable de "De mis pagos", album musical.
DALTON ROSAS RIOLFO, declárase autor responsable de "La cocina electoral manicomio nacional", libretos cómicos.
IRMA B. DE GAVIOLI por ROMEO GAVIOLI y VICTOR VIDAURRAZAGA, decláranse autores de música y letra responsables de "Si pudiera", tango.
DANIEL VIGLIETTI, declárase autor de música y letra responsable de "Impresiones para canto y guitarra", album musical.
MAURICIO ROSENCOF, declárase autor responsable de "Pensión familiar" obra teatral.
ANGELICA FERREIRA, declárase autora responsable de "El hijo del diablo" radioteatro.
LALO ETCHEGONCELHAY y LUIS CARUSO, decláranse autores de música y letra responsables de "Una y mil veces, tango.
JUAN B. CLIMENT, declárase autor de música y letra responsable de "Vivimos en un sueño", bolero.
FRANCISCO MUJICA, LUIS E. CARABELLI y PEDRO M. MINOLI, decláranse autores de música y letra responsables de "Igual que vos tango canción". — Montevideo, 15 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $180.00 10|pub. 11769 Jl.17-v.Jl.31.

La señora INOCENCIA PEREZ de OLIVERA, solicita la inscripción de la obra titulada "Balto Querido" de la que se declara autora. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 11739 Jl.17-v.Jl.31.

El señor PEDRO ADOLFO JURADO, solicita a inscripción de las composiciones musicales tituladas "Cinco cuadros Folklóricos" de las que se declara autor el mismo. — Montevideo, 21 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 10687 Jl.17-v.Jl.31.

MARTA GARCIA DE COLA, solicita la inscripción de la obra titulada "El arte de la declamación (definición, fundamentos y normas)" de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub 11682 Jl.16-v.Jl.30.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la Agadu solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.
Ruben Deragenio, declárase autor responsable de la "Tregua", versión teatral y autorizada de la novela de Mario Benedetti.
Silvio Aladjem, declárase autor responsable de la música incidental de la obra "La visita de la vieja dama".
Luis Ed. Etchegoncelhay, declárase autor de música responsable de "Bailando Swing" Fox trot.
Luis Ed. Etchegoncelhay y Héctor Sapelli decláranse autores de música y letra responsables de "Borocotó chas chas" Candombe.
Hugo Alberto Balle, José Matteo y Omar S. Miranda, decláranse autores de música y letra responsables de "Todas me gustan", marchita festiva.
Sergio Otermin y Roberto Fontana, decláranse autores responsables de la traducción de la obra de Friedrich Derrenmat "La visita de la vieja dama".
Oscar Desándalo, declárase autor de música responsable de "Milonguera" milonga.
González Prado, Luis Viapiana y Roberto Aubriot Barboza, decláranse autores de música y letra responsables de "Cigarrillo compañero", tango.

Victor Napoleón Didaurrazaga, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: Lopevic. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17 $160.00 10|pub. 11503 Jl.11-lv.Jl.25.

La señorita MARIA MANFREDI BENITEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Ocaso" y el seudónimo "Mary" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 11464 Jl.11-v.Jl.25.

HECTOR SANCHEZ, solicita la inscripción de cinco modelos de perillas, de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 11611 Jl.15-v.Jl.29.

El señor JULIO CESAR GADDA SPERA, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Senda", de la cual se declara redactor responsable el mismo. — Montevideo, 5 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 11812 Jl.19-v.ag.1.o.

El señor WALTER SILVEIRA, solicita la inscripción de la composición titulada "Marta Martita" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40 00 10|pub 11800 Jl.19-v.ag.1.o.

El Señor MOISES FERES SENANDES, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Noviecita" de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 11789 Jl.19-v.ag.1.o.

El señor P. DUBOURG por WALMER S. A. solicita la inscripción del modelo de juego de "Living estilo moderno" del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 11934 Jl.23-v.ag.5.

El señor ENRIQUE JOSE DECKER y RUBEN PEDRO JURI por Viviendas Uruguayas S. A. solicitan la inscripción de una solicitud de Certificado de ahorro y préstamo para la vivienda del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 11935 Jl.23-v.ag.5.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que la sociedad de responsabilidad limitada "CEREMON" de esta plaza, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la sociedad fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Rodolfo Casarino, quién de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.620 del Código de Comercio, actúa representado por su abogado doctor Enrique Risso Abadie, con domicilio constituido en 25 de Mayo 467 piso tercero, escritorio quinto. Los justificativos de sus créditos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
18) $280.00 10|pub. 11605 Jl.22-v.ag.2.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio entre CARLOS RUBEN ZIROLLO y AMELIA ILDA OKRETIC, y la de nacimiento de su hija Silvia Beatriz, estableciéndose que cuando en las mismas dice "Okvetic" y "Okretie", debe decir: "Okretic". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31606 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio entre MIGUEL ANGEL SECONDO y ENA BENTANCURTES y la de nacimiento de su menor hija Esther Miryam, estableciéndose que cuando en las mismas dice "Bentancurt", debe decir: "Bentancurtes". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19 (R. 20|4|955) 15|pub. 31605 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO MAS y ROSA PETRANO, pues en la misma donde figura el nombre del contrayente como "Pedro", debe decir "Victorino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 7 de 1963. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31535 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de CARLOS ENRIQUE FRATTINI BOCCA en el sentido de que donde se menciona el apellido materno como Rocca debe decir Bocca por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31621 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de OTO OLIVIO VIKONIS PETRAUSKAITE en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Sofía Petrauskaite, debe decir: Susana Petrauskaite, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 10297 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.Jl.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de JOSE MARIA MONTIGLIO en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Montillo debe decir Montiglio por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31817 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 59, Fo. 87), nacimiento de RAFAELA TRINIDADES DE BALDERRAMOS, donde dice "del sexo masculino" debe decir "del sexo femenino". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31620 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MENDEZ, CALISTA FORTUNATA. Rectificación de partida" (L.o 63, F.o 540), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de Calista Fortunata Méndez y César Díaz, donde dice: "Elbia" debe decir: "Calista Fortunata". — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $180.00 15|pub. 10530 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "MACHIN RODRIGUEZ DE LEMA, JUSTA. Rectificación" (L.o 63, F.o 605), se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de José Antonio Lema y Justa Machín Rodríguez, donde dice "Nicolás Bachín", debe decir "doña Justa Machín"; "doña Justa Bachín e hija de Nicolás Machín"; Nacimiento de Walter Lema Machín; Electra Elida Lema Machín y Berta Esther Lema Machín, donde dice "Justa Bachín o Justa Bachini y Nicolás Bachín y Nicolás Bachini" debe decir "Justa Machín y Nicolás Machín. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $360.00 15|pub. 9938 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.Jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificación de partidas en los autos: "BUZON, MARIA ILDIS. Rectificación de partida" (L.o 63, F.o 325), nacimiento de María Ildis

Buz..., donde dice "Gregorio Agui[illegible]" debe decir "Gregorio Buzón"; Matrimonio de Gregorio Buzón y Adelina Miraballes, donde dice "Gregorio [illegible]guiar" debe decir "Gregorio Buzón". Obtuvo auxiliatoria. — "Mes de Ar[illegible]". — Montevideo, Abril 24 de 1963. — Eloio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31558 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos. "LA BANCA, ATILIO REMIGIO Rectificación" (Lo. 63. Fo. 604), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida Defunción de Atilio Remigio La Banca, donde dice Olarraga, debe decir: Olaría, y donde dice Labanca, debe decir: La Banca. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio [illegible] de 1963 — Elbio A. Panario. Act. Adj.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31522 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RIGHETTI ZANOTTA LUIS. Rectificación de partida" (Libro 63. Folio 540), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida de nacimiento de Luis Righetti Zanotta, donde dice "Zanotti" debe decir "Zanotta. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — Eloio A. Panario. Actuario Adjunto.
19) $ 180.00 15|pub. 9696 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de ALBERTO PIPERNO y CATALINA CATAN, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido acentuado, no debe de estar acentuado; y B) En la de nacimiento de Isaac Piperno Catau, donde el apellido del abuelo paterno está acentuado No debe estar acentuado y donde el apellido materno aparece como: Katán, debe decir: Catan. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 240.00 15|pub. 7871 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1 o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ASCENCION BORGES, estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 7 de 1963. — Julio E. Real, Act.
19) (R.20.4|55) 15|pub. 31524 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.2..

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FELIX JASINA y de SOFIA WLODARECZYK, estableciéndose que donde dice: Felix Jasina debe decir: Félix Jasina; B) En la de nacimiento de Wladislao Enrique Jasina, donde dice Feliks Jasina debe decir: Félix Jasina y donde dice: Sofia wepdasczyk, debe decir: Sofia Wlodarczyk y C) En la de nacimiento de Antonio Ricardo Jasina, donde dice Félix Jacina, debe decir Félix Jasina y donde dice Sofía Wtocarcuyk, debe decir: Sofía Wlodarczyk y D) En la de nacimiento de Sonia Doris Jasina, estableciéndose que donde dice: Zofia Wlocarcruk, debe decir: Sofía Wlodarczyk. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 360.00 15|pub. 11945 Jl.23.-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "BUONO OTERO, NOEMI C. Rectificación de partidas, (Lo 60, F.o 205)", se hace saber al público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo Buono y Carmen Antonia Fermina Otero y de nacimiento de Noemí Clotilde Buono Otero, estableciéndose que donde figura "BUENO", debe decir "BUONO". — Y a los efectos legales se hace esta publicación, dejándose constancia que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31559 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANGEL MONTORO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, estableciéndose que donde el apellido paterno, aparece como Mondora, debe decir "Montoro". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 4 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31537 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado el señor OSORIO PSINISNUC, solicitando la rectificación de su partida de reconocimiento y legitimación, estableciéndose que donde dice Psinisnnc, debe decir: Psinisnuc — Montevideo, Junio 10 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario
19) $180.00 15|pub. 10253 Jn.24-v.jn.28. Jul.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "EXPOSITO NUÑEZ, JOSE LUIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como: "Espósito", en lugar de: "Expósito". — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15 pub. 31604 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FELIG KAIZER. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento siguientes: A) La de Rebeca Kaizer, pues donde dice que es hija de "Zelie Kaizer" y de "Ema Chenuc", debe decir: Felig Kaizer y Eugenia Señuk, respectivamente y B) La de Dora Kaizer dado que donde dice que es hija de "León Kaiser" y "Eugenia Ceniuk", debe decir, respectivamente: Felig Kaizer y Eugenia Señuk. — Montevideo, Junio 5 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 240.00 15|pub. 11903 Jl.23.-v.ag.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido ante este Juzgado, don TEODOMIRO RIVERO NEIRA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Criselda Piendibene, pués donde en la misma y refiriéndose al contrayente, dice: "Domingo Rivero", nacido el "19 de Junio de 1890", debe decir: Teodomiro Rivero Neira nacido el 27 de Julio de 1890. — Montevideo, Febrero 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 180.00 15|pub. 11900 Jl.23.-v.ag.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GRUZMAN, RAFAEL y BEATRIZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que por ante dicho Juzgado han comparecido los esposos Rafael Gruzman y Matilde Neuman, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su menor hija Beatriz, en las que el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como: "Grosman", debiendo decir en su lugar: "Gruzman". — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31603 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TORTORELLA CAMIARANO DE SAURICART, ANA MARIA. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Tortorello", en lugar de: "Tortorella". — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 10387 Jn.21v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SAVAGLIA, MARIA VICTORIA. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde cada vez que en ella aparece su apellido paterno como Saballa, debe decir "Savaglia".— Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15 pub. 9772 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SALABERRY CADENAS, WASHINGTON OSCAR. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento (acta N.o 247), pues donde en ella aparece como nacido el 28 de Mayo de 1931, debe decir: "16 de Marzo de 1931". y donde dice Antonia Cadena, debe decir "Antonina Cadenas". — Montevideo, Junio 3 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31536 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "SCAIANSCHI BERCOVICH, JOSE y OTRO. Rectificación de partidas, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Fanny Chadin y la de nacimiento de su hijo David, de la manera siguiente: en la primera de dichas partidas, donde dice: "Scsiansky" y "Berkovig", debe decir Scaianschi y Bercovich, respectivamente y en la última, donde dice "Scaiansky" y "Berkovich", debe decir Scaianschi y Bercovich, respectivamente. — Montevideo, Junio 7 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 10619 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA INES DA CUNHA. Rectificación de partida. (Ficha F-1198|962)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Inés Da Cunha, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Manuel Albino, pues en ella donde la contrayente figura con el apellido "Acuña", debe decir "Da Cunha". Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4.55) 15|pub. 31575 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GONZALEZ BONNIN, RUBEN ROSALIO. Rectificación de partida". (Ficha "F 1276|962"), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Rubén Rosalío González Bonnin, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde el nombre de su madre figura como Exequiela Francisca Bornier, debe decir: Exequiela Francisca Bonnin. — Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo 7 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31521 Jn.12-v.jn.28 Jl.22-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CABRERA, ESTEBAN y PICO DE CABRERA, MERCEDES. Rectificación de partida" (F. 1137|1962) se hace saber que los nombrados cónyuges han solicitado las siguientes rectificaciones a su partida de matrimonio celebrado el 25 de Julio de 1942 en la tercera sección judicial de Montevideo: A) Donde dice que la esposa es oriental, nacida el 18 de Enero de 1925 en Montevideo, debe decir: española, nacida el 17 de Enero de 1923 en el Municipio de Neda, Provincia de Coruña Estado Español; B) Donde dice que el marido nació el 14 de Mayo de 1932, debe decir que nació el diecinueve de Mayo de 1922. — Montevideo, 5 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 9631 Jn.12-v.jn.28 Jl.22-v.jl.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CORNELIO FRANCISCO CABRERA, pues en la misma donde dice "Cuba" debe decir "Cabrera", por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 5 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R 20|4|955) 15 pub. 31560 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CIPRIANA PINHEIRO HEREDIA, pues en la misma donde dice: el apellido paterno como "Piñeyro" y donde dice: "Cipriana", debe decir "Pinheiro" y "María Cipriana", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19 - $180.00 15|pub. 11603 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "SALOMON FERIS, por su hijo AMILCAR SALOMON. S Rectificación de Partida", (Lo. 19, Fo. 654), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Amilcar Salomón, de la siguiente manera: donde dice "sexo femenino", debe decir: "sexo masculino", por así corresponder. — Artigas, Mayo 21 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 11301 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Pedro Igoa, en los autos caratulados: "DIAZ POLICARPO. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 140, N.o 769), se hace saber que por resolución N.o 7009 de fecha 21 de Agosto de 1962, se tuvo por presentado al compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Policarpo" debe decir: "Policarpo Pablo", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 19 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 10335 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "PISTON, MARTINIANO. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 415 N.o 401), se hace saber que por resolución número 2001 de fecha 18 de Abril de 1963, se tuvo por presentado al compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice Piton, debe decir: Piston, que es el verdadero. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 21 de Mayo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 9634 Jn 12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, recaído en autos: "IRENE VALLE DE GAMEJO. Rectificación de partida" (Lo. 644), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con Angel María Camejo; pues donde en la misma se ha establecido como apellido paterno Vallez, debe decir: Valle y se estableció como segundo nombre Inocencia, cuando su verdadero y único nombre es Irene. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación por el término de quince días. Esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 3 de Mayo de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.

19) (R.20|455) 15|pub. 31591 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo se hace saber que se ha presentado ante esta oficina FRANCISCA FERNANDEZ DE DOTTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde su nombre aparece como Ursula, debe decir: Francisca. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Junio 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Act.

19) $180.00 15|pub. 10247 Jn 20-v.jn.28. Jl 22-v.jl.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber que el señor JOSE ROBERTO REINA, ha solicitado la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus tres hijos llamados: Marta Teresita, Mary Irene y Mariel Roberto Reina, en la siguiente forma: donde el apellido del contrayente y de los inscriptos —respectivamente— figuran como "Reyna" debe decir "Reina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Junio 20 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 11267 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don IRIS MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener el siguiente error: donde dice 'Martín Iris Salate', debe decir: "Iris Martínez". Se hace constar que se ha concedido al gestionante el beneficio de Auxiliatoria de pobreza. — Paysandú, Junio 3 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|455) 15|pub. 31693 Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JORGE GERMAN BARBATO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error donde dice: "Hermann" debe decir "Germán". — Paysandú, 3 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barrere, Actuario Adjunto.

19) $180.00 15|pub. 10358 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO PIRIZ PEÑA, pues en la misma donde dice: "Pires Pablo" "Manuel Pires" y "Justa Pérez", debe decir "Píriz Pablo" "Manuel Píriz" y "Justa Píriz", respectivamente. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José Junio -- de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

19) $180.00 15|pub. 10591 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag. 5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "LUIS OMAR CORREA MORAES FERNANDEZ" Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza se hace saber que ante este Juzgado compareció Lorenzo Correa Moraes, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Omar en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Florencio", debe decir "Lorenzo", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 4 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario

19) (R.20|4|955) 15|pub. 31546 Jn 14-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL AQUINO RAMOS donde dice que es hija de Balbina Barrios, se establezca Balbina Ramos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 26 de Diciembre de 1962. — Hugo F. Goyenola, Actuario.

19) $180 00 15|pub. 9919 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de LUCIDIA MENDEZ de FLEITAS con ANGEL RAMON FLEITAS y de nacimiento del hijo de ambos ANGEL DANUBIO FLEITAS MENDEZ, en el sentido de que donde figura el nombre de la cónyuge como "Lucía" debe decir "Lucidia", por ser éste su verdadero nombre.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1962. — Martín Caballero Quintana Actuario Interino.

19) $240.00 15|pub. 9920 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26

20—Remates

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, de fecha 5 de los corrientes, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra TEXTILSEDA SOCIEDAD ANONIMA. Juicio ejecutivo". (Libro 23, folio 329), se hace saber que el día 26 de Julio próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan Márquez en diligencia que presidirá el Alguacil del Juzgado y con asistencia del autorizante, al remate judicial sobre la base de un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos noventa y tres pesos, treinta y cuatro centésimos ($ 1.676.293.34) de 4 fracciones de terreno contiguas, con sus construcciones y demás mejoras ubicadas en la zona suburbana de la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón en mayor área N.o 89.314, plano del agrimensor José S. Meier de Febrero de 1946 inscripto en Catastro con el N.o 14.912 el 25 de Mayo siguiente el fraccionamiento aprobado por la Intendencia Municipal en Enero 4 de 1947.

El primero señalado con el N.o 15, padrón N.o 182.441, con un área de 1.355 metros, 44 decímetros, linda: 16 metros al Norte con Teniente Galeano: 84 metros 74 centímetros al Este, con fracción 14; 16 metros al Sur, con padrón 89.315; y 84 metros 69 al Oeste, con solar 16.

El segundo, o sea fracción 16, padrón número 182.440, superficie 1.354 metros 34 decímetros tiene: 16 metros al Norte, frente al Camino Teniente Galeano; 84 metros 39 al Este con solar 15; 16 metros al Sur, con padrón 89.315; y al Oeste, con solar 17.

El tercero (solar 17), padrón 182.439, superficie 2.030 metros 40 decímetros, linda: 24 metros frente al Norte, con Camino Teniente Galeano; 84 metros 64 al Este, con solar 16; 24 metros al Sur, con padrón 89.315 y 84 metros 56 centímetros al Oeste, con solar 18.

El cuarto (solar 18) padrón 182.438, con superficie de 2.028 metros 48 decímetros, linda: 24 metros de frente al Norte sobre Teniente Galeano; 84 metros 56 centímetros al Este, con solar 17; 24 metros al Sur, con padrón número 89.315; y 84 metros 48 centímetros al Oeste con el 19.

Se previene: A) Que el expediente respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 594 y los títulos y demás antecedentes en la carpeta urbana N.o 331 serie C150 del Banco Hipotecario del Uruguay; B) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo en el acto de serie aceptada su oferta, el 10 o.o de la misma; así como la comisión legal del martillero e impuesto a los remates; C) Serán de cargo del comprador los gastos tasas e impuestos y honorarios de la escrituración así como lo que pudiera adeudarse por medianerías o cargas análogas; D) Que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Montevideo 28 de Junio de 1963. — Félix Irureta Dubois, Actuario Adjunto

20) $1.200 00 15|pub. 11 21 Jl.3-v. 24.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Manuel García Nunes y otros c| JACQUES MILLER y otro. Ejecución de hipoteca". (Lo. 59, Fo. 368). (Ficha C-669), se hace saber que el día 29 de Julio de 1963 a las horas que se indicarán y en la Asoc. Nal. de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Sr. Alberto Doldan Amarelli, asistido del Sr. Alguacil y Sr. Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

Hora 15: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden situado en la 4ta. sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 6186 el que según plano del Agrimensor Roberto Schinca trazado en Junio de 1944 e inscripto en la Dirección General de Catastro el día 4 de Julio del indicado año con el N.o 10.614, se compone de una superficie de 486 mts. 72 dem s. que se deslindan así:

11 mts. 29 cmts. de frente al Sur a la calle San José, entre las de Convención y Río Branco, por donde las puertas de entrada a los edificios se señalan con los Nos. 933, 935, 937 y 937 bis, distando su punto medio 26 mts. 75 mm. de la esquina formada por las expresadas calles San José y Río Branco; 43 mts. 15 cms. al Este con el inmueble empadronado con el N.o 6187; 11 mts. 27 cts. al Norte con los bienes empadronados con los Nos. 6192 y 6193; y 43 metros 15 cmts. al Oeste con el inmueble empadronado con el N.o 6185.

Hora 15 y 30: Tres fracciones contiguas de terrenos con sus edificios y demás mejoras que le acceden ubicadas en la 20 sección judicial de este Dpto., empadronadas hoy con el N.o 80894, las que en plano del Agrimensor Raúl S. Goyenola, del 26 de Octubre de 1942, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 30 de los mismos mes y año con el N.o 8006, se señalan con las letras "A", "B" y "C" y se componen según títulos de una superficie de 664 mts. y 8 dmts y según el ya citado plano ofrece una área de 656 mts. 66 dm.s. que conforme al antecedente gráfico citado en su conjunto se deslindan así:

25 mts. 27 cmts. de frente al S.O. a la calle Ipiranga por donde las puertas de entrada del edificio se señalan con los N.os 1451, 1453, 1455, 1457, 1459, 1463 y 1465; 5 mts. en la ochava existente en la esquina de esta calle con la de Pantaleón Artigas; 22 mts. 23 cmts. de frente al N.O. a la calle Pantaleón Artigas por donde las puertas de entradas del edificio se señalan con los Nos. 3704, 3706, 3708, 3710 y 3712; 25 mts. 70 cmts. al N.E. donde linda con propiedad empadronada con el N.o 80893; y 25 mts. 72 cmts. al S.O. con el inmueble empadronado con el N.o 80895 y hora 16: fracción de terreno con sus edificios y demás accesiones y mejoras, ubicado en la 24a. sección judicial de este Dpto., empadronada con el N.o 31.382, ante el mismo en mayor área, designado con la letra "A" en el plano trazado por los Agrimensores Francisco Lanfranconi y Carlos Hughes el 31 de Agosto de 1945, registrado en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 13.008 el 3 de Setiembre siguientes; consta de un área de 487 mts. 23 dmts. y se deslinda así:

10 mts. 99 cmts. de frente al S.O. a la calle Gabriel A. Pereyra por donde las puertas de acceso tienen los Nos. 3267 y 3269, entre las de Juan Benito Blanco y Alejandro Chucarro; distando el punto medio de su frente 27 mts. 125 mm. de la esquina formada con esta última según dicho plano; 42 mts. 95 cmts. en la línea del N.O. lindando con las propiedades empadronadas con los Nos. 31.381, 31.380 y 166.192; 11 mts. 73 cmts. al N.E. limítrofes con la fracción "B" del mencionado plano, anexada al padrón 31.379; y 43 mts. 8 cmts. al S.E. por donde confina con la propiedad empadronada con el N.o 176.863.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse a la hora 16, padrón N.o 31.382 se encuentran a disposición de los interesados en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, sita en la calle Andes 1521, donde pueden ser examinados los mismos; 4.o) Que los antecedentes y títulos de propiedad referentes a los Padrones Nos. 6186 (hora 15) y 80.894 (hora 15 y 30), se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o

523, piso 1.o, donde pueden ser examinados los mismos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $2.160.00 15|pub 10981 Jl.3.-v.Jl.24.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Pedro Rudman contra RAFAEL A. RODRIGUEZ Medidas preparatorias" (Lo. 58. Fo. 425), se hace saber que el día 30 de Julio de 1963, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un inmueble sito en la calle José Leguizamón N.o 3836, en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 171.240, solar señalado con el N.o 8 en el plano levantado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria en Octubre de 1938 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2282 el 9 de Mayo siguiente y compuesto de una superficie de 284 metros 65 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre la calle José Leguizamón entre las de Thiebaud y Andrés Aguiar, distando su punto medio 64 metros 59 centímetros de la esquina formada por Thiebaud y José Leguizamón. 26 metros 68 centímetros al Este, lindando con parte de los padrones números 151.407 y 151.310 y 22 metros 20 centímetros al Oeste confinando con el padrón N.o 183.314.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, colector, saneamiento, cordón, pavimento y otras mejoras que se adeuden serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Serie B-52 N.o 1446) donde pueden ser examinados; 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $106.40 15|pub. 9713 Jun.18-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Rosario Pérez de Guillamon y otros contra MARIA ANTONIA FINOCCHIO y otros. Ejecución de hipoteca, libro 58, folio 647", se hace saber que el día 7 de Agosto del cte. año, a las 16 horas y en la Asoc. Nal. de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328 se procederá por el martillero señor Ariel D. Pintado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 16: Un solar de terreno y sus mejoras con el edificio en él construido, ubicado en la 5.a sección judicial de este Departamento, en la manzana 123, empadronado con el N.o 8140, compuesto de una superficie de 115 ms. 28 dms. 31 cms. 69 mms. que se deslindan así: 10 ms. 737 mms. de frente al Norte a la calle Durazno por donde las puertas de entrada se señalan con los N.os 1098 y 1100; igual extensión al Este de frente a la calle Paraguay, formando esquina e iguales dimensiones al Sur y al Oeste lindando respectivamente con propiedad de Carmen Casson de Villegas y Pablo Duplessis, hoy padrones 8141 y 8139. Y a continuación, Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 20001, manzana N.o 1256, señalado con la letra E en el plano del agrimensor Andrés J. Ruiz, de Junio de 1920, compuesto de una superficie de 122 ms. 58 cms., que se deslindan así: 8 cmss. de frente al Sur a la calle Nicaragua, puerta N.o 2395; 15 ms. 18 cms. al Este, los que por ser esquina dan frente a la calle Victoria; 8 ms. 6 cms. al Norte lindando con el solar propiedad de don José Uespelli y 15 ms. 20 cms. al Oeste por donde confina con el solar número 17, propiedad de Antonio Mauri. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; 2.o) Que la comisión del martillero será de cargo exclusivo del comprador, así como los impuestos, gastos, certificados y honorarios de la escritura y toda otra carga que pudiera adeudarse por cualquier concepto y que afecte las propiedades a rematarse; 3.o) Que el comprador tomará a su cargo el pago de todo tributo que grave la subasta, pagándolo en el acto del remate; 4.o) Que los títulos de propiedad así como los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $1.140.00 15|pub. 9820 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

ERIBERTO DALESSANDRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: Sichero Bouret Luis A. contra RAMON LOPEZ CABANA y otra. Ejecución de hipoteca, ficha C N.o 475 año 1963" se hace saber, que el dieciséis de Agosto entrante a las quince horas, en el hall de este Juzgado (Calle Cerrito 586), el Martillero Eriberto Dalessandro, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá al remate judicial, sin base, al mejor postor, de una fracción de terreno con edificios y mejoras, situada en el Balneario "Playa Hermosa", quinta sección judicial de Maldonado, parte del padrón Rural 1.463, señalada con el número diez de la manzana cincuenta en el plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez, de Marzo de 1956, registrado en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 959, con una superficie de 694 metros 03 decímetros que se deslinda así: 21mts. 84 cms. de frente al Suroeste sobre Carretera Costanera; 23 metros 90 cms. al Sudeste frente a calle siete; uniendo ambas alineaciones, ochava curva de 9 mts. 38 cms. de desarrollo; 29 mts. 30 cms. al Noroeste, confinando con el solar once y 19 mts. 14 cms. al Nordeste, lindando con el solar nueve.

Seprevlene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que los títulos y antecedentes del bien gravado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $924.00 21|pub. 11841 Jl.22-v.ag.16.

RODOLFO BIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Alcántara, Domingo contra CORRAL RODRIGUEZ, JOSE RAMON. Ejecución de prenda", (Lo. 63, Fo. N.o 682) se hace saber que el día 13 de Agosto próximo a las 14 horas en el local de Canelones 2874, se procederá por el rematador Rodolfo Bía, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un camión marca "Dodge" empadronado con el N.o 184.922 y matriculado en Montevideo, con el N.o 461514. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

20) $160.00 10|pub. 11451 Jl.22-v.ag.2.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones Bancarias contra ALBERTO FORTUNATTO GATTO DE LISA. Ejecución de hipoteca", (Ficha 739|63), se hace saber que el día 31 de Julio a las 16 horas en Zabala 1328, por el rematador señor Eduardo Jaureguiberry asistido del Alguacil y Actuario, con la base de pesos 125.600.00, al mejor postor el siguiente bien inmueble:

El apartamiento 002 Planta Baja del Edificio ROMA (Ley N.o 10.751) sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón individual número 204.597, plano del agrimensor Jorge Rodríguez Gabard, inscripto en Catastro con el N.o 34.156 el 19|7|57. Area 81 metros Deslinde: Este, entrada Z frente a Rambla Wilson; Sur hall de entrada y pasaje E, ascensor D y ductos F y G: Oeste, patio Y, y Norte, padrón N.o 106.784 pozo de aire y luz y balcón I. Le corresponde la utilización del balcón interior I y patio Y (bienes comunes)

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo; B) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración: C) Título y antecedentes en el Juzgado Letrado Civil Cuarto Turno. — Montevideo, Junio 6 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adj.

20) $540.00 15|pub. 9993 Jn.17-v.jn.28 Jl 22-v.jl.29

MAURICIO DE SALTERAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos caratulados "FRIGORIFICO DEL PLATA S. A. Liquidación Judicial de Sociedad, L.o 54, F.o 577", se hace saber que el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el Salón de la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, por el rematador señor Mauricio de Salterain, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de $ 300000.00 (trescientos mil pesos), el siguiente bien inmueble: terreno, edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 42.866, sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de dos fracciones: I) Primera fracción. Está señalada con la letra A en el plano del agrimensor Félix Logaldo inscripto en Topografía el 12 de Abril de 1928. Tiene un área de 2 hectáreas. 9.041 metros, 38 decímetros, deslindados así: Noroeste, frente al Nuevo Camino de las Tropas que va de la Tablada al Cerro, 323 metros, 91 centímetros. Al Este, frente al Camino que va al de la Barra, 253 metros, 70 centímetros, unidos ambos por una ochava de 7 metros de frente al Norte. Tiene 210 metros, 75 centímetros, frente al Sur a la calle ... que separa de la fracción "B", y por último una ochava de 7 metros al Suroeste, uniendo esta calle N.o 1, con el Camino de las Tropas. Esta fracción "A" está dividida en solares que en el plano mencionado se individualizan con los Nos. 1 al 38; II) Segunda fracción. Tiene un área de 1 hectárea 2.223 metros, 18 decímetros. Está señalada con la letra "B" en el plano citado y se deslinda así: tiene 34 metros, 40 centímetros frente al Noroeste, al Nuevo Camino de la Tablada al Cerro. Al Norte, frente a la calle No. 1, tiene 234 metros, 80 centímetros limítrofe con la fracción "A", deslindada precedentemente, formando esquina. Tiene 50 metros, frente al Este, al Camino que va al de la Barra, también formando esquina. Recta de 226 metros, 67 centímetros al Sur, lindando con propiedad municipal, y 38 metros, 30 centímetros al Suroeste, lindando también con propiedad municipal. Está dividida en solares del N.o 39 al 59. Area total del lote: 4 hectáreas, 1.264 metros, 56 decímetros.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; B) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración que le ... pone a su cargo; C) Los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 403, Serie "A" 54). — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Se deja constancia que se habilitó el Feriado Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Escribana.

20) $1.800.00 30|pub. 10642 Jn.25-v.ag.6.

ARIEL LEONCINI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos VILLAVICENCIO DE MASSOLO, DORA con MAGLIANO HUGO LUIS ALBERICO y otra. Ejecución de hipoteca. Ficha 449 1963", se hace saber que el día 15 de Agosto del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: el apartamento 202 (ex seis) del Edificio "Lama" construido en un solar de terreno ubicado en un solar de terreno sito en la 24a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 185.422, plano del Agrimensor A. Pellistri inscripto en Catastro con el N.o 2616: el 17|10|52. Area 475 metros 40. Tiene 12 metros de frente al Norte a Luis Lamas 3354. El apartamento 202 está en el 2. piso padrón 201.964 a cota vertical más 7 metros 24 centímetros plano del Agr. Pellistri inscripto en Catastro con el número 28.193 el 27 de Enero de 1954, Area: 70 metros 7318 cms. y linda: Norte 4 rectas a calle Luis Lamas dos de ellas balcón por medio al 0 5 rectas con apartamentos 5 con entrada por Luis Lamas, palier, escalera y pozo de aire y luz, al Sur, recta separando apartamento 6 con entrada por Pereyra de la Luz, y al Este recta que separa de padrón 185421. Le corresponde la utilización del balcón con superficie de 3 metros 7 dms. de acuerdo con el Reglamento de copropiedad autorizado por el esc. E. Valenti el 28 de Octubre de 1955.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo a los efectos legales, en el acto. No se aceptan cheques. B) Son de su cargo los impuestos de escrituración, y comisión del rematador, como también lo que pueda adeudarse por medianerías pavimento, vereda y colector. C) Los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay Urbana 3295 Serie A 51. — Montevideo Junio 25 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 840.00 15|pub. 11944 Jl.23.-v.ag.12.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "RAMON LINO GONZALEZ. Incapacidad, libro 56, folio 124", se hace saber que el día 15 de Agosto de 1963, a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con la base de $ 1.500.00 la hectárea, los siguientes bienes inmuebles: I) Fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje Solís Grande, empadronada con el N.o 1456, su-

ñalada con el N.o 2 en el plano de mensura levantado por el agrimensor Enrique Baun y Pintos, en mayo de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Julio de 1948, según el cual tiene una superficie de 17 Hás. 6757 ms. 11 dms. y que linda al Norte; en 379 ms. con campos de los sucesores de don Lino Victorino González; al Sur, en 379 ms. con María Concepción González de Olivera; al Este en 459 mts. con los Sres. Días Aznarez y Compañía y al Oeste en 480 ms. con los mismos señores Díaz Aznaroz y Compañía; II) Fracción de campo, lindera a la anterior, ubicada en la 5.a sección judicial de Maldonado, empadronada con el N.o 6768 que es la fracción señalada con el N.o 1 en el plano citado anteriormente con una superficie de 16 Hás. 9408 ms. 30 dms. y linda al Norte, arroyo Sarandí por medio; con los señores Díaz Aznarez y Compañía; al Sur en 379 ms. con la fracción anteriormente descripta, padrón 1493 y al Este con 480 ms. y al Oeste en 370 ms. con los señores Díaz Aznarez y Compañía. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5.o, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $1,216 10|pub. 9821 Jun.13_v.jun.28. Jul.22_v.jul.31.

MIGUEL CETRANGOLO (H.)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fontan, Luis Silvestro contra RODRIGUEZ PEÑA, ELODIA. Ejecución de hipoteca". (58-462), se hace público que el día 26 del corriente mes de Julio, a la hora 15 y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero Miguel Cetrángolo Hijos, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes inmuebles, en un sólo lote:

A) Una fracción de campo y mejoras sus accesiones naturales y artificiales, sito en Solís Grande, octava sección judicial de Canelones, balneario La Floresta, empadronado con el N.o 6.001, cuya superficie total es de 62 hectáreas 6.262 metros 32 decímetros y se compone de 8 fracciones señaladas con los números 1, 3, 4, 5 y 6 (en un solo lote), 8, 9 y 10 en plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio de Febrero de 1909, según copia suscripta por el agrimensor Héctor Carlomagno, inscripta en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio de 1945 con el N.o 2759, cada fracción numerada según plano y título tiene un área de 7 hectáreas 8.282 metros 79 decímetros (salvo el lote de las fracciones 5 y 6 que en conjunto tienen 15 hectáreas 6.565 metros 58 decímetros) y linda; la fracción 1 en 276 metros 80 centímetros al Noroeste con fracciones 7 y 8 (calle de 10 metros de ancho en medio), 311 metros al Sureste lindando con Domingo Frachia; 353 metros al Noreste con fracción 2 y al Suroeste con Fructuoso Iriarte (Camino Vecinal en medio) la fracción 3 en 156 metros 50 centímetros al Noreste con fracciones 10 y 11 (calle de 10 metros de ancho en medio); 178 metros 30 centímetros al Sureste con Domingo Frachia; 639 metros 50 centímetros al Noreste con fracción 4; y 456 metros al Suroeste con fracción 2; la fracción 4: en 136 metros al Noroeste con fracciones 11 y 12 (calle de 10 metros de ancho en medio) 153 metros ochenta centímetros al Sureste con Domingo Frachia; 609 metros 40 centímetros al Noreste con fracciones 5 y 6; 539 metros 50 centímetros al Suroeste con fracción 3; las fracciones 5 y 6 en conjunto lindan en 173 metros al Noroeste con fracción 12 (calle 10 metros de ancho en medio). 621 metros al Sureste con Domingo Frachia; al Noreste con Arroyo Solís Grande y 609 metros 40 centímetros al Suroeste con fracción 4; la fracción 8 por el Noroeste con sucesión Bernardo Morales. (Cañada de Quebracho o Saucesito en medio). 115 metros 40 centímetros al Sureste con fracción uno (calle de 10 metros de ancho en medio); 720 metros al Noreste con fracción 9 y 671 metros 70 centímetros al Suroeste con fracción 7; la fracción 9 en 118 metros 80 centímetros al Sureste con fracción 2 (calle de 10 metros de ancho en medio): 660 metros 30 centímetros al Noreste con fracción 10: 720 metros al Suroeste con fracción 8: y al Noroeste con sucesión de Bernardo Morales y la fracción 10 linda en 128 metros 30 centímetros al Sureste con fracciones 2 y 3 (calle de 10 metros de ancho en medio): 588 metros al Noreste con fracción 11; 660 metros 30 centímetros al Suroeste con fracción 9; y al Noroeste con sucesión de Bernardo Morales; y

B) Fracción de campo con sus mejoras, accesiones naturales y artificiales, sito en Solís Grande zona rural, octava sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 5.995, señalado con el N.o 7, en el plano de Nicolás N. Piaggio de Febrero de 1909, según copia fiel firmada por el agrimensor Héctor Carlomagno e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.759 el 12 de Junio de 1945, cuya superficie es de 7 hectáreas 8.282 metros 79 decímetros y linda en 134 metros al Sureste con fracción 1 (calle de 10 metros de ancho en medio): 671 metros 70 centímetros al Noreste con fracción 8; al Suroeste con Fructuoso Iriarte (Camino Vecinal en medio); y al Noroeste con sucesión Bernardo Morales (Cañada del Quebracho o Saucesito en medio).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o del importe de su oferta en dinero efectivo, así como también lo que corresponda por la tasa municipal; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de compra y venta, certificados e impuestos que la ley establezca de su parte, serán de cuenta del mejor postor así como la comisión del rematador y lo demás que se adeude por gravámenes del estado; y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $2.506.00 15|pub. 9389 Jn 10-v.Jn.22. Jl 22-v-Jl.24.

ALBERTO PEREYRA VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Martínez, Martín E. y otros contra JUAN CARLOS TAVIDIAN SALOMON. Ejecución de hipoteca", (57 436), se hace público que el día 15 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Alberto Pereyra Varela, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 286, el que según títulos tiene una superficie de 922 metros, 35 decímetros y según plano suscripto por el Agrimensor Uruguay Deca, en Febrero de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de Marzo siguiente con el N.o 39.562, tiene una superficie de 867 metros 63 decímetros que se deslindan así:

21 metros 10 centímetros al Nord-oeste; de frente a la calle Cerro Largo, distando su punto más cercano 21 m.s. 61 cts. de la esquina que forma con la calle Piedra Alta, estando las puertas de entrada al edificio señaladas con los números 1524, 1526, 1530, 1532, 1534 y 1538, 42 metros 58 centímetros al Sud-oeste, limitando con los inmuebles empadronados con los Nos. 285 y 281, 19 metros 96 centímetros al Sud-este, confinando con parte de los padrones números 304 y 288, y 42 metros 25 centímetros al Nord-este, por donde linda con los padrones Nos. 9794, 9793, 16.599 y 287.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $960.00 15|pub. 10705 Jn.26-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.6.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ayax S. A. contra OLIVERA SUAREZ, CARLOS SERAFIN. Ejecución de prenda" (58-428), se hace saber que el día 8 del próximo mes de Agosto, a la hora 16, y en el local de la calle Río Negro 1685, el martillero don José Rodríguez Freire, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base alguna, de un auto camión marca "Bedford" año 1949, cuyo motor está registrado con el Nº O-159237, empadronado con el Nº 171-401 y matriculado con el Nº 234.701 del Concejo Departamental de Montevideo. El comprador deberá consignar como seña, el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, gozando el adquirente de transferencia judicial a su favor. — Montevideo, Junio 24 de 1963.

20) $ 240.00 10|pub. 11907 Jl.23-v.ag.5.

ANDRES BARREIRO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Díaz, Juan P. y Teófilo Saldaña contra NERY SANCHEZ. Rescisión de contrato, etc." (53-137), se hace saber que el día 22, del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Andrés Barreiro, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, por precio que exceda la suma de $ 5.666.66 y en un sólo lote, de los siguientes bienes: A) Los derechos y obligaciones que acuerda la Promesa de compraventa Nº 32.101, inscripta, celebrada entre el Banco Popular del Uruguay como Administrador de Angel Rodríguez y otros y el señor Nery Sánchez Muñoz con fecha 30 de abril de 1951, referente al siguiente inmueble: solar de terreno empadronado con el Nº 104 436, ubicado en la 11ª Sección Judicial de Montevideo, señalado con el No. 35 en el plano del Agrimensor Luis Caselli, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Mayo de 1924, consta de una superficie de 300 metros cuadrados, así deslindados: 10 metros de frente al [illegible] calle Luis Sagarcio, 30 metros al Suroeste con el solar 34, 10 metros al Noroeste con Micaela C. de Amezgaragüe y 30 metros al Noreste con el solar 36, y B) Las construcciones y demás mejoras existentes en dicho solar.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. 2º) Que el comprador deberá tomar a su cargo, además del precio de los derechos, construcciones y mejoras arriba expresadas, todo el saldo deudor de la citada promesa, el que al día 15 de Mayo último, era de $ 4 330.00 y deberá abonarse en cuotas mensuales de $ 30.00. 3º) Que los actores en este juicio son además cesionarios de un crédito hipotecario y prendario contra el demandado por $ 7.000 cuya garantía la constituyen los bienes que se enajenan, y 4º) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6º piso. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario.

20) $900.00 15|pub. 11914 Jl.23-v.ag.12.

JUAN MARQUEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Segues Cor. si Fernando y otros contra JESUS FCO. DOLDAN y otro. Ejecución de hipoteca. Libro 52, Folio 365", se hace saber que el día 27 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas y en el local ubicado en la calle San José Nº 872, se procederá por el martillero don Juan Márquez, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes. 2 solares de terreno, con las mejoras que le acceden, situados en la 22ª Sección Judicial de Montevideo, empadronados ambos en mayor área con el Nº 115.313, ahora con los números 188.878 y 188.879, señalados con los números 5 y 6, respectivamente, en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell, en Agosto de 1952, aprobado por la Dirección del Plan Regulador, el 25 de Noviembre del mismo año, en el expediente número 21.654, e inscripto en la Dirección General de Catastro, el 19 de Diciembre de 1952, con el Nº 26.431, según el cual se compone de una superficie de: Solar cinco: de 443 metros 6 decímetros, con una superficie edificable de 356 metros 5 decímetros, que se deslindan, 12 metros de frente al Sud-Oeste a la calle de 17 metros; 37 metros 11 centímetros al Nord-Oeste, con el solar 4; 12 metros al Nord-Este, con el bien padrón 115.313; y 37 metros 7 centímetros al Sud Este, con el solar 6, que se describirá. Solar seis: Superficie 444 metros 64 decímetros con una superficie edificable de 355 metros 71 decímetros, y linda: 12 metros de frente al Sud-Oeste a la calle de 17 Metros; 37 metros 7 centímetros al Nord-Oeste, con el solar 5 recién deslindado; 12 metros al Nord-Este, con más bienes padrón 115.313 en mayor área; y 37 metros 4 centímetros al Sud-Este, con el solar 7.

Estos inmuebles, conjuntamente con más bienes forman prate del señalado con el N.o 1 en el plano de fraccionamiento aprobado por la Dirección del Plan Regulador, el 30 de Abril de 1952; en el expediente Nº 20.648.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arriamos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 562, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 1.140. 15|pub. 11787 Jl.22.-v.ag.8.

JUAN ARTURO BOUZA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Pena Arregui José M. contra RAMA de SILVA, MARIA M. Rescisión de contrato y daños y perjuicios, (L.o 51, F.o 5)", se hace saber que el día 22 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 24.000.00, se procederá por el martillero don Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos número 13.677, otorgada por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de Felipe Díaz y otros, transferida a don Domingo Leonidas Silva, el 4 de Noviem-

...bre de 193.., ... a un solar de terreno sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112.958, señalado con el N.o 18, en el plano del Agr. Félix Legaldo, aprobado por el Concejo Departamental, el 14 de Noviembre de 1925, según el cual tiene un área de ... metros, 6543 centímetros, con 10 metros de frente a la calle Virgilio al Noroeste. Posteriormente los referidos derechos, fueron adjudicados a doña María Mercedes Rama de Silva, según escritura que en esta ciudad autorizó la escribana Julia Teixeira Bonilla el 24 de Diciembre de 1958 cuya primera copia se encuentra debidamente inscripta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el precio de la promesa de compraventa, se encuentra totalmente pagado; y 3.o) Que los antecedentes relativos al bien a rematarse, se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $340.00 15|pub. 10196 Jn 21-v.jn.28. Jul.22-v.agosto

MAURICIO DE SALTERAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "INGILDE GETTO ANTONIO. Sucesión. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Alianza Rodríguez de Ingildo". (Lo. 52, Fo. 328), se hace saber que el día 30 de Julio próximo venidero, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y sobre la base de $ 800.00, se procederá por el martillero don Mauricio de Salterain, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 108.949, que según plano del agrimensor Juan J. Gambini, de Noviembre de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número cuarenta y cinco mil quince, el 6 de Diciembre del mismo año, consta de una superficie de 286 metros 60 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Polonia; por 28 metros 66 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el padrón 108.948; al Noreste, con el 143.917 y al Sureste, con el 108.950.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Act.

20) $760.00 15|pub. 9994 Jn.17-v.jn.28. Jl 22-v.jl.29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VIÑA RAMON JUAN y EASTON DE VIÑA RENEE C. Sucesiones. Libro 53. Folio 62", se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 16 horas en el local de la calle 25 de Mayo número 582, de esta ciudad y sobre la base de $ 95.000.00, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido de los señores Oficial Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 124.198, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Febrero de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Abril siguiente, aprobado en el expediente 23227, de la Dirección de Obras Municipales, el 22 de Mayo de 1924, según el cual consta de una superficie de 295 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 10 metros al Este, de frente al Bulevar General Artigas, por donde el edificio está señalado con el número 431; 33 metros 32 centímetros al Norte, lindando con el solar 6; 12 metros 50 centímetros al Sud-Oeste con parte de los solares 12, 11 y 10; y 25 metros 74 centímetros al Sur, con el solar 8.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 840.00 15|pub. 11209 Jl.5.-v.jl.26.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Campo López de Alonso Luz Divina y otros contra RODRIGUEZ TALACET, JOSE OSCAR Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (A. 503|1963), se hace saber que el catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y tres a las quince horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante un Actuario procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en la décimaprimera sección judicial de Montevideo, padrón número 74.739, que según plano del agrimensor Andrés C. Martinelli de Diciembre de mil novecientos veintiocho, registrado en Topografía el seis de dicho mes y año, tiene una superficie de ciento ochenta y ocho metros setenta y ocho decímetros y mide: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste sobre calle Habana número 3132; 22 metros 56 centímetros al Noroeste confinando con el padrón N.o 74.738; 8 metros 59 centímetros al Noreste limitando con el padrón N.o 74.808 y 22 metros 59 centímetros al Sureste, lindando con predio de Luis Abadie.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (Código de Procedimiento Civil artículo 919); II) Que la comisión legal del rematador, gastos, certificados e impuestos, serán de cargo del adquirente, salvo los que la ley pone preceptivamente a cargo del enajenante; III) Que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, 12 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

20) $720 00 15|pub. 10042 Jn.17.-v-jn.28. Jl.22-v.jl.29.

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "RAMOS COLLAZO MARIA DELIA con ROQUE GASTON MASPOLI Y OTRA. Ejecución de hipoteca", Ficha C-3728, se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo a las 14 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, por intermedio del martillero Gerónimo Romero, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistente en un solar de terreno, con sus mejoras y las que en el futuro se le agregaren, empadronado con el N.o 36.246 (Número anterior 34.406), situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, Balneario "Pina Mar", señalado con el N.o 2 de la manzana dos en el plano del agrimensor Carlos Hughes, de Agosto de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 17 de Diciembre del mismo año, con el N.o 8.060, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando, el 15 de Diciembre del citado año, que tiene una superficie de 841 metros 72 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: 19 metros al Noreste, de frente al Park Way, 41 metros, 21 centímetros, al Sureste por donde limita con el solar tres, 19 metros, 98 centímetros, al Suroeste, por donde confina con el solar veintisiete y 47 metros, 39 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar uno del mismo plano. — Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados, impuestos de la escrituración y comisión legal del martillero; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la oficina actuaria, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $780.00 15|pub. 10394 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Gualco, Alberto Antonio y otro contra AURELIO EDUARDO LLOVET. Ejecución de hipoteca". (Ficha C-3747), se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor del inmueble hipotecado consistente en una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene y le acceden ubicada en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona suburbana, empadronada con el N.o 78.404, que según título tiene un área de 1 hectárea 3677 metros y según mensura del agrimensor Nelson ... Alvez, inscripta en la Dirección General de Catastro el 14 de Mayo de 1953 con el N.o 46 080 tiene un área de 1 hectáreas 7632 metros 13 comprendida dentro de los siguientes límites: 201 metros 10 al Norte 65 metros 66 al Este de frente a la avenida San Martín. 216 metros al Sur, lindando con los padrones N.os 78.326, 78.350, 78.351, 78.378, 78.403 y 78.379 y terminación de las calles Lancaster y Santiago Figueredo y 68 metros 03 al Oeste de frente al Camino Burgues.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos, impuestos, honorarios de la escrituración y comisión legal del rematador; B) Que el bien se vende con todas sus mejoras existentes pagadas; y C) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1963 — Raúl Trigo, Actuario Adjunto. — Más informes: Sierra 1819. — Teléfono: 40 61 41

20) $780.00 15 pub. 9939 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.agos.1o.

LUIS DURAN BURGUEÑO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, en autos caratulados: "Ravera Reggio Santiago Jacinto c|AURORA LEMA TEICHT de LOMBARDO y otro. Ejecución hipotecaria". (Ficha C-3575), se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas en las puertas del Juzgado, Cerrito 586, por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor, del inmueble hipotecado consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y derechos que le correspondan, sita en la manzana 469 de Piriápolis, 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 1.294, señalado el terreno con la letra "A" en el plano del Agr. Juan Alberto Nicola de Febrero de 1947, aprobado por la Intendencia Municipal en el expediento 79 de ese año y registrado en la Dirección General de Catastro con el N o 1.042 el 25 de Marzo del mismo año, compuesto de una superficie de 750 mts. comprendida dentro de los siguientes límites: 15 mts. al S.E. de frente a la calle Atanasildo Sierra entre las de Buenos Aires y Reconquista, distante el punto medio 27 mts. 50 cmts. de la esquina con esta última calle; por 50 mts. de fondo, lindando por el N.W. con el bien padrón 1.298, por el S.W. con la fracción "B" y por el N.E. con los bienes padrones 1.283 y 1.287 al 1.289.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión legal del rematador y los impuestos que graven la almoneda; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.176.00 21|pub. 9097 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JULIO CESAR TROBO

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra JUAN JOSE WILLIAMS AZAMBUYA. Ejecución de prenda" (Lo. 4, Fo. 149, N.o 535 se rematará por el martillero Julio César Trobo, una vitrina "Siam Luxor" 2, con compresor "Sello de Oro" N.o 13.627, el 7 de Agosto del corriente año, a las 16 horas y 5mm en la calle Isabela N.o 3264. — Montevideo, Junio 28 de 1963.

20) $120.00 10|pub. 11917 Jul.23-v.ag.5.

JULIO CESAR TROBO

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra JUAN JOSE CHIOSSI, JOSE ALVARO GUERRA y DOMINGO J. ANTONIO BURGUEÑO. Ejecución de prenda", Lo. 4, Fo. 150, se rematará por el martillero Julio César Trobo, una heladera "Siam" Modelo 400, J. 4 N.o 489 con compresor "Sello de Oro N.o 178, el 7 de Agosto del corriente año, a las 16 y 15 hs., en el local Isabela N.o 3264. — Montepideo, Junio 28 de 1963.

20) $100.00 10|pub. 11918 Jul.23-v.ag.5.

JULIO CESAR TROBO

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, en autos "Siam Torcuato Di Tella, contra JUAN JOSE WILLIAMS AZAMBUYA. Ejecución de prenda". N.o 536, Lo. 4, Fo. 149, se rematará por el martillero Julio César Trobo, una heladera "Siam" Mod. 1001J. 4 con compresor "Sello de Oro" N.o 13.335 una vitrina "Siam-Luxor" 3 con compresor "Sello de Oro" N.o 13.487 y una Sierra "Siam" N.o 923, el 7 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en la calle Isabela N.o 3264. — Montevideo, Junio 28 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 11920 Jul.23-v.ag.5.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en los autos "Siam Torcuato Di Tella S. A., contra JULIO OMAR MORALES SALABERDE, por ejecución de prenda", N.o 9, Fo. 425, se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador Julio César Trobo, con asistencia del señor Alguacil, el 14 de Agosto próximo a las 16 horas, en calle Isabela N.o 3264 del siguiente bien: Una heladera 4 puerta N.o 571 con equipo N.o 1033 marca "Siam". — Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — Elvira Almera de Mayol, Actuaria.

20) $200.00 10|pub. 11915 Jul.23-v.ag.5.

JULIO CESAR TROBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, dictada en autos "Siam Torcuato Di Tella contra Jacobo KAPRIEKAN. Ejecución de prenda" Lo. 17, Fo. 97, se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Julio César Trobo, con asistencia del señor Alguacil, el 6 de Agosto próximo a las 15 horas, en la calle Isabela 3264, del siguiente bien: Una empastadora "Siam" de 40 Kgs. N.o 145, con motor. — Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Aisé Lavagnini, Actuaria.

20) $200.00 10|pub. 11919 Jul.23-v.ag.5.

RAUL CABRERA SULE
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 19.a Sección dictada en los autos: "TORRES ICASURIAGA MARCIAL GABINO. Incapacidad" (L.o 22, F.o 31), venidos a este Juzgado por sometimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público que el día 31 de Julio a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Raúl Cabrera Sulé, asistido de Alguacil y Actuario, al remate al mejor postor, del siguiente bien inmueble, sobre la base de $ 23.750.00: solar de terreno y edificio, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 20.271, el que según plano del Agrimensor Gabino Lalinde inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 25 de Setiembre de 1962, con el N.o 44.396, se compone de una superficie de 123 m. 85 dm., que se deslinda así: 8 m. 50 cm. de frente al Nordeste a la calle San Fructuoso por donde la puerta de entrada al edificio están señaladas con los N.os 1756 y 1760, distando su punto más cercano 8 m. 95 cm. de la esquina que forma con la calle José L. Terra; 13 m. 85 cm. al Sudeste lindando con el padrón N.o 16.747; 8m 54 cm. al Sudoeste confinando con parte de la propiedad padrón número 16.748; y 13 m. 58 cm. al Noroeste por donde linda con los propiedades empadronadas con los N.os 20.277 y 20.270.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el 10 o|o de su oferta en efectivo. II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, los gastos y honorarios de la escritura y certificados de los registros, con excepción de los gastos que la ley impone a cargo del vendedor. III) Que los títulos de propiedad y los autos en que se decretó el remate se hallan en la oficina Actuaría de este Juzgado: Justicia 1960, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — María Emilia Giusi.

20) $7..0.00 15 pub. 10320 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.31.

LUIS ALBERTO ALFARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, doctor Salvador Chiara, en autos: "Damonte Falco, José contra ROMAN A. DRAPER FURRIOL y MARTIN BASILIO VELAZQUEZ GUERRA. Medidas preparatorias" (L.o 1, F.o 282, N.o 1112) se hace público que el día 26 de Julio del corriente, a las 16 horas, en el pueblo Joaquín Suárez, décimosexta sección de Canelones, con intervención del martillero don Luis Alberto Alfaro, en el local de remates del mismo, en la calle Francisco Florito, y por ante el suscrito Juez de Paz Seccional y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del precio de la tasación, de la mercadería de ferretería, bazar, almacén, bar y muebles estanterías, mostradores, vitrinas, balanzas, y otros efectos cuyo detalle obran en autos en fojas 38 a 43.

Se previene: 1) Que los bienes que se mencionan sólo podrán rematarse por propuesta que supere las dos terceras partes de la tasación la que en total suma $ 19 652.90. 2) Que el mejor postor oblará en el momento de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en garantía. 3) Que será de cargo del comprador la comisión legal del rematador. 4) Que el detalle de los bienes a rematarse, así como el precio de tasación por unidades, se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 16.a sección de Canelones, en el pueblo Joaquín Suárez, donde puede ser consultado dentro de las horas hábiles de Oficina. 5) Que de no ser suficientes las horas hábiles del día fijado, se continuará el día siguiente desde la hora 8, que se habilita. — Joaquín Suárez, Junio 12 de 1963. — Nelson Zolessi Berettini, Juez de Paz.

20) $480.00 10|pub. 10245 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

LUIS ALBERTO ALFARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, doctor Salvador Chiara, en autos: "FAJARDO CAPRILE, PEDRO HENRY con ROMAN A. DRAPER FURRIOL y MARTIN BASILIO VELAZQUEZ GUERRA. Medidas preparatorias". (Lo. 1 Fo. 282, N.o 1.111) se hace público que el día 26 de Julio del corriente, a la hora 14, en el pueblo Joaquín Suárez, Décimasexta Sección de Canelones, con intervención del martillero don Luis Alberto Alfaro, en el local de remates del mismo, en la calle Francisco Florito y por ante el suscrito Juez de Paz Seccional y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del precio de la tasación, de la mercadería de almacén, ferretería, bar, que se encuentra detallada en autos en fojas 38 a 40. — Se previene: 1) Que los bienes muebles descriptos en autos sólo podrán rematarse por propuesta que supere las dos terceras partes de la tasación, esto es un total la suma de tasación de $ 16.202.50; 2) Que el mejor postor oblará en el momento de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en garantía; 3) Que será de cargo del comprador la comisión legal del rematador; 4) Que el detalle de los bienes a rematarse, así como el precio de tasación por unidades, se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 16.a Sección de Canelones, en el pueblo Joaquín Suárez, donde puede ser consultado dentro de las horas hábiles de oficina; 5) Que de no ser suficiente las horas hábiles del día fijado, se continuará el día siguiente a las 8 horas que se habilitan. — Joaquín Suárez, Junio 12 de 1963. — Nelson Zolessi Berettini, Juez de Paz.

20) $480.00 10|pub. 10338 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

RUBEN ARMANDO GALLO
Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, y de mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en exhorto librado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N.o 6 de la República Argentina, en autos: "The Bank of Tokyo contra DAVID BALTER. Juicio Ejecutivo", se hace saber que el próximo dos de Agosto a las 15 horas, y en la Zona Franca de esta ciudad, y por el martillero Ruben Armando Gallo, se procederá al remate sin base, y al mejor postor, de las siguientes mercaderías de origen japonés: cuatro mil seiscientos juegos de naipes y cincuenta grabadores. Se hace constar que el mejor postor abonará en el acto el importe de su compra, quedando la mercadería a su orden. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1963. — María E. Morquio.

20) $240.00 10|pub. 11298 Jl.22-v.ag.2.

IRENEO ALBERTO BRITO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, y de mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y en los autos: "CUCULIC, MATEO, IRINEO FELIPE, HECTOR y otros Venta Judicial" (Lº 37 Fº 556), se hace saber que en las fechas, horas y ubicaciones que se indicarán, se procederá a la venta en remate público, por separado y con las bases de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, y por el martillero don Ireneo Alberto Brito, asistido del suscrito, de los siguientes bienes inmuebles:

1) El día once de Setiembre de 1963, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de la ciudad de Nueva Palmira, Octava Sección Judicial de Colonia, padrón Nº 1469, manzana 498, con una superficie de 8 Has. 4369 metros y cuyo deslinde es: al Norte, 129 metros 80 cms. con frente a calle Rocha, al Sur, 343 metros sobre calle Esmeralda, al Nor-Oeste 380 metros 60 cms. sobre calle Bravo; al Este, 343 metros 60 cms. sobre calle del Medio, y por el Oeste, 29 metros con frente a calle Agricultura, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea $ 2.333.33 la Ha. A continuación, y en el mismo lugar que el anterior los siguientes inmuebles: Por su orden: Una fracción de terreno ubicada en la manzana 428 de esta ciudad, empadronada con el Nº 1394, con una superficie de 7.378 metros 81 dms.2 que se deslinda así: al Sur-Oeste 85 metros 90 cms de frente a calle General Flores; por igual extensión de fondo y frente al Sur-Este a calle Bravo; al Nor-Este a la calle letra D, y al Nor-Oeste a calle Torres Leiva. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea $ 2.000.00. Otra fracción de terreno ubicada en la manzana Nº 429 de esta ciudad, padrón Nº 1395, de una superficie de 7.378 metros cuadrados 81 dms., cuyo deslinde es el siguiente: 85 metros 90 cms. de frente al Sur-Oeste a calle General Flores, por 85 metros 90 cms. de fondo y frente al Sur-Este a la calle Torres Leiva al Nor-Este con calle letra "D" y al Nor-Oeste, a calle Templo. Base, dos terceras partes de su tasación, o sea $ 2.000.00. Otra fracción de terreno ubicada en la manzana 430 de esta ciudad, padrón número 13.96, con una superficie de 7.378 mts.2 81 dms. y que linda: metros 85 90 cms. al Nor-Este con frente a la calle General Rondeau, por igual longitud de fondo y frente al Nor-Oeste a calle Torres Leiva, al Sur-Oeste a la calle letra "D" y al Sur-Este a la calle Bravo. Base: dos terceras partes de su tasación: $ 2.000.00. Otra fracción de terreno ubicada en la manzana 431 de esta ciudad, padrón Nº 1397, con una superficie de 7.378 mts.2 81 dms. que se deslinda así: 85 metros 90 cms. de frente al Nor-Este a calle General Rondeau, por igual longitud de fondo y frente al Nor-Oeste a calle Templo por el Sur-Oeste a calle letra "D", y por el Sur-Este a calle Torres Leiva. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea $ 2.000.00. Una fracción de campo de una superficie de 42 Has. 2780 mts.2 43 dms. según título, y según plano del Agrimensor Felician M. Alvariza, de Setiembre de 1946, inscripto con el Nº 170 en la Oficina Departamental de Catastro en Octubre 10 de 1946, de una superficie de 42 Has. 9.503 metros, padrón Nº 4065 ubicada en la Octava Sección Judicial de este Departamento, y que se deslinda así: por el Norte 1.011 metros 30 cms. lindando con sucesión Plácido Banchero; al Este 441 metros 80 cms. a calle pública, al Sur, 1.229 metros 80 cms. con frente a la carretera Nueva Palmira-Cardona; y al Oeste, 382 mts. 50 cms. lindando con calle pública. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea $ 1.400.00 la Ha.

2º) El día nueve de Octubre de 1963, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación de, inmueble sito en la calle de la Ribera y Carmelo, se procederá al remate de los siguientes bienes inmuebles en el orden que se indica: Un solar de terreno ubicado en la manzana Nº 171 de esta ciudad, padrón Nº. 1009, con una superficie de 2.568 metros que se deslinda así: 13 mts. al Nor-Este a calle José E. Rodó (antes Puerto) metros 73.25 de frente al Este a calle Agricultura; metros 62.25 al Nor-Oeste a calle Víboras y metros 61.70 por el Sur-Oeste. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea $ 3.33 el mt.2 Un solar de terreno con las construcciones que contiene, designado como solar uno, manzana doce del Cuartel del Sur, del antiguo plano municipal, empadronado con el Nº 663 (antes 1697) compuesto según título de una superficie de 1152 metros y según plano del Agrimensor Mario Bordabehere, de Noviembre 4 de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el Nº 220, el 25 de Noviembre de 1947, de una superficie de 1.137 mts.2 43 dms. que se deslindan así: 26 metros 27 cms. al Norte a calle General Artigas; 42 metros 95 cms. al Este con padrón Nº 669; 26 metros 50 cms. al Sur con padrones Nos. 672 y 670, y 42 metros 95 cms. al Oeste con padrón Nº 667. Base: dos terceras partes de su tasación o sea la suma de $ 26.013.33. Las fracciones empadronadas con los Nos. 892 y 1655, ubicadas en conjunto entre las calles Amazonas, Carmelo, Norte (hoy 25 de Mayo) y de la Ribera de esta ciudad, manzana Nº 218, con una superficie total según plano del Agrimensor Teófilo Osorio de Junio 30 de 1958, inscripto con el Nº 2097 de Noviembre 11 de 1958 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, de 2.957 mts.2 03 dms., divididos en siete lotes, los que se rematarán de acuerdo al siguiente orden: Lote Nº 7 con las construcciones que contiene, con un área de 659 metros 95 dms. que se deslindan así: al Oeste y Noroeste, metros 33.03 cms. en una línea quebrada con frente a la calle de la Ribera, al Sur-Oeste metros 14.60 cms. con frente a calle Carmelo; al Sur-Este metros 31.75 cms. lindando con el lote 6, y al Nor-Este metros 25.25 cms. lindando con lote 5. Base: dos terceras partes de su tasación: pesos 11.252.73. Lote Nº 6 con las construcciones que contiene, con un área de 454 metros 03 dms. que se deslinda así: metros 14.30 cms. de frente al Sur-Oeste a calle Carmelo; metros 31.75 cms. al Sur-Este a calle Norte; metros 14.30 cms. al Nor-Este lindando con lote 5; y metros 31.75 al Nor-Oeste con lote 7. Base: dos terceras partes de su tasación o sea $ 11.264.48. Lote Nº 5 con las construcciones que contiene con un área de 451 metros 04 dms. que se deslinda así: metros 11.40 cms. al Nor-Oeste con frente a la calle de la Ribera, metros 39.58 cms. al Sur-Oeste lindando con lotes Nos. 6 y 7 metros 11.0 cms. al Sur-Este con frente a la calle Norte; metros 39.55 cms. al Nor-Este lindando con el lote Nº 4. Base dos terceras partes de su tasación, o sea $ 6.011.09. Lote Nº 4 con las construcciones que contiene, con un área de 450 metros 70 dms. que se deslinda así: metros

11.40 [illegible] a calle de la Ribera; metros 39.55 cms. al Sur-Oeste lindando con el lote Nº 5; metros 11.60 cms. al Sur-Este con frente a la calle Norte; y metros 30.02 cms. al Nor-Este lindando con lotes 1, 2 y 3. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea: pesos 6.007.43. Lote Nº 3 con un área de 307 metros 88 dms. que se deslinda así: metros 13.05 cms. al Nor-Este a calle Amazonas; metros 21.73 cms. al Sur-Este con frente a calle Norte; metros 13.02 cms. al Sur-Oeste lindando con solar 4 y mts. 23.08 cms. lindando con lote Nº 2. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 13.33 el mt.2 Lote Nº 2 con un área de 303 metros 40 dms. que se deslinda así: mts. 12.70 cms. al Nor-Este con frente a calle Amazonas; metros 23.88 cms. al Sur-Este lindando con el lote 3; metros 12.70 cms. al Sur-Oeste lindando con el lote 4, y mts. 23.93 cms. al Nor-Oeste lindando con el lote 1. Base: dos terceras partes de su tasación o sea: $ 10.66 el mt.2. Lote Nº 1 con un área de 330 metros 03 dms. que se deslinda así: metros 13.80 cms. al Nor-Este de frente a calle Amazonas; metros 23.93 cms. al Nor-Oeste de frente a calle de la Ribera; metros 13.80 al Sur-Oeste lindando con lote Nº 4; metros 23.90 cms. al Sur-Este lindando con lote Nº 2. Base: dos terceras partes de su tasación $ 10.66 el mt.2. Una fracción de terreno empadronada con el Nº 1378 ubicada en la manzana 219 de esta ciudad, con una superficie según plano del Agrimensor Teófilo [illegible], registrado en la Oficina Departamental de [illegible] de Colonia, con el Nº 2098, el [illegible] de 1958, de 1844 metros 270 [illegible] cinco lotes que se rematarán [illegible] siguiente orden: Lote Nº 1 con un área de [illegible] mts.2 20 dms. que se deslinda así: [illegible] 10.50 cms. de frente al Nor-Este a calle Amazonas: mts. 32.40 cmt. al Sur-Este lindando con lote Nº 2, metros 10.50 cms. al Sur-Oeste lindando con lote Nº 5; y metros 32.40 cms. al Nor-Oeste, lindando con Irineo Cuculic. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea: $ 8.66 el mt.2. Lote Nº 2 con un área de 340 metros cuadrados 20 cms. que se deslinda así: metros 10.50 cms. al Nor-Este a calle Amazonas; metros 32.40 cms. al Sur-Este lindando con solar Nº 3; metros 10.50 cms. al Sur-Oeste lindando con lote Nº 5; y metros 32.40 cms. al Nor-Oeste lindando con solar Nº 1. Base: dos terceras partes de su tasación o sea $ 8.66 el mt.2. Lote Nº 3 con un área de 340 metros 20 dms. que se deslinda así: metros 10.50 cms. al Nor-Este a calle Amazonas; metros 32.40 cms. al Sur-Este lindando con solar Nº 4; metros 10.50 cms. al Sur Oeste lindando con solar Nº 5; y metros 32.40 cms. al Nor-Oeste lindando con solar Nº 2. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea $ 8.66 el mt.2. Lote Nº 4 con un área de 370 metros 98 dms. que se deslinda así: metros 11.45 cms. de frente al Nor-Este a calle Amazonas; metros 32.40 cms. al Sur-Este de frente a calle doctor Carlos Cúneo; metros 11.45 cms. al Sur-Oeste lindando con solar Nº 5; y metros 32.40 cms. al Nor-Oeste lindando con lote Nº 3. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea $ 10.00 el mt.2. Lote Nº 5, con un área de 453 metros 12 dms. que se deslinda así: metros 10.55 cms. al Sur-Este con frente a calle doctor Carlos Cúneo; metros 42.95 cms. al Sur-Oeste lindando con Irineo Cuculic; metros 42.95 cms. al Nor-Este lindando con los lotes Nos. 1, 2, 3, y 4; y metros 10.55 cms. Nor-Oeste lindando con Irineo Cuculic. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 8.00 el mt.2. Otra fracción de terreno, empadronada con el número 1680, ubicada en la manzana Nº 219 de esta ciudad, con una superficie de 1.586 metros 12 dms. con frente a las calles Norte (hoy 25 de Mayo) y Carmelo, dividida en tres lotes, según el mismo plano que el anterior, y que se rematarán en el siguiente orden: Lote Nº 6 con un área de 475 metros 31 dms. que se deslinda así: metros 11.50 cms. al Nor-Oeste con frente a calle Norte; metros 42.40 cms. al Nor-Este lindando con Irineo Cuculic; metros 11.40 cms. al Sur-Este lindando con Irineo Cuculic, y metros 42.37 cms. al Sur-Oeste lindando con lotes Nos. 7 y 8. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea $ 10.66 el mt.2. Lote Nº 7 con un área de 550 metros 79 dms. que se deslinda así: metros 18.43 cms. al Nor-Oeste con frente a la calle Norte; metros 23.95 cms. al Nor-Este lindando con lote Nº 6; metros 27.27 al Sur-Este lindando con lote Nº 8, y metros 20.83 cms. al Sur-Oeste lindando con lote A. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 13.33. Lote Nº 8 con un área de 550 metros 02 dms. que se deslinda así: metros 6.55 cms. al Sur-Oeste de frente a calle Carmelo; metros 17.22 cms. al Sur-Oeste lindando con solar A; metros 31.55 al Sur-Este lindando con Irineo Cuculic; metros 13.42 al Nor-Este lindando con solar Número 6; y metros 27.27 cms. al Nor-Oeste lindando con lote 7. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 13.33.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2º) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, e impuestos que le correspondan, así como la comisión del rematador. 3º) Los títulos de propiedad están depositados en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, 24 de Junio de 1963. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

20) $ 5.520 15|pub. 11838 Jl.22.-v.ag 9.

ALCIDES MERELLO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Elisa Herminia Schneider de Etchechoury, por sí y por su menor hija Iris Elba Etchechoury Schneider, Juan Pablo José y Herminia Schneider c|. BALBIS ROLDAN Y EVANGELINA F. JAEN de BALBIS. Ejecución de hipoteca" (L. 24, F. 285, N.o 382), se hace saber al público que el día 15 de Agosto p.v. a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del rematador don Alcides Merello asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, tres fracciones de terreno con edificios y mejoras anexas, ubicados en la manzana 187 de esta ciudad, 12 Sección Judicial del departamento de Paysandú, que según plano del Agr. Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el N.o 1602 el 4 de Febrero de 1950, se individualizan como: Fracción "AI" en 1m. 90 cm. da frente al Norte a [illegible] (Padrón 10705) y Fracción "III" (Padrón 4420) y se componen en conjunto de una superficie de mil setenta y dos metros cincuenta decímetros, teniendo los siguientes límites: la Fracción "AI" en 11m. 90 cm. da frente al Norte a calle Tacuarembó; 43m. 25cm. al Oeste linda con los padrones Nos. 4115, 3326, 4477, 4415 y 1121; 14m. 40cm. al Sur limitando con el Padrón 4418 y al Este una línea quebrada que partiendo del frente sobre calle Tacuarembó corre al Sur en 15 m. 01 cm. limitando con propiedad de Héctor Valentín Pesce; gira al Este en 2m. 45 cm. y continúa al Sur en 28m. 45 cm. limitando con los padrones 4421 y 4422 Las fracciones "II" y "III" tienen 32m 54cm al Norte dando frente a calle Tacuarembó, 14 metros 85 cm. al Este de frente a calle Zorrilla de San Martín con la que forman esquina; 32 metros 75 cm. al Sur confinando con el Padrón 4421; y 14m. 95cm. al Oeste limitando con la fracción "I" de Hector Valentín Pesce.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma en garantía; B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que serán de cargo del comprador el Impuesto Municipal y Comisión del Rematador, y deuda de pavimento; D) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; E) Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 28 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere Actuario Adjunto.

20) $1.080 15|pub 11726 Jl.17-v.ag.7.

EDARDO O. PICASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en los autos caratulados: Aida Rabellino Rolla de Mote, por sí y como curadora de ADOLFO RABELLINO ROLLA Y OTROS Subasta". (Lo. 24, Fo. 182 N.o 939), se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación calle Libertad esquina Colón se procederá por intermedio del rematador don Edardo O. Picasso, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor con la base de pesos 22.800 00 (veintidós mil ochocientos pesos) el bien inmueble padrón N.o 2572 de la manzana 367 de la primera sección judicial de Paysandú, con frente a las calles Libertad y Colón formando esquina y con una superficie de 2023 metros 3550 centímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; D) Ha sido habilitada la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 28 de 1963. - Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto

20) $540.00 15.pub. 11129 Jl.3-v.jl.24

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, citada en autos: "Luis María Arrieta Alvarez contra ALFONSO FASANA Ejecución de hipoteca". (Lo. 17, Fo. 416), se hace saber que el Miércoles treinta y uno de Julio a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Benicio S. Cabral, asistido de los señores Alguacil y Actuario de la oficina, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien.

Dos fracciones contiguas de terreno con las construcciones, instalaciones, alambrados y demás mejoras que contengan ubicadas en la primera sección judicial de Salto empadronadas conjuntamente con el N.o 8.742 manzana Catastral N.o 750, señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano del agrimensor Manuel D. [illegible] Amaro de Setiembre de 1953 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el N.o 175 en Setiembre 28 de igual año compuestas en conjunto de una superficie, libre de ochavas, según mensura: de 6.355 metros cuadrados 2.926 centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte en 29 metros 63 centímetros con calle Itapebí; al Este, 136 metros 9[illegible] centímetros con calle Sauce; al Sur, 93 metros 13 centímetros con calle Boleuá y Oeste, 121 metros 23 centímetros de frente a la avenida Dayman.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas) a disposición de los interesados; 3.o) Que los gastos de certificados y escrituras serán de cargo del comprador; y 4.o) Que se ha habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Act. Adj.

20) $720.00 15|pub. 11265 Jl.8-v.jl.29.

ORIBE MORENO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Narcisa Tealdi de Latour, por sí y por sus hijos menores: César Iván y Ruben Darío Latour Tealdi y Harley Humberto Latour Tealdi por sí, contra ELADIO LUCAS. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 19 de Agosto de 1963, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oribe Moreno, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble hipotecado: una fracción de campo de pastoreo, con sus construcciones y demás mejoras y accesorios, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 1392, compuesta de una superficie seiscientas setenta hectáreas, dos mil doscientos tres metros, treinta y tres decímetros (670 Hás. 2203 ms. 33 dms.), según copia del plano actualizado por el agrimensor Gerardo P. Fernández, registrado con el número 2, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, el 5 de Enero de 1950, que se deslinda así: Por el Norte, camino departamental por medio con Gregorio Ruiz, por el Este línea recta divisoria con Modesta Barreto de Rodríguez Sosto; por el Sur, Cañada de la California por medio con Aníbal Ferreira y Vicente Gil Menéndez y por el Oeste Camino Nacional sobre la Cuchilla de Haedo, la separa de la Sucesión de Francisco Freitas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de la Escritura, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; 3.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados, siendo de cargo del comprador la comisión del rematador; 4.o) Feria Judicial Menor habilitada efectos publicaciones. — Tacuarembó, Junio 28 de 1962. — Raúl Ferreira, Escribano Actuario.

20) $730.00 15|pub. 11593 Jl.15-v.ag.3.

MARIO SOTTO
REMATE INMUEBLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MALVINA POSADA de RAMOS. Sucesión (pieza relativa a la venta de bienes en subasta pública)", se hace saber que el día 22 de Agosto del año en curso, por intermedio del Martillero don Mario Sotto, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, en remate público y por precios que superen las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, Padrón N.o 1913, manzana N.o 11 de esta ciudad, compuesta de [illegible] metros 15 decímetros cuadrados, tasación pesos 30.000.00, que linda: al Noroeste 10 mts. [illegible] de frente a calle 25 de Mayo al Sureste con Luis Alberto Magnone; al Sureste con fracción N.o 3 del plano de fraccionamiento del Agr. Pascual Restuccia, de Abril de 1931 y al Noreste con la sucesión Balsón; B) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, Padrón N.o 161, manzana N.o 12 de esta ciudad, parte del solar N.o 1 de dicha manzana, de [illegible] mts. cds. tasación $ 90.000.00, que linda: al Noroeste 17 mts. 10 a la calle 18 de Julio; 24 mts. 50 al Noreste con Diadema B. de González; [illegible] mts. 10 al Noroeste con Padrón N.o 2034 que se detallará y, 24 metros 50 al Suroeste sobre calle Lavalleja; y C) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras Padrón N.o [illegible], contigua al anterior y que también forma parte del solar N.o 1 antes citado, de 316 mts. cds. tasación $ 60.000 00, que linda: al Suroeste 18 mts. 50 a calle Lavalleja; al Noroeste 17 mts. 10 con María Piguillem; al Noreste 18 mts. 50 con Diadema B de González y al Sureste 17 mts. 10 con el padrón N.o 164 detallado anteriormente, realizándose dicha diligencia con

asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado

Se previene: Que el 0 o|o de los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de series aceptadas, siendo de cargo de los mismos, la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos se encuentran en autos, a disposición de los interesados ,y a los efectos de estas publicaciones, habilítase la Feria Judicial Menor actual. — Tacuarembó, Julio 8 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $960.00 15|pub. 11698 Jl.16-v.ag.6.

MARIO ARDANS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO. — Rematará judicialmente las existencias de la firma "GONZALEZ Y CASTELLANO" el 31 de Julio próximo a las 14 horas, en General Flores 345, sobre 2|3 partes de tasación en autos. — Tacuarembó, Junio 17 de 1963.

20) $80.00 10|pub. 10574 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "JOSE FERNANDEZ LOMBARDO. 2das. Copias (Lo. 61, Fo. 84)", se hace saber que don José Fernández Lombardo ha solicitado la expedición de una segunda Copia de la escritura que el día quince de Setiembre de 1961 autorizó la Escribanía Angeles M. Chiesa de Schenone, por la cual el señor Fernández Lombardo adquirió por compra que hizo a los esposos León Fainsciutein y Luisa Rosetkosky, el siguiente bien raíz: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene totalmente pagas, ubicado en el Barrio Joaquín Suárez, zona urbana de la décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 138.197: está señalado con el N.o 13 en el plano del Agr. Manuel E. Aviles de Noviembre de 1927 inscripto en la Dirección de Topografía, el 9 de Diciembre de 1927. Consta de una superficie de 417 mts. 39 dcm que se deslindan así: 11 mts. de frente al sureste a la avenida Italia por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 5087; 39 mts. 17 cms. al Noreste lindando con el solar N.o 12 11 mts. 28 cms. al noroeste lindando con terrenos de Arteaga: Carvallido y otros; y 36 mts. 72 cms al suroeste con el solar N.o 12

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2do. piso y en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $480.00 10|pub. 11851 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. - Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MARMION JOSE ARTURO. Segundas copias" (Lo. 58, Fo. 700) se hace saber que por escrito de fecha 13 de Agosto de 1959 se presentó José Arturo Marmión solicitando segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por "Parque del Plata S. A." como vendedor y José Arturo Marmión como comprador y autorizada por el escribano Francisco del Campo el 31 de Julio de 1956 referente a un solar ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Parque del Plata, empadronado con el N.o 143 (antes 17.623) señalado con el N.o 5 de la Manzana número 13, Fracción A, en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones con el N.o 9, el 3 de Febrero de 1939 que se describe así: área 3214 metros 21 decímetros cuadrados. Deslinde: 19 metros, 55 centímetros al Sureste de frente a la calle "C"; 3 metros 46 centímetros al Noroste frente a la esquina que forma dicha calle con la Diagonal 2; 19 metros 55 centímetros al Noreste frente a Diagonal N.o 2; 9 metros 6 centímetros al Noroeste con el solar N.o 6 y la misma medida al Suroeste con el solar N.o 4. — De acuerdo a lo dispuesto se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de 20 días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 28 de Julio de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario adjunto.

En fé de ello singo y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

21) $480.00 10|pub. 11879 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido NORBERTO SIMON DOMECQ y OTROS, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Juan P. Musto el 19 de Diciembre de 1893 y por la cual el señor Juez Ltdo. de lo Civil de Tercer Turno Dr. José L. Vila representado de oficio a los hermanos María Ercilla y María Manuela Latorre y Reyes, éstas actuando por intermedio de sus esposos Juan Antonio y Carlos de Arteaga y Adolfo y Gaspar Latorre y Reyes, actuando por su tutor César Reyes y don Alberto Carmelo Latorre, por sí, vendió e hizo tradición a favor de don Pedro J. Domecq, de un solar de terreno situado en Pasaje denominado Playa de la Aguada hoy Arroyo Seco, en este Departamento, señalado con el No. 3 en el plano del agrimensor Marcos Barbot, compuesto de 218 metros, 40 decímetros, con 8 metros de frente al oeste sobre calle Queguay por 27 metros, 30 centímetros, al Norte y Sur. El solar descripto está hoy empadronado con el número 9940 de la 8.a Sección Judicial de Montevideo.

Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, a fin de que comparezcan ante el referido Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro de treinta días bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $440.00 10|pub. 11913 Jl.23-v.ag.5.

22-Sociedades de Responsabilidad

VLAH KLEIN LIMITADA

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que por escritura autorizada el 23 de Mayo de 1963 por el escribano Miguel Angel Ricciardi, la firma Vlah Klein Limitada, ha modificado la denominación de la sociedad, la que se llamará en el futuro KLEIN LIMITADA, aclarándose que en todo lo demás subsisten totalmente las cláusulas del contrato original de dicha sociedad. Inscripción el 4 de Julio de 1963 en Registro Público y General de Comercio con el N.o 293 al Fo. 1015 del libro N.o 1 de Contratos.

22) $160.00 10|pub. 11518 Jl.11-v.jl.25.

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL

En escritura autorizada por la Escribana Edit Martha Lata Miglio, en Montevideo, el 2 de Julio de 1963, Gustavo Malihos Ferriolo, Miguel Angel Espiga, Manuel Pellicer Tournier y Carlos Enrique Portela, modificaron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SERVIMAR LIMITADA" constituida por ellos el 3 de Mayo de 1963 según escritura autorizada por la misma Escribanía en Montevideo e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 7 de Mayo de ese mismo año con el Nº 161, al folio 537 del libro 1 de Contratos y en el Registro General de Poderes el 20 de Mayo siguientes con el Nº 373 al folio 211 vuelto, del libro 397. Según dicha modificación inscripta en el Registro citado en primer término el 4 de Julio de 1963 con el Nº 289 al folio 991 vuelto, del libro 1 de Contratos y en el Registro citado en 2º término el 8 de Julio de 1963 con el número 316 al folio 257 vuelto del libro 385, la Sociedad se denominará "Pelimar Limitada" quedando subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social.

22) $ 320.00 10|pub. 11564 Jl.12.-v.jl.26.

ALFA REPRESENTACIONES LIMITADA

Por contrato privado de fecha 17 de Enero de 1963, se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada "Alfa Representaciones Limitada", inscribiéndose en el Registro Público Departamental de Comercio de Florida con el N.o 41 al Folio 119 del Lo. 4. Socios: Adolfo D. Reyes y Walter Varela. Razón Social: Reyes y Varela Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales. Objeto: Importación, exportación representación y distribución de arts. para el hogar y vehículos de todo tipo. Plazo: 5 años prorrogables por dos años automáticamente. Dirección y Administración: Ambos socios indistintamente. Balance: 31 de Diciembre. Domicilio: Florida.

22) $160.00 10|pub 11678 Jl.16-v.jl.30.

PROMOCION DE VENTAS Y PUBLICIDAD UNIVERSAL LIMITADA

Constituída el 28 de Mayo de 1963 por Federico Manuel Marín y Pedro Domínguez Allegue inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 216, Fo. 717, Lo 1. Capital: $ 100.000.00 integrados. Domicilio: Montevideo. Plazo: 2 años, prorrogables. Administración: a cargo de cualquiera de los socios Objeto: Promoción de ventas y publicidad, en especial el conocido y distinguido por Carnet de descuentos pague menos, compraventa, intermediación

22) $120.00 10|pub. 11771 Jl.17-v.jl.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALBA SOCIEDAD LIMITADA

Capital: Un millón ($ 1.000.000.00) m|n. Se hace sabe al comercio y al público que por contrato otorgado con fecha 29 de Junio de 1963 cuyas firmas certificó el Escribano Gualtero Adémar Veglio Ferrari, en esta ciudad, los señores Federico Kirchheimer y Leopoldo Kirchheimer, modificaron el contrato social y ampliaron el capital de "Alba Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

Objeto: Apartado B): Exportar e importar toda clase de objetos ,materias primas, mercaderías, productos elaborados o no, maquinarias, herramientas, vehículos automotores, repuestos en general y demás implementos, así como la venta de ellos. Ampliación de capital y cuotas: El capital de la sociedad se amplía en la suma de novecientos mil ($ 900.000.00) m|n., quedando fijado en un millón ($ 1,000.000.00) m|n. dividido en dos mil cuotas de $ 500.00, cada una, correspondiéndole al señor Federico Kirchheimer s 1.990 cuotas y al señor Leopoldo Kirchheimer 10 cuotas. Fallecimiento del socio administrador la Sociedad fuera disuelta, la liquidación será practicada por los herederos de aquel, mayores de edad y el cónyuge supérstite. Todo lo que no haya sido modificado por este contrato se regirá por las convenciones establecidas en el contrato original suscrito con fecha 29 de Julio de 1947.

El presente contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 303 al folio 1 065 del Tomo 1 de Contratos. — Montevideo, Julio 15 1963. — Federico Kirchheimer Leopoldo Kirchheimer.

22) $400.00 10|pub. 11728 Jl.22-v.ag.2.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 96.213. — Montevideo, Febrero 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Georg Robel y Co. (Alemania), han solicitado el registro de la marca "ROBEL", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 15 y 34 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10.pub. 11537 Jl.12.-v.jl.26.

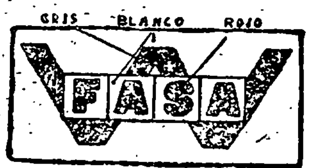
ACTA N.o 100.116. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha Royal Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca. "ROYAL" para artículos de las clases 3, 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11467 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 100.125. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha Mayo Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca, "SPITFIRE" para artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por días días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11468 Jl.11-v.jl.25.

ACTA No. 100.206. — Montevideo, Julio 16 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Senosiain, Juncosa y Taboada Asociados de Buenos Aires, solicita la marca



para artículos de las clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $220.00 10|pub. 11874 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 100.205. — Montevideo, Julio 13 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía. S.A. por Senssiain, Juncosa y Taboada Asociados, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 1 y 3a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 240.00 10|pub. 11833 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 100.137. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — Con esta fecha, Rómulo Marne Arauco, por Luitpold-Werk Chemisch Pharmazeutische Fabrik, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca: "MOBILAT-LUITPOLD" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11977 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o [illegible] — Montevideo, 5 de Agosto de 1963. — Con esta fecha Enrique César De[illegible], Uruguay, ha solicitado el registro de la marca D[illegible], para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 11450 Jl.10-v.jl.24.

ACTA Nº 100.156. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — Con esta fecha Roberto Mo[illegible], de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "S. S." para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 11578 Jl.12.-v.jl.26

ACTA N 100.155 — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — Con esta fecha Roberto Mo[illegible], de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SH-[illegible]-STEADY", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 11579 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.097. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo) solicita registrar la marca "GLOREX STYLING", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11549 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.098. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "L-OEFI-CIEL", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11550 Jl.12.-v.jl.26

ACTA Nº 100.099. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "GLOREX FERMENTA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11551 Jl.12.-v.jl.26.

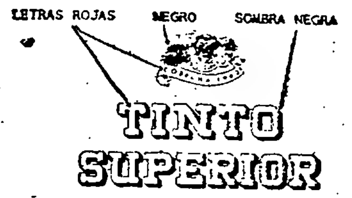
ACTA Nº 100.102. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Uruguay) solicita registrar la marca "MITHIAL", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11552 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA N.o 100.183. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Andrés Potz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "O.P" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11733 Jl 17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.173. — Montevideo, Julio 12 de 1963 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Incer S.A. (Industrial Comercial, Electricidad, Radio), de Montevideo, ha solicitado la marca "GIGLIO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub 11745 Jl.17-v.jl.31.

ACTA Nº 100.096. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "VOLUTISON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11548 Jl.12-v.jl.26

ACTA N.o 100.147. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Valentín Martínez y Compañía, (Montevideo) [illegible] marca



para distinguir artículos de la clase 2 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10 pub. 11656 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.119. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kaiser Jeep Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "WAGONEER para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11483 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o [illegible] — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Coca-Cola Export Corporation, de Estados Unidos de América, solicitan la marca "Tai" para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $104.00 10 pub. 10908, Jl 15-v.jl.29.

ACTA N.o 100.150. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mulca Uruguay S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "HALAGO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11662 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.148. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mulca Uruguay S.A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "MULCA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11660 Jl.16-v.jl.30.

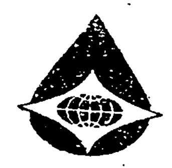
ACTA N.o 100.153. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann, La Roche Inc. (EE.UU.) ha solicitado la marca "PERMACURATE" para distinguir artículos de la clase 3 y 9 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub 11664 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.154. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann, La Roche Inc. (EE.UU.), ha solicitado la marca "PERMASTA" para distinguir artículos de la clase 3 y 9 s/d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11665 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.158. — Montevideo, Julio 10 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAGICO" para distinguir artículos de la clase 9 s/d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11624 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 100.110. — Montevideo, Julio 5 de 1963. Con esta fecha, S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "ZIRIUS" para clase 24. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 11613 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 100.056. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pfaudler Permutit Inc., (EE.UU.A.), ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 16 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $264.00 10 pub. 11321 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 100.172. — Montevideo, Julio 11 de 1963. Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania solicita registrar la marca "CLOPHEN" para las clases 6, 7, 9, 11, 12 s/d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11620 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 100.104. — Montevideo, Julio 4 de 1963. Con esta fecha, Rotyn Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "MILANO" para distinguir la clase 14. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 11612 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 100.157. — Montevideo, Julio 10 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EMIVAN" para distinguir artículos de la clase 9 s/d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11625 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 100.159. — Montevideo, Julio 10 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Manhattan Shirt Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "V-MATIC" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s/d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11626 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 100.174 — Montevideo Julio 12 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Incer S.A. (Industrial, Comercial, Electricidad, Radio), de Montevideo ha solicitado la marca "MONZA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10 pub. 11746 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.120. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANIDET" para distinguir artículos de la clase 9 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub 11730 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.182. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Andrés Potz, de Montevideo ha solicitado el Registro de la marca "POTZ" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11732 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.176. — Montevideo Julio de 1963. — Con esta fecha O' Farrell y Freira, por Incer S.A. (Industrial Comercial, Electricidad, Radio), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAURIA" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11748 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.181. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Puls Francisco, José Kamer Schmid, (Montevideo), ha solicitado la marca "KISSRESO", para distinguir artículos de la clase 1 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub 11751 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.193 — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Productiva S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PINAR", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11729 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.152. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann, La Roche Inc. (EE.UU.), ha solicitado la marca "PERMACURE" para distinguir artículos de la clase 3 y 9 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11663 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 100.121. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. Con esta fecha Fitipaldo y Ferrari S. A., Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 11822 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 100.164 — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compagnie Generale de Constructions Telephoniques, (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6, 14, 12, 15, 16, 19, 21 y 25 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10 pub. 11657 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.186. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Pronit Internacional S.A. de Jerez de la Frontera, España, solicita la marca "PRONIT" para artículos de la clase 3 y 9 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub 11723 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.185. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Andres Potz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "K 2" para distinguir artículos de la clase 9. y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11731 Jl.22-v.ag.2.

ACTA N.o 100.14.. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Co (Uruguay) S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SERVICENTRO" para distinguir artículos de la clase 1 y 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 11659 Jl.16-v.jl.30.

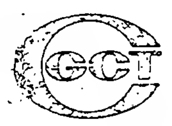
ACTA N.o 100.058. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEPETS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.00 10|pub. 11334 Jl.9-v.jl. 23.

ACTA N.o 100.179. — Montevideo, Julio 12 1963. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "BOLFO'f, para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 11652 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.143. — Montevideo, Junio 9 de 1963. — Con esta fecha Juan J. Frey Gil, de Colonia (Uruguay) ha solicitado la marca "COLONIA VALDENSE" para distinguir artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub 11654 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.167. — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Sobres S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MERCADO PAPELERO" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub.11655 Jl.16-v.jl.30.

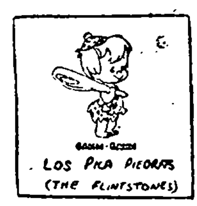
ACTA N.o 100.193. — Montevideo, Julio 15 de 1963. Con esta fecha Sfeir Cheker Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2?0.00 10|pub. 11785 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 100.149. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mulca Uruguay S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FOODTHERAPY", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11661 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 100.165. — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compagnie Generale de Constructions Telephoniques, (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6, 11, 12, 15, 16, 19, 21 y 25 s.d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 11657 Jl.16-v.jl.30.

23) $20.00 16|pub. 11658 Jl.19-v.ag..o.

ACTA. N.o 100.175. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Incer S. A. (Industrial, Comercial Electricidad, Radio), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BEERSEBA" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11747 Jl.22-v.ag.2.

ACTA N.o 100.178. — Montevideo, Julio 12 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit S. P. A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca "RIFODERM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8?.?0 10|pub. 11750 Jl.17-v.jl.31.

ACTA Nº 100.103. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha Martin Holtz (Uruguay) solicita registrar la marca "ONDAFLEX", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11553 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.104. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha Martin Holtz (Uruguay) solicita registrar la marca "LAYLA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11554 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.105. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha Martin Holtz (Uruguay) solicita registrar la marca "HARLEQUINO", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11555 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.136. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — Con esta fecha Abraham Silberstein (Argentina), solicita registrar la marca "TOMBOLAX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11556 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.076. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems Inc., de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2, 5, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 11404 Jl.12-v.jl.26.

ACTA Nº 100.095. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martin Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "TELSTAR", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11547 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.133. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de El Trigal S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CONSULAR", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11542 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.134. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — Con esta fecha Julio Roux (Montevideo), solicita el registro de la marca "KENIA" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11540 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.117. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Merck y Co. Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca "FERDURALTA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11538 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.118. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Enrique Aguerrebere S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "WANDERERS", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11539 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA N.o 100.163. — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Szabo Hnos. Kessler y Batki, (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "VARICOSAN SZABO'f, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 11666 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.166. — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Glen Keith Glenlivet Distillery Company Limited (Escocia), ha solicitado el registro de la marca "CAIRN GORM" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11667 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.180. — Montevideo, Julio 12 1963. — Con esta fecha Robetro Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "VULKALENT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11651 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.221. — Montevideo, Julio 19 de 1963. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca "CADMOFIXE", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11968 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 100.222. — Montevideo, Julio 19 de 1963. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca: "CADMOPUR" para artículos de la clase 9 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11969 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 100.209. — Montevideo, Julio 16 de 1963. — Con esta fecha, Ide Taube, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MURANO" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11946 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 100 216. — Montevideo, Julio 17 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ETHAMIVAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11947 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 100.217. — Montevideo, Julio 17 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A. (PHUASA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ZEPHYRMOT" para distinguir artículos de las clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11948 Jl.23-v.ag.5.

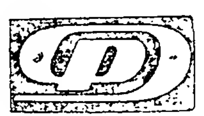
ACTA N.o 100.187. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha, Viviendas Uruguayas Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VIVIENDAS ORIENTALES" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11936 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 100.188. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha, Viviendas Uruguayas Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca:



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 11937 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 100.189. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha, Viviendas Uruguayas Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca:



para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10 pub. 11938 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 100.213. — Montevideo, Julio 17 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Warenzeichenverband der Reifenwerke der Deustchen Demokratischen Republik E. V., de Alemania, solicitan la marca:

PNEUMANT,

para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11875 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 100.214. — Montevideo, Julio 17 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Warenzeichenverband der Reifenwerke der Deutschen Demokratischen Republik E. V. de Alemania, solicitan la marca:

para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 11876 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 100.215. — Montevideo, Julio 16 de 1963. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica S. A., de Uruguay, solicita registrar la marca: "QUICKIES" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11867 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 100.115. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha Royal Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca, "MAXIMILIAN" para artículos de las clases 3, 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11465 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 100.114. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha Royal Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca, "CIA. SUDAMERICANA DE PIELES" para artículos de las clases 3, 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11466 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 100.109. — Montevideo, Julio de 1963. — Con esta fecha el señor Carlos A. Mota, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TALLERES DA.CA.TO.", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11406 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 100.108. — Montevideo, Julio 5 de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philip Morris Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el regstro de la marca "MARLBORO ES CLASE APARTE", para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11407 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 100.112. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha: Instituto Andrómaco S. A. de Montevideo, solicita renovar la marca "ANTICOCUS ANDROMACO", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11394 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 100. 113. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha: Instituto Andrómaco S. A. de Montevideo, solicita renovar la marca, "CLAVITAM" para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11395 Jl.10-v.jl.24.

ACTA Nº 100.107. — Montevideo, Julio 5 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. J. Burrus y Cie., de Suiza, han solicitado el registro de la marca



PARISIENNES

para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $312.00 10|pub. 11405 Jl.22-v.ag.2.

ACTA N.o 100.162. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Andrés Potz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca Dr. Knapp para distinguir artículos de la clase 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11734 Jl.22-v.ag.2.

24 — Marcas de Fábrica — Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 14.593. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Kelinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerrojo para discos selectores de teléfonos automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Doctor Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 11557 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 14.616. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Continental Can Company Inc., (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conjunto de boquilla y capuchón de cierre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Doctor Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 11536 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 14.615. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pfortner y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva lente de contacto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10 089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 120.00 10 pub. 11535 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 14.614. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Buckman Laboratories, Inc (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento controlador de bacterias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 11534 Jl.12.-v.jl.26

ACTA N.o 14.622. — Montevideo, Julio 15 de 1963. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hygrade Food Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para preparar reses de cerdo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11786 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 14.519. — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha el señor Jones y Cía., S.A., por Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, E.U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos Polímeros y su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 11611 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 14.513. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Business Machines Corporation, (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "COMPUTADOR", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11386 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 14.529. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. Con esta fecha, Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para "Agente antihelmíntico y procedimiento para combatir Tenias" y de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 11514 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 14.525. — Montevideo, Julio 16 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Malcolm Chaikin (25 o|o); Alexander Samson (25 o|o) y Unisearch Limited (50|o), de Australia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método de tratar una masa de fibras sueltas con fluidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11849 Jl.22-v.ag.2.

ACTA N.o 14.617. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — Con esta fecha, P. Durourg, en representación de Ramón Ubeda Perello, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos de orden constructivo y funcional en unidades productoras de gas combustible, del tipo descripto y reivindicado en las actas N.o 13 549 y 14 204" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11939 Jl.23-v.ag.5.

25 — Ventas de Comercio

Ley 26 Setiembre 1904 Prometí vender el señor Félix Erostides Romero, la casa de comercio sita en Cuchilla Grande 4985
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — ANGEL SANTIAGO COVELO. — FELIX EROSTIDES ROMERO.
25) $160.00 20|pub. 11358 Jl.9v.ag.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Agustín Rubén Martínez el café, bar horno de pizza y fainá sito en la calle Carlos María Ramírez Nº 1693, quién tomo posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Julio de 1963. — MANUEL MOSQUERA ESTEIRO y MARIA DEL PILAR VILLAMIEL DE MOSQUERA.
25) $ 160.00 20|pub. 11217 Jl.5.-v.ag.2.

Banco del Sur del Uruguay (Paraguay 1176), interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido en venta mi comercio ubicado en República Argentina N.o 203 en el ramo de Bar y Alcohólicas, al señor Carlos N. Aguerre Zanatta. Acreedores presentarse en la institución de referencia. — Montevideo, Junio 26 de 1963. RUBEN ARMANDO BIANCHI ROSELLI. — MARIA E. MAZZULO.
25) $240.00 20 pub. 11978 Jl.23-v.ag.19.

A efectos Ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a don José Camaño Novo la Carnicería sita en Iglesia N.o 4456 de este Departamento. Acreedores: Uruguay 912, (escritorio 6). — Montevideo, Julio 16 de 1963. — FRANCISCO ROADE. — DOLORES FERNANDEZ de ROADE.
25) $160.00 20|pub. 11933 Jl.23-v.ag.19.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosán de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Serafín Abelleira Fariña, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Durazno N.o 1623. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — NELSON HECTOR DELFINO. — NELSA CASSANELLO de DELFINO.
25) $240.00 20|pub. 11923 Jl.23-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, en autos "Siam Torcuato Di Tella contra OSCAR CAVIGLIA y LUIS PEREZ IBARRA. Ejecución de Prenda, N.o 673, Lo. 4, Fo. 181. se rematará por el martillero Julio César Troho, Ur. mostrador de ocho puertas de Cármica N.o 8 203, con compresor No. 13.562, Mod. 2.560 y motor de 1|2 H.P. y una Heladera "Siam" Modelo 551 J. 3 con compresor "Sello de Oro" No. 13 531 Modelo y 2.300 y motor de 1|2 H.P. el 7 de Agosto del corriente año, a las 15 y 10 horas en la calle Isabela No. 3261. — Montevideo, Junio 28 de 1963.
25) $200.00 10|pub. 11916 Jl.23-v.ag.5.

Hemos prometido vender al señor Luis Antelo, la "Panadería del Tigre", ubicada en la calle Nueva Palmira No. 2064. Acreedores (ley 26 Setiembre 1904), presentarse en la Escribanía Bazzano, Misiones 1410. — IGNACIO B. PIÑEIRO. — JOSE GOMEZ VAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 11868 Jl.23-v.ag.19.

Con intervención Oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1328), cedí a favor de la señorita Carlota Pérez García mi cuota parte en la promesa de compra que entre ambas formalizamos a la señora Marina Parra Dulca por el comercio de comestibles sito en Duvimioso Terra No 1795 de esta ciudad. Acreedores el comercio, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — CELIA LOPEZ DOMINGUEZ. — CARLOTA PEREZ GARCIA.
27) $210.00 20|pub. 11976 Jl.23-v.ag.19.

AGUSTIN GIRADO, comunica que ha prometido en venta a don Marcelino Nande su comercio de Almacén y Bar Alcohólicas sito en K. 1 de Cno. Andaluz (Toledo).
Acreedores: Esc. González Pegel, calle Cerro No 1373 p. 4 (Cerro)
25) $160.00 20 pub 11343 Jl.15-v.ag.5.

Se avisa de acuerdo ley 26 Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Juan Esteban Facio, el Comercio ramo Hotel, sito en José Martí 3330, habiendo quedado sin efecto la promesa con el Sr. Ernesto Méndez y Sra. Luisa Esther González de Méndez.
Acreedores presentarse en esa dirección. — RENE TUBINO.
25) $160.00 20 pub 11776 Jl.17-v.ag.14.

Prometí vender a Manuel de Nóbrega Sobrinho mi comercio ramo fábrica artículos de mimbres en Garibaldi 1872.
Acreedores en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1963. —NOE DE QUINTAL.
25) $80.00 20|pub 11767 Jl.17-v.ag.14.

Prometimos vender a los señores Antonio Sánchez, Benigno Iglesias y Rogelio Dosampo, el hotel sito en la calle Constituyente 1653 con el nombre de "Los Médanos". — Acreedores en el mismo. — Montevideo, 13 de Junio de 1963. — WALTER RAUL MARRONE. — OSCAR ANTONIO RISO.
25) $160.00 20|pub. 11628 Jl.15-v.ag.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. "Schneider y Cía.", prometió vender el activo y pasivo del comercio de almacén por mayor, elaboración de cebollas y envasado de especies al señor Walter Alonso Mulattieri. Acreedores: Sarandí 444, 1.er piso (Est. Bluth). — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — ELIAS SNEIDERIS. — DAVID SCHNEIDER. — WALTER ALONSO MULATTIERI.
25) $160.00 20 pub. 11806 Jl.19-v.ag.15.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Manuel Elris Pombo, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, frutas, verduras, sito en la calle 23 de Febrero 1147|49 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1963. — MARIA ELISA GOMEZ CAMAÑO de PEREZ. — BERALDO EUSEBIO PEREZ CAPOSALE.
25) $240.00 20|pub. 11796 Jl.19-v.ag.15.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores hemos resuelto vender al señor Bautista Fernández el comercio en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Larrañaga 2578 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — MANUEL NION y ROBERTO PEREZ BURGO.
25) $240.00 20 pub. 11795 Jl.19-v.ag.15.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a "López Rico S. A.", el negocio que en el ramo de Panadería, Fabricación y Comercialización del Pan y sus Similares, gira en la ciudad de Tacuarembó, en calle República Argentina N.o 249. Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE MARIA LOPEZ RICO. — RICARDO FRANCISCO SILVA. — MARTIN RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 11089 Jl.3-v.jl.31.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al Sr. José Alvarez Domínguez y José Fernández García el negocio de "Comestibles y Alcohólicas Embotelladas", sito en Hipólito Yrigoyen 1902 de esta ciudad.
Acreedores en Oficina, Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 20, Junio de 1963. — Su cesión CONSTANTINO PEREZ FERNANDEZ.
25) $160.00 20 pub. 10879 Jn.28-v.jl.26.

ELADIO MOZZO, comunica que ha prometido en venta su empresa de Los Cerrillos, Canelones, a la firma "RANSOR S. A.", la que se hace cargo de la misma a partir del 1.o de Junio de 1963. — Acreedores presentarse en Gral. Tajes s|n. Los Cerrillos, Canelones. — Los Cerrillos, 20 de Junio de 1963.
25) $160.00 20|pub. 10547 Jn 24-v.jl.22.

Con intervención oficinas "Antonio M. Blanco" (Mercedes 1036) prometimos vender al señor Eliseo Figueroa Calce, la provisión sita en calle Tiburcio Gómez 1801|05 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Junio de 1963. — JULIO GARCIA. — SINAIRA GARCIA DEL VALLE. — ERNESTO GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. [illegible] Jn.26-v.jl.24.

Comunicamos que por intermedio de oficina Mosan de esta plaza calle Gilmar 1385, prometimos vender al señor Domingo López Rañón el almacén de comestibles frutas verduras y venta de leche, que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Carlos Lagos 1406, perteneciente. A los efectos acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1963. — LUIS MACHADO. — OLIMPIDA REVELLIA de MACHADO.
25) $240.00 20|pub. 10678 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1230 escritorio 20 prometimos vender al señor José Durán Rodríguez el almacén de comestibles sito en la calle Marcelino Cervantes N.o 1925 bis, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — MARIA CUSATI LAVIANO DE VIGO. — MARIA GONZALEZ DE CUSATI. — HECTOR VIGO POSE. — ROQUE CUSATI LAVIANO.
25) $ 240.00 20|pub. 11218 Jl.5-v.ag.2.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Francisco Nieto Gandos, el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1963. — MANUEL TOME. — MAXIMINO PEREIRA.
25) $240.00 20|pub. 10971 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1230, escritorio 20, prometimos vender al señor José Luna Blanco el comercio en el ramo de almacén sito en la calle Almería N.o 4091, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Abril de 1963. — LUIS ALBERTO DEVOTO GORLA. — WALTER DEVOTO GORLA. — DORA ALMEIDA DE DEVOTO. — MARIA LIDIA LIVET DE DEVOTO. — RAMON MONTAÑO SABELLA MILARDI. — MARTA MARI BARREIRO DE SABELLA.
25) $ 240.00 20|pub. 11219 Jl.5-v.ag.2.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez, P. de María (1447) prometimos vender al señor José López Varela nuestro comercio ramo Café Bar y Pizzería, sito en calle Doctor Francisco Soca (1250) de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — ELIAS GIGIREY NIETO. — MERCEDES PEREZ BARREIRA. — JOSE FERNANDEZ VILA.
25) $ 240.00 20|pub. 11250 Jl.5-v.ag.2.

Interviniendo Oficinas Mitre Paysandú 830 prometimos vender a Julio Ezquerra la Provisión sita en la calle Carapé N.o 2056 de esta ciudad.
Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — LUIS CASELLA, ROSA RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 10850 Jn 28-v.jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se rescindió el compromiso de venta entre Pascuala Blanca Posse con Eberio Rúben Esquibel, respecto del comercio de almacén ubicado en San Martín N.o 3139, tomando posesión del mismo doña Pascuala Blanca Posse, quién lo prometió en venta a Livia Nieves Pedreita. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — PASCUALA BLANCA POSSE. — Eberio Rúben Esquibel. — Livia Nieves Pedreita.
25) $240.00 20|pub. 10613 Jn.26-v.jl.24.

Se comunica de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, que ante Escribano Daniel Terra, prometí vender a los señores Santiago Vázquez Ramilo y Alejandro Tosar Fentanes, el comercio Carnicería, sito en Juan Spikerman 2079. Acreedores presentarse en esa dirección. — MANUEL ROMERO RODRIGUEZ.
25) $ 160.00 20 pub. 11254 Jl 5-v.ag.2.

Comunico que por intermedio de Oficina Mosan de esta plaza calle Gilmar 1385, prometí vender al señor Alejandro Simols Luis, el almacén de comestibles, frutas verduras y fermentadas embotelladas que tengo instalado en esta ciudad en avenida Sayago 1152-54. A los Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — JOAQUIN GANDARA BUCETA.
25) $240.00 20|pub. 11472 Jl 11-v.ag 8.

Prometimos vender a Carlos Ambrosio Moncheco, el garage "Asturiano" sito en Juana 2593. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — ALFREDO IGLESIAS. — MARIA ARACELI FERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. [illegible] Jn.24-v.jl.22.

A los efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que don CESAREO GONZALEZ SAN SEBASTIAN promete vender al señor Eulogio Domínguez Domínguez, la casa de comercio en el ramo de Fábrica de Fideos, Despensa y Fiambrería denominado "La Italiana", sita en Sierra 2251. Acreedores presentarse en estudio escribano José Francisco Arinda (Juan Carlos Gómez N.o 1432, escritorio 303, piso 3) los días lunes, miércoles y viernes desde las 19 y 30 a 20 y 30 horas.
25) $240.00 20 pub. 11350 Jl.8-v.ag.5.

Interviniendo oficina de Balanceador José Ma. Pérez, Sarandí 520, he prometido en venta al Nuevo Mirador S. A. (en formación) mi comercio que gira en el ramo de Hotel ubicado en la ciudad de Colonia, Ruta N.o 1, Km. 126, denominado "El Mirador". Acreedores presentarse en Oficinas. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — MARIA E. CEIJA de DOMINGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 10996 Jl.1.o-v.jl.29.

He prometido vender a Horacio Amenos y Cía. el comercio de Librería sito en Av. 18 de Julio 1182.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — SONIA NOSNITZER.
25) $40.00 10|pub. 11590 Jl.16-v.jl.30.

Prometimos vender al señor Miguel Campomar el comercio de Restoran, Parrillada y Cervecería, sito en 8 de Octubre 3105 con el nombre de "Takirari". Acreedores en el mismo. — Montevideo, 21 de Junio 1963. — ALBERTO GRAJNO. — VICTORIO BORTOLIN. — LUIS ALBERTO GUERRA. — ANSELMO GUERRA. — Integrantes de "TAKIRARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".
25) $160.00 20|pub. 11622 Jl.15-v.ag.12.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he cedido al señor Benigno Zarrán Davalos, todos los derechos y obligaciones que me correspondan de acuerdo a la promesa de compra-venta suscrita con fecha 21 de Setiembre de 1962, con el señor Orosmán Barrosa por el comercio ubicado en la calle Caboto N.o 1200, de esta ciudad y que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROSARIO CARLOS AGUILAR RAVINA.
25) $320.00 20 pub. 1.308 Jl.9-v ag.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Miguel Tomás Arias, el comercio que en el ramo de zapatería, gira en esta ciudad, calle Batlle y Ordoñez N.o 653. Acreedores en Escribanía Amilivia, Beltrán 617. — Minas, Julio 10 de 1963. — JOSE PEDRO FOSSATI. — VENUS FOSSATI.
25) $160.00 20 pub. 11530 Jl.12-v.ag.9.

León Chebi S. A. ha prometido vender a la sociedad comercial "Realce Peinados" el establecimiento que con ese nombre gira en esta ciudad, calle San José 1184 en el ramo Casa de Peinados. Acreedores de éste presentarse en San José 1184, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO REXACH, Escribano.
25) $160.00 20 pub. 11532 Jl.12-v.ag.9.

Prometí vender la tienda sita en Cádiz 2977, "Las Dos Hermanas". Acreedores en la misma. Ley 20|9|1904. — JULIO C. GARCIA.
25) $80.00 20 pub. 11529 Jl.12-v.ag.9.

Se hace saber, por ley 26 de Setiembre de 1904, que el señor Dionisio Suárez Alvarez vendió al señor Antonio Antúnez Antúnez el comercio de almacén ubicado en la calle Francisco Bicudo N.o 3866. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 9 de Julio de 1963.
25) $160.00 20|pub. 11559 Jl.12-v.ag.9.

Hemos prometido vender a Osvaldo Orosmán Viturro Aguilera, el comercio que en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, en la esquina de las calles Artigas y Dr. Evaristo G. Ciganda, padrón comercial N.o 220. Acreedores presentarse en Artigas N.o 443, San José. Ley 26 de Setiembre 1904. — San José, 11 de Junio de 1963. — EDUARDO AVILA VAZQUEZ. — DEOLINDA ISABEL OLIVERA de AVILA. — OSVALDO OROSMAN VITURRO AGUILERA.
25) $240.00 20 pub. 11631 Jl.15-v ag.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1230, Esc. 20, prometimos vender al señor Francisco Mourelle Piñeiro, el café y bar, sito en la calle Garibaldi 1901, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — JUVENTINO MALDONADO MARTINEZ y MARIA AURORA FUERTES RODRIGUEZ de MALDONADO.
25) $240.00 20 pub. 11570 Jl.12-v.ag.9.

A los acreedores de Cambay S. A. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, a los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido prometida en venta el Hotel Oxford. Acreedores al 17 de Junio de 1963, presentarse en Paraguay 1286, de 9 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, 18 de Junio de 1963.
25) $240.00 20|pub. 11567 Jl 12-v.ag 9.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Modesto Rey Pereira, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Emilio Romero N.o 366 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1963. — FRANCISCO YANEZ.
25) $240.00 20 pub. 10967 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Yesús Krudo Sadis, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Waterloo N.o 366 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — MANUEL BIRIS POMBO.
25) $240.00 20|pub. 10963 Jl.1.o-v.jl.29.

Hacemos saber que prometimos vender nuestra cuota del comercio sito en Río Grande número 1369, parrillada y restaurant TICO TICO, al señor Santiago Mera. Acreedores presentarse escribano Rimere calle Rincón 717. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — HUGO SOMMARUGA. — ALSINDO ASCHERI.
25) $120.00 20|pub. 10977 Jl.1.o-v.jl 29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Martín Xavier Cooper el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, sito en la esquina que forman las calles Pte. Berreta y 18 de Julio. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Artigas, 18 de Junio de 1963. — CARLOS MARIA VALBUENA.
25) $160.00 20|pub. 10991 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, he resuelto vender al señor Marcos Malka Malka, el comercio en los ramos de quesería, fiambrería y alcohólicas embotel das, sito en la calle Uruguay 1251 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 9 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — MANUEL IGLESIAS MARTINEZ. — CLARA MARTINEZ ARIAS
25) $240.00 20 pub. 11797 Jl.19-v.ag.15.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Aurellano Pereira el garage y venta de nafta ubicado en Lauro Muller 1030. Acreedores en Arenal Grande 1532, piso 1. esc. 101. Ley de Set. 1904. — Montevideo, Junio 29 de 1963. — ESTANISLAO GOROSITO. — ARNERIS ERASO de GOROSITO.
25) $160.00 20 pub. 11424 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Eduardo Rinaldi Filippini, prometió vender a la sociedad colectiva E.R.F. la imprenta sita en la calle 18 de Julio 576 de la Ciudad de Durazno. donde deben presentarse los acreedores. — EDUARDO RINALDI FILIPPINI.
25) $160.00 20 pub. 11421 Jl.1.o-v.ag.7.

Al Comercio y al Público. Se hace saber que hemos prometido vender a "Hyfinsa S. A.", el comercio de Juguetería, Librería y Papelería, gira en la calle Ejido 1360. de esta ciudad. Acreedores en 18 de Julio 1843. Escribanía Arls. — JUAN DOMINGO SANZ. — EMILIO DOMINGO SANZ. — LIFER DOMINGO. — MARGARITA DOMINGO.
25) $160.00 20 pub. 11411 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Copacabana 6558 de esta ciudad. a los señores Julio César Siria y Julio César Dufán, con fecha 28 de Junio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JESUS PARDO CEIDE. — EUGENIA DA SILVA de PARDO.
25) $240.00 20 pub. 11387 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Productos porcinos, lechería, y fermentadas embotelladas, sito en la calle Minas 1965, a los señores Manuel Otero y Eliseo Puig, con fecha 27 de Junio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS NUÑEZ. — JULIAN GIMENEZ DE NUÑEZ.
25) $240.00 20 pub. 11388 Jl.10-v.ag.7

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Comestibles, frutas y fermentadas y embotelladas. al señor Julio César Gutiérrez, con fecha 26 de Junio de 1963, ubicado en la calle Comercio 1749, de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — WALDEMAR SUCIAS. — TERESA JUARE.
25) $160.00 20 pub. 11389 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de comestibles y bar, ubicado en la calle Pernambuco 2276, de esta ciudad al señor Argimiro Castro, con fecha 1.o de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CIRO SANDRI.
25) $160.00 20 pub. 11390 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio Café y Bar, sito en la calle Camino Carrasco 5657|61. de esta ciudad a los señores Ramón y Juvencio Terra, con fecha 1.o de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904.— GUILLERMO BLANCO CAVIGLIA. — MARIA OLGA PICARDI.
25) $240.00 20 pub. 11391 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL JUNQUERA y HUMBOLT DE LOS SANTOS, prometimos vender a los señores Albino José Olmos y Carlos Alberto Peñalva, actualmente Sociedad San Cristobal Limitada, la estación para servicios automovilísticos denominada San Cristóbal, con frente al boulevard Artigas número 3954 esquina avenida Millán. Acreedores presentarse: Lunes, Martes, Jueves y Viernes de 9 a 11 horas en Escritorio 703, Ejido 1415. Escribano Renée Bonnafón. — Montevideo 25 de Junio de 1963.
25) $240.00 20|pub. 10991 Jl.1 o-v.Jl.29.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Delmiro González López y Alvaro González López mi comercio Venta Nafta. Aceites, Lubricantes y Anexos sito calle Uruguayana 3497. Acreedores presentarse Misiones 1371, esc. 21. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — MANUEL FIGUEIRAS CORRAL.
25) $160.00 20|pub. 11076 Jl.16-v.ag.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi Almacén de Comestibles, sito en la calle Horacio Areco 3696 de esta ciudad al señor Antonio Antelo, con fecha 3 de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley del 26 de Setiembre de 1904. —SANTIAGO NEGRI. — JUANA PEREZ.
25) $160.00 20|pub. 11392 Jl.10-v.ag.7.

—Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles. Frutas sito en la calle Conciliación 4272, de esta ciudad, al señor Simeón Pablo Matitch, con fecha 2 de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS RIPOLL.
25) $160.00 20|pub. 11393 Jl.10-v.ag.7.

Prometimos vender a Elbio Umpiérrez Días, quiosko en calle Ejido 1210, conforme Ley Setiembre 1904; acreedores en el mismo. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — JOSE JORGE MONERRAT. — AMANDA GRAU de MONSERRAT.
25) $80.00 20|pub. 10702 Jn.26-v.Jl.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. JORGE BALIÑO TRUCCO prometió vender a Heinz Max Deliktisch el comercio de tienda y mercería denominado "El Grillo" sito en Ellauri 843, Montevideo. Ocurrir Escribanía Dr. Oks. Juncal 1395, piso 2 — Montevideo, Junio 17 de 1963.
25)) $160.00 20|pub. 11032 Jl.2-v.Jl.30.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta al señor Wigberto Font Pitta, el comercio que en el ramo de almacén, bebidas fermentadas y anexos tenemos instalado en calle Ledesma esquina Herrero y Espinosa de la ciudad de Mercedes. — Acreedores presentarse en dicho comercio. — Mercedes, Abril 25 de 1963. — JUAN ANTONIO TARCA RIVA. — MATILDE GERONIMI DE TARCA.
25) $240.00 20|pub. 10608 Jn.26-v.Jl.24.

Intervino "Unión de Balanceadores", Prometimos vender al señor Francisco Bertua Suárez el comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén, ubicado en la calle Convención número 1105|7 de esta ciudad: acreedores presentarse en la calle Ituzaingó N.o 1316 ley 26 9|1904. — PEDRO DUFAU.
25) $160.00 20|pub. 10272 Jun.20-v.Jul.17.

Con intervención oficinas "Antonio M. Blanco" (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores Antonio y Francisco Bruno, el almacén y bar sito en calle Madrid N.o 1602 y 1604 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1963. — MANUEL ALVAREZ. — MERITE REBOREDO SAMPAYO.
25) $160.00 20|pub. 10658 Jn.26-v.Jl.24.

Se avisa de acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta con el señor Juan Esteban Fazio, relativa hotel, calle José Martí N.o 3330. Acreedores presentarse escribano Daniel Terra, 25 de Mayo 444. — RENE TUBINO.
25) $160.00 20|pub. 11123 Jl.3-v.Jl.31.

MARIA TERESA DELGALDO, hace saber que ha prometido en venta a la química farmacéutica señora Lydia Dibarrat de Acosta, la "Farmacia Somma", sita en Echevarriarza 3379. — Acreedores presentarse en Rivera 2070 bis, los días: lunes, miércoles y viernes de 9 y 30 a 11 y 30. — Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio de 1963. — MARIA TERESA DELGALDO.
25) $240.00 20|pub. 10614 Jn.26-v.Jl.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor Asoraldo Lomba Rodríguez, el comercio de "Almacén Comestibles Frutas Verduras y Fermentadas Embotelladas", sito en Avda. Italia N.o 4700, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 18 de Junio 1963. — MANUEL ANON CASTRO. — HERMIÑA CASTRO.
25) $160 00 20|pub. 10878 Jn.28-v.Jl.26.

Intervinendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Leonardo Cabrera Dubarry, el comercio que gira en el ramo de Granja y fiambrería, ubicado en la calle Avenida Rivera 3196, de esta ciudad
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1704. — Montevideo, 3 de Julio de 1963. — GUALBERTO GARCIA VILLAMEA.
25) $240.00 20|pub. 11307 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Omar Rostani y José G. Blengio mi negocio de almacén, café y bar sito en Carlos M. Ramírez 902 al 06 quienes tomaron posesión el 4 de Julio de 1963.
Acreedores Cerrito 597. esc. 37. — Estudio Dr. Tomás Batasaghi. — Montevideo, Julio 16 de 1963. — Juan Carlos Giovio.
25) $160.00 20|pub. 11671 Jl.16-v.ag.13.

Ley 26|9|1904. Hemos prometido vender a Joaquín Alvarez y Emilio Veres Martinez, la carnicería de la calle Plutarco N.o 3946.
Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — MANUEL LORENZO PEREZ. — CONCEPCION PAZOS GALLEGO.
25) $160.00 20 pub. 10846 Jn.28-v.Jl.26.

Intervinendo el Departamento Compra-Venta de Comercios, del Banco Rural, he prometido en venta a la señora Juana Vera Nathan Glaser de Zanger, el comercio que gira en el ramo de Casa de Comidas y Fermentadas, ubicado en la calle Avenida 8 de Octubre N.o 3094 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 1.o de Julio de 1963. — FULBERTO JULIO CABRERA DUBARRY. — MARTA ROBLEDO DORREGO.
25) $240.00 20|pub. 11306 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 de Setiembre de 1940. — Prometimos vender el comercio de estación de servicio para automóviles, taller de vulcanización y tanques de combustible, sito en General Flores N.o 2204. Acreedores, presentarse en Enrique García Peña 2776 de 10 a 12 horas. — Montevideo, 20 de Junio de 1963. — ERNESTO CASIANO CARDOZO. — ANGELA MARIA SJARADI DE CARDOZO. — EDUARDO MAZZILLI. — ITALIA GLORIA AMENDOLA DE MAZZILLI.
25) $240.00 20|pub. 10538 Jn.24-v.Jl.22.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Elio Esteban Comandini Pepaz, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 904. — Montevideo, 12 de Junio de 1963. — HUGO MARTINEZ GELOS. — JOSEFA RODRIGUEZ FEIJO.
25) $240.00. 20|pub. 10514 Jn.24.-v.Jl.22.

Ley 26 9|1904. Hemos vendido al señor Pedro M. Tarán la cuota parte indivisa que nos pertenecía en el Cine Artigas de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Casa Tarán. — Pando, Junio 25 de 1963. — OMAR MORA. — ELISA BIAGETTI.
25) $160.00 20|pub. 10847 Jn.28-v.Jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Ruben Andrés Yoo Laitano el almacén de comestibles sito en la calle Ferrara 3503, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Julio de 1963. — JOSE CABEZA PEREIRA y JOSEFA MUIÑOS POSE DE CABEZA.
25) $240.00 20 pub. 11571 Jl.12-v.ag.9.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que prometí en venta a la señorita Nélida Silva Giigena el garage sito en calle Luis B. Cavia número 2774. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1305 piso 2. escritorio Rachetti Díaz. — Montevideo, 15 de Abril de 1963. — RAMON VARELA.
25) $ 160.00 20 pub. 11236 Jl.5.-v.ag.2.

Prometí vender a Carmen Serodio y Janil... Blanca del Puerto la "Peluquería de damas y casa de peinados" de 18 de Julio 1953, apartamiento 3, piso 1. Acreedores: Esc. Clemente Zabala 1321. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — José Rodríguez Expósito.
25) $160.00 20|pub. 10334 Jun.21-v.Jul.19.

Vendí a Jaime, Daniel y Jesús Varela Aldao la Panadería "León de oro" en calle Colorado 2218|20. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo de la Ley 26 Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Enero 15 1960. — JOSE VARELA ABELENDA.
25) $160.00 20|pub. 11197 Jl.4-v.ag.1.

Intervcniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos prometidos en venta a la Sra. Dora Braña de Mori el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles Frutas, Verduras y Lechería, sito en la calle Pedernal 1894 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha, Montevideo, 24 de Junio de 1963. — Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|1904. — NACHMAN SEGAL — CHANA SEVELAITE DE SEGAL.
25) $240.00 20|pub. 11108 Jl.4-v.ag.1o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Nelson Zerbino prometió vender a Manuel Martínez Aparicio y César Méndez Fernández la estación de Servicio de Cuñapirú 2051. Toma de posesión 1o. Julio de 1963. Acreedores plazo legal: Agraciada 1532 piso 1 escritorio 15. de 10 a 12 horas.
25) $160.00 20|pub. 11164 Jl.4-v.ag.1o.

(Ley 26 9.1904). Prometimos vender a la señora Josefa Azcarate de Mondillo, el comercio que en el ramo de Librería, Subagencia Quinielas, Lotería y Artículos varios, tenemos instalado en Mercedes N.o 1542. Acreedores en el mismo de 15 a 19 horas. — Montevideo, Julio de 1963. — MARIA O PROTO de CAVIGLIA. — JORGE CAVIGLIA.
25) $160.00 20|pub. 11185 Jl.4-v.ag.1.

Hacemos saber que prometimos vender a Raúl Sagrista Scarone, el negocio de Carnicería, sito en Punta del Este, Avenida Gorlero 889, denominada "Carnicería Memes".
Acreedores presentarse en Escribanía Marta, Misiones 1486, 5.o piso. — Montevideo, 12 de Julio de 1963. — IVONNE CHAPUIS de SCHWARZBARD. — GUILLERMO AUBERT MEMES.
25) $169.00 20|pub. 11636 Jl.16-v.ag.13.

Prometimos vender a Héctor Ruben Castro el "Taller Mecánico Inca", en Inca 2185. Acreedores, notas por dup. de 10 a 12, y 17 1|2 a 19 1|2. Esc. Romero Tajes. Zabala 1415. (Ley 26 Set. 1904). — Montevideo, Julio 10 1963. — ARNALDO FABBRI. — ADELA M. FILPI de FABBRI.
25) $169.00 20 pub. 11560 Jl.16-v.ag.13.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Mario Toledo, la casa de comercio que en el ramo de Carnicería gira en esta ciudad, calle Manuel Herrera y Obes No 4502. Acreedores: escribano José Righetti, calle Convención No 1421. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — DAVID DONAS. — BERTA BURRAK.
25) $150.00 20|pub. 11145 Jl.3-v.jl.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. HERMINIO FERNANDEZ CANELAS, prometí vender a Jesús Fernández Suárez y Antonio González Fernández, el negocio de taller de compostura de calzado sito en Juan Paullier 1479.
Acreedores presentarse en Sarandí 444, esc. 35. (Estudio Méndez).
25) $160.00 20|pub. 10835 Jn.28-v.jl.26.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Julio Raúl Insua Rodriguez, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Domingo Aramburú N.o 1900, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo. 24 de Mayo de 1963. — PEDRO PAZ PRESEDO. — RAMON GARCIA.
25) $240.00 20|pub. 10969 Jl.1.o-v.jl 29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen. hemos prometido en venta a los señores José María Maceiras Lado y Santiago Lago Piñeiro. el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas. ubicado en la avenida Uruguay N.o 1448. de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 31 de Mayo de 1963. — LAURO ALBERTO VERZELLO RAYNA
25) $240.00 20|pub. 10970 Jl.1.o-v jl.29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Manuel Castro Canto, el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas. ubicado en la calle Guadalupe N.o 1476. de esta ciudad Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo. 3 de Junio de 1963. — ANTONIO VAZQUEZ MIRAS.
25) $240 00 20|pub. 10973 Jl.1.o-v jl.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Norberto Magadan Vega la casa de comercio que gira en los ramos de café, bebidas alcohólicas y cancha de Bowling en la calle Yaguarón N.o 1386, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — FRANCISCO TURNES RIEIRO. — ODILA HILDA TRUJILLO DE TURNES.
25) $320.00 20 pub. 10984 Jl.1 o-v.jl.29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Luis José y Manuel Sanromán. nuestra cuota parte del comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, ubicado en la calle Andes N.o 1403|07 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1963. — FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ. — MARIO GOMEZ MALLO.
25) $240.00 20|pub. 10972 Jl.1.o-v.jl.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a Francisco Pablo García Birriel, el comercio de panadería y anexos "La Querencia", sita en Santa Lucía, Departamento de Canelones, calle Dr. Antonio Legnani N.o 427|431|433, quien tomó posesión el 1|7|963. Acreedores en el comercio. — Santa Lucía, 1.o de Julio de 1963.— EXEQUIEL F. BRIGNONI.
25) $160.00 20pub. 11589 Jl.15-v.ag.12.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender al señor Nison Joselevich el comercio establecido en Buenos Aires 420 en el ramo almacén de comestibles, frutas, verduras. Ley 26 Setiembre 1904. 25 de Mayo 1963.
Acreedores comercio. — NICOLAS BURGER — REGINA WEINTRAUB.
25) $160.00 20|pub. 11843 Jl.22-v.ag.19.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a Elio Reinaldo Trujillo Parodi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, poseemos en la calle Gabriel A. Pereira N.o 3001 de este Departamento, habiendo aquél tomado posesión del mismo. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — ZULMA ELISA IRIGOYEN ARBILLA de CATTANEO. — BEETHOVEN CATTANEO. — ELIO REINALDO TRUJILLO.
25) $240.00 20 pub. 11780 Jl.19-v.ag.15.

27-Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por disposición del Consejo se llama a aspiraciones para el cargo de profesor del curso de Botánica General para el Ciclo Básico de la Licenciatura de Ciencias Biológicas.
Los interesados deben presentarse, en la forma indicada en la Ordenanza respectiva, antes de las once horas del cinco de Agosto próximo venidero, en esta Secretaría, calles Cerrito y Juan L. Cuestas, 2.o piso. — Montevideo. 17 de Julio de 1963. — El Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 31819 Jl. 22-v.jl.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

Llámase entre todos los ciudadanos de la República:
A) Concurso de Oposición para proveer: 1 (un) cargo de Dietista No. 1948. (Cat. 2. Esc. 21, Go. 1; 36 horas. — $ 995.00, sueldo básico, más $ 150.00 de ley).
Vencimiento: 22 de Noviembre de 1963, hora 12.
A) Provisión Interina de 1 (un) cargo de Dietista No. 1948 (Cat. 2, Esc. 21, Go. 1; 36 horas. — $ 995.00. sueldo básico, más $ 150.00 de ley).
Vencimiento: 30 de Julio de 1963, hora 12.
A) Contratación hasta el 31 de Diciembre de 1963, para proveer 3 (tres) cargos de Foguista Maquinista, 36 horas semanales. — $ 900.00, sueldo básico. más $ 150.00 de ley).
Vencimiento: 31 de Julio de 1963, hora 12.
Llámase entre todos los funcionarios de la Universidad de la República que revistan en el Escalafón 72, Grado 1:
A) Concurso de Méritos para proveer 3 (tres) cargos de Albañiles. Nos. 1841, 1842 y 1843 (Cat. 4, Esc. 72, Go. 2: 36 horas. — $ 900.00. sueldo básico, más $ 150.00 de ley).
Vencimiento: 22 de Agosto de 1963, hora 12.
En el Escalafón 96, grado 1:
A) Concurso de Méritos para proveer 1 (un) cargo de Lavandero No. 1756, (Cat. 5, Esc. 96, Go. 2, 36 horas. — $ 820.00, sueldo básico, más $150.00 de ley).
Vencimiento: 23 de Agosto de 1963, hora 12.
En el Escalafón 98, Grado 1:
A) Concurso de Méritos para proveer 1 (un) cargo de Planchador No. 1757, (Cat. 5. Esc. 98, Go 2, 36 horas. — $ 820.00, sueldo básico, más $ 150.00 de ley).
Vencimiento: 23 de Agosto de 1963, hora 12.
Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción, los siguientes certificados:
1) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.
2) Enrolamiento.
Nota: Los cargos serán provistos según las bases y condiciones establecidas, que suministrará a los interesados la Sección Personal. Concursos, los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se recibirán las inscripciones.
27) C.C.) 1|pub. 31831 Jl.23-v.jl.23.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra RYAN ALFREDO LUCIO, QUARNETI HECTOR, JOCKEY CLUB DE MONTEVIDEO. Intimación. Lo. 12, Fo. 54, se notifica al señor Alfredo Lucio Ryan, que por resolución de 9 de Enero de 1952, el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, aplicó a la persona que se notifica e íntima por el presente edicto, y subsidiariamente al señor Héctor Quarneti y al Jockey Club de Montevideo, una sanción de pesos 4.427.59, (cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta y nueve centésimos m|n. por el ingreso y permanencia en el país del caballo "Abochornar" sin haberse llenado los requisitos de importación pertinentes, intimándosele al mismo tiempo al notificado el pago de la diferida multa dentro de tercero día en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $120.00 10|pub. 10855 Jn.28-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. dictada en los autos caratulados: "Fernando Acosta y Lara contra ROBERTO KEIDANSKY, intimación y reconocimiento de firma (Lo. 56 Fo. 435), se cita, llama y emplaza por el término de 30 días al señor Vicente César Addiego para que comparezca en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Luis D. Fontana. Actuario.
27) $160 00 10 pub. 10461 Jn.24.-v.Jn 28. Jl.22.-v.Jl.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a José Sotelo Fraga, y o a sus herederos, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de Rescisión de promesa de compra venta referente a un solar de terreno ubicado en l a17.a Sec. Jud. de Montevideo. empadronado con el N.o 119240, señalado con el N.o 31 en el plano del agrimensor R. Muñoz Oribe de Junio de 1955 y que le fue iniciado por el Banco Territorial. (Ficha: B-471 de 1960). — Montevideo, Mayo 3 de 1962. — Julio E. Real Actuario.
27) $600.00 30 pub. 8384 My.31-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.2.

AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "CELIAR GREGORIO ORTIZ. Ausencia", (Lo. 54, Fo. 682), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elsa María Ortiz, solicitando la declaración de ausencia de don Celiar Gregorio Ortiz, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
27) (R. 20'4'55) 30|pub. 31716 Jl.22-v.ag.2. Oct.2-v.oct.15. Dic.16-v.dic.30.

OTORGAMIENTO DE ESCRITURA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Valle, Alfredo y otros contra SUCESION DE MARIA BENTANCOR DE SIERRA. Otorgamiento de escrituras", (56-442), se cita y emplaza a los integrantes de la sucesión de María Bentancor de Sierra y promitentes vendedores, señores: Paula María o Paula Bentancor, viuda de Cándido Hernández; María Angélica y Agustín Ramón Bentancor, Julia Bentancor, casada con Arturo Donato Suberbielle, María Elena Serrato, viuda de Carlos María Bentancor, Carlos Agustín José y Jorge Julián Bentancor Serrato; Sara, María Blanca y Miguel Servando Barnech; Félix Pedro Barnech, casado con Elvira Tuso y Hugo Alberto Barnech, casado con María Levia Favaro o a quien de los nombrados fueren sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan a otorgar a favor de las personas que se nombran a continuación, las escrituras definitivas de compra-venta, de los siguientes inmuebles, prometidos en venta por intermedio del Banco Popular del Uruguay:
1.o) A favor de Alfredo Valle, el solar de terreno y mejoras, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, compuesto de una superficie de 2.916 metros 88 decímetros, empadronado con el N.o 11.137 en mayor área, con frente al Sur a la calle de 17 metros, el que se encuentra señalado con el N.o 20 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en Topografía el 26 de Febrero de 1952;
2.o) A favor de Emilio Salgado Vázquez, el solar de terreno y mejoras ubicado en la misma Sección Judicial que el anterior, compuesto de una superficie de 2.561 metros 67 decímetros, empadronado en mayor área con el número 11.137, con frente al Norte a calle de 17 metros de ancho, el que se encuentra señalado con el N.o 17 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, citado anteriormente:
3.o) A favor de los señores Hilario Simonena y José Sandoná, el solar de terreno y mejoras, situado en la misma Sección Judicial que los anteriores, compuesto de una superficie de 2.551 metros 79 decímetros, empadronado en mayor área con el N.o 11.137 y 6.854, con frente al Sur a la calle de 17 metros de ancho, el que se encuentra señalado con el N.o 23 en el plano antes mencionado.
4.o) A favor de don Angelo Sandoná Corra, el solar de terreno y mejoras, situado en la misma Sección Judicial que los depósitos anteriormente, compuesto de una superficie de 2.798 metros con 90 decímetros, empadronado

en mayor área con el N.o 11.137, con frente al Sur a calle de 17 metros de ancho, el que se encuentra señalado con el N.o 21 en el plano citado; y

5.o) A favor del señor León Sandoná Corra, el solar de terreno y mejoras, ubicado en la misma Sección Judicial que los anteriormente descriptos, compuesto de una superficie de 2.530 metros 28 decímetros, empadronado en mayor área con el N.o 11.137, con frente al Norte a calle de 17 metros de ancho, el que se encuentra señalado con el N.o 16 en el plano citado del agrimensor Carlos D. Furriol. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $2.520.00 30 pub. 9988 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.ag.19.

ACCION REIVINDICATORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Cortabarría Bidart, Alfonso María y otros contra POSEEDORES DE ACCIONES DE "ESTANCIAS ALFONSO R. CORTABARRIA SOCIEDAD ANONIMA. Acción Reivindicatoria". (58-653) se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, al actual poseedor de las acciones al portador de "Estancias Alfonso R. Cortabarría S. A." (ALCOR S. A.), por valor nominal cada una de $ 100.00 y que se individualizan a continuación:

A) 50 Títulos de una acción, numerados del N.o 0001 al 0050, correspondientes a las acciones N.o 00001 al 00050; B) 20 Títulos de diez acciones, numerados del N.o 0401 al 0420, correspondientes a las acciones N.o C0401 al 0600; C) 15 Títulos de cincuenta acciones, numerados del N.o 0611 al 0335, correspondientes a las acciones N.o 02501 al 03250 y D) 20 Títulos de cien acciones, numerados del N.o 0661 al 0680, correspondientes a las acciones N.o 05001 al 07000, previniéndose que se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Junio 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $580.00 30|pub. 11294 Jl.8-v.ag.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LARRAZABA SANDOBAL, DEOLINDO. Escrituración de oficio". (F. 667|1962), resulta que:

I) En documento privado de 11 de Mayo de 1939, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el N.o 1955 al folio 406 del libro 22, María Quintina Zas Martínez de Moreno, representada por el Banco Popular del Uruguay prometió vender a plazos por $ 2.342 00 pagadero en cuotas mensuales de $ 8.00 cada una, un solar de terreno y mejoras, situado en Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de Montevideo, padrón N.o 134.758, señalado con el N.o 2 de la manzana 30 D. en el plano del agrimensor Raúl C. Comas, registrado en Topografía el 8 de Octubre de 1929, con una superficie de 294 metros que mide 14 metros de frente al Oeste sobre calle Grecia (distando el punto medio 23 metros 95 centímetros de calle Burdeos), por 21 metros en sus líneas de costados hacia el fondo y confina: al Norte con el solar uno: al Este con el solar cuatro; y al Sur con el solar tres;

II) Deolindo Larrazaba Sandobal, solicita la escrituración de oficio del expresado inmueble, por no haber podido obtenerla extrajudicialmente.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Quintina Zas Martínez de Moreno, sus herederos o sucesores a título universal o singular del referido inmueble y a cualquier persona que mantenga el dominio del mismo, para que comparezca ante este Juzgado calle Cerrito N.o 536, en los referidos autos, dentro del expresado término de emplazamiento, a otorgar la escritura de transferencia de dominio del deslindado inmueble y sus mejoras a favor del promitente comprador Deolindo Larrazaba Sandobal, pues si así no lo hiciere, el Juzgado otorgará de oficio la mencionada escritura. — Se hace constar que el gestionante tiene auxiliatorio de pobreza, para tramitar el asunto y publicar los edictos. — Montevideo 4 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 31574 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "MRAOVICH DAMIAN. Concurso voluntario B. 1634. año 1962", se hace saber que: 1.o) En escrito presentado el 13 de diciembre de 1962, Damián Mraovich, albañil, constructor (con domicilio admitido en calle Colonia N.o 1220, estudio del doctor Máximo Pereira), solicitó ser declarado en estado de concurso; 2.o) El Juzgado fijó para la Junta de acreedores que se realizará en su sede de calle Cerrito 586 de esta Capital, el día 30 de Julio de 1963 a las 15 horas y 30 minutos.

En su mérito, se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de Damián Mraovich, presentes y ausentes, de residencia ignorada o desconocida, para que comparezcan el día y hora precedentemente indicados a la Junta de Acreedores, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen, no serán admitidos en ella, previniéndosele, también, que la Junta resolverá con los que concurran. (C.P.C., art. 959 y 960). — Montevideo, 4 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $260.00 10|pub. 11972 Jl.23-v.ag.5.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ GIMENO, CARLOS. Escrituración de Oficio". (F-1207. Año 1962), se hace saber que Carlos Fernández Gimeno, solicitado que en cumplimiento de la promesa de compra-venta a plazos suscrita el 15 de Mayo de 1927 por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos en representación de Manuela Botana, se escritura de oficio a su favor, el inmueble padrón N.o 95.693, situado en la Vigésimasegunda Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 76 en el plano del agrimensor Ricardo Belloni, de Febrero de 1915, con una superficie de 410 metros 50 decímetros que mide: 10 metros de frente al Sudeste sobre calle Pablo Pérez (antes Roma); 10 metros al Noroeste con sucesión Perato y Ramón Vázquez; 40 metros 93 centímetros al Nordeste con solar N.o 75; y 41 metros 17 centímetros al Sudoeste con solar N.o 77.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Manuela Botana, sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquiera persona física o moral que pudiere tener interés en el inmueble descripto o en oponerse a la escrituración solicitada, para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que si no mediare oposición, se procederá a la escrituración de dicho inmueble a favor del accionante. — Montevideo, Marzo 21 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $1.200.00 30|pub. 7770 My.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Ovidio Eugenio Olascoaga contra sucesión de CIRIACO OLASCOAGA OLAIZOLA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (C. 1121-1962), se cita, llama y emplaza a Gregoria Estebana o Delia Olascoaga de Palacios, (hermana del causante), a las estirpes de los hermanos del de cujus, prefallecidos llamados Francisca Olascoaga de Iturralde, Vicente Salvador o Milton Olascoaga, Corina Olascoaga de Cardoso y Fausto Angel Olascoaga, a los herederos y sucesores a título universal o singular del nombrado Ciriaco Olascoaga Olaizola, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá la acción. — Montevideo, 4 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Escribano.

27) $720.00 30|pub. 10454 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.ag.22.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Marta Asís o Martha Assis contra SUCESION DE MARIO JEREZ. Investigación de paternidad y posesión notoria" (ficha O. 2755), y en los autos: "Asís o Assis, Marta o Martha contra Sucesores de Mario Jerez. Auxiliatoria de pobreza" (ficha D. 962), se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la sucesión de Mario Jerez, credencial cívica HDB N.o 1905, o tengan interés a cualquier título, para que se presenten a reclamarlo y deducirlo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que vencido el término legal se les designará Defensor de Oficio que los represente. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31584 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.21.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "LUISA ALVAREZ. Posesión Notoria", (Ficha O-3625), y en los autos: "ALVAREZ, LUISA. Auxiliatoria de Pobreza", (Ficha D-1248), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores de Miguel Eleuterio Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en ambos expedientes, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) (R. 20|4|55) 30 pub. 31397 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Zylberman, Raemil Miotock contra BALLABAN, Helena. Visitas" (L.o 19, N.o 328, Fo. 111), se cita, llama y emplaza a doña Helena Balladán, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) $300.00 30|pub. 7678 My.23-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente respectivo (Lo. 19, Fo. 659) se hace saber a todos los interesados a los efectos del artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Castro, promoviendo juicio de mensura, deslinde y amojonamiento de la fracción de chacra individualizada con el número 110 en el plano oficial de la zona suburbana de esta ciudad, (Primera Sección Judicial de este Departamento), empadronada con el N.o 3089, que linda por el Norte, con una cañada sobre el río Cuareim; por el Este con terrenos municipales y de la sucesión de don Juan Etchegaray, por el Oeste, con la chacra número 109 de don Fernando Riet, don Luis Rolando Focco y sucesión Eguillor y por el Sur con la Avenida Carlos María Ramírez. Asimismo se hace saber que ha sido designado para practicar la operación referida el agrimensor Rodolfo L. Lemez y para presidirla el señor Juez de Paz de la Primera Sección de este Departamento. — Artigas, Junio 21 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

27) $84.00 3|pub. 11330 Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra WOLFGANG WILLI BOLDT BOGERSHANSEN. Medidas preparatorias" (Libro 7, F.o 358), se cita, llama y emplaza a don Wolfgang Willi Boldt Bogershansen, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 6 de Mayo de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.

27) $480.00 30|pub. 8109 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "Sampson y Serrato contra BERNABE CEDRES. Intimación". (Lo. 8, Fo. 2), se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 173, ubicado en la manzana 78 de la ciudad de Canelones, con frente a la calle T. C. de Moreno, entre las de F. Sánchez y Del Pino y especialmente a don Bernabé Cedrés y a sus sucesores a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real en o contra el mencionado inmueble, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. — Canelones 28 de Mayo de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.

27) $720.00 30|pub. 9329 Jn.7-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: BORCHE, JUAN P. y otra. Auxiliatoria de pobreza y pérdida de la patria potestad" (L.o 39, F.o 86) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Ferreira y Rosalía Martínez de Ferreira, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. Se hace constar, que por interlocutoria número 6762 del 24|V|963, se ha concedido auxiliatoria de pobreza, a los fines establecidos por el decreto del 20 IV|955. — Colonia, Junio 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) (R. 20|4|955) 30|pub. 31622 Jun.25-v.Jun.28. Jul.22-v.ag.1[illegible]

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "Sánchez Soler, Juan Manuel contra LAPALMA, CARLOS ALBERICO Y OTROS. Venta judicial" (L.o. 39, Fo. 330), se emplaza por el término de noventa días a Carlos Albérico, Eduardo Albérico, Ana María y Elba Esther Alvarez Lapalma; Carlos María Alvarez López y María Rogelia López de Alvarez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se sustanciará la causa. — Colonia, Junio 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) $400.00 30|pub. 9837 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

CONCURSO VOLUNTARIO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "EVARISTO VERA ROGIDO. Concurso voluntario" (L.o 32, F.o 35), se hace saber que por resolución de la Junta de Acreedores realizada el treinta de abril último, fué designado Síndico del concurso voluntario de don Evaristo Vera Rogido, don Marcelino Trelles Isain, domiciliado en la calle 18 de Julio N.o 631, de esta ciudad, previniéndose que deberán ser puestos a disposición de este último todos los bienes y valores que pertenezcan al concursado — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 29 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

27) $160.00 10|pub. 10770 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.Jl.30.

EXPROPIACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor José Julio Folle, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra NATIVIDAD ARDANZ RODRIGUEZ. Expropiación", (L.o 13, Fo. 490, N.o 75), se hace saber que se ha presentado el Ministerio Público, en representación del Ministerio de Obras Públicas, solicitando la expropiación de los siguientes bienes: Padrones números 1.665 y 934 (parte), de una superficie total de tres hectáreas 4.251 metros cuadrados 84 decímetros cuadrados propiedad de Natividad Ardanz Rodríguez (11.a Sección Judicial de este Departamento). A tal efecto se emplaza por el término de sesenta días a la sucesión de Natividad Ardanz Rodríguez o sus herederos, así como a todo el que se considere con derecho a la sucesión de Natividad Ardanz Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 21 de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

27) (R. 21|7|34) 20|pub. 31396 My.29-v.jn.11. Jl.22-v.ag.2.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Faveiro, dictada en los autos Celina O. Castro contra MARTIN NOGUEIRA. Auxiliatoria de Pobreza, L.o 46 F.o 204, se cita, llama y emplaza a don Martín Nogueira, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, 27 de mayo de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

27) (R. 29|4|55) 10|pub. 31607 Jn.24.-v.jn.28 Jl22.-v.Jl26.

COMPRA-VENTA

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de comercios del Banco Rural hemos rescindido de común acuerdo la promesa de compra-venta de fecha 11|7|962, la cuál fué cedida por los señores Héctor Raúl Díaz Larrosa y Darío Daguerre Fernández, según compromiso de fecha 25|4|963 al señor Ruben Ignacio Bezón Galván, referente al comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas gira en la ciudad en la calle Carlos de la Vega 4091. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1963. — HUGO MARTINEZ GELOS. — JOSEFA RODRIGUEZ FEIJO — RUBEN IGNACIO BEZON GALVAN.

27) $320.00 20|pub. 10518 Jn.24.-v.Jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el rematador y balanceador público señor Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1427) el señor José López Varela cedió a favor del señor Roberto López López, todos los derechos que le corresponden en la promesa de compra venta suscrita con los señores Baldomero y Eladio Astray Ramos, referente al comercio de Avda. General Flores 2099 en el ramo de Café y Bar y Horno de Pizza. El señor Roberto López López se hace cargo del activo y pasivo. Dicha cesión se efectúa al 8 de Junio de 1963. Plazo, ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE LOPEZ VARELA. — ROBERTO LOPEZ LOPEZ. — BALDOMERO y ELADIO ASTRAY RAMOS.

27) $320.00 20|pub. 10672 Jn.26-v.Jl.24.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio sito en la avenida 18 de Julio N.o 2020 que gira en el ramo de hotel. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — MAURICIO y HUMBERTO URRUTIA MENDEZ. — ROSA BLANCA RATHMAN DE URRUTIA. — JUAN MATEO ARGENTE. — GLOCINIA ROSA DANERI DE ARGENTE.

27) $320.00 20|pub. 10933 Jl.1.o-v Jl.29.

Se hace saber que Luis A. Ferrari y Freddy S. Opertti ceden sus cuotas sociales al socio Julio Renée Carrido. Acreedores presentarse en Juan C. Gómez 1492, Escritorio 409.

27) $80.00 20|pub. 11809 Jl.19-v.ag.15.

Se hace saber que con fecha 31 de Agosto de 1962, clausuró las actividades el sanatorio Piffaretti, situado en las Piedras, Lavalleja 587. Acreedores presentarse en el Ministerio Salud Pública, Avda. 18 de Julio N.o 1892. — Departamento Jurídico, de acuerdo a la ley 26 Set. 1904. — A. PIFFARETTI.

27) $160.00 20|pub. 11808 Jl.19-v.ag.15.

INFINCO SOCIEDAD ANONIMA

Se pone en conocimiento del público que ante el Directorio de la Sociedad se han presentado interesados denunciando el extravío de las acciones de la Sociedad números 156 a 158; 631 a 770; 5291, 5292, 5362 a 5370; 6101 a 6250, por un valor nominal total de $ 15.200.00, solicitando que se les expidan títulos duplicados de los perdidos. A tal efecto se emplaza a los que se consideren con cualquier derecho, con referencia a las acciones citadas, a presentarse ante el Directorio de la Sociedad antes del próximo 16 de Agosto, en las oficinas de la Avenida Uruguay 1124 piso 3º — El Directorio.

27) $320.00 20|pub. 11610 Jl.19.-v.ag.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos cedido a la sociedad "Panificadora El Amanecer S A." (En formación), todos los derechos que nos correspondían como promitentes compradores en el comercio que en el

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

ramo de panadería y confitería, gira en esta ciudad, calle Justicia Nº 2113. Acreedores presentarse en San José 1079, escritorio 303, Esc. A. Loureiro, 9 a 12 horas y 17 a 19 horas. La sociedad entró en posesión el día 1º del corriente. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — RAMIRO JOSE CORTINA BARRERA — DINA ELISA MARMIROLLI DE CORTINA.

27) $ 320.00 20|pub. 11247 Jl.5.-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa de Panadería "La Porteña" ubicada en Treinta y Tres y Piedras de esta ciudad, en favor de los señores Francisco Alvarez y Víctor Orlando Fernández, tomando nuevamente el mismo el señor Daniel Raúl Féola. Acreedores en el mismo. Ley 26|9|904. — DANIEL R. FEOLA. — MARY BARBOZA DE SILVA.

27) $. 240.00 20|pub. 11226 Jl.5.-v.ag.2.

La firma VICTOR BULICH comunica que ha cesado y clausurado su actitud comercial. Acreedores: Austria 2220.

27) $80.00. 20|pub. 11079 Jl.2-v.Jl.30.

VENTA SIN EFECTO

Se comunica al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa proyectada entre la señora República Benito López de Merlo y los señores Pedro Félix Freire y Kurt Pahlen de fecha 1º de Octubre de 1960 referente al comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Agustín Abreu número 2347 de esta ciudad; haciéndose cargo nuevamente del comercio la señora República Benito López de Merlo. — Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1º de 1963. — PEDRO FELIX FREIRE — KURT PAHLEN — REPUBLICA BENITO LOPEZ DE MERLO — ALBERTO BENITO MERLO.

27) $ 320.00 20|pub. 11609 Jl.15.-v.ag.12.

Prometí ceder mi cuota en "Matteucci y Kitzler Lda", Restaurante "Los picapiedras", de San José 1187, a Carlos Kitzler Paz. Acreedores a 25 de Mayo 445, piso 3. esc. 1. — SALVADOR MATTEUCCI ROSA.

27) $80.00 20|pub. 11340 Jl.9-v..ag6.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado de fecha 1º de Octubre de 1962 inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Abril de 1963, el señor Ramón Contreras cedió la cuota que le correspondía en la Sociedad Tucan Limitada a Alberto y Francisco Morillo Rey.

27) $ 80.00 10|pub. 11615 Jl.15-v.Jl.29.

Extravióse Libreta Bco. Transatlántico N.o 7271|1 a nombre IRENE DES ORECENZIO quedá hecha la salvedad. — Montevideo, 12 de Julio de 1963.

27) $12.00 3|pub. 11712 Jl.16-v.Jl.19.

Ley 26|IX|1904. DINFA S.A., comunica que clausuró con fecha 2 de Julio de 1963, sus actividades e nel ramo de "Distribución de Artículos de Loza y Vidrio" que giraba en Cuñapirú N.o 1595 de Montevideo. Continuará las demás actividades comerciales en Buenos Aires 484, esc. 18, donde atiende acreedores y deudores. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — ARAZATI PALACIOS OLASCUAGA.

27) $240.00 20|pub. 11742 Jl.17-v.ag.14.

Se disolverá parcialmente "SYLA SOCIEDAD INMOBILIARIA LIMITADA", saliendo los socios Juan Carlos Lorenzo, Luis Alberto Coronel y Juan Carlos López de Haro.

Acreedores a Escribanía Salmen Abu Arab, 18 de Julio 1712), según Ley: Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1963.

27) $160.00 20|pub. 11863 Jl.22-v.ag.16.

Compra venta. Comunicamos al comercio y al público, según ley 26 de Setiembre 1904, que el Señor FRANCISCO SILVA, rescinde el compromiso de venta de la panadería Nautilus, sita en San Martín N.o 2329 con Retta, Manzioni y Spinetti, y le vende a su actual tenedor José Novegil.

Los acreedores deberán presentar sus créditos documentados en Juan C. Gómez 1479, esc. 12 Fco. Silva. — José Novegil.

27) $240.00 20|pub. 11855 Jl.22-v.ag.16.

COMPAÑIA INDUSTRIAL ALFA S. A.

Se hace saber al público y al comercio en general que la Compañía Industrial Alfa S. A. con domicilio provisorio en la calle Iris No. 2088 (teléfono 309097) se ha disuelto en razón de haber sufrido la pérdida del 75 o|o de su capital, y que el Directorio procederá a su liquidación extra judicial de acuerdo a la ley 2230 de Junio 2 de 1893 y según lo resuelto en la Asamblea de Accionistas de fecha 14 de Mayo de 1963. — El Directorio.

27) $80.00 5|pub. 11929 Jl.23-v.Jl.29.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUAN o ALFREDO JUAN VIZCALDA ROSSI, libro 61, folio 98, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12019 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FERRARI de HERRIPRIMO o HRRIPRIMO, libro 61, folio 98, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12020 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA MASSOUE de LUNGO o JUANA MARIA MASSOUE MENDY DE LUNGO CESAR, (Lo. 61, Fo. 105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11599 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RUFINO MENDEZ SALINAS (230|63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11998 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER CAMILA D'OLIVEIRA, (69|63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12041 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO SIENRA SIENRA y HORACIO SIENRA SIENRA, (Lo. 53, Fo. 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11431 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CATENA MAZZEO o MAZZEO. (Lo. 53, Fo. 157), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11436 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERMANN, (Lo. 53, Fo. 157), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11435 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESTEBAN CABRERA o ANTONIO CABRERA ROVAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11979 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA MONTEGORAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 24 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12015 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO RAMON CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 20 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12016 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 20 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12017 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LINO KLINGER DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12023 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FEIPPE de DANESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12024 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE VALDEZ o ROQUE MARIA VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12025 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO CAMEROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11991 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PAULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11992 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SILVA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Abril de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12001 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BESSIO de TAGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Paysandú, 28 de Junio de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11994 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO DURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Paysandú, 28 de Junio de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11993 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA ROMERO de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Mayo de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12000 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LEOPOLDO o RAMON ITHURRALDE DULUC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor a efectos de las publicaciones. — San José, 28 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12054 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR LARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12055 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO BENTANCUR BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12056 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO PEREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12057 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO OREGELIO CLARA CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12058 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAURA DOBLAS de PARIS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante

este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 24 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11985 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor don Luis Alberto Galagorri, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA GURIDI de IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 23 de Abril de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 12032 Jl.24-v.ag.6.

3—Convocatorias Comerciales

GERONIMO B. METHOL S. A.
EJERCICIO SOCIAL VENCIDO EL 30|IV|962

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1963 a las 10 horas, en la calle Mercedes 1257, tercer piso, apartamento 5, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración del balance general, proyecto de distribución de utilidades y la memoria e informe, correspondiente al ejercicio vencido al 30 de Abril próximo pasado. 2º) Elección de miembros del Directorio período 1963|65. 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación deberán depositar sus acciones tres días antes de dicha asamblea, en la Secretaría de la Sociedad (Mercedes 1257, tercer piso, apto. 5) o en su defecto, la carta del Banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva, de acuerdo al artículo 22, de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
3) $ 56.00 2 pub. 12052 Jl.24.-v.jl.25

ERITREA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 1963 a las 11 horas en el local de la calle 25 de Mayo 467 apartamento 2 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1963; 2) Elección del Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea podrán inscribir sus acciones o certificados bancarios hasta el momento de iniciarse el acto. (Art. 14 de los Estatutos). El Directorio.
3) $ 20.00 1|pub. 12046 Jl.24.-v.jl.24.

MALLONA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales (artículos 10 y 11), se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio de 1963 a las 18 horas en el local social sito en la calle Misiones Nº 1361 piso 5, escritorio 42, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance de activo y pasivo, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1962. (Artículo 14). 2º) Designación de un accionista para firmar el acta. (Artículo 13).

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados hasta un día antes del indicado (artículo 12) según los Estatutos Sociales. — Montevideo, Julio de 1963. — El Directorio.
3) $ 28.00 1|pub. 12047 Jl.24.-v.jl.24.

ARIKA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales (artículos 10 y 11), se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio de 1963 a las 19 horas en el local social sito en la calle Misiones Nº 1361 piso 5, escritorio 42, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance de activo y pasivo, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1962. (Artículo 14). 2º) Designación de un accionista para firmar el acta. (Artículo 13)

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados hasta un día antes del indicado (artículo 12) según los Estatutos Sociales. — Montevideo, Julio de 1963. — El Directorio.
3) $ 34.00 3|pub. 12048 Jl.24.-v.jl.26.

CIA. FINANCIERA BIRIKIL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25|7|63 a las 16.— horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30|11|62. 2º) Elección de Directorio. 3º) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 16.00 1|pub. 12030 Jl.24.-v.jl.24.

MARCO S. A.

Se cita a los señores accionistas de Marco S. A. para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Agosto de 1963 a las 17 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Agosto de 1962. 2º) Elección del Directorio de la sociedad para el ejercicio 1962|63.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 17 y 30 del día 6 de Agosto de 1963. — El Directorio.
3) $ 24.00 1|pub. 12031 Jl.24.-v.jl.24.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos Sociales, el Directorio de la Fábrica Nacional de Papel S. A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1963, a las 16 y 30 horas, en su local social de la Avenida General Rondeau 1799, para tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance anual y respectivo informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., y resoluciones pertinentes.

Elección de Síndico titular y suplente, para el Ejercicio 1963|961.

Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán, no más tarde del día 2 de Agosto de 1963 hasta las 16 y 30 horas, depositar sus acciones en la Gerencia, o en su defecto el certificado de Banco correspondiente. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — El Directorio.
3) $ 84.00 3|pub. 11999 Jl.24.-v.jl.26.

BANCO CACILSA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 24 de Agosto de 1963, a la hora 9 y 30, en su Casa Central, calle José E. Rodó Nº 359 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1º Balance general, memoria del Directorio, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1º de Julio de 1962 al 30 de Junio de 1963. 2º Designación de tres accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene: A) Que se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio social, el inventario, balance general, memoria del Directorio e informe de la Sindicatura.

B) Que los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Gerencia del Banco Cacilsa, Casa Central o Sucursales, por lo menos con tres días de anticipación al acto, las acciones que posean o un certificado de depósito de institución bancaria. — Canelones, Julio de 1963. — El Directorio.
3) $ 28.00 1|pub. 11986 Jl.24.-v.jl.24.

MOLINO CORDONE S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Molino Cordone S. A. para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social, calle Dr. Carlos Cúneo esq. Felipe Fontana (Nueva Palmira, Departamento de Colonia) el día 17 de Agosto a las 8 horas, para tratar como único punto la consideración, aprobación y distribución de utilidades, de los ejercicios, cerrados al 30 de Noviembre de 1961 y 30 de Noviembre de 1962.

Se comunica a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán inscribir sus acciones hasta tres días antes del fijado para la misma en las oficinas de la sociedad.

Se previene que si transcurrida una hora de la fijada para la asamblea no existe quórum se entrará a sesionar en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1963. — El Directorio.
3) $ 28.00 1|pub. 12037 Jl.24.-v.jl.24.

FINANCIERA DAVISTAN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25|7|63 a las 16.30 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30|6|63. 2º) Elección de Directorio. 3º) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio
3) $ 16.00 1|pub. 12027 Jl.24.-v.jl.24.

INVERSORA PALMA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25|7|63 a las 16.20 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30|4|61, 30|4|62, y 30|4|63. 2.o) Elección de Directorio. 3º) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 16.00 1|pub. 12028 Jl.24.-v.jl.24.

CIA. FINANCIERA ORBY S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25|7|63 a las 16.10 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30|11|62. 2º) Elección de Directorio; 3º) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 16.00 1|pub. 12029 Jl.24.-v.jl.24.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Venossa, Italo Lindolfo contra DUBRA, ELENA ALEX. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 63, Fº 335), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Italo Lindolfo Venossa y Elena A. Dubra, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro de término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7º de la Ley Nº 10.783). — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Elbio A. Pinario, Actuario Adjunto.
5) $ 400.00 20|pub. 12039 Jl.24.-v.ag.20.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. HUGO AMERICO DE LOS CAMPOS MOREIRA, constituyendo domicilio en Concepción Arenal 1683 apartamento 2, al señor Juez me presento y digo: Que a los efectos de obtener el título de Procurador, y en cumplimiento de lo preceptuado por el inciso 3 del artículo 237 el artículo 239 del C.O.T. vengo a ofrecer como prueba de mi honradez y costumbres morales, la declaración de los testigos señores Florencio Gazzano y Ernesto Rocca, domiciliados respectivamente en Rocha 2538, apartamento 1 y 2572 quienes concurrirán sin necesidad de citación previa deponer sobre los extremos predicados. Por lo expuesto al señor Juez pido: I) Me tenga por presentado y por constituído domicilio. II) Se reciba la información ofrecida y previo los trámites de estilo se expida el testimonio correspondiente. — Hugo Américo de los Campos Moreira. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Julio E. Real Actuario.
11) $ 320.00 10|pub. 11980 Jl.24.-v.ag.6.

12—Licitaciones Públicas

CONAPROLE

Licitación Nº 249 — Ej. XXVII. — Tickets para registradora de balanza. Apertura: 25|7|63, hora 9 y 30.

Licitación Nº 250 — Ej. XXVII. — Envolturas de papel celofán impresas. Apertura: 25|7|63, hora 10.

Licitación Nº 251 — Ej. XXVII. — Ataderas de cadena y tarros para leche de 30 lts. — Apertura: 29|7|63, hora 9 y 30.

Licitación Nº 253 — Ej. XXVII. — Sobres de papel glacé o similar. Apertura: 25|7|63, hora 10 y 30.

Licitación Nº 254 — Ej. XXVII. — Art. de bazar. Apertura: 25|7|63, hora 11.

Licitación Nº 255 — Ej. XXVII. — Chuño. Apertura 26|7|63, hora 9 y 30.

Licitación Nº 256 — Ej. XXVII. — Toallas de papel, zig-zag. Apertura: 26|7|63, hora 10.

Licitación Nº 257 — Ej. XXVII. — Chapas varios tipos. Apertura: 26.7.63. hora 10 y 30.
Licitación Nº 258 — Ej. XX II. — Baterías. Apertura: 26.7.63. hora 11.
Licitación Nº 259 — Ej. XXVII. — Cajas de cartón blanco p. tortas. Apertura: 29.7.63. hora 10.
Licitación Nº 260 — Ej. XX II. — Rulemanes. Apertura: 29.7.63. hora 10 y 30.
Licitación Nº 261 — Ej. XXVII. — Papel tienda impreso y sin impresión. Apertura: 29.7.63 hora 11.
Licitación Nº 262 — Ej. XXVII. — Envolturas papel celofán impresas. Apertura: 30.7.63, hora 9 y 30.
Licitación Nº 263 — Ej. XXVII. — Art. de librería. Apertura: 30.7.63, hora 10.
Licitación Nº 264 — Ej. XXVII. — Art. de electricidad. Apertura: 30.7.63. hora 10 y 30.
Licitación Nº 265 — Ej. XXVII. — Art. de ferretería. Apertura: 31.7.63. hora 10.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.
12) $ 104.00 2|pub. 12040 Jl.24.-v.Jl.25

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA Nº 487
Tercer llamado

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para el suministro de leña con destino a la Colonia Educativa de Trabajo y a entregarse en el Economato de la mencionada Colonia, kilómetro 53.200, Libertad, Departamento de San José.
Artículo 1º La leña a suministrarse comprenderá la siguiente cantidad y calidad.
Renglón Nº 1. — Hasta la cantidad de 288.000 (doscientos ochenta y ocho mil) kilogramos de leña de eucalipto, en rolos, de 80 centímetros de largo y un peso aproximado de 2.200 a 4.000 gramos y de 4 a 20 centímetros de diámetro aproximadamente.
Art. 2º Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo Nº 513, el día 8 de agosto a la hora 15, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos. — Montevideo, Julio de 1963. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C. C.) 8|pub. 31851 Jl.24.-v.ag.2.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación Nº 250|963 (3)
Tercer llamado

Objeto: Contratación de transporte automotor.
Apertura: 7 de Agosto de 1963, hora 17.
Valor del Pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C. C.) 3|pub. 31854 Jl.24.-v.Jl.26.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION PROVEEDURIA
Licitación Pública Nº 235
Máquinas para Contabilidad Mecanizada
Primer llamado

Se hace saber a los interesados en esta licitación, que la apertura de la misma, ha sido prorrogada hasta el día 30 de Agosto, a las 16 (dieciséis horas). Realizándose dicha apertura en la Proveeduría de la Institución, calle Isla de Gorriti Nº 2091. — Sección Proveeduría.
12) (C. C.) 10|pub. 31856 Jl.24.-v.ag.6.

U. T. E.
ADJUDICACIONES

Se informa al comercio, industria e interesados en general que el Directorio de esta Administración en sus últimas sesiones ha resuelto las siguientes adjudicaciones:
R62 179769. — Acme Uruguaya S. A., 8 indicadores de temperatura "Bailey"; 16 medidores de tiro "Bailey", 12 equipos "Cambridge" de medida de oxígeno, 8 registradores "Bailey", Repuestos, 2.000 yardas de cables de compensación, 1 potenciómetro "Cambridge Workshop", por un valor de $ 299.342.00; Coasin Uruguaya S. A. 8 niveles bicolor "Diamond" y repuestos, 3 medidores de conductividad "Eckardt" p|muestras discontinuas, 3 celdas de medida, 3 termocompensadores, por un valor de $ 149.817.58; Tasenco S. A., 8 manómetros "Negretti y Zambra" de 255 mm. de diámetro 8 manómetros de 205 mm. de diámetro (escala 0-60 kg. cm.2) 8 manómetros de 255 mm. de diámetro (escala 0-70 kg.|cm.2), 2 manómetros patrones "Negretti y Zambra" de 205 mm. de diámetro, 3 equipos indicadores de conductividad "Evershed y Vignoles", Repuestos, por un valor de $ 43.841.26; Intec International S. A., 8 indicadores de producción de vapor "Bristol" y accesorios, 8 indicadores de caudal de agua de alimentación "Bristol" y accesorios, Repuestos por un valor de $ 124.787.70. (Licitación número 5196|62). — Montevideo, Julio 24 de 1963. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C. C.) 1|pub. 31855 Jl.24.-v.Jl.24.

Matrimonios de Montevideo

Montevideo 24 de Julio de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

2.a Sección

JOAQUIN RO , 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 25 de Mayo 322, ap. 11 y ELEUDINA COLLAZO, 25 años, soltera, modista, española, domiciliada 25 de Mayo 322 ap. 11.

3.a Sección

JUAN CARLOS AUDIFFRED, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rincón 516 y MARIA SUSANA DE LA SIERRA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rincón 516.
JUAN MANUEL LAQUILLO, 53 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Alzaibar 1354 y CLOTILDE BEGLIA, 56 años, soltera, argentina, domiciliada Alzaibar 1354.

4.a Sección

PAULO RICARDO GONZALEZ DIAZ, 30 años soltero, industrial, chileno, domiciliado Florida 1280 y NORMA LETICIA MALIG SEPULVEDA, 29 años, soltera, chilena, domiciliada Florida 1280.
SANTIAGO CARLOS TORRES, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1139, ap. 10 e IRMA DESTEFFANIS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1139.

5.a Sección

DUILIO SPERANZE, 29 años soltero, feriante, oriental, domiciliado Yí 1017 y MARIA LILIAN LOPEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domicilada Yí 1017.

6.a Sección

JUAN CARLOS ARIONI TABAREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1125 y BERTHA TERESA GIOVANNONE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1125.

7.a Sección

CARLOS ENRIQUE GALLO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. Roxlo 1345 ap. 7 y MARIA RAQUEL FERLA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Roxlo 1345 ap. 7.
DANIEL DOMINGO ARRUABARRENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1465 y MARTA LEONOR RAVA, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 18 de Julio 1465.

10.a Sección

JOSE HECTOR IBARRA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Esteban Elena 6256 y GRACIELA MARIA PATERNO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada E. Elena 6256.
JOSE IGNACIO MIRABALLES, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Av. Italia 4023 e HILDA GRACIELA JACQUES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Llamand 1732.
HUGO RODRIGUEZ MOLINARI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4412 y LUCIA ANGELA GOMEZ CORONATTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramos 4412
ERNESTO RAPAT, 37 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Joanicó 3937 y MARIA FELICIA PEREZ SAN MARTIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3937.

11.a Sección

FLORENCIO JULIO ROJAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado De los Hockeys 4821 y NEIR JUSTA LECUNA, 29 años, viuda, oriental, domiciliada De los Hockeys 4821.
JOSE MORETTA CESARELLI, 25 años, soltero, dibujante, italiano, domiciliado Mateo Cortés 2274 y EMILIA VIRGINIA NARETTO BERZONI, años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Victo Manuel 5831.
RAMON GARCIA 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado "C" 2563 y ELIA ALCARRAZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada "C" 2563.

12.a Sección

CARMELO ALBERTO CUBELZU, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2445 y BLANCA HAYDEE MARCHAND, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2445.
ELBIO JUSTINIANO GARCIA, 43 años, divorciado, empleado, domiciliado Guardia Oriental, y GREGORIA ALANIZ, 28 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1743
EMILIO de los SANTOS (hijo), 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2719 y GLADYS MABEL PEREYRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2719.
JOSE ALBERTO BAGNATO, 38 años, soltero, mecánico, dentista, oriental, domiciliado Rocha 2580 y REINA RODRIGUEZ, 32 años divorciada, oriental, domiciliada Rocha 2580.

13.a Sección

LUIS ALBERTO JEREZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Filipinas 3883 ap. 2 y ALDA ROSA PEREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 3883.
JULIO CESAR HERMIDA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ecuador 1742 y GLADYS LIRA LEON, 21 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Calle 10 Metros 3689.
FELIX PEREZ SILVA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República Argentina 1781 y ROSA MARTHA NIETO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1928.

15.a Sección

ANTONIO AM PEDRO SANCHEZ, 56 años, divorciado, comercio, domiciliado Juan D. Jackson 1141 y ENCARNACION LASO CHAVEZ, 42 años, soltera, española, domiciliada Juan D. Jackson 1141
ATILIO SUMMA, 20 años, soltero, zapatero, italiano domiciliado Pablo de María 2395 y ELIDA RENEE MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1976.
ELBIO VIDAL, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Constituyente 1913 ap. 4 y MARIA EUGENIA DENIES 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Rómulo 4523. 1913 ap. 4.

16.a Sección

EDUARDO PAULLIER, 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4597 y EVA NELIDA PINTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4597.
ELBIO ELISEO MIERES, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1 6905 y LUCIA GHIGLANO, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Oficial 1 6920.

17.a Sección

RAMON FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Mendoza s|n, y EMILIA ROSA ROBA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Rómulo 4523.
YAMANDU GARCIA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 4229 y NEVES CONSTANCIA LA BANCA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4229.
HUGO ROMAN LARROSA, 31 años, soltero, herrero oriental, domiciliado, Burgueño 4349 y MARIA ESTHER GONZALEZ, 24 años, soltera, O. textil, oriental, domiciliada Burgueño 4349.
ALVARO CORTES, 52 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Instrucciones 3175 y CARMEN PAULA GONZALEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Mendoza 4355.

18.a Sección

WALTER HUGO DOS SANTOS 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cuaró 2214 y MARTHA THEMIS CASTRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canciones 2205.
PAULINO GARCIA MARTINEZ, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado J. Núñez 3024 y ANA MARIA JOSEFINA TRAVERSA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Núñez 3026.

20.a Sección

JOSE MARIA LANDO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Castro 333 y MARIA EVA FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Castro 333.

21.a Sección

JULIO CESAR FORACCHI, 24 años, soltero, oriental, domiciliado Capitán Dasedas 402 y PERLA MOLINA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Dasedas 479.

HEBER LEONEL MESA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Z. Rodríguez 4637 y VICTORIA IZQUIERDO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ariel 4637.

ANTONIO ALVAREZ, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Volta 5205 y SOLEDAD ABELENDA, 29 años, soltera, española, domiciliada Volta 5205.

24.a Sección

ORESTES CEVERIANO PEREYRA, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Olliveras 4540 y TERESA ORFILIA ESPINOSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Olliveras 4540.

MANUEL DOMINGUEZ, 64 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Talcahuano 3158 y AMELIA PEREZ LOPEZ, 60 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Talcahuano 3158.

14) $6.00 3|pub. v.Jl.26.

15—Pago de Dividendos

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 29 del corriente mes, se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Zabala No. 1532, el dividendo que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1963, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 43 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Julio 22 de 1963. — El Secretario.

15) $48.00 3|pub. 12049 Jl.24_v.Jl.26.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 52, Fo. 651), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: MARIA AURORA y MODESTO RODRIGUEZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 105.563, que según plano del agrimensor Jorge Cornenzana Xavier, de Febrero del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 11 del mismo mes, con el N.o 45.494, consta de una superficie de 922 metros, que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Nord-Este, a la calle Vizcaya, entre las de Ecuador y Prusia, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sud-Este, con padrón N.o 24.721; al Sud-Oeste con el N.o 24.719 y al Nord-Oeste, con el N.o 24.722.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Ricardo Confied y Antonio Costa, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombráreseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 11458 Jl.24-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones, dictada en los autos caratulados: ROMEO DANIEL CALLO y ARMANDO RUBBO. Prescripción treintenaria adquisitiva. (Lo 27, Fo. 215, No. 418), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza, al área sobrante de 1 Ha., 5816 metros, 24 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: del padrón No. 5343, que según plano del agrimensor Jorge M. Chapuis de Setiembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 20 del mismo mes y año con el No. 4653, y se deslinda así: 479 metros, 20 de frente al N.E., a Camino Vecinal de 17 metros de ancho, 335 met.os, 50 al S. E. lindando con propiedad empadronada con el número 5342, 473 metros, al S.O. lindando con propiedad empadronada con el No. 5345; y 539 metros, 80 al N.O. con propiedades empadronadas con los Nos. 8105 y 5344, ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación y seguirá la litis. — Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Las Piedras, Junio 18 de 1963. — Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz, Encargado.

16) $1.200.00 30|pub. 12... Jl.24-v.set.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

La señorita RAQUEL FRIDA LERMAN GLIMA por Grupo de Viaje 1964, Ciencias Sociales, solicita la inscripción de su obra titulada "Impuestos a la Renta en el Uruguay" de la cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 17 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $30 10|pub. 12052 Jl.24-v.ag.6.

RODOLFO M. COSENTINO por la AGADU solicita la inscripción de las obras de socios de la entidad, cuya lista se acompaña.

ROGELIO MASTRANGELO y HUMBERTO ... LI, declárase autores de música y letra responsables de: "Escolar", Altura musical.

BRAZILENCIO RODRIGUEZ y FRANCISCO MUJICA, declárase autores de música y letra responsables de "Casa", Samba.

JUAN CARLOS CEDROLA, ALFEE BOVELLI y JULIO ARRECUI, declárase autores de música y letra responsables de "Noches Uruguayas" (Noches Argentinas), Candombe.

BAUDILIO E. RIELO, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Gilberto Peña".

HUMBERTO HABITANTE, declárase autor de música y letra responsable de "Zamba del Litoral", Zamba". — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $100.00 10|pub. 12051 Jl.24-v.ag.6.

El señor VICTOR ORLANDO CLAVERO ROSAS, solicita la inscripción de las letras tituladas: "Humedad" y "Diana"; "Arrímate hasta los viejos", "Por una tal Isabel", "Gran equivocación", "Ya la va a pagar", de las cuales se declara autor. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12028 Jl.24-v.ag.6.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pareira, en autos: "CASEROS, ALBERTO MARCELINO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia al inscripto dice: "sexo femenino" debe decir: sexo masculino, y donde dice "hija legítima", debe decir hijo legítimo. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31848 Jl.24-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 52, F.o 242), se hace saber que ante este Juzgado se presentó HERMINIA FAJIANES de RIOS, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de defunción de su padre Eraclio Fajianes, en la siguiente forma: En la de nacimiento, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran como "Heraclio Fagián" y "Ramón Fagián" debe decir: "Eraclio Fajianes" y "Ramón Fajianes", respectivamente; y en la de defunción donde la persona fallecida, figura como "Eraclio Fagianes", debe decir: "Eraclio Fajianes". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31760 Jl.24_v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "CROUBALIAN SIMONIAN, ALICE. Rectificación de partida, ficha F.831|962", se hace saber que MARIA ALICE CROUBALIAN SIMONIAN, ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el nombre de su padre figura como "León Crubalián", debe decir León Croubalián y donde el nombre de su madre aparece como "Virginia Gosián" debe decir Virginia Simonián. — Se hace constar, que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31850 Jl.24_v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "LENU VINCULO DE LENU, PETRONA. Rectificación de partida, Ficha F-699962", se hace saber que Petrona Lenu Vinculo de Lenu ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde aparece como de "sexo masculino" debe decir sexo femenino. — Se hace constar, que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31849 Jl.24_v.ag.13.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HECTOR HUMBERTO AROCENA, solicitando las siguientes rectificaciones: A) De su partida de nacimiento, por contener el siguiente error: por figurar su nombre como "Umberto" cuando debe decir "Humberto". B) De su partida de matrimonio, por contener el siguiente error: por figurar su apellido ... no como "De Amado", cuando debe decir "D'Amado". — Paysandú, Junio 14 de 1963. — Alvaro Castellanos Berrice, Actuario Adjunto.

19) $240.00 15|pub. 11995 Jl.24-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: ANDREA BLANCA AQUINO CANO. Rectificación de partidas, Lo 34, Fo. 265 se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Andrea Blanca Aquino Cano, solicitando rectificación de su partida de matrimonio, y la de su hija María Cristina Rey Aquino Cano, pues en ambas figura el apellido como Cano cuando debe decir Aquino Cano que es lo que corresponde. — Se hace constar que esta gestión se hace con el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Junio 26 de 1963. — Horacio A. Casalás, Escribano Actuario.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31847 Jl.24-v.ag.13.

20—Remates

JUAN ARTURO BOUZA
PUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: "Amílcar Mesa contra SALOMON LEVI LEVI. Ejecución de Prenda" (Ficha 386|63), se hace saber que el ocho de Agosto próximo a la hora 16, en la calle Paysandú 1375, se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza al remate en pública Subasta, al mejor postor, al contado, con transferencia judicial, de un automóvil "Chrysler", modelo 1952, padrón 127.679, matrícula 283.391, motor C-51-25227. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 11449 Jl.24-v.ag.6.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 51, Fo. 688), se hace saber que ha sido solicitada por MARIA OXACELHAY de GARCIA, MARIA NIEVES, ANTONIO, ALICIA PAZ, JORGE, GILBERTO, GUILLERMO, MARTA INES, JAIME, SUSANA, JUAN MIGUEL, ALBERTO, DELIA BEATRIZ y MIGUEL GARCIA OXACELHAY, la expedición de una segunda copia, de la escritura de división que autorizó el escribano Juan Antonio Abó, el 23 de Enero de 1935, en el protocolo del Juzgado Letrado de San José, otorgada entre Miguel García y doña Margarita Castagneto de García, y por la cual se adjudicaron al nombrado don Miguel García, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo, sita en la Sexta Sección de Durazno, padrón N.o 2293, compuesta según plano del agrimensor Ramón Juambelta, de 13 y 14 de Marzo de 1923, de 704 hectáreas 9258 metros y linda: al Norte, Victorio Temesio y Toribio Piaggio y arroyo Chileno Grande; al Sur, Pedro Pérez y Benito Cencela; al Este, arroyo Chileno Grande y Cañada del Toloral, que lo divide de Pascual Caló; y al Oeste, Victoriano Temesio; B) Dos fracciones de terreno con sus edificios, situados en Atahualpa, (14.a Sección de Montevideo), padrones números 13.569 y 13.570, con una superficie la primera de 4422 metros 81 decímetros 92 centímetros, que se deslinda: al Norte, a calle Calguá; al Sur con Domingo Muape; al Este, con la fracción que se mencionará; y al Oeste, con E. Quinke; y la segunda, con una superficie de 1.045 metros 20 decímetros, con frente a calle Calguá; al Sur, Domingo Muape; al Este, con fracción 3; y al Oeste, con la fracción antes descripta; y C) Un solar de terreno con sus edificios, ubicado en la Sexta Sección de Montevideo, empadronado con el N.o 7831, compuesto de 13 metros 744 milímetros de frente al Oeste a la calle Olimar, por 20 metros 616 milímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Norte y Sur, con la sucesión de Fernando Guerrico. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 7 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $600.00 10|pub. 11457 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "CLUB ATLETICO COLONIA VALDENSE. Expedición Segunda Copia Escritura" (Lo. 39, Fo. 282), se hace saber, que se ha solicitado una segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano Fernando E. Long, el 21 de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, por la cual, don José Alfredo Bonnet, casado en únicas nupcias con doña Emilia Luisa Karlen, vendió al "Club Atlético Colonia Valden-

se", una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, empadronada en mayor área, con el N.o 140, ubicada en Colonia Valdense, compuesta según el plano del agrimensor Alberto Davyt, de Octubre 1944, inscripto con el número 397, en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 17,XI|944, de un área de 1.061 metros 60 decímetros. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, Junio 11 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
21) $280.00 10|pub. 12026 Jl.24-v.ag.6.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ITALIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 3 de Julio de 1963, ante la escribana Nélida Viera, inscripta en el Registro Público de Comercio N.o 312, Fo. 1097, Lo. 1, se constituyó: "ITALIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo al Decreto-Ley N.o 8.992 y a las siguientes cláusulas: A) Objeto: Fábrica de mosaicos, monolíticos, trabajos de revestimientos de vidrio y nácar en mármol lavado; pisos a la veneciana; B) Domicilio: Montevideo; C) Denominación: "ITALIA, S. R. L."; D) Razón Social: "Alberelli, Calasso y Mango S. R. L."; E) Administración: Annunciato Alberelli; F) Capital: Pesos: 15.000.00; G) Plazo: Dos años prorrogables; H) Balance: 30 de Junio e I) Ganancias y Pérdidas: En proporción al N.o de cuotas.
22) $240.00 10|pub. 12022 Jl.24-v.ag.6.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 100.223. — Montevideo, Julio 19 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Hércules Powder Company, de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 12033 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 100.222. — Montevideo, Julio 19 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Norex Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "AMIBLANDO", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12034 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 100.221. — Montevideo, Julio 19 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PIROPOS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12035 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 100.224. — Montevideo, Julio 19 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Bristol-Myers Company, de Estados Unoidos de América, han solicitado el registro de la marca: "LENITAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12036 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 100.194. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lepetit S.p.A., de Italia, han solicitado el registro de la marca: "OTOBETA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12010 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 100.195. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "PANTENE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12011 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 100.203. — Montevideo, Julio 16 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Shu-Mak-Up, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "SHU-MAKUP", para distinguir artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12012 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 100.210. — Montevideo, Julio 17 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lepetit S.p.A., de Italia, han solicitado el registro de la marca: "BETANISONA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12013 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 100.199. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — Con esta fecha, Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca: "MI CHOZITA" para clases 4 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12008 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 100.220. — Montevideo, Julio 19 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Aktieselskabet William Demant, de Copenhague, (Dinamarca), solicitan la marca: "OTICON" para artículos de las clases 12 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11990 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 100.177. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Incer S. A. (Industrial, Comercial Electricidad, Radio). de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SURREY" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 11749 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 100.207. — Montevideo, Julio 16 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Leichtbaustoffe Ag., de Suiza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 11848 Jl.24-v.ag.6.

25—Ventas de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por compromiso de 5 de Marzo de 1962, prometí vender al señor Alfredo Vidal, el comercio que en el ramo de Panadería está instalado en la calle Lorenzo Fernández N.o 2881 (bis), denominado: "La Gloria". Acreedores presentarse escribanía Castro, Misiones 1475 piso 3, escritorio 2. — JUAN PEDRO ROBELLO.
25) $80.00 20|pub. 12005 Jl.24-v.ag.20.

Interviniendo Oficina de Balance "José Ma. Pérez" (Sarandí 520), hemos prometido en venta a los señores Laureano Piñeiro y Manuela Martín de Iglesias mi comercio que gira en el ramo de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Cuchilla Grande 4651. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 19 de 1963. — JUAN PEDRO PARDIEZ. — SILVIA ALZUGARAY de PARDIEZ.
25) $240.00 20|pub. 12004 Jl.24-v.ag.20.

Interviniendo Oficina de Balance "José Ma. Pérez" (Sarandí 520), hemos prometido en venta a los señores Laureano Piñeiro y Manuela Martín de Iglesias mi comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, sito en Cuchilla Grande N.o 4653 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 19 de 1963. — JOSE MARIA NASO MALLO. — ADELA SERAFINA FIRPO de NASO.
25) $240.00 20|pub. 12003 Jl.24-v.ag.20.

Prometí vender al Servicio Oceanográfico y de Pesca, comercio de venta de productos del mar de Mercedes 1480, conforme Ley 1904. Acreedores presentarse en Gerencia SOYP, Julio Herrera y Obes 1475, horas de oficina. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — Hugo Lapique.
25) $160.00 20|pub. 11983 Jl.24-v.ag.20.

Prometí vender al Servicio Oceanográfico y de Pesca, comercio de venta de productos del mar de 21 de Setiembre 2863, conforme Ley de 1904. Acreedores presentarse en Gerencia SOYP, Julio Herrera y Obes 1475, horas de oficina. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — José Carlos Benítez.
25) $160.00 20|pub. 11984 Jl.24-v.ag.20.

27—Varios

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración N.o 96, concedida sobre el padrón número 2642 propiedad de Santa Teresa Limitada, en la 5. Sección Judicil del Departamento de Rocha, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios del propietario del fundo superficial afectado por la mencionada licencia. — Montevideo, de 1963. — Firmado: Ing. Juan H. Caorsi, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano encargado del Registro de Minas.
27) (C.C.) 10|pub. 31857 Jl.24-vv.ag.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Convocatoria a elecciones
Horario de votación

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo Central de fecha 15 de Julio de 1963 las elecciones para elegir: A) Delegados a la asamblea general del Claustro Universitario; B) Delegados a las asambleas de los Claustros de las respectivas Facultades; y C) Miembros de los Consejos de Facultades, se realizarán en los locales de las respectivas Facultades de 9 a 12 y de 18 a 21 horas, en las fechas ya publicadas oportunamente. — Mario A. Cassinoni, Rector. — Juan R. Danza, Prosecretario.
27) (C.C.) 1|pub. 31853 Jl.24-v.jl.24.

UNIVERSIADAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Resoluciones del Consejo de la Facultad de Arquitectura de su sesión extraordinaria N.o 349 celebrada el 19 de Julio de 1963.
Repartido N.o 463|63

Lugar, fecha y hora de la sesión: Montevideo, 19 de Julio de 1963, hora 9.

Presidencia: Actúa el señor Consejero arquitecto Julio C. Sales, como Presidente Ad-hoc.

Asistencia: señores Consejeros doctor Adolfo Aguirre González, arquitectos Jorge Galup, bachilleres Mario Lombardi, Selva Braselli, Carlos M. Altesor, Arquitecto Carlos A. Cortazzo y Luis Santamarina. Excusan su inasistencia el señor Decano arquitecto Luis Isern y el señor Consejero ingeniero Luis M. Loureiro.

Secretaría: Actúa el titular, señor César R. Bordoli.

Resoluciones

1) Asuntos urgentes:
Expte. 791 - Ord. 15.628. — Darse por enterado de la nota remitida por el Rectorado comunicando la convocatoria a elecciones para delegados a la asamblea general del Claustro Universitario asamblea del Claustro de la Facultad y Consejos de Facultad.

Exp. 1173 - Ord. 15.515. — Designar, de acuerdo con lo propuesto por el Sector Docente a los señores arquitectos S. Carlos Latchinian (titular) y Jorge Bisogno y Otilia Muras de Giraldi (suplentes) integrantes de la Comisión de Presupuesto de la Facultad en representación del mismo.

Tener presente que la citada Comisión ha quedado así integrada: Presidente Decano arquitecto don Luis Isern; por el orden de los Docentes arquitecto S. Carlos Latchinian (titular) y arquitectos Jorge Bisogno y Otilia Muras de Giraldi (suplentes); por el orden Estudiantil bachilleres Miguel Cecilio (titular) y Carlos Altesor (suplente); por el orden de Egresados, arquitecto Luis Santamarina (titular) y arquitecto Enrique Besulesky (suplente) y por los funcionarios no docentes los señores Diego Suárez (titular) y Ema C. de Arrarte y Pablo Mazzone (suplentes).

2) Expte. 321 — Ord. 15.088. — Relegir, por unanimidad —siete votos— al señor arquitecto Carlos Viola en el cargo N.o 47, Profesor Adjunto de Practicantado por el término de 5 años a partir del 28 de Julio corriente.

3) Expte. 747 - Ord. 15.087. — Relegir, por unanimidad —site votos— al señor arquitecto J. Scheps en el cargo N.o 46, Profesor Adjunto de Practicantado, por el término de 5 años a partir del 28 de Julio corriente.

4) Expte. 359 - Ord. 15.086. — Relegir, por unanimidad —siete votos— al señor arquitecto Arturo Bergamino en el cargo N.o 48, Profesor Adjunto de Practicantado, por el término de 5 años a partir del 28 de Julio corriente.

(Siendo la hora 9 y 35 entra a Sala el señor Consejero arquitecto Luis Santamarina).

5) Expte. 894 - Ord. 14.868. — Postergar hasta tanto se reciba el informe escrito de la Comisión Especial, la Consideración de la renuncia presentada por el señor arquitecto R. O. Rivero al cargo de Jefe de Servicio de Climatología Aplicada.

—Designar una Comisión Especial, integrada por los señores Decanos, arquitecto Luis Isern, Consejero Bach. Carlos M. Altesor y arquitecto Roberto O. Rivero, encargada de informar sobre la enseñanza de la Climatología en la Facultad, el que se incluirá en el Orden del Día a continuación del asunto referente a la renuncia presentada por el arquitecto R. O. Rivero al cargo de Jefe de Servició.

7) Expte. 1174 - Ord. 9265. — Postergar, para la próxima sesión extraordinaria. 1.o de Agosto de 193, la consideración del asunto que figura en el numeral 7 (Informe de los Jefes de Departamentos de los Institutos de la Facultad). (Informe de la Comisión Especial).

Postergar, para una próxima sesión, la consideración de los asuntos que figuran en los numerales 6, 8, 9 y 10.

Interesarse por el estado de salud de la señora esposa del Decano, arquitecto Luis Isern, motivo por el cual excusó su inasistencia a esta sesión, cometiendo al señor Presidente Ad-hoc tal circunstancia. — César R. Bordoli, Secretario.
27) (C.C.) 1|pub. 31852 Jl.24-v.Jl.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTOS. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a DARCI FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Machado, Juan Gualberto y Dos Santos de Machado, Juana con Fernández, Darci". Pérdida de la Patria Potestad. Libro 17, Folio 453, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Junio de 1963. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $ 120.00 10/pub. 11982 Jl.24-v.ag.6.

HERLY S. A.
ACLARACION

A los efectos que correspondan se hace saber que en el aviso N.o 10.746 publicado en la página 341 de "Diario Oficial", N.o 16.682 de fecha 16 de Julio de 1963, correspondiente a estatutos, se ha deslizado el siguiente error donde dice:

"Artículo 5.o El capital formado por títulos sos cada una será de $ 500.000.00 (quinientos mil sos cada una, de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos)".

Debió decir:

"Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos)".

Queda hecha la salvedad.
27) $26.00 1.pub. 12044 Jl.24-v.Jl.24.

DARNOL S. A.
ACLARACION

A los efectos que correspondan se hace saber que en el aviso No. 5.062 publicado en las páginas 1645-1646 de "Diario Oficial" N.o 16.644 de fecha 22 de Mayo de 1963, correspondiente a estatutos, se ha deslizado el siguiente error: donde dice: PARNOL SOCIEDAD ANONIMA, debió decir: DARNOL SOCIEDAD ANONIMA.
Queda hecha la salvedad.
27) $12.00 1/pub. 12045 Jl.24-v.Jl.24.

LOS TITANES SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea ordinaria, de Julio 31 de 1963, a las 8 y 30 hs., en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1.o) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1963.
2.o) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio.
3.o) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
27) $12.00 1/pub. 12043 Jl.24-v.Jl.24.

A los efectos de la ley 8992, se hace saber que por documentos privados del 21 de Mayo de 1962, inscriptos en el Registro de Comercio con los Nos. 44 y 765 a los folios 1378 y 2410 del Lo. 1. ENRIQUE OLSNER cedió a ALBERTO GRUNDLAND y CLAUS SOMERSGUTER cedió a DAVID GRUNDLAND dos cuotas sociales, ambas de la sociedad "PLASTIMETAL LDA.".
27) $220.00 20/pub. 12042 Jl.24-v.ag.20.

LAVADERO DE LANAS TRINIDAD S. A.

Se previene al público que los certificados provisorios nominativos de nuestra sociedad anónima, serie "A", números: 1178, 1187, 1189, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1207, 1208, 1218, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1976, 1977, 1978, 1979, 1930, 1981, 1982 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000, se ha extraviado en blanco, careciendo en absoluto de valor legal.
27) $36.00 3/pub. 12014 Jl.24-v.Jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí ceder a favor del señor LUIS LEITES o LUIS FERREIRA LEYTES, los derechos que como promitente comprador me corresponden en el comercio de panadería "La Gloria" sito en la calle Lorenzo Fernández N.o 2881 bis. — Acreedores presentarse Escritorio Castro, Misiones 1475, P. 3, Esc. 2. — Montevideo, Julio de 1963. ALFREDO VIDAL.
27) $80.00 20/pub. 12006 Jl.24-v.ag.20.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

D'OR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado D'OR S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de D'OR S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica cirugía e higiene; B) Importaciones exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5. El capital representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no elegidos anualmente por la asamblea. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8. Dentro de los límites establecidos en este título, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9. En caso de vacancia en los puestos de Directores, podrá el Directorio llenar o no las vacantes, en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Bco. Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenido.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de 3 días, cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas, no lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley N.o 3545 de Julio 19 de 1909 será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a Mayo 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Mayo dos de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Julio de 1962. — Visto: la gestión de D'OR S. A., en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica Considerando Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de D'OR S. A., y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 39 y 49 de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo. 26 de Julio de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — Montevideo. 22 de Abril de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 175 al Fo. 994 del Lo. número 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — José Tomas Pereira, Actuario Adjunto.

$ 648.00 1|pub. 6769.

BANCO DEL NEUMATICO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "RECAUCHUTADORA FLORIDA S. A." solicitando la inscripción de su estatuto cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

"BANCO DEL NEUMATICO S. A.

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con la denominación de BANCO DEL NEUMATICO SOCIEDAD ANONIMA se deja constituída una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones legales vigentes.

Art. 2.o La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Florida, Departamento de Florida, pudiendo establecer agencias dentro o fuera del país, asignándoles o nó un capital determinado.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa años contados desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por parte del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Los objetos de la sociedad son: la Importación, exportación compra y venta de neumáticos y demás productos de caucho natural y sintético, sus similares y derivados, la reconstrucción o recauchutage de todo artículo de goma, la importación y venta de materias primas, máquinas y artículos de todo orden, constituirse en concesionaria de servicios para el automovilista en Instituciones y Asociaciones, ejercer cualquier representación, comisiones o consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad siempre que se relacione o estén directamente vinculados al objeto social, comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta de terceros o propia o de ambas a la vez, se trate de operaciones industriales, comerciales o financieras con o sin adelanto de dinero. La sociedad no realizará operaciones de las determinadas en la Ley 11.073 y podrá constituír, transferir y cancelar hipotecas y prendas simples o industriales, compraventa o caución de toda clase de documentos, títulos, acciones u otros valores públicos o privados.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital autorizado que asciende a quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, estará representado por cinco mil acciones al portador de un valor de cien pesos cada una ($ 100.00). Por resolución del Directorio que señalará en cada caso la cantidad, el capital podrá ser elevado hasta un millón de pesos ($1.000.000.00) siempre en acciones de cien pesos. Las asambleas de accionistas podrán resolver nuevos aumentos de capital por encima del millón de pesos referidos, pero para hacerlo deberán estar presentes accionistas que representen por lo menos el 55 o|o del capital integrado y ser votados esos aumentos por lo menos por el 50 o|o del capital representado en la asamblea. La emisión de acciones ya sea del capital inicial o de los aumentos de capital se realizará en una o más épocas en la forma oportunidad y condiciones que fije el Directorio en el momento de cada emisión. Todo aumento de capital sobre el inicial de quinientos mil pesos deberá merecer en cada caso, la previa aprobación del Poder Ejecutivo, debiéndose pagar los derechos correspondientes al inscribirse cada aumento en el Registro Público. Los dividendos se pagarán en proporción a los importes integrados y a la fecha de su integración.

Art. 6.o Las acciones serán emitidas al portador en títulos representativos de una o más a juicio del Directorio y llevarán número de orden y serán firmadas por dos Directores debidamente autorizados.

Art. 7.o El Directorio resolverá la oportunidad, el monto, forma de integración y demás condiciones en que ha de hacerse la emisión inicial, así como las demás emisiones de acciones que realice la sociedad. Las que lo fueran con posterioridad a la emisión inicial, serán ofrecidas en primer término a los accionistas de la sociedad y sólo después de este ofrecimiento podrán ser colocadas en el público en general. El Directorio resolverá la forma, proporción, especie y tiempo en que será integrado el capital suscrito en las distintas emisiones que se realicen.

Art. 8.o Mientras las acciones no estén totalmente abonadas, la sociedad podrá expedir certificados provisorios o recibos que acrediten las integraciones realizadas, los que serán suscritos por dos Directores debidamente autorizados. Dichos certificados provisorios no podrán ser transferidos sin previo consentimiento del Directorio, otorgado por escrito. El pago de las acciones o de las cuotas de las acciones suscritas deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad o en otro lugar que indique el Directorio. La falta de pago total o parcial en las fechas establecidas, dará pleno derecho al Directorio para cancelar la suscripción sin perjuicio de todos los derechos que le asisten y que considere conveniente ejercer judicialmente. En ningún caso el accionista en mora tendrá derecho a la devolución de un importe superior al importe de las cuotas pagadas, deducido el monto de un uno por ciento mensual, calculado desde la fecha en que suscribió la acción o acciones del caso.

Art. 9.o Las acciones son indivisibles, si por cualquier circunstancia varias personas resultan co-poseedoras de una acción o de un título de acción, dereberán designar un representante común para todos sus derechos de accionistas y para sus relaciones con la sociedad.

Art. 10. La suscripción y la posesión de acciones implica el conocimiento de estos estatutos y el acatamiento de las decisiones de las asambleas y del directorio, sin perjuicio de los derechos que a los accionistas reconocen las leyes vigentes.

Art. 11. Cada cien acciones de $ 100.00 darán derecho a un voto en las asambleas con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 12. Los órganos de dirección, administración y ejecución y de contralor de la sociedad son: A) Las asambleas de accionistas; B) El Directorio; C) El Presidente y D) El Síndico. A continuación se establecen las disposiciones que regulan el funcionamiento de esos órganos.

Art. 13.o Las asambleas generales de accionistas son Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 14 La asamblea general ordinaria deberá realizarse una vez al año, en el lugar, fecha y hora que fije el Directorio dentro de los seis meses siguientes al fin de cada ejercicio, a los efectos de: A) Aprobar y considerar la memoria, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Directorio y resolver el destino a darse a las utilidades; B) Elegir a los miembros del Directorio, Síndico y sus suplentes en las épocas en que corresponda hacerlo; C) Tomar en consideración cualquier otro asunto incluído en la orden del día por el directorio ya sea a iniciativa de este o a pedido por escrito de accionistas que representen más del (50 o|o) cincuenta por ciento de las acciones suscriptas y totalmente integradas, quienes deberán formular su solicitud hasta el día inmediato anterior a aquel en que comenzarán las publicaciones de los avisos de convocatoria según lo dice el artículo 17.

Art. 15. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando así lo resuelva el directorio por creelos útil o necesario y cuando lo soliciten por escrito accionistas que representen no menos del cincuenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas y totalmente integradas, quienes deberán establecer en la solicitud de convocatoria el asunto o asuntos a considerarse. El Directorio convocará a la asamblea extraordinaria solicitada por los accionistas para dentro de los treinta días de formulado el pedido de convocatoria y si así no lo hiciere esa convocatoria podrá realizarla el Síndico.

Art. 16. Las asambleas generales no podrán tratar sino los asuntos incluídos en la convocatoria, a no ser que en ellas esté representado el total del capital accionario emitido e integrado, en cuyo caso podrán tomar en consideración cualquier tema planteado por los asambleístas o por el Directorio.

Art. 17. Las asambleas generales serán convocadas mediante avisos que se publicarán durante tres días en el "Diario Oficial" y en otro diario de la localidad, en los que se hará conocer la orden del día y el lugar y la fecha en que la asamblea ha de reunirse. Dichas publicaciones empezarán cuando menos seis días antes del fijado para la asamblea.

Art. 18. Hasta setenta y dos horas antes de la asamblea los accionistas deberán depositar en la oficina de la Sociedad sus acciones o certificados que acrediten que estas se encuentran depositadas a nombre del accionista en algún establecimiento bancario del país. En ese acto a cada accionista se le expedirá tarjeta de entrada a la asamblea, en la que constará el número de votos que corresponde a su tenedor.

Art. 19. El taccionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar en ella mediante autorización contenida en poder o carta-poder, que no necesitará estar inscripto en el Registro pertinente, pero la firma deberá ser autenticada por escribano o por un miembro del Directorio. Los Directores, administradores, empleados y los Síndicos titulares y suplentes de la sociedad, no podrán ser mandatarios o representantes de accionistas. Cada mandatario no podrá representar a más de un accionista, el accionista que no puede votar por no tener acciones bastantes para ello, tendrá voz en la asamblea.

Art. 20. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas si a la primera convocatoria asiste un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas e integradas. De no llenarse esa condición se procederá a una nueva convocatoria en la forma y plazos que se indican en el artículo 17. [illegible] la asamblea ordinaria o extraordinaria en su caso, quedará constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen. Lo establecido en este artículo rige aún en el caso de tratarse de los asuntos a que refiere la ley de 19 de Julio de 1909. Las asambleas extraordinarias podrán llevarse a cabo sin necesidad de publicar avisos de convocatoria, siempre que las soliciten y a ella concurran quienes representen la totalidad del capital suscrito e integrado y que de su reunión se dé noticias a la Oficina de Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación. Esta disposición es aplicable también a las asambleas ordinarias.

Art. 21. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, quien lo represente o haga sus veces, y en su defecto por la persona que la asamblea elija con ese fin. Lo deliberado y resuelto se hará constar en actas que suscribirán el Presidente, el Secretario y un asambleísta que la asamblea designará. Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por mayoría de votos de accionistas presentes.

Art. 22. El retiro de accionistas después de abierta la sesión de la asamblea, no impide a éste seguir sesionando y adoptar resoluciones. La asamblea podrá declararse en cuarto intermedio, continuando la sesión permanente y aún pasar a sesión con cualquier número de accionistas que concurran nuevamente aún cuando su número sea inferior al quórum mínimo exigido para instalar la asamblea.

Del Directorio

Artículo 23. La sociedad estará dirigida por un Directorio compuesto de tres miembros titulares elegidos por la asamblea general de accionistas, conjuntamente con sus suplentes respectivos, la que podrá elevar su número hasta siete miembros. Todos deberán ser accionistas y serán electos en lista completa registrada en secretaría tres días antes de la asamblea, por simple mayoría de votos. Todo ello con excepción del primer Directorio que se designará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de este estatuto.

Art. 24. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, debiendo continuar en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan sus sustitutos.

Art. 25. Los suplentes sustituyen a los titulares por todo el tiempo que faltare para cumplir el mandato de un año correspondiente al Director cesante. Tal sustitución lo será en forma definitiva en los casos de renuncia, fallecimiento o incapacidad del titular.

Art. 26. Desempeñará la Presidencia el primer titular de la lista electa, correspondiéndole la secretaría al segundo titular. En los casos de ausencia no presencia o enfermedad de los designados para esos cargos serán sustituidos temporaria o permanente por sus respectivos suplentes. La calidad del Director se pierde: A) Por incapacidad, física o mental debidamente declarada; B) Por renuncia; C) Por revocación de su mandato efectuada a simple mayoría de votos por la asamblea ordinaria o extraordinaria. Revocación que en ningún caso dará lugar a indemnización alguna. En el caso de revocación del mandato de un Director por la asamblea, su sucesor será designado a mayoría de votos presentes por la misma asamblea que haya dispuesto la revocación del mandato, la que deberá también elegir su suplente.

Art. 27. Es compatible el cargo de miembro del Directorio con cualquier otra función o actividad remunerada o nó, dentro o al servicio de la sociedad, en caso de fijarse remuneración deberá darse cuenta a la primera asamblea de accionistas que se realice, la que autorizará en definitiva.

Art. 28. El Directorio sesionará con la frecuencia que lo exijan las necesidades de la sociedad y además, cuando su reunión sea solicitada por cualesquiera de sus miembros. De cada sesión que se celebre se labrará acta que deberán suscribir el Presidente y el Secretario y se asentará en un libro especialmente llevado a ese efecto

Art. 29. Para que el Directorio pueda sesionar es necesaria la presencia de dos Directores. Para los casos de empate el Presidente disfrutará de doble voto.

Art. 30. Cada Director antes de entrar al desempeño de su cargo, deberá depositar en la

sociedad no menos de $ 10.000.00 pesos valor nominal en acciones de la sociedad para garantizar con ellas el cumplimiento de sus obligaciones como Director.

Art. 31. El Presidente o bien dos Directores designados especialmente al efecto por el Directorio, serán quienes ejerzan la representación legal de la sociedad y por lo tanto quienes otorguen y firmen todos los contratos, documentos y obligaciones de la sociedad y ejecuten las desiciones del Directorio.

Art. 32. Se le confieren al Directorio las más amplias facultades de administración, dirección y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo ello sin excepción ni reserva alguna, comprendiéndose en sus atribuciones todo aquello que, por disposición expresa de los estatutos no le haya sido reservado a la asamblea general de accionistas. Representando a la sociedad, pues, el Directorio realizará todos los actos y contratos que puede ejecutar una persona física con capacidad plena, sin que sea necesario ratificación alguna. Por tanto, el Directorio queda facultado para realizar los siguientes actos, sin que esta numeración pueda considerarse limitativa de sus facultades, pues sólo se verifica por vía de ejemplo: A) Representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios, civiles y comerciales, judiciales y extrajudiciales; B) Efectuar cualquier clase de operación o negocio sobre los bienes de toda clase de la sociedad los cuales podrán administrar, enajenar y gravar en la forma que estimen adecuado; C) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles; D) Aceptar bienes en pago, liberalidades y gravámenes en favor de la sociedad; E) Hacer tradición, tomar y dar posesión; F) Demandar, cobrar y percibir, privada o judicialmente, el importe de todos los contratos que celebre y cuanto se le adeuda a la sociedad, por cualquier causa, título o concepto; G) Solicitar y percibir créditos y préstamos de dinero y valores con garantías reales o sin ellas. Para las operaciones que se realicen con el Banco Hipotecario del Uruguay u otras instituciones de crédito podrá aceptarse en pago de los préstamos que se soliciten títulos hipotecarios y otros papeles negociables por su valor escrito, aunque ésta no coincida con la cotización al día de los mismos, y aceptar las disposiciones contenidas en las leyes que rigen dichas instituciones y las cartas orgánicas o reglamentos que las gobiernen; H) Tomar y dar en arriendo toda clase de bienes, obras y servicios, celebrando los contratos respectivos; I) Firmar, girar, aceptar, endosar, avalar, descontar, pagar, cobrar y protestar letras de cambio, cheques, billetes conformes, pólizas, vales pagarés, carta de porte, conocimientos y otros instrumentos de obligación o créditos civiles o comerciales; J) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales en toda clase de asuntos, como actora, demandada o tercerista y ejercitando las más amplias facultades del derecho; K) Conferir mandatos generales y especiales y revocarlos y sustituir los que se confieren a la sociedad; I) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y redactar las correspondientes órdenes del día; II) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria de las actividades de la sociedad, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias; M) Delegar todas sus facultades y poderes sin limitación o parte de ellas, en uno o más Directores o accionistas, estableciendo o no su remuneración y en tal caso se dará conocimiento a la primera asamblea de accionistas la que autorizará en definitiva; N) Proponer la forma de reparto de las utilidades e indicar las reservas que deban efectuarse; Ñ) Una vez vencido el primer ejercicio, efectuar la distribución de dividendos provisorios, si se constata que lo permite el estado de los negocios sociales y con la anuencia del Síndico, siempre que existan utilidades realizadas; O) Resolver todos los casos no previstos o expresamente determinados en estos estatutos, siempre que estén encuadrados dentro de los objetos de la sociedad, dando cuenta de lo decidido y actuado en la asamblea de accionistas más próxima, y emitir obligaciones o debentures de acuerdo con las normas legales.

Art. 33. El Directorio podrá designar de su seno o fuera de él, los Gerentes, los técnicos, los asesores y el personal administrativo y obrero que repute necesario, dictando los reglamentos que corresponden a esas funciones, estableciendo los jornales, los sueldos mensuales y bonificaciones que estime adecuados y procediendo a las destituciones o cambios, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 27.

Del Presidente y Secretario

Artículo 34. Al Presidente le corresponde expresamente: A) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas ordinarias o extraordinarias; B) Convocar a sesión del Directorio y formular la orden del día.

Art. 35. Corresponde al Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en las actas y comunicaciones que libren el Directorio y las asambleas; B) Redactar las actas de las asambleas y del Directorio; C) Redactar la memoria y en general, todos los documentos que le encomienda el Directorio; D) Custodiar el archivo, los libros de actas de asamblea y de Directorio y cualquier documento de interés para la sociedad.

Art. 36. Cuando el Secretario faltare a la sesión, el Directorio eligirá de su seno, por mayoría de votos, un Secretario ad-hoc, dejando constancia en las actas de esa designación.

Del Síndico

Artculo 37. La asamblea general de accionistas, al mismo tiempo de elegir Directorio eligirá un Síndico y su suplente que también durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos, sin limitación. El suplente actuará en caso de ausencia del titular renuncia o impedimento, por cualquier causa.

Art. 38. Para ser Síndico no se requiere la calidad de accionista, siendo incopatibles sus funciones con las de miembro del Directorio y cualquier otro cargo administrativo de la sociedad rentado o no.

Art. 39. Competen al Síndico el contralor y fiscalización, internos y externos, de toda actividad económica, financiera y jurídica de la sociedad, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes: A) Examinar los libros y documentación de la sociedad; B) Asistir sin derecho a voto, a las sesiones del Directorio, cuando lo estime adecuado; C) Efectuar arqueos de caja, documentos y demás valores y realizar inventarios físicos de existencias; D) Convocar a la asamblea extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable y a la asamblea ordinaria cuando el Directorio omitiése hacerlo; E) Elevar informe escrito a la asamblea de accionistas sobre la contabilidad de la sociedad, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas que presente el Directorio y F) Verificar el cumplimiento de estos estatutos.

CAPITULO IV

Ejercicio económico, balance general y utilidades

Artículo 40. El ejercicio económico social se cerrará en la fecha que establezca el Directorio, quedando facultado el mismo para modificar dicha fecha cuando lo estime conveniente a los intereses sociales, dando cuenta a la oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 41. Del producido de cada ejercicio (una vez deducidos los gastos y erogaciones de explotación y administración) se destinará una suma por remuneración del Directorio, la que podrá ser elevada, por decisión del mismo hasta un quince por ciento.

Art. 42. Del remanente serán deducidas las amortizaciones de los valores del activo fijo, gastos de constitución remuneración del Síndico, gratificaciones extraordinarias a obreros y empleados y demás cargas que se hubieren producido por cualquier concepto. Del saldo se destinará del uno por ciento al cinco por ciento, según lo resuelva el Directorio en cada caso, para fondo de reserva hasta que el mismo represente un veinticinco por ciento del capital integrado. Del remanente el Directorio podrá destinar lo que considere necesario para la formación de fondos especiales destinados a ampliaciones, mejoras o fines de previsión, fondos de reserva, especial, etc., y el resto se distribuirá como dividendo a los accionistas.

Art. 43. Los dividendos declarados serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio y todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años siguientes a la fecha inicial del pago respectivo quedará prescripto a favor de la sociedad.

Art. 44. El Directorio podrá disponer del fondo de reserva y de las reservas especiales para distribuir dividendos provisorios, para completar el dividendo definitivo o para transferirlo total o parcialmente a la cuenta capital, emitiendo acciones dentro del limite que fija el artículo quinto.

Art. 45. El Directorio podrá proceder a practicar con los debidos asesoramientos técnicos una tasación de los bienes que integran el activo social en forma que ello refleje la real situación de la sociedad. Si de esta operación resultara superada la cifra de capital integrado como representativo del activo liquido, el Directorio transferirá ese excedente a fondo de reserva especial siempre que esa tasación sometida a consideración de la asamblea resultare aprobada por ella.

CAPITULO V

Disolución y liquidación

Artículo 46. La sociedad se disolverá y liquidará: A) Por la expiración del plazo fijado para su duración; B) Cuando lo resuelva una asamblea general convocada al efecto y en la que estén representados no menos del 55 o|o de las acciones integradas; C) Cuando se haya perdido el 75 o|o del capital y social y D) En los demás casos que prescriben las leyes vigentes.

Art. 47. Resuelta la liquidación y disolución, ésta se llevará a cabo por liquidadores designados por la respectiva asamblea general, la que indicará las facultades de los liquidadores y remuneración de los mismos, forma de comunicación de los negocios sociales y plazo de liquidación.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 48. Quedan comisionados los fundadores, señores Ricardo Trigo y arquitecto Arnaldo Ghiringhelli, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, quedando facultados para proponer y aceptar cualquier modificación que aquél y sus organismos asesores sugirieren o exijan, así como para realizar todos los trámites administrativos y judiciales necesarios para la instalación de la sociedad y para la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 49. El primer Directorio será nombrado por los fundadores. Hasta que se produzcan dichos nombramientos los fundadores podrán representar legalmente a la sociedad a todos los efectos previstos en estos estatutos, en todos y cualesquiera de sus actos, contratos y escrituras, pudiendo asimismo otorgar toda clase de mandatos generales o especiales para el cumplimiento de dichos actos o contratos. En las referidas operaciones se agregará al nombre de la sociedad las palabras "en formación" y otorgada que sea la autorización de las autoridades pertinentes requerida por la ley para funcionar como sociedad anónima, dichos contratos quedarán por ese solo hecho ratificados de pleno derecho e incorporados en consecuencia al patrimonio de la sociedad, sin necesidad de llenar ningún requisito adicional. Y de conformidad firmamos la presente acta en la ciudad de Florida a los doce días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Ricardo Trigo. — Arnaldo Ghiringhelli.

Alvaro Riet Aznarez, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Ricardo Trigo y Arquitecto Arnaldo Ghiringhelli, casados, mayores de edad, de nacionalidad español el primero y oriental el segundo, domiciliados en la ciudad de Florida y Montevideo, respectivamente, siendo personas de mi conocimiento y quienes luego de la lectura del contenido del acta que antecede se ratificaron de la misma. A solicitud de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Alvaro Riet Aznarez, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Julio de 1962. — Visto: La gestión de "BANCO DEL NEUMATICO S.A.", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a fs. 13) sustituirla por la de "RECAUCHUTADORA FLORIDA S.A.". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "RECAUCHUTADORA FLORIDA S.A.", y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a folios 13 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 13. "Señor Ministro de Hacienda Cr. Juan E. Azzini. — Arnaldo Ghiringhelli, en la carpeta N.o 2812|61 en que se solicita la aprobación de los estatutos de "BANCO DEL NEUMATICO S.A." debidamente autorizado según surge de las disposiciones transitorias de los mencionados estatutos al señor Ministro, evacuando la vista que nos fuera conferida expone: Que solicitamos se aprueben los estatutos presentados con la modificación de la denominación social, (art. 1.o) la que en definitiva será "RECAUCHUTADORA FLORIDA S.A.". — Arnaldo Ghiringhelli, C.I. 203973.

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Florida, Febrero 6 de 1963. — Se abonaron los impuestos correspondientes según recibo número 050041. — Registro Público Departamental de Comercio. — Presentado hoy 6 de Febrero de mil novecientos sesenta y tres a las nueve horas e inscripta en este Registro con el N.o 26 al Fo. 198 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 6 de Marzo de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$10.449 1 pub. — 6792.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.

Civil de Noveno Turno

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "INDUSTRIA SULFURICA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la publicación del aumento de capital.

Testimonio

Acta N.o 247. — En el local de la sociedad, calle 25 de Mayo N.o 684, siendo la hora 17 del día 20 de Setiembre de 1962, se reúne el Directorio de "INDUSTRIA SULFURICA S. A.", bajo la presidencia del doctor Juan A. Capra. Asisten los demás miembros del Directorio, señores don Juan Raúl Benzo, don Roberto Carrau [illegible], don Pablo Delbene Pinaco, doctor Hugo Chocho Vicens, don Agustín Luis Mantero [illegible] y el Gerente General don Eduardo de [illegible]. Por ausencia del Ingeniero Maisonnave, y al solo efecto de suscribir esta acta, se designó como Secretario ad-hoc, al doctor Hugo Chocho Vicens.

Acta anterior: Por Secretaría se dió lectura al acta anterior, la N.o 246, que es aprobada por unanimidad.

Aumento del capital social autorizado: El señor Presidente expresa que el actual capital autorizado de la sociedad asciende a V$N cinco millones que el capital accionario integrado alcanza ya al [illegible] de Agosto próximo pasado a V$N 4:347.400.00 y que aún faltaban integrar a esa fecha acciones por V$N 192.800.00 por concepto del pago del dividendo correspondiente al Ejercicio 1961. Por la circunstancia expuesta y teniendo en cuenta el volumen de las operaciones de la Empresa, considera que sería conveniente aumentar el capital de la Compañía hasta la cantidad de V$N 10:000.000.00 que autorizan los estatutos. Después de un cambio de ideas, el Directorio resolvió por unanimidad que, de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 5.o de los estatutos, se aumente el capital autorizado a la cantidad de V$N 10:000.000.00 aumento que se someterá a la aprobación previa del Poder Ejecutivo y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Se designa al doctor Hugo Chocho Vicens para que realice todas las gestiones necesarias para la aprobación, inscripción y publicación del aumento de capital. Lo que precede es copia fiel de la resolución transcripta, adoptada por el Directorio de "INDUSTRIA SULFURICA SOCIEDAD ANONIMA", setando el acta pertinente, firmada por el doctor Juan A. Capra y el doctor Hugo Chocho Vicens. En fe de ello y a solicitud de "INDUSTRIA SULFURICA SOCIEDAD ANONIMA", setando el acta pertinente, firmada por el doctor Juan A. Capra y viembre de mil novecientos sesenta y dos. — Dora Blanco de Calvo, escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Enero de 1963. — Visto: La solicitud de "INDUSTRIA SULFURICA S. A." (ISUSA), a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general de fecha 20 de Setiembre de 1962;

Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar la reforma estatutaria de "INDUSTRIA SULFURICA S. A." (ISUSA) documentada en acta notarial de fs. 44, fijando su capital autorizado en la suma de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos);

A sus fines, [illegible] presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, [illegible] — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Julián Alvarez [illegible], Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Febrero de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: Hugo Chocho Vicens, domiciliado en [illegible] escritorio [illegible], digo: Por decreto del [illegible] fué aprobado el aumento de capital de "INDUSTRIA SULFURICA S. A." [illegible] resulta de la documentación adjunta. El suscrito fué designado para realizar los trámites necesarios para la inscripción y publicación en la sesión que decidió el aumento del capital. Por tanto al señor Juez pido que, previa vista al señor Fiscal de lo Civil, ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y la expedición de edictos. Pido también que los edictos sean entregados y los recaudos adjuntos devueltos, en manos del compareciente o el procurador Héctor J. Ubillos, a quien autorizo a retirar el expediente del Registro Público de Comercio. Otrosí digo: Pido se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Hugo Chocho Vicens, abogado.

Montevideo, 20 de Febrero de 1963. — Al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno, bajo conocimiento. — [illegible] Colombo.

Entrada: 21 de Febrero de 1963. — Salida: 21 de Febrero de 1963. — Hay un sello que dice: Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista N.o 236. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1963. — Carlos Sienra Castellanos.

Montevideo, Febrero 27 de 1963. — Recibido hoy. — Paysé.

Montevideo, 27 de Febrero de 1963. — Al despacho. — Paysé.

1614. — Montevideo, Marzo 5 de 1963. — Vistos: Decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — De Vega. — Colombo.

Montevideo, Marzo 1.o de 1963. — Pasan al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Colombo. — Hay un sello que dice: Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, Marzo 11 de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 5 de Abril de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 128 al folio 779 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$1.348.00 1|pub. — 6794.

ESTANCIAS MANUEL BARREIRO S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ESTANCIAS MANUEL BARREIRO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción del aumento de su capital cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta N.o 26. — En Montevideo a los 17 días del mes de Setiembre de 1962 se reúne el Directorio de "ESTANCIAS MANUEL BARREIRO SOCIEDAD ANONIMA", con asistencia de la señora Magdalena I. de Barreiro, del señor V. Mario Cordara Methol, del Dr. Roberto Zerbino Cavajani, a los efectos de considerar los siguientes asuntos: 1.o) Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior; 2.o) Aumento de Capital. El Presidente formula una amplia exposición demostrativa de la conveniencia de aumentar el capital de la Sociedad. El Directorio, de acuerdo a lo que establece el artículo 5.o de los Estatutos Sociales, resuelve por unanimidad elevar hasta el máximo previsto o sea hasta $ 4.000.000.00 (cuatro millones de pesos) el capital autorizado de la sociedad. Se faculta asimismo a los Doctores Jorge Rachetti Píriz y Elbio Kuster y a los señores Luis Vizziano Podestá y Miguel Munlagurria indistintamente para realizar todos los trámites necesarios para realizar el aumento de capital dispuesto. Y no siendo para más se levanta la sesión. — (Firmados). Magdalena I. de Barreiro. — Roberto Zerbino Cavajani. — Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce en los folios veintiocho y veintinueve del Libro "Actas Directorio" de "ESTANCIAS MANUEL BARREIRO S. A.", debidamente rubricado, que he tenido a la vista y al que me remito.

Y yo el suscrito escribano hago constar: A) Que del artículo quinto de los estatutos sociales de la mencionada sociedad surge que el Directorio está facultado para [illegible] la resolución precedente; B) Que del Libro "Actas de Asambleas" se desprende que el Directorio de "ESTANCIAS MANUEL BARREIRO S. A.", está integrado de la siguiente manera: Presidenta: Señora Magdalena I. de Barreiro; Vicepresidente: señor V. Mario Cordara Methol; Secretario: Dr. Roberto Zerbino Cavajani, encontrándose vigente el ejercicio de sus cargos. — En fe de ello, y a pedido de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — [illegible] (Fdo.): Jorge L. [illegible], escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Visto: La solicitud de "ESTANCIAS MANUEL BARREIRO SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 4.000.000.00 (cuatro millones de pesos).

Considerando según acta notarial adjunta (fs. 13) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "ESTANCIAS MANUEL BARREIRO SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 4.000.000.00 (cuatro millones de pesos).

A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Elbio Kuster por ESTANCIAS MANUEL BARREIRO S. A., con domicilio en Paysandú 935, 3.er piso, al señor Juez, digo: Que el directorio de la sociedad que represento resolvió, en virtud de lo establecido en el artículo 5o. de los estatutos sociales, aumentar al máximo previsto, o sea a cuatro millones de pesos el capital autorizado de la sociedad. — Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites legales, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio el aumento de capital de ESTANCIAS MANUEL BARREIRO SOCIEDAD ANONIMA (Fdo.) Elbio Kuster, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1055. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 22|963. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

2977. — Montevideo, 3 de Abril de 1963. — Vistos por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. García Otero — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — Con esta fecha y con el No. 213 al Fo. 1227 de Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$568.00. — 1|pub. — 6819.

REIDOCAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado REIDOCAN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

ACTA

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada REIDOCAN S. A.

Art. 2º Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotécnica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánicos, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, químicos, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3º El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5º El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 300.000 (trescientos mil pesos).

Art. 6º La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador. B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el di-

videndo no superará el 15 o.o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13 La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffite. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, (ciudadano legal uruguayo), solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1962. — Visto: La gestión de FRIDOCAN S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "FRIDOCAN S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. - Montevideo, 14 de Diciembre de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Con esta fecha y con el No. 205 al Fo. 1160 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$509.00. — 1|pub. 6851.

ERNESTO STEIN, SOCIEDAD ANONIMA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "ERNESTO STEIN SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Ernesto Stein y Julio Salmon, resuelven dejar constituída una sociedad que se determina en los estatutos expresados a continuación.

CAPITULO UNO

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo primero. con el nombre de "ERNESTO STEIN S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por la ley de la República Oriental del Uruguay. Su domicilio será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.

Artículo segundo. La sociedad tendrá por objeto: Primero: El comercio de exportación, reexportación, importación y compra y venta al por mayor y en tránsito de toda clase de mercaderías, especalmente productos del país y materias primas. Segundo: Operaciones financieras de cualquier índole con la única excepción de las reservadas a sociedades sometidas a leyes especiales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo veintidós de estos estatutos. Tercero: Representaciones en general. Para cumplir estos objetos la sociedad podrá realizar todos los actos necesarios y especialmente los siguientes, siendo esta enumeración únicamente explicativa y de ninguna manera limitativa: A) Adquirir, gravar, hipotecar, enajenar inmuebles y toda clase de derechos reales y celebrar en general todo género de contratos sobre bienes muebles e inmuebles y derechos; B) Dar y tomar dinero en préstamo para fines sociales en todas las condiciones, incluso constituyendo o aceptando prendas sobre mercaderías y otros bienes. C) Promover y constituir nuevas compañías de toda índole y suscribir total o parcialmente el capital de las mismas; D) Convenir con otras personas y compañías la unión de sus intereses o la cooperación mercantil para cualquier objeto relacionado directa o indirectamente con los fines sociales; E) Comprar, arrendar o adquirir o de cualquier otro modo intervenir en empresas existentes o que existan en lo futuro.

Artículo tercero. La duración de la sociedad se fija en treinta años, a contar de la fecha del otorgamiento de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo. Este plazo puede ser prorrogado por una asamblea general extraordinaria, convocada al efecto, debiéndose cumplir además con las normas de la ley del 19 de Julio de 1909.

CAPITULO DOS

Capital y acciones

Artículo cuarto. El capital de la sociedad se fija en un millón de pesos, representados por mil acciones de mil pesos cada una, que se emitirán en una primera serie, designada Serie "A" de doscientos cincuenta mil pesos y en tres series subsiguientes, designadas Serie "B", "C", y "D", de doscientos cincuenta mil cada una. Una asamblea, convocada al efecto podrá elevar el capital hasta la suma de dos millones de pesos, en series no menores de doscientos cincuenta mil pesos. La ampliación al número de acciones que [illegible] llevará a efectos previa autorización del Poder Ejecutivo, inscripción en el Registro Público de Comercio y pago de los impuestos complementarios que [illegible] a cada aumento. Para la suscripción de las nuevas acciones, el Directorio dará preferencia a los accionistas de la sociedad, en proporción al número de acciones que posean. A este efecto fijará un plazo no menor de quince días contados a partir de la realización de la asamblea. El Directorio determinará la forma, tiempo y condiciones de suscripción e integración, de las acciones de cada serie, dentro de los preceptos legales. Las acciones de la serie "A" serán ordinarias; las acciones de las demás series, ordinarias o preferidas, según como lo resuelva el Directorio, para cada serie, al emitirla. En ningún caso se emitirán series sin estar íntegramente suscritas las anteriores. En ningún caso la emisión de acciones preferidas puede exceder del 60 o|o del capital social. Las acciones preferidas recibirán anualmente un interés a fijar por el Directorio, al emitir éste la serie respectiva, entre el 4 y el 12 o.o a extraer de las utilidades del correspondiente ejercicio. No corresponden a las acciones preferidas votos en las asambleas.

Artículo quinto. Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, la serie, el número de orden, la firma del Presidente y de un Director y demás condiciones de la emisión. Pueden emitirse títulos representativos de una o de varias acciones. Las acciones una vez integradas, serán al portador. Las acciones serán representadas por certificados provisorios nominales mientras no estén totalmente integradas o impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, quedando a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes la ley del diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITUDO TRES

Obligaciones, debentures

Artículo sexto. Por resolución del Directorio, la sociedad puede emitir obligaciones y debentures, nominativos o al portador, a los precios y en las condiciones que el Directorio fije.

CAPITULO CUARTO

Asambleas

Artículo séptimo. Las asambleas de socios, ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera sea su objeto, por llamamientos publicados durante dos días en dos diarios del domicilio de la Sociedad debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. Puede prescindirse del requisito de la publicación para la realización de asambleas con la representación de la totalidad del capital social, cumpliéndose en lo preceptuado en el artículo diez en el decreto del 18 de Diciembre de 1947. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera y segunda convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones ordinarias integradas. En la tercera convocatoria la asamblea podrá sesionar con cualquier número de acciones ordinarias representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos, presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la ley del 19 de Julio de 1909, en los cuales se requerirá el quórum y el porcentaje de votos que indica dicha ley, tanto en la primera como en la segun-

da o ... esta convocatoria. En caso de empate e. Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por el Director de mayor edad que estuviese presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Artículo octavo. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, Síndico o empleado de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder o ... en instrumento privado.

Artículo noveno. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ellas con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad un boleto de entrada en que conste el número de votos a que tiene derecho. Cada treinta y cinco acciones ordinarias dan derecho a un voto, con las limitaciones legales. Las acciones preferidas no dan derecho a voto.

Artículo décimo. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o por el Síndico, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos un quinto del capital integrado. En los últimos dos casos, el Directorio deberá realizar la convocatoria dentro de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO CINCO

Directorio

Artículo décimo primero. El Directorio de la sociedad se compone, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de estos estatutos de tres miembros titulares elegidos por la asamblea general, por un término de dos años, que puede resolver aumentar el número de miembros titulares hasta siete personas, si así lo solicitan no menos de un cuarto de los accionistas presentes. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante, accionistas que representen no menos que el veinte por ciento del capital integrado en la parte que está representada por acciones ordinarias de la Sociedad, pueden presentar listas completas para el Directorio. Al presentarse una sola lista, ésta será puesta a votación, resultando electa cuando reuna los votos de la mayoría de los votos presentes. En caso contrario debe convocarse a otra asamblea para dentro de sesenta días. Al presentarse varias listas, éstas serán puestas a votación, distribuyéndose los puestos del Directorio entre las listas proporcionalmente de acuerdo a los votos que reuna cada lista. El primer Directorio reglamentará este artículo.

Artículo décimo segundo. La asamblea indicará el Director que ejercerá la Presidencia. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de un nuevo Directorio. El Directorio distribuye entre sus integrantes los cargos de Vicepresidente, 2.o Vicepresidente y de Secretario.

Artículo décimo tercero. El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidencia o a pedido de otro Director, o del Síndico en la fecha determinada en la convocatoria. Existe quórum con la presencia de dos Directores si fuesen tres o de tres si fuesen cuatro o cinco o de cuatro si fuesen seis o siete Directores, en su caso. En caso de empate, se convocará a nueva sesión para el día siguiente y si se produjera nuevamente empate, el Presidente tendrá doble voto.

Artículo décimocuarto. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, o en caso de no presencia de un Director, el cual por enfermedad o por un viaje o por otra causa parecida quedara impedido por un plazo mayor de treinta días para cumplir con sus cometidos como Director, el Directorio designará al accionista quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. En caso de haber sido electo el Director que se suplente ... elecciones proporcionales, el Directorio debe designar al suplente de los integrantes de su lista. La designación será en caso de ... mientras que dure la misma y en los demás casos por el período que falte para concluir el mandato del Director titular. La asamblea podrá en cualquier momento resolver la caducidad del Director y nombrar a otro en su remplazo, del cual pueden formar parte también integrantes del Directorio remplazado.

Artículo décimoquinto. Para formar parte del Directorio, se requiere ser propietario de diez acciones, por lo menos, las que en garantía del buen desempeño de sus funciones serán depositadas contra recibo en la Caja Social, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure el mandato.

Artículo décimosexto. El Directorio puede designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Gerente o Director-Delegado, pudiendo conferirles, como tales, encargos especiales en la dirección y administración de la sociedad. El Directorio dará cuenta de las designaciones que efectúe a la primera asamblea que se realice.

CAPITULO SEIS

Síndico

Artículo décimoséptimo. La asamblea general, nombrará un Síndico y su suplente en las condiciones que ella establezca por un término de tres años. La asamblea podrá en cualquier momento resolver la caducidad del Síndico, o de su suplente, y nombrar a otro en su remplazo.

CAPITULO SIETE

Administración y representación de la sociedad

Artículo décimooctavo. La sociedad será administrada por el Directorio, supervisada por el Síndico o su suplente, de acuerdo con las leyes de la materia y de este estatuto. Para eso el Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiera reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa de la asamblea. Incluyen estas facultades expresamente y, sin que esta enumeración sea taxativa, la de: A) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero y designar delegados que la representen en ellas; B) Nombrar, trasladar y/o destituir todos los empleados y agentes de la sociedad fijando las condiciones en que serán contratados o sustituidos; C) Realizar todos los demás actos de la administración interna de la sociedad; D) Determinar las fechas de la emisión de las acciones a emitirse y la forma de integrarse, las sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario; E) Contratar préstamos contra emisión de obligaciones (debentures) con o sin garantía flotante, nominativas o al portador, fijando las condiciones del precio, plazo, amortización y demás que estime convenientes; F) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; G) Adquirir, gravar y enajenar bienes raíces y derechos reales; H) Contratar préstamos en todas las formas, dando o aceptando también en prenda mercaderías u otros bienes.

Artículo décimonoveno. La sociedad será representada frente a terceros por el Directorio de la sociedad, sin más limitaciones que las indicadas en estos estatutos. De esta manera la sociedad puede ser comprometida válidamente a celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma: A) Del Presidente del Directorio, indistintamente; B) Cualquiera de los Vicepresidentes del Directorio, indistintamente; C) De dos cualesquiera Directores, conjuntamente; D) De los apoderados indistintamente o conjuntamente, de acuerdo con lo establecido en sus respectivos poderes.

CAPITULO OCHO

Ejercicio social, balance, dividendo y reservas

Artículo vigésimo. El ejercicio terminará el 31 de Diciembre de cada año. Las utilidades líquidas que resulten una vez realizadas las amortizaciones y provisiones corrientes y la remuneración que la asamblea otorgue a los Directores y el Síndico serán distribuídas en la siguiente forma: Primero: el dos por ciento para fondo de reserva. Segundo: el interés sobre las acciones preferidas emitidas e integradas en los porcentajes, según las condiciones de su respectiva emisión, reduciéndose estos en proporción si no quedar cubiertos por las ganancias a distribuir. Tercero: el resto se distribuirá en la forma que determine la asamblea.

CAPITULO NUEVE

Disolución, liquidación y traslado de sede

Artículo vigésimoprimero. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo. La asamblea resolverá en ese caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO DIEZ

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimosegundo. Esta sociedad no puede dedicarse a actividades reservadas a las sociedades comprendidas en el régimen jurídico fijado por la ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de 1948, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

Artículo vigésimotercero. El primer Directorio será designado por los fundadores dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la autorización por el Poder Ejecutivo. El primer Directorio puede tener de tres a cinco miembros. Igualmente los fundadores designan al primer Síndico y su suplente. El primer Directorio como el Síndico y su suplente, durarán hasta que la asamblea general ordinaria del año 1964 designe su representante, sin perjuicio de los derechos extraordinarios de la asamblea según el artículo décimocuarto y décimoséptimo respectivamente.

Artículo vigésimocuarto. Se faculta a los fundadores, para que éstos, conjunta o indistintamente, realicen las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo a fin de la aprobación de estos estatutos, quedando facultados para efectuar y aceptar las modificaciones que fuesen exigidas, como también para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio; Dirección General de Impuestos Directos; Dirección General de Impuestos Internos y Contralor de Exportaciones e Importaciones. — Ernesto Stein. — Julio Salmón.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente a Ernesto Stein, ciudadano legal, casado en primeras nupcias con doña Ursula Goldsaub y al señor Julio Salmon, alemán, casado en segundas nupcias con doña Lilli Nothmann, los dos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente, el que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Omar Costantini, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Agosto de 1961. — Visto: La gestión de "ERNESTO STEIN S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "ERNESTO STEIN S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 14 y 15, fijando su capital autorizado en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 14 y 15. — Montevideo, 29 de Mayo de 1961. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan Eduardo Azzini. — Presente. — De mi mayor consideración: Ernesto Stein, establecido con domicilio en la calle Rincón 487 en mi carácter de fundador de "ERNESTO STEIN S. A." (Carpeta 292 951...) haciendo uso de las facultades conferidas en el art. vigésimotercero de los estatutos, ante el señor Ministro me presento y digo: Que acepto las observaciones efectuadas por la Inspección General de Hacienda modificando los estatutos como sigue: El artículo segundo en el apartado 2 quedará redactado de la siguiente forma: Realizar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros o para terceros inversiones en títulos, acciones, bienes mobiliarios o inmobiliarios, así como la financiación de exportaciones, importaciones e industrializaciones. El apartado C) quedará redactado de la siguiente manera: "Intervenir en un todo de acuerdo con lo objetos enunciados de esa sociedad, en empresas ya constituídas o a constituirse". Se suprime el inciso E) del artículo segundo. El artículo cuarto quedará redactado de la siguiente forma: "El capital de la sociedad se fija en un millón de pesos, representados por mil acciones de mil pesos cada una, que se emitirán en cuatro series designadas serie A) B) C) y D) de doscientos cincuenta mil pesos cada una. Una asamblea convocada al efecto podrá elevar el capital hasta la suma de dos millones de pesos en series no menores de doscientos cincuenta mil pesos. La ampliación del capital hasta dicha suma se llevará a efecto previa autorización del Poder Ejecutivo, inscripción en el Registro Público de Comercio y pago de los impuestos complementarios que correspondan a cada aumento. Para la suscripción de las nuevas acciones,

Directorio dará preferencia a los accionistas de la sociedad, en proporción al número de acciones que posean. A este efecto fijará un plazo no menor de quince días contado a partir de la realización de la asamblea. El Directorio determinará la forma, tiempo y condiciones de suscripción e integración de las acciones de cada serie dentro de los preceptos legales". El artículo vigésimo quedará redactado de la siguiente forma: "El ejercicio termina le 31 de Diciembre de cada año. Las utilidades líquidas que resulten una vez realizadas las amortizaciones y previsiones corrientes y la remuneración que la asamblea otorgue a los Directores y el Síndico serán distribuídos en la siguiente forma: Primero: el dos por ciento al fondo de reserva. Segundo: El resto se distribuirá en la forma que determine la asamblea". Sin otro particular, saludo al señor Ministro con mi mayor estima. — Ernesto Stein.

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Febrero de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 13 de Junio de 1961. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Presente: "ERNESTO STEIN S. A.", constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334 escritorio 3, ante usted me presento y digo: Que ha sido constituída "ERNESTO STEIN S. A.", cuyos estatutos se acompañan; que han sido aprobados dichos estatutos por el Poder Ejecutivo como resulta del testimonio que se acompaña; que de acuerdo con las facultades que me fueron conferidas en el artículo vigésimocuarto de dichos estatutos y con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, solicito: Que se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de los estatutos y demás actuaciones de "ERNESTO STEIN S. A.", librándose las comunicaciones que fueran menester; que se expida testimonio a los efectos de las publicaciones respectivas; que se sirva ordenar la inscripción de "ERNESTO STEIN S. A." en la Matrícula de Comerciantes; que en su oportunidad se desglosen los documentos acompañados; autorizando yo al señor Pedro Hirschfeld, cuya firma exhibe al pie, a retirar edictos, testimonios, recaudos, etc. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. — Ernesto Stein. — Oscar Costantini, escribano.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 1143. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Luis Gravina Ortiz.

N.o 2894. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. —Flangquia. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 252 al folio 1775 del Lo. N.o 7 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.938.00 imub — 3123.

MADERERA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: MADERERA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta

En la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Erico Stern y Denny Fleischmann, resuelven dejar constituída una sociedad que se determina en los estatutos expresados a continuación:

CAPITULO UNO

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo primero. Con el nombre de MADERERA S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Su domicilio será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.

Artículo segundo. La sociedad tendrá por objeto: Primero: El comercio de compra y venta, incluyendo importación y exportación, así como la fabricación y manufacturación, directa e indirectamente, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de mercaderías especialmente en el ramo de maderas y otros artículos para la construcción. Segundo: Operaciones financieras. Tercero: Representaciones en general. Para cumplir estos objetos, la sociedad podrá realizar todos los actos necesarios y especialmente lo siguientes, siendo esta enumeración únicamente explicativa y de ninguna manera limitativa: A) Adquirir, gravar, enajenar, dar y recibir en arriendo inmuebles y toda clase de derechos reales y celebrar, en general, todo género de contratos sobre bienes muebles e inmuebles y derechos. B) Dar y tomar dinero en préstamo para fines sociales en todas las condiciones, incluso constituyendo respectivamente o aceptando prendas sobre mercaderías y otros bienes e hipotecas sobre inmuebles: C) Promover y constituir nuevas compañías de toda índole y suscribir total o parcialmente el capital de las mismas. D) Convenir con otras personas y compañías la unión de sus intereses o la coperación mercantil para cualquier objeto relacionado directa o indirectamente con los fines sociales: E) Comprar, arrendar y adquirir y de cualquier otro modo intervenir en empresas existentes o que existan en lo futuro.

Artículo tercero. La duración de la sociedad se fija en treinta años, a contar de la fecha del otorgamiento de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo. Este puede ser prorrogado por una asamblea general extraordinaria, convocada al efecto, debiéndose cumplir además con las normas de la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO DOS

Capital y acciones

Artículo cuarto. El capital de la sociedad se fija en ochocientos mil pesos, representados por ochocientas acciones de mil pesos c/u. que se emitirán en una primera serie designada serie "A" de doscientos mil pesos, y en tres series subsiguientes designadas serie B, C y D de doscientos mil pesos c/u. Una asamblea convocada al efecto podrá elevar el capital a la suma de dos millones de pesos, siempre en series no menores de doscientos mil pesos. La ampliación del capital hasta dicha suma se llevará a efecto previa autorización del Poder Ejecutivo, inscripción en el Registro Público de Comercio y pago de los impuestos complementarios que correspondan a cada aumento, para la suscripción de las nuevas acciones el Directorio dará preferencias a los accionistas de la sociedad, en proporción al número de acciones que posean. A este efecto fijará un plazo no menor de quince días contados a partir de la realización de la asamblea. El Directorio determinará la forma, tiempo y condiciones de suscripción e integración de las acciones de cada serie, dentro de los preceptos legales. Las acciones de la serie "A" serán ordinarias: las acciones de las demás series, ordinarias o preferidas, según como lo resuelva el Directorio, para cada serie, al emitirla. En ningún caso se emitirán series sin estar íntegramente suscriptas las anteriores. En ningún caso la emisión de acciones preferidas puede exceder del cincuenta por ciento del capital social. Las acciones preferidas recibirán anualmente un interés a fijar por el Directorio al emitir éste la serie respectiva, entre el tres y el doce por ciento, a extraer de las utilidades del correspondiente ejercicio. No corresponden a las acciones preferidas votos en las asambleas.

Artículo quinto. Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, la serie, el número de orden la firma del Presidente y de un Director y demás condiciones de la emisión. Pueden emitirse títulos representativos de una o de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones serán representadas por certificados provisorios nominales mientras no están totalmente integrados o impresos. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de éstos estatutos y modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio, o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones quedando a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes la ley del diecinueve de Julio de mil novecintos nueve.

CAPITULO TRES

Obligaciones, debentures

Artículo Sexto. Por resolución del Directorio, la sociedad puede emitir obligaciones y debentures nominativos o al portador, a los precios y en las condiciones que el Directorio fije.

CAPITULO CUARTO

Asambleas

Artículo séptimo. Las asambleas de socios, ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera sea su objeto, por llamamientos publicados durante dos días en dos diarios del domicilio de la sociedad debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. Puede prescindirse del requisito de la publicación para la realización de asambleas con la representación de la totalidad del capital social, cumpliéndose con lo preceptuado en el artículo diez en el decreto de dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones ordinarias integradas. En la segunda convocatoria, la asamblea podrá sesionar con cualquier número de acciones ordinarias representadas. En todo, los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, en los cuales se requerirá el quórum y el porcentaje de votos que indica dicha ley, tanto en la primera como en la segunda convocatoria. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por el Director de mayor edad que estuviese presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Artículo octavo. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, Síndico o empleado de la sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder otorgada en instrumento privado.

Artículo noveno. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un banco o casa financiera del país o del extranjero. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada ochenta acciones ordinarias, así como las fracciones de más de cuarenta acciones, dan derecho a un voto, con las limitaciones legales de seis votos. Las acciones preferidas no dan derecho a voto.

Artículo décimo. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los doscientos diez días que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o por el Síndico o por un grupo de accionistas que representen por lo menos, un cuarto del capital integrado. En los últimos dos casos, el Directorio deberá realizar la convocatoria antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO CINCO

Directorio

Artículo décimoprimero. El Directorio de la sociedad se compone de tres a siete miembros, elegidos por un término de tres años por la Asamblea General, que determina así mismo el número de integrantes.

Artículo décimosegundo. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de un

nuevo Directorio. El Directorio distribuye en la primera reunión del año en el mes de Enero entre sus integrantes los cargos de Presidente, de Vicepresidente y Secretario.

Artículo décimotercero. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidencia, o a pedido de otro Director, o del Síndico en la fecha determinada en la convocatoria. Existe quórum con la presencia de dos Directores si fuesen tres o de tres si fuesen cuatro o cinco o de cuatro si fuesen seis o siete Directores en su caso. Sin embargo, en caso de haber transcurrido media hora después de la hora fijada para la reunión, el Directorio puede sesionar en cualquier caso, con dos miembros. Todas las resoluciones se tomarán, previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presentes. Las sesiones del Directorio deberán asentarse en un Libro de Actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas. En caso de empate, se convocará a nueva sesión para el día siguiente y si se produjera nuevamente empate, el Presidente tendrá doble voto.

Artículo décimocuarto. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, o en el caso de no presencia de un Director el cual por enfermedad o por un viaje o por otra causa parecida quedara impedido por un plazo mayor de sesenta días para cumplir con sus cometidos como Director, el Directorio puede designar al accionista quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. La designación será en caso de no presencia mientras que dure la misma y en los demás casos por el período que falte para concluir el mandato del Director titular. La Asamblea podrá en cualquier momento resolver la caducidad del Directorio y nombrar a otro en su remplazo, del cual pueden formar parte también integrantes del Directorio remplazado.

Artículo décimoquinto. El Directorio puede designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado, pudiendo conferirles, como tales, encargos especiales en la dirección y administración de la Sociedad. El Directorio dará cuenta de las designaciones que efectué a la primera Asamblea que se realice.

CAPITULO SEIS

Síndico

Artículo décimosexto. La Asamblea General nombrará un Síndico y su suplente, en las condiciones que ella establezca, por un término de tres años. La Asamblea podrá en cualquier momento resolver la caducidad del Síndico, o de su suplente, y nombrar a otro en su remplazo.

CAPITULO SIETE

Administración y representación de la sociedad

Artículo décimoséptimo. La sociedad será administrada por el Directorio, supervisada por el Síndico o su suplente, de acuerdo con las leyes de la materia y de este estatuto. Para ésto, el Directorio tiene las más amplias facultades pudiendo realizar todo lo que se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiera reservado a la Asamblea General, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa de la Asamblea. Incluyen estas facultades expresamente y, sin que esta enumeración sea limitativa la de: A) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero y designar delegados que la representen en ellas. B) Nombrar, trasladar y/o destituir todos los empleados y agentes de la Sociedad fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos; C) Realizar todos los demás actos de la administración interna de la Sociedad; D) Determinar la fecha de la emisión de las acciones a emitirse y la forma de integrarse, las sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuese necesario; E) Contratar préstamos contra emisión de obligaciones (Debentures) con o sin garantía flotante, nominativas o al portador, fijando las condiciones del precio, plazo, amortización y demás que estime convenientes; F) Conferir poderes generales o especiales, y revocarlos; G) adquirir, gravar, dar y recibir en arriendo y enajenar bienes raíces y derechos reales; H) Contratar préstamos en todas las formas, dando o aceptando también en prenda mercaderías u otros bienes; I) Promover y constituir nuevas compañías de toda índole y suscribir total o parcialmente el capital de las mismas; J) Comprar, arrendar y adquirir y de cualquier otro modo intervenir en comercios existentes o que existan en el futuro.

Artículo décimoctavo. La Sociedad será representada frente a terceros por el Directorio de la Sociedad, sin más limitaciones que las indicadas en estos estatutos. De esta manera la Sociedad puede ser comprometida válidamente a celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma: A) Del Presidente del Directorio indistintamente; B) Cualquiera de los vicepresidentes del Directorio indistintamente; C) De dos cualesquiera Directores, conjuntamente; D) De los apoderados indistintamente o conjuntamente, de acuerdo con lo establecido en sus respectivos poderes.

CAPITULO OCHO

Ejercicio social, balance, dividendo y reservas

Artículo décimonoveno. El ejercicio social terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las utilidades líquidas que resulten una vez realizadas las amortizaciones y previsiones corrientes y la remuneración que la Asamblea otorgue a los Directores y al Síndico, serán distribuídas en la siguiente forma: Primero: el dos por ciento para fondo de reserva. Segundo: El interés sobre las acciones preferidas emitidas é integradas en los porcentajes, según las condiciones de su respectiva emisión, reduciéndose éstos en proporción al no quedar cubiertos por las ganancias a distribuir. Tercero: El resto se distribuirá en la forma que determine la Asamblea.

CAPITULO NUEVE

Disolución, liquidación

Artículo vigésimo. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo. La asamblea resolverá en ese caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO DIEZ

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimoprimero. Esta Sociedad no puede dedicarse a actividades reservadas a las sociedades comprendidas en el régimen jurídico fijado por la ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

Artículo vigésimosegundo. El primer Directorio así como el primer Síndico y su suplente serán designados por losf undadores dentro de los cuarenta y cinco días después de la autorización de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. El primer Directorio, com oel Síndico y su suplente, durarán hasta que la Asamblea General Ordinaria del año mil novecientos sesenta y cinco designe sus remplazantes sin perjuicio de los derechos extraordinarios de la Asamblea según el artículo décimo cuarto y décimo séptimo, respectivamente.

Artículo vigésimo tercero. Se faculta a los señores Erico Stern y Denny Fleischmann o a quien éstos designen, para que conjuntamente o por separado realicen las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo a fin de la aprobación de estos estautos, quedando facultados para efectuar y aceptar las modificaciones que fuesen exigidas como también para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. — Erico Stern. — Denny Fleischmann.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente al señor Erico Stern, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Vogel y Denny Fleischmann, soltero, los dos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente el que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a diecisiete de Mayo del año mil novecientos sesenta y dos. — Omar Costantini, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Visto: La gestión de "MADERERA S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "MADERERA S. A." y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 3230 de 2 de Junio de 1908;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — F. Caragaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno. — Presente. — De mi mayor consideración: Denny Fleischmann estableciendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334 al señor Juez me presento y digo: 1.o) Que como resulta del documento que adjunto, se ha constituído una sociedad anónima denominada "MADERERA SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; 2.o) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo vigésimotercero de dichos estatutos, vengo a solicitar que los mismos sean inscriptos en el Registro Público de Comercio y se le conceda Matrícula de Comerciante (Artículo 32 y 407 del Código de Comercio); 3.o) A los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "MADERERA S. A."; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo; C) Que la sociedad carece de Gerente o factor y tiene un capital autorizado de ochocientos mil pesos; D) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3. — Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Se me tenga por presentado y constituído domicilio; 2.o) Que previos los trámites de estilo se ordene: la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Se me autorice a agregar los diarios sin necesidad de un nuevo escrito. Otrosí digo: No se acompaña Patente de Giro por no haberse tramitado todavía su obtención. — Denny Fleischmann. — Omar Costantini, escribano.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 5059. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Sienra Castellanos.

N.o 13.216. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 428 al folio 2554 v. del Lo. N.o 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.667.00 1|pub. 9129.

Biest S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1962

Activo—

Bancos	$	363.97
Varios deudores	"	51.500.00
Accionistas	"	200.000.00
Inmuebles	"	244.302.45
Pérdidas y ganancias .	"	3.843.58
	$	500.000.00

Pasivo—

Capital suscripto	$	200.000.00
Capital integrado	"	300.000.00
	$	500.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1962

Debe—

Saldo del ejercicio anterior	$	898.81
Gastos generales	"	2.461.20
Impuestos	"	6.486.57
	$	9.848.58

Haber—

Alquileres	$	6.000.00
Saldo de pérdidas ...	"	3.843.58
	$	9.843.58

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de Mayo de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta

a constancia q los pre- Estados se hallan copia- a folios 4, del libro Copia- ..., certificad por el Registro Público y General de Co ıercio ... 15|2|961 y anotado con el ... 465 a fojas 380 del libro ... 11.

$ 1[illegible]. — 8671. — 1 pub.

[illegible]apelería Pegasus S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1962

Activo—

Acciones	$	115.000.00
Muebles, útiles, instalaciones y material rodante	"	152.646.00
Mercaderías	"	530.995.94
Caja y Bancos	"	29.963.34
Deudores varios	"	302.368.76
Títulos hipotecarios ..	"	18.347.93
Documentos a cobrar descontados	"	5.508.15
Gastos diferidos	"	6.058.87
Gastos de organización y marcas	"	10.356.20
Deudores por depósitos de valores	"	22.900.00
	$	1.194.145.19

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	115.000.00
Capital integrado	"	485.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	49.934.88
Acreedores varios ...	"	515.802.16
Acreedores por documentos a cobrar descontados	"	5.508.15
Valores depositados ..	"	22.900.00
	$	1.194.145.19

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1962

Debe—

Amortizaciones	$	2.588.80
Sueldos, comisiones y aguinaldos	"	169.208.53
Alquiler y gastos de conservación	"	28.896.27
Impuestos varios y cargas sociales	"	88.904.18
Intereses y descuentos .	"	38.845.55
Luz, teléfono, gas y agua	"	4.924.96
Gastos material rodante y acarreos	"	18.814.41
Gastos varios de administración	"	64.404.02
Utilidades del ejercicio.	"	49.934.88
	$	461.521.60

Haber—

Mercaderías	$	419.265.92
Intereses y títulos hipotecarios	"	1.144.68
Ingresos varios	"	41.111.00
	$	461.521.60

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendo	$	48.500.00
Saldo a cuenta nueva .	"	1.434.88
	$	49.934.88

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 19 de Marzo de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. —Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 8 y 9 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 14 de Diciembre de 1961.

$ 308.00. — 8661. — 1 pub.

Albert S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1962

Activo—

Cuentas corrientes "moneda extranjera" ..	$	94.691.2[illegible]
Gastos de constitución.	"	3.839.1[illegible]
Pérdidas y ganancias .	"	1.469.63
	$	100.000.00

Pasivo—

Capital integrado	$	100.000.00
	$	100.000.00

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 16 de Mayo de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 13 de Marzo de 1961.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1962

Debe—

Amortizaciones	$	1.279.70
Impuestos y patentes .	"	834.40
Diferencias de cambio .	"	4.55
Pérdida del ejercicio anterior	"	988.54
	$	3.107.19

Haber—

Dividendos e intereses .	$	1.637.56
Pérdidas y ganancias .	"	1.469.63
	$	3.107.19

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 16 de Mayo de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 5 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 13 de Marzo de 1961.

$ 160.00. — 8661. — 1 pub.

Cambio [illegible]

Balance sintético al 31 de Diciembre de 1962

Activo—

Caja y Bancos	$	43.887.08
Agencia N.o 19	"	17.000.00
Cambio	"	57.505.20
Gastos de constitución .	"	6.828.00
Muebles y útiles ...	"	50.520.00
	$	175.740.80

Pasivo—

Acreedores varios ...	$	38.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	2.486.65
Ganancias	"	15.253.63
Capital integrado ...	"	120.000.00
	$	175.740.80

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 29 de Mayo de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el Libro Copiador de Cartas a folios 68, certificado en el Registro Público de Comercio el 29 de Noviembre de 1962.

Estado sintético de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1962

Ganancias—

Cambios	$	46.538.51
Turismo	"	5.848.44
Lotería y quiniela ...	"	106.885.87
	$	159.272.82

Pérdidas—

Sueldos y comisiones y C. Soc.	$	59.381.27
Gastos generales	"	42.311.12
Patentes e impuestos .	"	6.926.80
Alquileres	"	35.400.00
Ganancias del ejercicio.	"	15.253.63
	$	159.272.82

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 2[illegible] de Mayo de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el Libro Copiador de Cartas a folios 69, certificado en el Registro Público de Comercio el 29 de Noviembre de 1962.

Distribución de Utilidades al 31 de Diciembre de 1962

A Fondo de Reserva ..	$	2.053.63
Dividendo en efectivo .	"	1.200.00
Dividendo en acciones 10 o|o	"	12.000.00
Ganancias del ejercicio.	$	15.253.63

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 29 de Mayo de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el Libro Copiador de Cartas a folios 70, certificado en el Registro Público de Comercio el 29 de Noviembre de 1962.

$ 328.00. — 8735. — 1 pub.

Molino Sudamericano S. A.

Balance General al 30 de noviembre de 1962

Activo

Muebles y útiles	$	1:905.907.56
Caja y bancos	"	102.504.21
Varias cuentas deudoras	"	507.509.95
Títulos	"	12.700.00
Mercaderías	"	213.810.48
	$	2:742.432.20

Pasivo

Capital integrado	$	1:500.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	1:084.898.57
Resultado del ejercicio:		
1961	"	9.195.38
1961-1962	"	148.338.25
	$	2:742.432.20

Cuentas de Resultados

Ganancias

Ventas	$	2:966.054.05
Ingresos varios	"	24.480.42
	$	2:990.534.47

Pérdidas

Mercaderías	$	2:248.046.84
Fletes	"	81.755.40
Sueldos y jornales ...	"	154.825.17
U.T.E.	"	70.640.15
Intereses	"	100.213.67
Impuestos	"	40.926.05
Reparaciones	"	29.695.41
Timbres y sellados ...	"	14.753.40
Locomoción y viajes .	"	16.135.64
Seguros	"	7.216.33
Caja de Jubilaciones y Asig. Familiares	"	40.121.35
Varios	"	37.866.81
Utilidad del ejercicio .	"	148.338.25
	$	2:990.534.47

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria del día 30 de abril de 1963.

En la misma Asamblea, ha sido aprobada la distribución de Utilidades de los Ejercicios 1961 y 1961—1962.

El Balance se encuentra pasado al libro copiador Inventario certificado el día 8 de marzo de 1961 en el Juzgado de Primera Instancia de Maldonado a fojas 36 del mismo.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades: ejerc. octubre-noviembre 1961 .	$	9.195.38
Utilidades: ejerc. dic. 1961-noviembre 1962	"	148.338.25
	$	157.533.63

Aplicación

Reserva para ampliac. de equipo productivo	$	76.610.00
Remuneración extraordinaria por trabajos de dirección y montaje del molino	"	56.000.00
Dividendo: para ser repartido entre los accionistas	"	24.000.00
Saldo futuros ejercicios	"	923.63
	$	157.533.63

Este proyecto ha sido aprobado, y aceptada su distribución por la Asamblea General Ordinaria del día 30 de abril de 1963.

Se encuentra pasado al libro copiador de Inventario rubricado a fojas N 37, certificado el día 8 de marzo de 1961 en el Juzgado de Primera Instancia de Maldonado.

$ 612.00 — 1|pub. 09158

Hart S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1962

Activo

Caja y bancos	$	505.160.07
Deudores	"	2:852.078.93
Títulos y dep. garantía	"	16.410.00
Mercaderías	"	3:622.351.60
Muebles, instal. mater. rodante	"	126.865.55
Seguros y gastos adelantados	"	100.940.51
Cta. pérdidas y ganancias	"	458.412.30
	$	7:682.218.96

Pasivo

Acreedores	$	4:957.171.69
Imp. y c|soc. a pagar .	"	111.976.34
Gastos a pagar	"	227.959.15
Previsiones para imp.	"	94.967.58
Previsiones para gastos	"	215.144.20
Capital realizado	"	1:575.000.00
Reserva estatutaria ...	"	200.000.00
Reserva especial	"	300.000.00
	$	7:682.218.96

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Derechos de aduana ..	$	3:986.772.63
Impuestos y tasas	"	889.515.87
Jornales y sueldos	"	2:302.586.03
Leyes sociales	"	1:330.806.88
Gtos. puerto, export. y acarreos	"	901.030.25
Alquiler, seguros, manutención	"	254.177.10
Intereses y gtos. bancarios	"	825.990.40
Telegr. cosulado, gastos viaje	"	143.513.43
Gastos administración .	"	213.533.68
	$	10:847.926.27

Haber

Mercaderías	$	10:379.306.17
Resultado del ejercicio	"	468.620.10
	$	10:847.926.27

Distribución de Utilidades

Pérdida del ejercicio .	$	468.620.10
Saldo anterior	"	10.207.80
A nueva cuenta	$	458.412.30

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobacin de la Asamblea.

Se encuentran copiados a fs. 276 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de diciembre de 1948 y anotado con el Nº 7264 a fs. 459 del libro respectivo.

$ 444.00 — 1|pub. 09253

H. Carugati S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1962

Activo

Accionistas	$	700.000.00
Caja	"	352.48
Banco de la República (cta. cte.)	"	362.126.99
Títulos (secc. custodia Banco República) ...	"	520.710.80
Concejo Departamental de Montevideo	"	462.319.38
Ministerio de Obras Públicas	"	1:704.528.65
Herca S. A.	"	558.243.63
Deudores varios	"	21.380.71
Máquinas y vehículos .	"	2:672.392.86
Máquinas chicas	"	129.395.32
Muebles y útiles	"	22.818.53
Repuestos y accesorios	"	15.800.09
Materiales varios	"	344.696.00
	$	7:514.765.35

Pasivo

Capital suscrito	$	700.000.00
Hércules Carugati (cta. particular)	"	221.999.27
Américo Carlevaro	"	34.554.48
Margarita P. de Nicora	"	43.832.80
Juan Cardelino	"	18.934.00
Pedro Enrich	"	41.943.79
Gofredo Condin	"	8.169.46
Acreedores varios	"	2:196.895.20
Ancap	"	12.680.69
Obligaciones a pagar .	"	20.000.00
Créditos diversos	"	20.000.00
Banco Comercial Rotativo 4	"	1.039.96
Banco Comercial cuent. corriente	"	1.309.41
Capital integrado	"	2:300.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	1:893.406.29
	$	7:514.765.35

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1961|62

Ganancias

Certificados de obras	$	7:181.233.32

Pérdidas

Materiales varios	$	1:377.686.46
Amortización máquinas y vehículos	"	280.766.35
Amort. muebles y útiles	"	186.00
Repuestos y accesorios	"	319.857.98
Jornales y sueldos	"	790.856.35
Caja de Jubilaciones	"	83.284.96
Asignaciones familiares	"	67.829.76
Licencias y aguinaldos	"	109.251.61
Chamsec	"	16.061.96
Seguro	"	97.072.70
Gastos taller	"	300.627.79
Gastos generales	"	632.422.35
Intereses y descuentos	"	31.968.34
Fletes y acarreos	"	431.598.07
Trabajos varios	"	244.520.39
Nafta	"	92.810.46
Gas oil	"	170.903.09
Lubricantes	"	83.496.62
Explosivos	"	2.418.00
Dif. cotización títulos	"	132.000.00
Arrendamiento maquinarias y alquileres	"	22.207.28
	$	5:287.827.03
Utilidad del ejercicio	"	1:893.406.29
	$	7:181.233.32

Proyecto de Distribución de Utilidades

Reserva para inversiones	$	1:521.548.00
Dividendo en acciones	"	371.858.29
	$	1:893.406.29

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 27 de abril de 1963.

La Oficina de Impuesto a la Renta deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 y 3 del libro "Copiador de Cartas", certificado en el Registro Público y General de Comercio el 14 de setiembre de 1962, y anotado con el Nº 7.913 al folio 157 del libro respectivo Nº 12.

$ 732.00 — 1|pub. 09256

Roveran S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

Acciones a emitir	$	80.000.00
Suscripts. de acciones	"	15.000.00
Caja	"	2.300.00
Gastos de constitución	"	2.700.00
	$	100.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	80.000.00
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	100.000.00

Durante el primer ejercicio social no hubo movimientos en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

No se ha efectuado aún la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de febrero de 1962 y anotado con el Nº 1.087 al folio 703 del libro respectivo Nº 10.

$ 96.00 — 1 pub. 09257

Litoraleña S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1962

(Aprobado por unanimidad y sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de marzo de 1963.)

Este estado fue copiado a fº 39 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 16|8|1961 y anotado con el Nº 6898 a fº 548 del Libro Nº IV.

Activo

Corresponsales	$	3:578.600.90
Acciones y valores	"	500.000.00
Documentos descontados	"	230.403.54
Vales a plazo fijo	"	2:633.265.00
Vales amortizables	"	255.477.95
Deudores varios	"	78.952.6
Acciones por emitir	"	400.000.00
Accionistas	"	75.000.00
Mobiliario y equipo	"	10.435.00
Cargos diferidos	"	8.598.63
Varias cuentas deudoras	"	16.556.70
	$	7:787.290.32

Pasivo

Acreedores a plazo fijo	$	7:185.281.70
Capital autorizado por suscribir	"	400.000.00
Capital suscr. por int.	"	75.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	100.962.95
Utilidad del ejercicio	"	1.045.67
	$	7:787.290.32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30|9|962

(Aprobado por unanimidad y sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de marzo de 1963.)

Este estado fue copiado a fº 40 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16|8|1961 y anotado con el Nº 6898 a fº 548 del libro Nº IV.

Pérdidas

Gastos de administrac.	$	35.910.91
Gravámenes fiscales	"	12.822.71
Retribuciones personales	"	4.768.00
Intereses de recursos	"	591.136.27
	$	644.637.89
Utilidad del ejercicio a cuenta nueva	"	1.045.67
	$	645.683.56

Ganancias

Comisiones	$	313.526.52
Intereses de colocaciones	"	306.979.45
Resultados diversos (acreedores)	"	25.177.59
	$	645.683.56

$ 516.00 1|pub. — 09263

Casco, Aliseris y Carbajal Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de diciembre De 1962

Activo

Caja y bancos	$	311.817.50
Muebles y útiles	"	13.318.50
Instalaciones	"	1.154.00
Gastos de constitución	"	27.384.50
Deudores varios	"	52.918.08
Vehículos nuevos	"	1:720.900.00
Vehículos usados	"	102.900.00
Mercaderías	"	6.580.00
Acciones a emitir	"	4:982.000.00
	$	7:218.972.58

Pasivo

Acreedores varios	$	1:726.972.98
Capital autorizado	"	4:982.000.00
Capital integrado	"	18.000.00
Ganancias y pérdidas	"	491.999.60
	$	7:218.972.58

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Al 31|12|62

Ganancias

Vehículos nuevos	$	1:305.193.52
Vehículos usados	"	42.815.00
Ingresos varios	"	14.489.58
	$	1:362.498.10

Pérdidas

Gastos de explotación	$	870.498.50
Ganancias y pérdidas	"	491.999.60
	$	1:362.498.10

Distribución de Utilidades

Dividendo en acciones	$	489.000.00
A cuenta nueva	"	2.999.60

Los estados que anteceden figuran copiados a folios 2, 3 y 4 del libro Copiador de Cartas, certificado el 16|10|62, y fueron aprobados por la Asamblea del 30|5 63.

$ 432.00 1|pub. — 09291

"Olivera & Cía S. A."

Balance General al 30 de junio de 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 5 de Octubre|1962

Activo

Caja y bancos	46.448.16
Cuentas a cobrar	610.719.38
Existencias a su costo	1:039.380.52
Cargos a diferir	866.05
Construcciones	169.740.82
Maquinarias y equipos, instalaciones, muebl. y útiles; matrices y plantillas	816.317.43
Vehículos	148.807.40
Total del activo	2:832.279.76

Pasivo

Cuentas a pagar	838.475.41
Gastos a pagar	162.552.66
Documentos bancarios a pagar	152.232.00
Previs. para indemnización por despidos	60.332.75
Préstamo prendario	60.000.00
Capital integrado	480.000.00
Reserva general	17.633.40
Estabilización dividendos	69.819.60
Ganancias por revaluación a capitalizar	525.854.61
Utilidades a distribuir	465.379.33
	2:832.279.76

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos de explotación	933.204.86
Materias primas, combustibles, materiales varios	1:860.667.96
Depreciación sobre bienes	223.920.84
Pérdidas por bajas de inventario	213.220.97
	3:231.014.63
Ganancia de este ejerc.	465.379.33
	3:696.393.96

Ganancias

Ventas del ejercicio	3:696.393.96

Estados asentados en el libro "Copiador de Balances y Estados Financieros nº 1 — a folio nº 14, certificado en el Juzgado Ltdo. de 1ra. Instancia de 2do. Turno el 17 de Setiembre de 1958, y aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 5 de Octubre de 1962. Las utilidades del presente ejercicio pasan al Rubro: Utilidades a distribuir.

$ 384.00 1 pub. — 09358

Satrágno y Bracco S. A.

Balance General al 31|Octubre|1962.

Activo

Bienes raíces	$	110.568.65
Muebles y útiles, maqs., accesorios, instalaciones, vehículos	"	226.656.52
Acciones y valores	"	23.600.00
Caja	"	142.498.78
Mercadería	"	2:104.143.94
Deudores	"	870.070.43
Marca registrada	"	1.00
Pérdidas y ganancias	"	70.822.26
	$	3:548.351.58

Pasivo

Acreedores	$	443.689.58
Obligaciones a pagar	"	186.858.00
Bancos	"	992.808.09
Intereses a liquidar	"	10.995.91
Capital integrado	"	1:914.000.00
	$	3:548.361.58

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 23 de enero de 1963.

La Oficina de Impuesto a la Renta deja constancia que el presente estado se halla copiado a fº 316 del libro Copiador de Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 18 de Diciembre de 1959 y anotado con el Nº 8475 al fº 109 del libro respectivo Nº 11.

Resultados al 31 de Octubre de 1962.

Pérdidas

Gastos generales	$	202.747.17
Alquileres	"	57.000.00
Gastos automotrices	"	99.006.00
Sueldos y jornales	"	605.992.85
Cargas sociales	"	171.526.00
Indemniz. por despido	"	55.428.68
Impuestos y seguros	"	87.708.63
Deudores incobrables	"	7.403.17
Intereses, descuentos y comisiones	"	180.519.09
	$	1:467.331.59

Ganancias

Ventas	$	1:270.020.77
Diversas	"	90.593.32
	$	1:360.614.09
Pérdida del ejercicio	"	106.717.50
	$	1:467.331.59

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 23 de enero de 1963.

La Oficina de Impuesto a la Renta deja constancia que el presente estado se halla copiado a fº 317 del libro Copiador de Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 18 de Diciembre de 1959 y anotado con el fº 109 del libro respectivo Nº 11.

$ 468.00 1|pub. — 09373

Barraca Los 33 S. A.

Estado de Situación al 31 de julio de 1962

Activo

Caja	$	44.481.91
Documentos a cobrar	"	86.539.36
Deudores varios	"	589.081.82
Deudores diversos	"	273.928.25
Deudores morosos	"	23.888.82
Mercaderías generales	"	1:151.263.85
Adelantos al personal	"	4.540.00
Gastos de constitución de Soc. Anón.	"	15.331.60
Terrenos	"	103.500.00
Edificios y mejoras	"	269.969.79
Maquinarias y herram.	"	24.166.29
Muebles, útiles e instalaciones	"	24.263.34
Vehículos	"	216.865.19
Títulos y acciones	"	2.000.00
Documentos descontados	"	85.918.16
	$	2:915.738.38

Pasivo

Documentos a pagar	$	514.557.46
Acreedores varios	"	688.703.72
Bancos	"	204.954.20
Bancos, cuenta dollars	"	48.209.19
Acreedores fiscales	"	17.171.78
Banco Hipotecario del Uruguay	"	61.605.93
Capital integrado	"	960.000.00
Utilidades del ejercicio anterior	"	5.247.99
Utilidades del ejercicio	"	329.369.95
Bancos, documentos descontados	"	85.918.16
	$	2:915.738.38

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 15 de mayo de 1962 y se halla copiado a fs. 64 al 66 del libro Copiador Inventario certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 22|10|62 y anotado con el Nº 10175 a fº 161 del Libro 13.

Estado demostrativo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias por el período comprendido entre el 1º|7|1961 y el 30|6|1962.

Debe

Intereses, comisiones y descuentos	$	19.746.15
Intereses hipotecarios	"	4.394.85
Impuestos	"	70.474.68
Gastos generales	"	231.939.69
Leyes sociales	"	93.244.42
Seguros	"	23.656.51
Sueldos y jornales	"	376.353.78
Amortizaciones:		
Edificios y mejoras	"	3.994.51
Gastos de constitución de soc. anónima	"	3.832.90
Maquinarias y herram.	"	4.107.95
Muebles, útiles e instalaciones	"	6.339.90
Vehículos	"	14.646.16
Utilidades del ejercicio	"	329.369.95
	$	1:182.056.45

Haber

Utilidad de mercaderías	$	1:182.056.45

Proyecto de Distribución de Utilidades Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 15 de mayo de 1963.

Saldo utilidad ejercics. anteriores	$	5.247.99
Utilidad ejercicio al 30 de junio de 1962	"	329.369.95
	$	334.617.94
Importe a capitalizar, emitiendo su equivalente en acciones	$	330.000.00
Saldo a cuenta nueva	"	4.617.94
	$	334.617.94

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 15 de mayo de 1963 y se halla copiado a fs. 64 al 66 del libro Copiador Invent. certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22|10|62 y anotado con el Nº 10175 a fº 161 del libro 13.

$ 370.00 1|pub. — 09385

Hotel Victoria Plaza
Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay S. A.

Balance General al 31 de diciembre De 1962

Activo

Efectivos y bancos	$	262.958.85
Cuentas por cobrar	"	779.594.91
Inventarios	"	926.635.44
Depósitos en garantía	"	3.547.50
Gastos pagados por adelantado	"	154.435.63
Mercaderías en tránsito	"	151.543.48
Activos fijos	"	6:562.745.11
Gastos diferidos	"	281.417.41
Pérdidas y ganancias	"	131.870.03
	$	9:254.748.36

Pasivo

Cuentas por pagar	$	7:906.765.16
Reservas	"	447.983.20
Capital realizado	"	900.000.00
	$	9:254.748.36

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de mayo de 1963.

El presente estado se halla copiado a folios 160 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de abril de 1960, y anotado con el Nº 2245 a Fs. 185 del libro 11.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1962

Ganancias

Explotación	$	2:836.942.03
Arrendamientos	"	37.037.58
Pérdidas	"	1:850.148.96
	$	4:724.128.57

Pérdidas

Administración y generales	$	1:186.152.97
Propanga y promoción	"	291.337.47
Sueldos	"	1:037.990.89
Luz fuerza y calefacción	"	1:053.849.16
Reparación y mantenimiento	"	497.594.54
Alquiler	"	280.000.00
Impuestos y seguros	"	149.204.30
Intereses	"	15.595.01
Depreciación y amortización	"	212.404.23
	$	4:724.128.57

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de mayo de 1963.

El presente estado se halla copiado a folios 161 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General del Comercio, el 28 de abril de 1960 y anotado con el Nº 2245 a Fs. 185 del Libro 11.

$ 516.00 1|pub. — 09398

PUBLICACION DE BALANCES

La Dirección de "Diario Oficial" recomienda a los que hacen este género de publicaciones, la entrega lo más anticipada posible de los originales.

De ese modo, si los balances fueran de difícil composición, cabe pedir prueba a los talleres de la Imprenta Nacional, con lo cual no sólo se evitan errores importantes en la inserción, sino que se tiene el modo de aplicar la tarifa con toda justeza dado que se hace el cálculo, no sobre el espacio que puede ocupar el balance, sino sobre el centimetraje que realmente ocupa.

Juan Cavajani S. A.

Balance al 30 de Abril de 1963

Activo

Caja y bancos	436.857.16
Deudores	2:923.204.60
Mercaderías y materias primas	1:333.287.39
Inmuebles	1:084.118.51
Maquinarias e instalaciones	307.815.40
Acciones y valores	2.000.00
Pagos adelantados	171.902.98
Gastos de constitución	9.573.62
	6:268.759.66
Cuentas de orden:	
Valores depositados	234.000.00
	6:502.759.66

Pasivo

Capital realizado	1:900.000.00
Fondo de reserva estatutario	85.010.81
Fondo de reserva facultativo	120.000.00
Fondo de revalúo del act. fijo (Leyes 12595 y 12804)	367.997.26
Fondo de previsión	84.133.58
Fondo de reserva para ampliación de equipo	15.866.42
Acreedores	3:066.344.51
Utilidades	629.407.08
	6:268.759.66
Cuentas de orden:	
Depositantes de valores	234.000.00
	6:502.759.66

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Al 30 de Abril de 1963

Debe

Amortizaciones	69.522.71
Costo de fabricación	259.745.29
Sueldos, honorarios y aportes	373.445.35
Impuestos	121.458.91
Teléfono y locomoción	39.340.74
Intereses, descuentos y comisiones	449.523.86
Varios	46.705.25
Utilidades	629.407.08
	1:989.149.19

Haber

Saldo anterior	7.030.81
Mercaderías	1:957.626.58
Alquileres	21.000.00
Cupones	175.00
Depósitos	3.206.80
Descuentos obtenidos	110.00
	1:989.149.19

Cuadro de Distribución de Utilidades

Fondo de reserva (art. 28) 5% s/$ 622.376.27	31.118.81
Fondo de previsión ..	15.866.42
Reserva para gratificación al personal	40.000.00
A los accionistas (proporcional)	475.000.00
A cuenta nueva	67.421.85
	629.407.08

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha Mayo 29 de 1963.

Estos estados se hallan copiados a fojas 271 y 272 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de Agosto de 1962 y anotado con el Nº 9254 a folios 200 del libro respectivo.

$ 612.00 1|pub. — 09558

Grimoldi S. A.

Estado de Situación al 31 de marzo de 1961

Activo

Caja	$	184.043.17
Mercaderías	"	2:664.696.97
Muebles, útiles e instalaciones	"	347.121.60
Mejoras edificio	"	46.396.71
Vehículos	"	37.896.68
Acciones a emitir	"	105.000.00
Intereses a vencer ...	"	104.94
Depósito en garantía .	"	128.78
Intereses diferidos ...	"	2.765.68
Gratificaciones	"	153.27
Caja de Asignaciones Familiares Nº 19 cta. consig.	"	3.921.03
Ganancias elevadas cta. consig.	"	20.394.62
Previsión para impuestos	"	18.967.77
Gastos constitución S. A.	"	23.583.05
Cesión de derechos ...	"	200.000.00
Derechos local 18 de Julio 1990	"	35.000.00
Reformas local Rivera .	"	15.000.00
Llaves	"	22.500.00
Acciones en depósito .	"	6.000.00
	$	3:733.674.27

Pasivo

Acreedores varios	$	2:423.983.87
Amortizaciones	"	484.858.22
Capital autorizado	"	105.000.00
Capital integrado	"	495.000.00
Fondo de reserva	"	60.000.00
Dividendo próximo ej.	"	7.015.69
Previsión para aguinaldos	"	37.436.82
Utilidades a distribuir	"	114.379.67
Directores	"	6.000.00
	$	3:733.674.27

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de Junio de 1961.

El presente estado se halla copiado a fs. 60-61 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de marzo 1951 y anotado con el Nº 1054 a fº 315 del Lº

Estado de Resultados Al 31 de Marzo de 1961

Ganancias

Ventas	$	3:383.430.44
Intereses y descuentos	"	157.963.05
	$	3:541.393.49

Pérdidas

Sueldos y leyes sociales	$	1:204.377.80
Comisiones	"	552.834.24
Alquileres	"	138.540.45
Impuestos	"	147.794.39
Propaganda	"	249.299.92
Intereses y comisiones bancarias	"	55.428.55
Amortizaciones	"	38.832.77
Gastos generales	"	207.133.38
Agua, luz y teléfono ..	"	46.421.59
Descuentos	"	741.350.73
Utilidad del ejercicio .	"	114.379.67
	$	3:541.393.49

No se distribuyeron utilidades.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de Junio de 1961.

El presente estado se halla copiado a fs. 62 del libro Copiador.

$ 624.00 1|pub. — 09618

"DIARIO OFICIAL" FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento.

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.

L. Y. F. A. S. A.
Laboratorios y Fábricas Asociadas S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre De 1962

Activo

Caja	$	13.965.49
Cuentas corrientes ...	"	126.545.92
Mercaderías	"	114.892.87
Depósitos en garantía .	"	1.246.81
Bienes inmuebles	"	611.413.70
Maquinaria	"	38.363.12
Muebles y útiles	"	2.946.40
Instalaciones	"	9.325.72
Acciones en cartera ..	"	39.000.00
Partidas pendientes ..	"	30.234.38
Seguros a vencer	"	3.027.46
Acciones depositadas directores	"	15.000.00
	$	1:005.961.93

Pasivo

Bancos	$	1.787.92
Varios acreedores	"	23.688.85
Efectos a pagar	"	33.320.72
Hipotecas a pagar	"	25.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	190.268.40
Fondo de reserva	"	9.426.28
Reserva especial	"	432.761.20
Utilidades a distribuir	"	69.208.56
Capital integrado	"	205.500.00
Depositantes de valores	"	15.000.00
	$	1:005.961.93

Aprobado por la Asamblea realizada el 6|5|963.

Copiado en el libro Copiador a folio 101.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas

Amortizaciones	$	5.626.13
Gastos generales	"	41.391.24
Intereses	"	6.121.86
Honorarios	"	63.700.00
Seguros	"	4.624.54
Mano de obra y sueldos .	"	10.902.24
Aportes sociales	"	19.822.85
Impuesto a las ventas .	"	18.459.97
Impuesto sust. del de herencias	"	6.419.25
Impuestos a las ganancias elevadas	"	918.95
Impuesto 2% Art. 16 .	"	402.56
	$	178.389.56

Ganancias

Mercaderías	$	38.740.67
Explotación	"	96.270.00
Resultados varios	"	81.00
Reserva especial	"	43.297.89
	$	178.389.56

Aprobado por la Asamblea realizada el 6.5|963.

Copiado en el Libro Copiador a folio 102.

$ 296.00 — 1|pub. 09622

COIMSA
COMERCIAL IMPORTADORA S. A. (Uruguay)

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1962

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 4|4|1963.

ACTIVO

Inmuebles	$ 1.302.709.96	
Muebles y útiles	" 23.713.50	
Maquinaria y equipo	" 10.396.70	
Herramientas, útiles, intalac.	" 9.616.75	$ 1.346.436.91
Caja y bancos		" 19.567.13
Varios deudores	$ 164.157.09	
Efectos a cobrar	" 97.212.15	
Depósitos garantía importaciones	" 2.250.36	" 263.619.60
Stock de mercaderías		" 620.445.47
Pagos adelantados y part. pendientes		" 101.848.25
Gastos de organización		" 6.748.50
Honorarios y diferencia cotización títulos hipotecarios		" 96.648.72
		$ 2.455.314.58
Efectos descontados		" 79.843.34
		$ 2.535.157.92

PASIVO

Capital integrado		$ 1.300.000.00
Acreedores varios	$ 457.636.18	
Acreedores hipotecarios	" 366.046.24	
Obligaciones a pagar	" 140.364.74	
Cuentas a pagar	" 122.805.43	" 1.086.852.59
Utilidades ejercicio anterior	$ 1.738.06	
Utilidades del ejercicio	" 66.723.93	" 68.461.99
		$ 2.455.314.58
Acreedores por efectos descontados		" 79.843.34
		$ 2.535.157.92

Los precedentes estados de Activo y Pasivo están copiados a fs. 129 y 130 del Libro Copiador rubricado el 25 de marzo de 1963.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
EN 31 DE AGOSTO DE 1962

DEBE

Amortizaciones	$ 1.151.92
Costos de ventas	" 663.820.72
Intereses sobre hipotecas	" 29.493.96
Gastos generales	" 33.076.36
Gastos de oficina	" 80.772.06
Gastos de venta	" 107.420.55
Sueldos y jornales	" 210.373.17
Impuestos y seguros	" 204.865.49
	$ 1.330.974.23
Utilidades del ejercicio	" 66.723.93
	$ 1.397.698.16

HABER

Alquileres	$ 135.600.00
Comisiones percibidas	" 423.734.94
Intereses percibidos	" 13.185.20
Ventas	" 825.178.02
	$ 1.397.698.16

Los precedentes estados de Pérdidas y Ganancias están copiados a fs. 131 y 132 del Libro Copiador rubricado el 25 de marzo de 1963.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 4|4|1963.

Utilidades del ejercicio	$	66.723.93
Previsión para impuestos	"	12.000.00
	$	54.723.93
Porcentaje directores 7%	"	3.830.68
	$	50.893.25
Saldo a distribuir ejercicio anterior	"	1.738.06
	$	52.631.31
Dividendos 4% sobre $ 1.300.000.00	"	52.000.00
Saldo que pasa al próximo ejercicio	$	631.31

Copiado a fs. 133 del Libro Copiador rubricado el 4 de abril de 1963.

$ 780.00 1 pub. — 10772

"FALKLAND FINANCIERA S. A."

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	98.341.22	Capital integrado	$	574.138.30
Banco Mercantil del Río de la Plata	"	248.384.66	Hipotecas a pagar	"	637.487.97
Banco Mercantil del Río de la Plata Nº 2	"	17.167.61	Acreedores en el exterior	"	3.791.459.10
Inversiones en el exterior:			Previsión para intereses a abonar devengados	"	54.900.00
Deudores con garantía	"	1.480.993.01	Ganancias y pérdidas:		
Deudores comunes	"	2.554.562.46	Utilidad del ejercicio anterior	"	24.011.41
Propiedades	"	1.087.740.00	Utilidad del presente ejercicio	"	34.033.76
Suma del activo	$	5.487.188.96	Intereses a devengar	"	371.158.42
			Suma del pasivo	$	5.487.188.96

CUENTAS DE ORDEN

Avales recibidos sobre letras a cobrar ... $ 1.480.993.01

BALANCE DE RESULTADOS

INGRESOS

Intereses cobrados	$	344.369.94

EGRESOS

Impuestos pagados, gastos de administración y gastos generales	"	310.336.18
Utilidad del ejercicio	"	34.033.76

La utilidad pasa a cuenta nueva.
Balance aprobado por Asamblea General Ordinaria de fecha 21|I|1963 y copiado a fs. 6 del Libro Copiador de Balances.

$ 288.00 — 1|pub. 10802

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E BAETHGEN S. A.

BALANCE GENERAL AL 31/DIC./1962

ACTIVO

Activo fijo:			
Bienes inmuebles — terrenos	$ 80.503.00		
Bienes inmuebles — edificios	" 260.660.00	$ 341.163.00	
Máquinas e instalaciones		" 229.997.43	
Muebles, útiles e instalaciones comerciales		" 17.455.36	$ 588.615.79
Activo circulante:			
Materias primas, envases productos en elaboración, mercaderías, etc.			" 899.679.18
Activo Disponible:			
Bancos		$ 45.571.93	
Caja		" 3.957.35	" 49.529.28
Activo exigible:			
Deudores varios			" 649.472.75
Activo nominal:			
Marcas y fórmulas			" 60.000.00
Activo transitorio:			
Depósitos en garatía		$ 100.05	
Primas de seguros adelantadas		" 5.432.80	
Impuestos y comisiones bancarias adelantadas		" 3.345.00	
Intereses a vencer		" 7.956.42	" 16.834.27
			$ 2.264.131.27
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas (Art. 9º de los estatutos)			" 15.000.00
			$ 2.279.131.27

PASIVO

Pasivo patrimonial:			
Capital autorizado		$ 1.500.000.00	
Acciones a emitir		" 900.000.00	
Capital integrado		$ 600.000.00	
Reserva estatutaria	$ 171.750.00		
Reserva facultativa	" 12.213.95		
Reserva por actualización valor de bienes inmuebles	" 291.790.35		
Reserva por revalúo de bienes muebles — ley 12595	" 172.656.16		
Reserva para deudores varios	" 2.482.02	" 650.892.48	$ 1.250.892.48
Pasivo exigible:			
Dividendo ejercicios anteriores		$ 2.520.00	
Acreedores varios por compras		" 62.554.19	
Obligaciones a pagar		" 372.197.06	
Bancos c/c		" 142.196.34	
Banco República — crédito industrial		" 60.000.00	
Impuestos		" 76.331.72	
Caja de Jubilaciones		" 161.407.27	
Asignaciones familiares		" 7.748.42	" 884.955.00
Pasivo transitorio:			
Pérdidas y ganancias:			
Saldo del ejercicio 1961		$ 390.48	
Utilidades líquidas del ejercicio 1962		" 127.893.31	" 128.283.79
			$ 2.264.131.27
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones (art. 9º de los estatutos)			" 15.000.00
			$ 2.279.131.27

Estados contables aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, efectuada al 28 de marzo de 1963.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
(Ejercicio 1962)

DEBITOS

Sueldos y gastos de gestión del ejercicio	$ 664.097.79		
Intereses y comisiones bancarias	" 65.834.09	$ 729.931.88	
Impuestos y cargas sociales	$ 477.964.09		
Aguinaldo ley Nº 12.840	" 87.576.06	" 565.540.15	$ 1.295.472.03
Ganancias líquidas			" 128.283.79
			$ 1.423.755.82

CREDITOS

Saldo del ejercicio anterior		$ 390.48
Resultado de las distintas cuentas de explotación	$ 1.394.925.61	
Venta de la propiedad en Cno. Maldonado	" 28.439.73	" 1.423.365.34
		$ 1.423.755.82

DISTRIBUCION

Ganancias			$ 128.283.79
Directorio (art. 26 de los estatutos)		$ 14.068.26	
Amortizaciones:			
Máquinas e instalaciones	$ 11.499.87		
Muebles, útiles e instalaciones comerciales	" 1.745.53	" 13.245.40	
Reserva estatutaria		" 6.500.00	
Síndico		" 2.000.00	
Participación al personal		" 31.973.33	
Accionistas — dividendo 10%		" 60.000.00	" 127.786.99
Saldo para el ejercicio 1963			$ 496.80

Estados aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, efectuada el 28 de marzo de 1963.

Los estados que anteceden figuran transcriptos a folios Nº 93 y 94 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público del Comercio, con el Nº 3141 a folio 206 del Libro respectivo, en fecha 21 de agosto de 1945.

$ 1.056 — 1|pub. 10788

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

BALANCE GENERAL, CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31|DICIEMBRE|1961

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30 de marzo de 1962.

ACTIVO

Caja	$ 120.690.94
Bancos	" 351.073.26
Deudores	" 1.729.894.90
Anticipos	" 36.267.34
Documentos a cobrar	" 280.530.88
Mercaderías generales	" 2.096.408.88
Acciones y valores	" 63.824.68
Valores dados en garantía	" 62.553.41
Inmuebles	" 445.926.85
Muebles y útiles	" 153.324.97
Máquinas e instalaciones	" 34.298.37
Herramientas	" 7.253.16
Material flotante	" 94.585.85
Banco República, dep. previos	" 150.183.60
Accionistas	" 120.000.00
Mercaderías de terceros	" 394.162.56
Mercaderías en préstamo	" 63.224.28
Depósitos en garantía	" 55.500.00
	$ 6.259.703.93

PASIVO

Colegas	$ 40.309.54
Acreedores	" 311.915.26
Organismos of. acreedores	" 234.937.95
Documentos a pagar	" 463.176.07
Capital realizado	" 2.000.000.00
Reserva estatutaria	" 248.155.69
Fondo de previsión esp.	" 918.992.80
Fondo de previsión deud.	" 21.606.09
Reserva ampl. y cons. equip.	" 423.814.67
Reserva imp. y oblig. exig.	" 417.774.08
Pérdidas y ganancias	" 666.134.94
Depositantes de mercad.	" 394.162.56
Acreedores por merc. en p.	" 63.224.28
Depositantes v. en garantía	" 55.500.00
	$ 6.259.703.93

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Mercaderías generales	$	444.813.86
Inmuebles	"	2.311.29
Muebles y útiles	"	23.816.11
Máquinas e instalaciones	"	4.521.21
Herramientas	"	681.96
Material flotante	"	11.927.86
Sueldos	"	512.011.92
Jornales	"	559.385.15
Jornales CASE	"	849.313.52
Aguinaldos	"	256.586.23
Indemnización por cese	"	1.374.59
Retribución drio. y síndico	"	4.000.00
Comisiones sobre ventas	"	23.294.27
Cargas sociales	"	1.128.819.62
Lanchajes y remolques	"	163.314.35
Acarreo	"	56.202.82
Seguros	"	59.698.46
Intereses y descuentos	"	26.823.81
Imtos. y contribuc.	"	552.671.80
Donaciones y gratificac.	"	4.610.20
Reparaciones	"	101.784.07
Gastos generales	"	309.078.73
Resultados varios	"	33.672.62
Comisiones	"	1.724.95
Recargos por importac.	"	27.234.85
Diferencias de cambio	"	173.431.04
Pérdidas y ganancias	"	666.134.94
	$	5.999.240.23

HABER

Mercaderías generales	$	4.985.093.46
Descarga	"	260.352.64
Distribución y reparto	"	59.701.09
Intereses y descuentos	"	4.495.13
Alquileres	"	8.400.00
Desestibas por cta. terc.	"	681.197.91
	$	5.999.240.23

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo	$	400.000.00
Fondo de reserva; 4% s/$ 666.134.94	"	26.645.40
Directorio, 8% s/$ 666.134.94	"	53.290.80
Fondo previsión especial	"	186.198.74
	$	666.134.94

Los presentes estados se hallan copiados a fls. 49 y 50 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10|XII|1951 y anotado con el Nº 5899 a; fº 454 del libro respectivo.

$ 936.00 — 1|pub. 10799

"AFRICAN CORPORATION SOC. ANOM."

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1961

ACTIVO

Disponibilidades:		
Caja	$	75.288.36
Caja (Sucursal Buenos Aires)	"	290.009.02
Créditos en el exterior:		
Deudores varios	"	5.473.090.00
Créditos a cobrar	"	15.114.603.50
Anticipos para impuestos en el exterior	"	697.183.25
Pérdidas:		
Quebrantos del ejercicio	"	157.810.17
Total del activo	$	21.807.984.30

PASIVO

Deudores en el exterior:		
Letras a pagar	$	20.431.568.91
Retenciones a depositar	"	10.812.69
Acreedores varios	"	266.980.00
Capital integrado	"	1.098.622.70
Total del pasivo	$	21.807.984.30

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Egresos:

Gastos generales	$	56.424.48
Movilidad	"	84.672.70
Gastos de representación	"	16.712.99
Quebranto del Ejercicio	$	157.810.17

Balance aprobado por Asamblea General Ordinaria de fecha 30-3-1963 y copiado a fs. 3 del Libro Inventario.

$ 300.00 1|pub. — 10804

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

BALANCE GENERAL, CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31|DICIEMBRE|1962

Aprobadas por la Asamblea General Ordinaria del 20|junio|1963.

ACTIVO

Caja	$	131.066.61
Bancos	"	662.822.07
Deudores	"	2.439.729.45
Documentos a cobrar	"	56.757.41
Anticipos	"	30.804.05
Mercaderías generales	"	2.278.400.58
Mercaderías en viaje	"	274.473.34
Materiales	"	1.274.92
Acciones y valores	"	49.653.69
Valores dados en garantía	"	68.215.22
Inmuebles	"	445.926.85
Muebles y útiles	"	159.931.04
Máquinas e instalaciones	"	34.298.37
Herramientas	"	8.403.16
Material flotante	"	177.115.71
Banco República, depósitos previos	"	32.543.22
Mercaderías en préstamo	"	19.503.18
Depósitos en garantía	"	55.500.00
	$	6.926.418.87

PASIVO

Colegas	$	81.194.94
Acreedores	"	1.127.885.43
Organismos oficiales acreedores	"	293.267.29
Gastos a pagar	"	89.684.10
Documentos a pagar	"	146.736.18
Capital realizado	"	2.500.000.00
Reserva estatutaria	"	274.801.09
Fondo de previsión esp.	"	605.191.54
Fondo de prev. deudores	"	21.606.09
Res. ampl. y cons. equipos	"	502.814.68
Reserva para impuestos y obligaciones exigibles	"	793.322.56
Utilidad del ejercicio	"	414.911.79
Acreedores por mercaderías en préstamo	"	19.503.18
Depositantes de valores en garantía	"	55.500.00
	$	6.926.418.87

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Sueldos	$	573.387.49
Jornales	"	614.202.27
Jornales CASE	"	773.643.55
Aguinaldos	"	292.293.79
Comisiones s|ventas	"	44.770.79
Cargas sociales	"	1.228.940.97
Lanchajes y remolques	"	37.239.16
Acarreos	"	55.697.76
Seguros	"	68.044.59
Intereses y descuentos	"	126.604.17
Impuestos, tasas y contribuciones	"	756.603.91
Donaciones y gratificaciones	"	5.923.76
Reparaciones	"	105.951.99
Gastos generales	"	344.664.43
Resultados varios	"	14.462.06
Comisiones	"	3.468.00
Recargos por importaciones	"	25.053.70
Diferencias de cambio	"	760.77
Mercaderías generales	"	240.189.42
Pérdidas y ganancias	"	414.911.79
	$	5.726.814.37

H A B E R:

Mercaderías generales	$ 4.930.291.06
Descarga	" 431.533.58
Distribución y reparto	" 337.300.93
Intereses y descuentos	" 7.118.81
Alquileres	" 12.550.00
Desestiba por cuenta de terceros	" 8.019.99
	$ 5.726.814.37

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo	$ 300.000.00
Reserva estatutaria 5% s/$ 414.911.79	" 20.745.59
Directorio, 8% sobre $ 414.911.79	" 33.192.94
Fondo previsión especial	" 60.973.26
	$ 414.911.79

Los presentes estados se hallan copiados a fls. 51 y 52 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10|XII|1951 y anotado con el Nº 5899 a fº 454 del libro respectivo.

$ 924.00 — 1|pub. 10800

"AFRICAN CORPORATION SOC. ANON."

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1962

A C T I V O

Disponibilidades:		
Caja		$ 75.288.36
Caja (Cucursal Buenos Aires)		" 376.326.12
Créditos en el exterior:		" 6.912.360.00
Deudores varios		" 6.546.399.00
Créditos a cobrar		" 654.942.78
Cuentas varias a cobrar		" 933.475.53
Obligaciones a cobrar		" 1.410.316.31
Anticipos para impuestos en el exterior		
Pérdidas:		
Quebranto del ejercicio anterior	$ 157.810.17	
Quebranto del ejercicio	" 229.468.31	" 387.278.48
Total del activo		$ 17.296.386.58

P A S I V O

Deudas en el exterior:	
Letras a pagar	$ 16.181.014.70
Retenciones a depositar	" 16.749.18
Capital integrado	" 1.098.622.70
Total del pasivo	$ 17.296.386.58

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Egresos:	
Gastos generales	$ 56.684.27
Movilidad	" 126.719.11
Gastos de representación	" 38.544.38
Gastos bancarios	" .915.05
Donaciones	" 2.658.60
Diferencia de cambio	" 3.946.90
Quebranto del ejercicio	$ 229.468.31

Balance aprobado por Asamblea General Ordinaria de fecha 30-3-1963 y copiado a fs. 4 y 5 del Libro Inventario.

$ 444.00 — 1|pub. 10803

MAIZOLA S. A. (INDUSTRIALIZADORA DE MAIZ)

BALANCE GENERAL
5º Ejercicio 1º Febrero 1962 al 31 Enero de 1963

ACTIVO

Activo fijo:								
Bienes inmuebles:								
Planta Industrial Miguelete:								
Terreno 3.193 mt. 2 a $ 240.00	$	766.320.00						
Mejoras	"	571.858.26	$	1:338.178.26				
Planta Industrial Instantix:								
Terreno 855 mt. 2 a $ 97.00	$	82.935.00						
Mejoras	"	146.846.43	$	229.781.43				
Ampliación Planta Miguelete:								
Terreno 141 mt. 2 a $ 500.00	$	70.500.00						
Mejoras	"	33.947.10	$	104.447.10	$	1:672.406.79		
Máquinas e instalaciones:								
Planta Miguelete			$	3:305.691.65				
Planta Instantix			"	135.181.93	$	3:440.873.58		
Suministros herramientas y matrices					"	192.192.31		
Muebles, útiles e instalaciones comerciales					"	59.552.72		
Vehículos					"	45.114.00	$	5:410.139.40
Activo circulante:								
Mercaderías generales			$	254.978.68				
Gluten para exportación			"	212.533.40	$	467.512.08		
Materias primas					"	437.931.80		
Envases					"	351.167.16		
Material de propaganda					"	97.687.25	"	1:354.298.29
Activo disponible:								
Caja					$	7.000.00		
Bancos					"	102.337.94	"	109.337.94
Activo exigible:								
Deudores varios					$	947.936.63		
Aceiteras del Uruguay Cuenta Distribuidora					"	737.264.33	"	1:685.200.96
Activo nominal:								
Marcas y fórmulas							"	1.00
Activo transitorio:								
Reforma de estatutos					$	57.825.40		
Primas de seguros adelantadas					"	30.581.74		
Intereses y comisiones bancarias a vencer					"	96.950.52		
Impuestos a vencer					"	3.369.00	"	188.726.66
							$	8:747.704.25
Cuentas de orden:								
Documentos descontados							"	120.977.83
							$	8:868.682.08

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

PASIVO

Pasivo patrimonial:

Capital autorizado		$ 10.000.000.00	
Acciones a emitir		" 6.000.000.00	
Capital integrado		$ 4:000.000.00	
Reserva estatutaria		" 61.260.92	$ 4:061.260.92

Pasivo exigible:

Préstamos bancarios		$ 2:827.488.48	
Obligaciones comerciales documentadas		" 19.497.98	
Obligaciones por importación		" 35.362.63	
Cuentas corrientes bancarias		" 286.302.14	
Cuentas corrientes directores		" 57.531.30	
Aceitera del Uruguay. Provisión de maíz		" 14.882.32	
Acreedores varios por compras y servicios		" 827.342.45	
Sueldos y jornales a pagar, por enero		" 49.079.61	
Dirección General Impositiva	$ 198.678.78		
Caja de Jubilaciones	" 300.427.49		
Caja de Compensaciones	" 13.474.89		
Cassiq	" 2.281.56	" 514.862.72	" 4:632.349.63

Pasivo transitorio:

Superávit del 5º ejercicio	" 54.093.70
	$ 8:747.704.25

Cuentas de orden:

Banco República, documentos descontados	" 120.977.83
	$ 8:868.682.08

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 5º EJERCICIO

1º de Febrero de 1962 al 31 de Enero de 1963

Sueldos y gastos de gestión	$ 464.240.29
Propaganda	" 291.399.55
Impuestos	" 593.878.31
	$ 1:349.518.15
Intereses y comisiones bancarias	" 666.562.54
	$ 2:016.080.69
Superavit	" 54.093.70
	$ 2:070.174.39
Utilidad bruta sobre ventas y otros ingresos (1)	$ 2:070.174.39
(1) Total de ventas del ejercicio	$ 6:311.133.40

PROYECTO DE DESTINO DEL SUPERAVIT DEL 5º EJERCICIO

Superavit		$ 54.093.70
5% a Reserva Estatutaria (Art. 25 Estatutos)	$ 2.704.69	
A reserva facultativa	" 51.389.01	
	$ 54.093.70	

Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Destino de Superavit del 5º Ejercicio aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada en Montevideo, el día 29 de abril de 1963.

Se deja constancia que los presentes documentos se encuentran copiados a Folios 210 a 214 del libro copiador Inventario rubricado el 26 de Abril de 1958 y anotado con el número 1784 al Fº 11 del libro Respectivo Nº 8.

$ 1.200.00 1 pub. — 10805

RUVERTONI HNOS. S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1962

ACTIVO			
Licorería bienes inmuebles		$ 126.293.10	
Licorería bienes muebles		" 50.202.89	
Licorería materias primas y productos elaborados		" 312.586.77	
Bienes muebles almacén		" 26.329.62	
Caja y bancos		" 103.329.59	
Deudores varios		" 669.039.43	
Costo de mercaderías		" 422.941.14	
Títulos y acciones		" 1.491.00	
Llave		" 20.000.00	
Cta. de Resultados ejercicio 1961|62		" 189.019.82	
		$ 1.921.233.36	
Cta. de orden: Acciones a emitir		" 800.000.00	
PASIVO			
Capital y reserva:			
Capital autorizado	$ 2.000.000.00		
Acciones a emitir	" 800.000.00		
Capital realizado	$ 1.200.000.00		
Fondo de reserva estatutaria	" 30.077.96		
Fondo de reserva especial	" 21.188.01		
Revaluación legal obligatoria del Activo Fijo (Art. 18 Ley 13032 de 7|12|61)	" 132.237.52		$ 1.383.503.49
Acreedores varios			" 537.729.87
			$ 1.921.233.36
Ctas. de orden: Capital autorizado (saldo)			" 800.000.00
		$ 2.721.233.36	$ 2.721.233.36

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Noviembre de 1962.

El Presente estado se halla copiado a folio 14 del libro Copiador de Balance certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de Octubre de 1958 y anotado con el Nº 6814 a fº 6 del libro 9.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio 1961 — 1962

Sueldos y gastos		$ 691.823.05	
Propagandas		" 29.072.20	
Contribuciones Patronales:			
Leyes asignaciones familiares			
Leyes jubilatorias y retiros			
Impuesto sustitutivo de herencias y Municipal		" 131.146.01	
Seguros varios		" 15.229.21	
Amortizaciones:			
Bienes inmuebles licorería	$ 1.561.43		
Bienes muebles licorería	" 8.113.97		
Bienes muebles almacén	" 5.040.17	" 14.715.57	
Utilidades brutas			$ 692.966.22
Cta. de Resultados ejercicio 1961-1962			" 189.019.82
		$ 881.986.04	$ 881.986.04

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Noviembre de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 15 del libro copiador de Balance certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de Octubre de 1958 y anotado con el Nº 6814 a fº 6 del libro 9.

$ 612.00 1|pub. — 10813

GIORELLO & CORDANO S. A.

ESTADO DE SITUACIÓN AL 31|ENERO|60

A C T I V O

Caja y bancos			$ 25.365.87
Deudores varios		$ 484.092.36	
Documentos a cobrar		" 154.798.88	" 638.891.35
Inventario de muebles		$ 648.096.35	
Inversiones mobiliarias diversas		" 2.500.00	" 650.596.35
Inmuebles		$ 125.936.60	
Instalaciones	$ 41.569.75		
Amortización	" 6.298.00	" 35.271.75	
Muebles y útiles	$ 17.310.00		
Amortización	" 7.310.94	" 9.999.06	
Vehículos	$ 15.000.00		
Amortización	" 12.000.00	" 3.000.00	" 174.207.41
Gastos constitución	$ 3.365.55		
Amortización	" 2.692.10	" 673.45	
Dep. créd. público		" 690.00	" 1.363.45
			$ 1.490.424.43

P A S I V O

Créd. bancarios en cta. cte.	$ 122.655.47	
" " " vale	" 184.382.40	
Cuentas a pagar	" 119.913.36	
Documentos a pagar	" 331.430.61	
Sueldos y jornales a pagar	" 36.462.98	
Caja Asignaciones Familiares	" 5.468.88	
Caja de Jubilaciones	" 20.358.17	
" " " cta. fac.	" 37.890.12	
Reserva para pago impuestos	" 136.681.00	
Documentos descontados	" 2.263.00	$ 997.505.99
Hipotecas a pagar		" 117.903.79
Capital social	$ 280.000.00	
Fondo de reserva	" 61.130.26	
Utilidad nuevo ejercicio	" 33.884.39	" 375.014.65
		$ 1.490.424.43

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Período: 1|2|59 al 31|1|60

P E R D I D A S

Costo de ventas	$ 1.035.333.51	
Gastos generales	" 357.205.88	
Intereses y descuentos	" 86.928.45	
Aportaciones e imposiciones fisc.	" 42.724.91	$ 1.522.192.75
Utilidad del ejercicio		" 33.884.39
		$ 1.556.077.14

G A N A N C I A S

Venta de muebles	$ 1.556.077.14

No se distribuyeron utilidades, pasando a cuenta nueva.
Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 20 de Julio de 1960.

Los precedentes estados se hallan transcriptos a folios 240 del Libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 6944 al folio 503 del Libro Nº 3 del 29|11|1956.

$ 636.00 1|pub. — 10838